

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

FECHA DE PUBLICACIÓN: DE 26 ABRIL DE 2016

AV-VCT-GIAM-08-0072

Nº	NOMBRE DEL PETICIONARIO	Nº DE LA COMUNICACIÓN	Nº DE LA COMUNICACIÓN QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA COMUNICACIÓN QUE SE NOTIFICA	AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	AUTORIDAD ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	PLAZOS RESPECTIVOS PARA LOS MISMOS
1	DIEGO PORRAS QUEVEDO	20165510008232	20162110005571	15/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	LUIS EVELIO GONZALEZ ESTRADA	20155510383482	20162110002481	07/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL-GRUPO SIRI	REMISION FORMATOS DE REGISTRO DE INHABILIDADES	20162120047471	16/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	TERMINACION TITULO No 13782	20162200011771	25/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	DIANA CAROLINA ORBEGOZO SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	20155510347052	201622000059631	15/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	XENIA PARADA	20161000000722	20162200036111	09/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

7	JOSE ROJAS	201610000000572	20162200039701	11/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	PEDRO JULIO MENDOZA	20161000000012	20162200041591	11/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON OSCAR SUAREZ GUTIERREZ EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO ENRIQUE GENOVA GARCIA	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No ODM-14241	20162110046781	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No ODM-14241	20162110046951	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*JE*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	ANA MARIA MEDINA ROJAS							
11	JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA ANA MARIA MEDINA ROJAS FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No ODM-14241	20162110047001	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	FABIO BELTRAN	20165510037902	20162110046301	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	DIEGO RAMIREZ OSORIO EFRAIN RAMIREZ HERRERA FEDERICO RAMIREZ OSORIO	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No LED-14361X	20162110043271	12/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L.*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*[Signature]*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

14	EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS DIANA ANDRADE BAUTISTA	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No NEP-11231	20162110049611	17/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	FEDERICO RAMIREZ OSORIO EFRAIN RAMIREZ HERRERA DIEGO RAMIREZ OSORIO	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No LED-14361X	20162110043301	12/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ LUIS HERNANDO CORTES CAÑÓN MELQUECIDEC SIERRA SALINAS MARCO DANIEL MORATO BARRERO	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No OE2-09581	20162110038311	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



MINMINAS



JENIFFER PARRA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

17	DORA ADRIANA REYES MARTINEZ ANGEL DIONISIO JIMENEZ MARTINEZ	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No LGG-08431	20162110036601	09/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	LUIS ALVARADO TORRES LOPEZ DANIEL JAIME BUITRAGO ROMERO MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No LCH-09351X	20162110034811	08/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No ODT-10293	20162110039641	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ GONZALO TRIANA GONZALEZ	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No ODT-10293	20162110039601	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

21	EMERAL CHIZO LTDA	PROGRAMACION VISITA DE VIABILIZACION-SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No OE2-09581	20162110038421	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	JAIME ALBERTO	20169050000872 20169050000902 20169050000892 20169050000882	20162110013661	26/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	CLAUDIA ROJAS	20161000000402	20162110019151	28/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO	20152110319061	20152110987251	16/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	DIEGO ARMANDO CARDENAS RODRIGUEZ	20165510017472	20162110013061	26/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

MINMINAS



JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

26	HERIBERTO RENZA TORRES ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA CARLOS EFREN IBARRA SEBASTIAN PERDOMO OLMEDO CUELLAR ARNULFO PARRA	20155510372732 20155510372742 20155510372762 20155510372772 20155510372792 20155510372802 20155510372812	20152110358751	25/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	VICTOR MANUEL PERDOMO FALLA	20165510004362	20162110010641	21/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	EDYSSON VARGAS GONZALEZ	20155510422492	20162110003711	12/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

MINMINAS

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR UN PAÍS MÁS PRODUCTIVO

JENIFFER PARRA

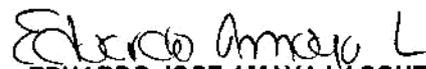


**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

29	MARIA EUGENIA GARCIA MORENO	20165510061602	20161220058301	23/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ	20155510411792 20165510000672	20162110001861	06/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	ARIEL CAVANZO TELLEZ	20159040039472	20152200364561	01/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	LUIS ALEJANDRO ROA CABALLERO	20155510386592	20152200368201	03/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	ELKIN JULIAN MORENO MOYANO	20151000012822	20152200344061	12/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación





**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

34	CONSORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS ATN: PEDRO LEON SOLANO CARPIO REPRESENTANTE LEGAL	20159070033662	20152200358051	25/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
35	ARMANDO FLORIAN NAVAS	20155510366912	20152200348221	17/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	TENIENTE JOHNNY HERNAN BASTIDAS MENESES COORDINADOR MINERIA ILEGAL REGION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL No 1 POLICIA NACIONAL	20155510320462	20152200315831	20/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

37	NIBARDO RICO FLORIDO	20155510401902	20153320386481	15/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
38	JOSE LEONARDO RUIZ T	20155510321052	20153320308131	13/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	ROSALBA USME PARDO	20155510376402 20155510295092	20153320369381	04/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
40	ROSALBA USME PARDO	20155510376402 20155510295092	20153320360811	26/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
41	MODESTO PENÑA MARTINEZ	20165510018972	20163320030061	03/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

44	JAVIER ROLANDO PRIETO ALARCON	20155510321682	20153330149251	07/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
45	OMAR ARBOLEDA SALAZAR	20155510328202	20153330149241	07/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
46	ANA ELVIA GARNICA PINZON	20155510372472	20153330150311	17/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
47	LILIANA CHAPARRO	20155510297762	20153320304601	08/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
48	ALFREDO GARZON CHAVEZ	20155510380802	20153320367401	02/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

JENIFFER PARRA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

49	HENRY OLARTE SUAREZ	20155510397232	20165300029671	03/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
50	JOSE ARNULFO PRECIADO CABEZAS	INFORMAR SOBRE USO DE MAQUINARIA EXTRACTIVA EN EL AREA OBJETO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA No OE9-15351	20162110005021	14/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
51	JORGE HUMBERTO NEISA ROMERO	20155510350122	20152110355751	24/11/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
52	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CONCEPTO O AUTORIZACION SOBRE EXPLOTACION MINERA EN AREA DENOMINADA PERIMETRO URBANO-SOGAMOSO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO	20152110377871	10/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

53	MARIO ORJUELA VICEPRESIDENTE ASDEMINAS	20155510398462	20153320404191	30/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
54	ARNULFO PARRA ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES OLMEDO CUELLAR CARLOS EFREN IBARRA SEBASTIAN PERDOMO FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA HERIBERTO RENZA TORRES JESUS MARIA ARTUNDUAGA GUTIERREZ	20155510414152 20155510414192 20155510414172 20155510414182 20155510414142 20155510414132 20155510414122	20152110403101	29/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
55	SEVERO FIGUEROA COTITULAR MINERO	20155510407092	20153320393691	21/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*J*

MINMINAS



JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0072

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

56	DIEGO CARABALI	20161000000552	20162200036031	09/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
57	MAURICIO PEÑALOZA	20161000000792	20162200036051	09/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
58	PATRULLERO DIEGO HERNANDO CRUZ PUENTES INVESTIGADOR CRIMINAL DICAR-ARCIN POLICIA NACIONAL	20165510051232	20162200043541	12/02/2016.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
59	GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZON	20155510406972	20152200391291	18/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
60	JESUS PEREZ	20169030007062	20162200046741	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L.*  
EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*E*

MINMINAS



JENIFFER PARRA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110005571

Pág. 1 de 1

Bogotá 15-01-2016

Señor:  
**DIEGO PORRRAS QUEVEDO**  
Calle 12 No. 10 - 39  
Bogotá D.C.

**Ref: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510008232 de fecha 12 de enero de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ-09111.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en tomo al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención al contenido de su comunicación, se procederá a incorporar los soportes que adjunta con el escrito que motiva la presente respuesta, al expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCJ-09111**, con el objeto que cuando a su turno corresponda, el profesional designado determine si el interesado, dio cumplimiento en términos a lo contenido en el **Auto GLM 001073 de fecha 9 de noviembre de 2015** expedido para el trámite administrativo que nos ocupa y proceder a lo pertinente de acuerdo a lo establecido en la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015, normativa que regula el presente procedimiento y que compila materialmente las disposiciones contenidas en su momento en el Decreto 0933 de 2013, evento frente al cual deberá estar atento a los pronunciamientos que expida la entidad sobre el particular.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anejos: No aplica  
Copie: No aplica  
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 15 de enero de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510008232  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OCJ-09111

01 FEB 2016 Llamada: 5899002 Hora: 6:13 N° No existe.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

Guia: 014978221337  
 Fecha Sol: 20/01/2016 Rack: B-2  
 Solucion:

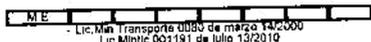
DEVOLVER AL REMITENTE CONF ANM

Contacto: JHON ANDRA 1406

GUIA No. 014978221337-160116 FECHA GUIA 150116  
 REMITENTE Agencia Nacional de Minería  
 DESTINATARIO Diego Porras  
 SE OFRECIO EN FECHA 160116 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1  
 NOMBRE OP Jolejus C COD 30163236 CEL 3118762646  
 COD NOV 34 NOVEDAD No hay placa 10-39  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
 Principal Calle 13 # 64 - 60 Bogotá D.C  
 Atención al usuario PBX (14239666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12505 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	16:00	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 58 - 51		1000		Desconocido No 31	
TEL/CEL	CECULA/TM/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	Rehusado No 44
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	No Reside No 35
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		No Reclamado No 40	
DIEGO PORRAS QUEVEDO		100000		Dir. errada No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
CALLE 12 NO 10-39		0		1 2	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	C MANEJO	INTENTO DE ENTREGA	
2201999	110321057		0	FECHA	
NOTAS		OTROS		1 D M A H M	
2016211000571		0		2 D M A H M	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, tallas valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		Guía complementaria de devolución	
DOCUMENTOS		0		Recibi a satisfacción Nombre: CC y sello de destinatario	
		CARTAPORTE		U M A H M	
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicados en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (14239666

-REMITENTE-

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Minic. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978221337

COLVANES SAS NIT 600 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

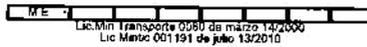
Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2018	16:00	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No 31	
TELCEL		COD POSTAL ORIG		Rehusado No 44	
2201999		111321204		No Reside No 35	
COD CUENTA		PESO VOL		No Reclamado No 40	
01-001-0011055		1		Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
DIEGO PORRAS QUEVEDO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 12 NO 10-39		100000		FECHA	
TELCEL		CODI POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS	
2201999		110321057		SABADOS	
NOTAS		FLETE		Fecha de devolucion al remitente	
		0		Hora	
		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
20162110005571		OTROS			
Nombre, CC Remitente		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Minic. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978221337

COLVANES SAS NIT 600 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2018	16:00	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No 31	
TELCEL		COD POSTAL ORIG		Rehusado No 44	
2201999		111321204		No Reside No 35	
COD CUENTA		PESO VOL		No Reclamado No 40	
01-001-0011055		1		Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
DIEGO PORRAS QUEVEDO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 12 NO 10-39		100000		FECHA	
TELCEL		CODI POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS	
2201999		110321057		SABADOS	
NOTAS		FLETE		Fecha de devolucion al remitente	
		0		Hora	
		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
20162110005571		OTROS			
Nombre, CC Remitente		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- DESTINATARIO -

FOPER01

SE JA

Gram



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110002481

Pág. 1 de 1

Bogotá 07-01-2016

Señor:  
**LUIS EVELIO GONZALEZ ESTRADA**  
Representante Legal de la Asociación de Areneros de Armero Guayabal ARGUAT  
Calle 15 No. 6 – 95  
Bogotá D.C.

**REF: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510383482 de fecha 19 de noviembre de 2015.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Resulta pertinente en primera instancia señalar, que de acuerdo al término que instituyó la normativa para acogerse a los Programas de Legalización Minera creadas por el Gobierno Nacional, actualmente no se encuentra habilitado el sistema CMC – Catastro Minero Colombiano para radicar solicitudes en la modalidad **Legalización de Minería de Hecho** (la presentación de solicitudes finalizó el día 31 de Diciembre de 2004) o **Formalización de Minería Tradicional** (la radicación de solicitudes culminó el 10 de mayo de 2013) y por tal razón a la fecha no se están expidiendo PIN para tal efecto.

En este contexto y toda vez que el sistema Catastro Minero Colombiano no tiene habilitado el link para radicar solicitudes bajo las citadas modalidades, me permito devolver los documentos adjuntos al escrito que motiva la presente respuesta.

Por su parte, frente a los desistimientos impetrados por el peticionario para las propuestas **OG3-08481** y **OG4-08212**, los mismos están siendo objeto de estudio por parte del Grupo de Contratación y Titulación de la entidad, por lo que será dicho grupo de trabajo el encargado de resolver de fondo sobre su renuncia a dichos procedimientos administrativos y a los que deberá acudir el peticionario en caso de tener duda alguna al respecto.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexo: "Ciento Treinta (130) folios, Tres (3) Planos y Un (1) CD"  
Copia: Doctora Maithe Patricia Londoño, Coordinadora Grupo de Contratación y Titulación – Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C.  
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 07 de enero de 2016  
Número de radicado que responde: 2015510383482  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Correspondencia Interna

01 FEB 2016 Llamada: 3133991661 Hora: 5:36  
No contestar.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 228/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. 881 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



4  
S-17

C CORTESIA 015004736037

20/01/2016	13:29	BOGOTA	DESTINO: BOGOTA-D C		1
DE: LUIS EVELIO GONZALEZ		01-001-0011055	PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 15 NO 6-95			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 800500018-2		
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DEV 014978173214 / 34-DIRECCION DESTINAT		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
		DOCUMENTOS			
		NOMBRE Y APELLIDO			
		C.C.			
		DIA MES AÑO HORA MIN			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 228/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. 881 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



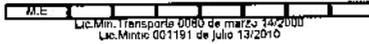
C CORTESIA 015004736037

20/01/2016	13:29	BOGOTA	DESTINO: BOGOTA-D C		1
DE: LUIS EVELIO GONZALEZ		01-001-0011055	PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 15 NO 6-95			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 800500018-2		
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0				
DEV 014978173214 / 34-DIRECCION DESTINAT		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
		DOCUMENTOS			
		NOMBRE Y APELLIDO			
		C.C.			
		DIA MES AÑO HORA MIN			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 732.14 FECHA 13-01-16 FECHA GUIA 14-01-16  
 REMITENTE Lu  
 DESTINATARIO Lu  
 SE OFRECIO EN FECHA 13-01-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 9  
 NOMBRE OP DLK COD 6 RUTA 95  
 COD NOV 34 NOVEDAD NO EXISTE  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



GUIA CREDITO 014978173214

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorratenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/01/2016	15:52	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TELUCEL	CEDULAT/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Resido No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No.40	
LUIS EVELIO GONZALEZ		1		Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
CALLE 15 NO 6-95		10000			
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	111711000		0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110002481		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Guia complementaria de devolucion	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		Recibir a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01



GUIA CREDITO 014978173214

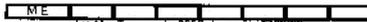
COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorratenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/01/2016	15:52	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TELUCEL	CEDULAT/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Resido No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No.40	
LUIS EVELIO GONZALEZ		1		Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
CALLE 15 NO 6-95		10000			
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	111711000		0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110002481		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Guia complementaria de devolucion	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		Recibir a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

- REMITENTE -

FOPER01



Lic.Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978173214

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/01/2016	15:52	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51				1000	
TEL/CEL	CECULA/TWIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	
LUIS EVELIG GONZALEZ				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CALLE 15 NO 6-95				10000	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	111711000		0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110002481		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Reciba a satisfacción Nombre CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		D M A H M	
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

FOPERO1



Lic.Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978173214

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/01/2016	15:52	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51				1000	
TEL/CEL	CECULA/TWIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	
LUIS EVELIG GONZALEZ				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CALLE 15 NO 6-95				10000	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	111711000		0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110002481		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Reciba a satisfacción Nombre CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		D M A H M	
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

FOPERO1

2015-09-18  
Espera respuesta oficina  
Carmen Cecilia Zamborano

064-092120 Contador

Andrey  
Rec. CG-  
26-11-15

ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAT  
Número: SO500358 NIT. 89011203-0

Armero Guayabal – Tolima, Noviembre 18 de 2015

Señores  
(INGEOMINAS) AGENCIA NACIONAL DE MINAS  
(Diagonal 53 No.34-53)  
TEL. 2200200 - 2200110  
Bogotá.

Destino DESPACHO PRESIDENCIA 19-NOV-15 12:57.



No 20155510383482  
Placa Minera: Folios: 130  
Anexos: 4 Anex Desc: PLANOS Y CD

MINERIA

REF: ANEXO: Carpeta Constante de 130 Folios – 3 Planos y CD.

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Areneros de Armero Guayabal ARGUAT, por medio de la presente me permito hacer entrega de Carpeta de 130 folios – tres planos y un C.D. con datos completos de la Asociación incluyendo planos, con el fin de Obtener el permiso de Explotación de Material de arrastre artesanal. Labor que desempeñamos 29 asociados dedicados a esta labor desde hace 17 años, labor que nos permite subsistir con nuestras familias generando recursos económicos y progreso en el municipio de Armero Guayabal Tolima.

Anexo lo Enunciado.

05 ENE 2016

Atentamente,

*Luis Evelio Gonzalez Estrada*  
**LUIS EVELIO GONZALEZ ESTRADA**  
C.C. No. 14.267.731 Armero Guayabal Tolima  
Representante Legal  
CEL. 3133941864 - 3006513520

14 DIC 2015  
P. 428

25 NOV 2015  
H. 10:38  
3 Planos y CD

20 NOV. 2015

05 ENE 2016  
H. 11:15

*Luis S. A.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO - 14.267.731

APELLIDOS  
GONZALEZ ESTRADA

NOMBRES  
LUIS EVELIO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1954

TRUJILLO (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

A+

M

ESTATURA

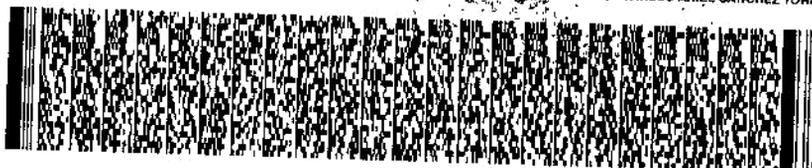
G.S. RH

SEXO

09-SEP-1975 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00215260-M-0014267731-20100216 . 0020971762A 1 28348238





Camara de Comercio de Honda  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
**ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT**

Fecha expedición: 2015/11/17 - 10:05:43, Recibo No. R000385644, Operación No. 01LMC1117004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: DcfAiSvGXG**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL " ARGUAGT ". NUMERO: S0500358

N.I.T : 809011203 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HONDA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: ARMERO GUAYABAL

DIRECCION: MZ B CA 2 AYUDEMONOS

TELEFONO 1: 3133941864

FAX: NO REPORTO

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 25 DE MARZO DE 2015

TOTAL ACTIVOS : \$ 5,788,355.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1998 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00000692 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL " ARGUAGT "

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL TOLIMA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000003	2004/05/16	ASAMBLEA DE ASOCARMERO		00002152	2004/05/26
0000003	2008/02/29	ASAMBLEA DE ASOCARMERO		00003489	2008/04/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA :

OBJETO: A) UNIR UNA CONSIDERABLE SUMA DE PERSONAS CON PROBLEMAS COMUNES EN LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES IGUALES. B) REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERAS. C) REGULAR LA EXPLOTACION SOBRE RECOLECCION Y CARGUE DE MATERIAL DE ARRASTRE TALES COMO ARENA, PIEDRA, GRAVILLA, ARCILLA, ETC. DE LAS CANTERAS EXISTENTES DENTRO DE NUESTRA JURISDICCION Y CENTROS FRONTERIZOS DEL MUNICIPIO. D) PROPENDER POR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS ACORDE CON LOS PARAMETROS ESTATUTARIOS ESTABLECIDOS.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ ESTRADA LUIS EVELIO	C.C. 00014267731

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Honda  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT

Fecha expedición: 2015/11/17 - 10:05:43, Recibo No. R000385644, Operación No. 01LMC1117004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: DcfAiSvGXG**

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004964  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004  
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/09/24  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
    NAVARRO HERNANDEZ LUIS ALEXANDER C.C. 01106739074  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00005466  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/07/29  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000020  
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/08/24  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
    JIMENEZ JOSE ABEL C.C. 00093424101  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004964  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004  
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/09/24  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
    PEREZ LOZANO EDWIN C.C. 01106738109  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004964  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004  
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/09/24  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
    RODRIGUEZ CAMARGO LUIS ALBERTO C.C. 00014274605  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004964  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004  
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/09/24  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
    RODRIGUEZ CAMARGO VICTOR ALFONSO C.C. 01106738173  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004964  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000004  
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/09/24  
CERTIFICA :  
REPRESENTACION LEGAL. EL PRESIDENTE EJERCE LA REPRESENTACION  
LEGAL DE LA ASOCIACION. EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZA AL PRESIDENTE  
EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.  
CERTIFICA :  
REPRESENTACION LEGAL  
PRINCIPAL(ES): GONZALEZ ESTRADA LUIS EVELIO  
C.C. 00014267731  
PRESIDENTE  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00004965  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/07/04  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000004  
FECHA DE INSC2013/09/24  
SUPLENTE(ES) : NAVARRO HERNANDEZ LUIS ALEXANDER

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: DcfAiSvGXG**

C.C. 01106739074  
VICEPRESIDENTE  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00005466  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/07/29  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000020  
FECHA DE INSC2015/08/24

**CERTIFICA :**

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION Y COMO TAL SUSCRIBIRA LAS ACTAS Y CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR EN REPRESENTACION DE LA MISMA Y OTORGARA LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA. C) SER ORDENADOR DEL GASTO EN LA CUANTIA QUE LE SENALE LA ASAMBLEA O LOS ESTATUTOS. D) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION. E ) SUSCRIBIR JUNTO CON EL TESORERO Y EL FISCAL, LOS CHEQUES Y DEMAS ORDENES DE PAGO QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADAS POR EL DIGNATARIO U ORGANO COMPETENTE. F) RENDIR EN CADA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE LAS LABORES DESARROLLADAS. G) NOMBRAR MIEMBROS EN LAS COMISIONES O COMITES DE TRABAJO QUE SE CONSTITUYAN. H) LAS DEMAS QUE LE SENALE LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA O EL REGLAMENTO.

**CERTIFICA :**

PATRIMONIO. ESTA CONSTITUIDO POR TODOS LOS BIENES QUE INGRESEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, AUXILIOS, APORTES, CUOTAS DE SOSTENIMIENTO, DONACIONES Y LOS QUE PROVENGAN DE CUALQUIER ACTIVIDAD U OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION NO PERTENECE A NINGUNO DE LOS AFILIADOS. VALOR DE PATRIMONIO: INDETERMINADO.

**CERTIFICA :**

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : MZ B CA 2 AYUDEMOS  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3133941864  
MUNICIPIO : ARMERO GUAYABAL  
E-MAIL COMERCIAL: edwinymery@hotmail.com  
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: edwinymery@hotmail.com

**CERTIFICA :**

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

**I M P O R T A N T E**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: DcfAiSvGXG**

LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Honda contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://200.31.88.131/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación DcfAiSvGXG.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

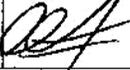
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avata este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO-GUAYABAL ARGUAT**

Numero: SO500358 NIT. 809011203-0

**LISTA DE SOCIOS**

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
AICARDO LOZANO ROJAS	14273239	AICARDO LOZANO
JOSE VICENTE CRUZ	14269789	Vicente Cruz
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	14274605	Luis ALBERTO RODRIGUEZ
ALDEMAR PEREZ SEDANO	14271057	Aldeamar Perez S.
EVER PEREZ SEDANO	14270246	Ever Perez Sedano
CARLOS EDDU TRUJILLO QUINTERO	14273138	Carlos Eddu Trujillo
ARMANDO JIMENEZ GONZALES	5850161	Armando Jimenez
ABEL HERNANDO RODRIGUEZ H.	5848197	Abel Rodriguez
YESID MENDEZ PIÑERES	14273362	Yesid Mendez
JULIAN ERNESTO RIVERA	17649140	Julian Rivera
DARIO GALINDO	5849580	Dario Galindo
LIBARDO IZQUIERDO PRADA	14272956	Libardo Izquierdo
JHON JAIRO TRIANA GRANADOS	14274867	JHON JAIRO TRIANA
HECTOR JAVIER PEREZ LOZANO	93424064	Hector
VICENTE GALINDO	5849951	Vicente Galindo
LUIS EVELIO GONZALES ESTRADA	14267731	Luis Evelio Estrada

CARLOS IVAN MORA	93424060	CARLOS JUAN MORA
JOSE ABEL JIMENEZ	93424101	Jose Abel Jimenez
JOVANNY RODRIGUEZ CAMARGO	14274600	JOVANNY RODRIGUEZ
JAVIER TRIANA GRANADOS	14274175	JAVIER TRIANA GRANADOS
ARCESIO PEREZ SEDANO	14273241	

CAPITULO I

CONSTITUCION - DENOMINACION - OBJETO - RADIO DE ACCION - OBJETIVO.

Art. 1o.- Se constituye la Asociación de Areneros de Armero Guayabal, Tolima (ARGUAGT), la cual tiene como objeto integrar a los trabajadores recolectores y cargadores de arena de las diferentes canteras existentes dentro del Municipio de Armero - Guayabal y áreas sobre fronteras contiguas al Municipio. Igualmente, mediante esta forma asociativa se proyecta regular la explotación en cuanto a recolección y carga del material de arrastre de los rios y quebradas que circundan nuestra jurisdicción territorial y adyacente.

Art. 2o.- LA ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, tendrá su domicilio en el Municipio de Armero Guayabal, teniendo como sede, el inmueble ubicado en la Carrera No. 10-15, del Barrio EL NORTE de Armero Guayabal Tolima y su ámbito de acción comprenderá todo el territorio del Municipio, incluidas las áreas fronterizas contiguas a este sector de explotación y el personal que estime pertenecer a ella.

Art. 3o.- NATURALEZA : Esta Asociación de Areneros que en adelante llamaremos por sigla (ARGUAGT), será de interés colectivo y sin ánimo de lucro, integradas por personas residenciadas en este Municipio que prestarán esta clase de servicios a personas naturales o entidades jurídicas que lo requieran.

Art. 4o.- DURACION : La Asociación tendrá una duración de (30) años, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea General conforme a sus estatutos, las formalidades legales y la autoridad competente que intervenga.

CAPITULO II

FINALIDADES Y PRINCIPIOS :

CAMARA DE COMERCIO  
HONDA  
98-12-29 3:20 pm  
RECIBIDO EN LA HORA  
Y FECHA INDICADAS  
R

Art. 50.-FINALIDADES

- a. Velar por las condiciones laborales de los trabajadores asociados en todos los ordenes.
- b. Asumir la vocería ante personas e instituciones que ofrezcan oportunidades de trabajo.
- c.-Realizar convenios
- d. Fomentar la paz y la convivencia pacifica entre los asociados igualmente con los demandantes del servicio.
- e. Orientar a los asociados para que se desarrolle el espíritu de responsabilidad y tolerancia.
- f.-Luchar por la integración del gremio.

Art. 60.-PRINCIPIOS

- a. Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- b. Igualdad de derechos y obligaciones
- c. Participar democráticamente en las deliberaciones y decisiones.
- d. Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, social, raza etc. o cualquier otra condición.

PARAGRAFO: queda prohibido a la Asociación participar en actividades contrarias a los fines señalados en estos estatutos.

CAPITULO III

ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBJETIVOS

Art. 70.- La Asociación de Areneros de Armero Guayabal Tolima (ARGUAT) es una entidad sin ánimo de lucro al servicio de la comunidad creada con el propósito de solucionar el desempleo y necesidades de sus asociados.

Art. 80.- OBJETIVOS

- a) a. Unir una considerable suma de personas con problemas comunes en la búsqueda de soluciones iguales.
- b. Regular la explotación sobre recolección y cargue de material de arrastre tales como arena, piedra gravilla, arcilla etc. de las canteras existentes dentro de nuestra jurisdicción y centros fronterizos del Municipio.
- c. Propender por el bienestar de los asociados acorde con los

parámetros estatutarios establecidos.

CAPITULO IV

LOS ASOCIADOS

Art. 9o. ASOCIADOS FUNDADORES :

Son Asociados Fundadores, toda persona natural residente o -- con intereses comunes en el radio de acción, que hayan contri buido a la constitución de esta Asociación.

NUEVOS ASOCIADOS

Son todas las personas naturales que ingresan a la Asociación después de la fecha de su creación y que se sometan a aceptar y ~~aceptar~~ todas las disposiciones legales vigentes en los es- tatutos y en el reglamento interno de la Asociación, así como las demas decisiones tomadas por la Asamblea General.

Art. 10. REQUISITOS

- a.-Ser mayor de edad y menor previa autorización legal por ex- cepción.
- b.-Gozar de buena facultades mentales, sociales, legales al igual que su conducta.
- c.-Honrar la solicitud de inscripción.
- d.-Ser aprobada la solicitud por la Junta Directiva.
- e.-Cancelar el valor de la cuota estipulada
- f.-Ser residente con domicilio en el Municipio.

PARAGRAFO : La Junta Directiva hará previo estudio de la Inscripción, se reserva el derecho de admisión.

Art. 11. La calidad del afiliado se perderá por :

- a.-Cesación al pago contraído con la Asociación.
- b.-Por violación del Reglamento y demas normas.
- c.-Por las causales de ley.
- d.-Por cambio de residencia fuera del radio de acción.
- e.-Retiro voluntario.
- f.-Por actos que atenten contra los objetivos y principios de la Asociación.-

Art. 12o. DERECHO DE LOS ASOCIADOS.

- a.-Participar en las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- b.-Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asociación.
- c.-Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- d.-Fiscalizar la gestión económica, examinando los Libros de la Asociación y solicitar los informes que considere conveniente a cualquier dignatario de la Asociación o Junta Directiva.

Art. 13oe.-Aprobar e improbar el presupuesto y el balance anual que la Junta Directiva presente a consideración de la Asamblea.

Art. 13o.- DEBERES Y OBLIGACIONES :

- a.-Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General.
- b.-Cancelar oportunamente la cuota establecida por la Asociación
- c.-Informar a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal cualquier irregularidad que observe en el medio administrativo.
- d.-Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los planes propuestos de la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e.-Conocer y cumplir los presentes estatutos, reglamento de la Asociación y las disposiciones legales que regulan la materia.-
- f.-Participar objetivamente en los debates de la Asamblea General.
- g.-Velar y preservar la buena imagen de la Asociación.

CAPITULO V

ORGANOS DE LA ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL

Art. 14.- Los organos de la Asociación son:

- a.-Asamblea General.
- b.-La Junta Directiva
- c.-Fiscalía
- d.-El Comité Conciliador
- e.-Comité negociador.

+

-5

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA

Art.15o.-DEFINICION Y FUNCIONES : La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y como tal tiene las siguientes atribuciones;

- a.-Decretar la Disolución y Liquidación de la Asociación con el Voto afirmativo de las (2/3) partes de sus delegados.
- b.-El Quorum deliberatorio y decisorio estará compuesto con la presencia de un mínimo de la mitad mas uno de los afiliados.-
- c.-Remover en cualquier tiempo cuando lo considere conveniente a los afiliados de la Asociación.
- d.-Determinar la cuantía de la ordenación y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea, el Presidente o la Junta Directiva.
- e.-Aprobar los Reglamentos internos de la Asamblea, Junta Directiva, Comité Conciliador y Comité Negociador.
- f.-Elegir los dignatarios que conforman la Junta Directiva, El Fiscal, el Comité Conciliador y el Comité Negociador para periodos de dos (2) años, reelegibles para el mismo cargo y periodo igual.
- g.-Aprobar o improbar los balances contables y cuentas que lo presenten la Junta Directiva y el Fiscal.
- h.-Adoptar y modificar los planes y programas que la Directiva presente a consideración.
- i.-Reformar los estatutos con la mitad mas uno de los afiliados.-
- j.-Aprobar los gastos de sostenimiento de la Asociación.
- k.-Autorizar al Presidente para que celebre contratos y haga los gastos requeridos para la administración de la Asociación hasta por la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales, Igualmente se le autoriza ordenar los gastos de la caja menor, la cual no sobrepasará el valor de un salario mínimo mensual.
- l.-Las decisiones de la Asamblea General de Asociados serán obligatorias cuando sean aprobadas por la mitad mas uno de los socios que asistan a la reunión.-

Art.16o. CONVOCATORIA :

La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la Asociación, para que concurran a las reuniones indicando el objetivo y/o puntos del temario.

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque debiendo hacerlo, lo requerirán por escrito, el Fiscal, La Junta Directiva, el comité conciliador, el comité negociador o el 20% de los asociados.

Si pasados tres días el requerimiento aun no se ha ordenado la convocatoria por el presidente, la convocará quienes la requieran. La convocatoria será comunicada por el Secretario, si este no la hiciere o el puesto estuviese vacante el ordenador de la convocatoria designará a un secretario suplente, quien efectuará la comunicación de la convocatoria; cumplida cesará su cargo.

Art. 17. COMO SE COMUNICA LA CONVOCATORIA :

Se hace mediante la fijación de tres avisos en los lugares mas concurridos por la Asociación y como complemento se podrá efectuar mediante la lectura del contenido de los avisos por alto parlante, radio difusión o por medio de volantes que deben contener:

Nombre y calidad de quien ordena la convocatoria

Lugar, fecha y hora de la reunión.

Fecha de fijación del aviso.

Firma, sello del Secretario y de quien convoca.

Art. 18. CUANDO SE HACE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria y su comunicación deberá efectuarse con una antelación no inferior a tres (3) días ni superior a ocho (8) días de la fecha de reunión.

En el mismo en que se ordene la convocatoria y se efectúe su comunicación, el Secretario o quien haga sus veces, cerrará el Libro de afiliados.

Art. 19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA:

Las reuniones de la Asamblea General, serán:

ORDINARIAS: Se relizarán cada seis (6) meses, por derecho propio.-

EXTRAORDINARIAS: Cuando se a convocada de acuerdo con los esta  
buido en el Art.17 de los presentes estatutos.

CAPITULO VII

LA DIRECTIVA



Art. 220. INTEGRACION: La Junta Directiva está compuesta por: El presiden-  
te, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales.

ELECCION :La elección se hará de la siguiente manera:

- a.- SISTEMA NOMINAL: Si la candidatización es nominal la elección se hará por mayoría relativa. Se aplica cuando se postula varios can- didatos a un solo cargo, como cualquiera de ellos puede ser elegi do, los votantes tienen la opción de votar por cualquiera afirma- tivo, negativo o en blanco. Debe resultar un candidato con mas vo- tos que los demás, si en el primer lugar hay empate, debe definir- se, votando por los empatados.
  - b.- SISTEMA DE MAYORIA SIMPLE: Se aplica cuando solamente se postu- la un solo candidato para el cargo. Los votantes tienen la opción de votar, negativo o en blanco.
- a sus deliberaciones podrán concurrir todos los Asociados, con voz pero sin derecho a voto.

Art. 21. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando sea citada por el Pre- sidente.

La Directiva podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, si al a acto concurren la mitad mas uno de sus integrantes, con el se po- drá deliberar y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 22. Ademas de las funciones que por naturaleza le corresponden, osea la de velar por la realización de los fines esenciales de la -- Asociación; la Junta Directiva tiene las siguientes:

- a.-Elaborar el plan de trabajo, con base en los programas presenta- dos
- b.-Elaborar anualmente el presupuesto de ingreso y gastos de la -- Asociación para la respectiva aprobación de la Asamblea Gene- ral.-

- c.-Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- d.-Hacer nombramientos y contrataciones que se requieran.
- e.-La Junta Directiva debe velar por el funcionamiento de la Asociación, estableciendo para ello los controles que le sean necesarios.

PARAGRAFO :Le queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros y bienes de la Asociación a terceras personas o miembros de la misma.

Art. 23o. CONVOCATORIA:La convocatoria de la Directiva, será ordinaria -- por el Presidente y comunicada en forma personal por el secretario a cada uno de los Directivos con una antelación no inferior a un día, ni superior a tres de la fecha de la reunión.

Si el Presidente no ordena la convocatoria, la requerirá el Fiscal, la Junta Directiva, el comité conciliador, el comité negociador por escrito, si pasado un día no la hubiere ordenado, la convocatoria la ordenará quienes la requieran.

El secretario debe informar a los Directivos el día, sitio, hora, fecha y temario de la reunión.-

CAPITULO VIII

Art. 24o.- FISCALIA : Es un órgano de control de la Junta Directiva, su responsabilidad es ser vocero de los miembros, veedor de los otros organos de la Asociación.

El Fiscal no es Directivo.-

Art. 25o. FUNCIONES :Ejercerá las siguientes funciones :

- a.- Ejercer el control y vigilancia sobre la labor de los miembros de la Asociación.
- b.- Ejercer control y vigilancia sobre documentos, bienes y fondos de la Asociación.
- c.- Entablar las acciones reglamentarias, estatutarias y legales por violación a los reglamentos estatutos o legislación por

- parte de los miembros, Directivos y Órganos de la Junta.
- d.- Firmar conjuntamente con el Presidente y Tesorero los Documentos que reflejen movimientos de fondos o bienes de la Junta.
- e.- Refrendar u objetar informes u opiniones a la Directiva y a la Asamblea sobre el desarrollo institucional de la Asociación.
- f.- Asistir a reuniones de la Directiva con derecho a voz pero no a voto.-
- g.- Convocar a Asamblea cuando se presente malos manejos de la Junta Directiva o cuando no esté cumpliendo con sus funciones - o ante situaciones que sean de interés general.
- h.- Rendir informes a la Asamblea General sobre las actividades y cuentas de la Asociación.
- i.- Autorizar junto con el Presidente, egresos de la Tesorería.
- j.- Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de fondos, bienes y demas documentos de la Asociación.-
- k.- Asistir a todas las reuniones de la JUNTA Directiva y en la Asamblea General con voz pero sin voto.
- l.- Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Presidente, el listado de las personas que se encuentren a paz y salvo con la Asociación, cuando se convoque a Asamblea General.
- m.- Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos, normas legales y demas disposiciones o decisiones que apruebe la Asamblea y Junta Directiva para todos los asociados.
- n.- Cumplir las demas funciones que le asigne la Asamblea General, en cuanto a su función de control.

CAPITULO IX

COMITE CONCILIADOR

Art.26o.- DEFINICION Y FUNCIONES :

Es el Órgano de la Junta encargado de velar porque todos y - cada uno de los asociados cumplan con las leyes que rigen la Asociación, los estatutos y reglamentos.

De acuerdo con el régimen disciplinario previsto en estos - estatutos y reglamentos, corresponde al Comité Conciliador:

- a.- Absolver las diferencias que se presenten entre los directivos o entre estos con los afiliados con ocasión del entendi-

Art. 27o. DIRECCION Y VAGANCIA

En la primera reunión del Comité Conciliador, designarán entre sí, quien actuará como Presidente y Secretario del mismo durante un año.

El Presidente del Comité Conciliador, convocará a sus reuniones, convocando por escrito a sus demás miembros, será quien preside la reunión y firmará con quien haga las veces de su secretario, los fallos proferidos.

En caso de ausencia temporal superior a un mes de dos (2) miembros, o de ausencia definitiva de uno o varios de sus integrantes, se proveerán los cargos por el órgano elector con previa convocación del Presidente de la misma.-

Art. 28o. REUNIONES Y DECISIONES:

El Comité Conciliador deberá reunirse una vez por mes en la primera semana, si fuere necesario, de lo contrario siempre deberá hacerlo cada dos meses.

Las decisiones del Comité Conciliador se tomarán por mayorías de votos, según los reglamentos de funcionamiento del Comité que deberán ser aprobados en Asamblea General.

CAPITULO X

COMITE NEGOCIADOR :

Art. 29o. DEFINICION Y FUNCIONES:

Es un órgano de la Junta, encargado de velar por la consecución de garantías y mejores condiciones de los socios afiliados. Igualmente obtener trabajo mediante la oferta de servicios del personal asociado gestionando su contratación, con personas naturales y jurídicas.

Art. 30o. CORRESPONDE AL COMITE NEGOCIADOR:

- a.- Tener diálogo, entendimiento y el otorgamiento de oportunidades laborales en condiciones de igualdad y con justicia en su retribución.-

Art. 31o.- CONFORMACION :

Estará conformado por los siguientes miembros:

El presidente de la Asociación, el Presidente del Comité Conciliador, el Secretario de la Asociación y tres (3) representantes -

PARAGRAFO: Los tres (3) miembros que elija la Asamblea General, deberá tener conocimiento del trabajo o función que se compromete desarrollar.

CAPITULO XI

LOS DIGNATARIOS

Art. 32o. INTEGRANTES :

Los integrantes de la Junta Directiva son:

a.-DIGNATARIOS DIRECTIVOS:Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

b.-DIGNATARIOS NO DIRECTIVOS:Fiscal, Conciliadores y negociadores.

Art. 33o. REQUISITOS :

Para ser elegido dignatario o permanecer en el cargo, se debe llenar los siguientes requisitos:

a.- Estar afiliado a la Asociación y estar a paz y salvo por todo concepto

b.- Ser mayor de 18 años

c.- Saber leer y escribir

d.- No tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.-

e.- Estar residiendo dentro del radio de acción de la Asociación.

PARAGRAFO: Los dignatarios están obligados a solicitar la inscripción de la Asociación como la de sus respectivos cargos dentro de los treinta días siguientes a su elección ante la entidad competente.

CAPITULO XII

LOS DIRECTIVOS

Art. 34o. EL PRESIDENTE:

El presidente de la Asociación de Aroneros de Armoro Guayabal Tolima (ARGUAT), tiene las siguientes atribuciones:

a.- Ejercer la representación legal de la Asociación y como tal suscribirá las actas y contratos a que haya lugar en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la entidad.-

- 12
- b.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.
  - c.- Ser ordenador del gasto en la cuantía que le señale la Asamblea General o los estatutos.
  - d.- Suscribir la correspondencia de la Asociación.
  - e.- Suscribir junto con el Tesorero y el Fiscal, los Cheques y demas ordenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el Dignatario u Órgano competente.
  - f.- Rendir en cada reunión de la Junta Directiva, el informe de las labores desarrolladas.
  - g.- Nombrar miembros en las comisiones o comites de trabajo que se constituyan.
  - h.- Las demas que le señale la Asamblea General, la Directiva o el Reglamento.

**Art. 35o. EL VICEPRESIDENTE:**

Tiene las siguientes funciones:

- a.- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- b.- Ejercer las funciones que le delegue el Presidente por escrito.
- c.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General.
- d.- Las demas que le señale la Asamblea, la Directiva o sus Reglamentos.

**Art. 36o. EL TESORERO**

Corresponde al Tesorero :

- a.- Será el responsable del cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Asociación, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los contratos de trabajo o en los reglamentos respectivos.
- b.- Será responsable del diligenciamiento cuidado y tenencia de los libros de tesorería o inventarios, recibos asientos y en general, todos los documentos contables de la Asociación.

- d.-Firmar conjuntamente con el presidente y Fiscal, los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes, previa orden impartida por el Órgano o dignatario competente.
- e.-Rendir a la Junta Directiva en cada una de las reuniones ordinarias, un balance del movimiento de la Tesorería.
- f.-Elaborar y presentar a la Directiva un Balance contable que ésta debe presentar a la Asamblea en sus reuniones y el balance anual de sus gestiones.
- g.-Cobrar oportunamente las cuotas de inscripción y mantenimiento de la Asociación y llevar sus respectivos registros en los libros correspondientes.
- h.-Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación.-
- i.-Elaborar un listado de las personas que esten a paz y salvo con la Asociación, el cual debe ser firmado conjuntamente con el Presidente y el Fiscal.
- j.-Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación conjuntamente con el Secretario y el Fiscal.
- k.-Realizar los pagos debidamente autorizados, sujetandose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- l.-Mantener los dineros de la caja menor y llevar el libro correspondiente actualizado.
- m.-Los demas que le señalen la Asamblea, la Directiva o sus reglamentos.-

PARAGRAFO: Queda prohibido al Tesorero, tener en sus manos o de terceros y en cuentas personales, los dineros de la Asociación o negociar con ellos. Solo puede tener en efectivo los dineros de caja menor.-

Art. 37o.- EL SECRETARIO :

El Secretario cumplirá con las siguientes funciones:

- a.- Comunicar la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-

- b.-Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados, actas y demas documentos de la Asociación.
- c.-Llevar custodia y organizar el archivo y documentos de la Asociación
- d.-Expedir Certificación sobre la calidad de afiliados activos de la Asociación, solicitada por persona o entidad interesada.
- e.-Suscribir con el Presidente la correspondencia de la Junta y demas documentos de la Asociación los cuales deberán elaborar oportunamente.
- f.-Llevar el control de asistencia de los afiliados a las reuniones, el control de afiliados suspendidos y sancionados.
- g.-Actuar como Secretario de la Asamblea en sus reuniones al igual que en la Directiva.
- h.-Mantener el Archivo General de la Asociación y llevar un Listado alfabético de los miembros de la Asociación con su Dirección, teléfono, identificación Etc.
- i.-Ser delegatario de las funciones a él encargadas por el Presidente o la Directiva.
- j.-Elaborar con el Tesorero y el Fiscal, el inventario de los bienes de la Asociación.
- k.-Las demas que le señale la Asamblea, la Directiva y sus Reglamentos.

Art. 38o.- LOS VOCALES :

Los Vocales cumplirán las siguientes funciones:

- a.- Colaborar con la Junta Directiva en el buen manejo de la administración.
- b.- Reemplazar en caso de ausencia temporal al Secretario.
- c.- Asistir a todas las reuniones de la Asociación.
- d.- Coordinar las labores de los Comites que a juicio nombre la Junta Directiva.
- e.- Las demas funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPITULO XIII

VACANCIA Y REEMPLAZOS.

Art.39o. NATURALEZA: Vacancia es el no ejercicio del cargo por ausencia temporal o definitiva del Dignatario Directivo o Directivos. En uno y otro caso, el cargo deberá ser, para no entorpecer la labor institucional.

Art.40o. AUSENCIA TEMPORAL Y AUSENCIA DEFINITIVA: Se entiende por ausencia temporal, el no ejercicio de un cargo por un dignatario, previa autorización de la Directiva o por sanción impuesta sin exceder de un mes.

Por ausencia Definitiva: Se entiende el no ejercicio del cargo por renunciar al mismo, revocársele su mandato por disposición de la Asamblea o por sanción.

Art.41o. REEMPLAZO TEMPORAL: Ante la ausencia temporal de un Dignatario se procederá así:

a.-El Vicepresidente reemplazará al Presidente.

b.-Los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, la Directiva se encargará de elegir a uno de sus miembros para que desempeñe las funciones durante un lapso.

c.-Los conciliadores serán reemplazados de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

d.-La Directiva designará un socio como Fiscal durante la ausencia Temporal de éste.

e.-Cuando se produzca ausencia definitiva de cualquiera de los vocales, el Presidente nombrará internamente a un socio que esté a paz y salvo. Puede ser revocado o aceptado por la A. General.-

Art.42o. REEMPLAZOS DEFINITIVOS: Ante la ausencia definitiva, el cargo será proveído por el órgano elector correspondiente, quien ratificará o no a los Directivos elegidos internamente por la Junta Directiva.

#### CAPITULO XIV

##### REGIMEN CONCILIADOR Y DISCIPLINARIO

Art.43o. NATURALEZA: Cuando surjan diferencias entre sus afiliados y sus Dignatarios, sobre competencia, interpretación, entendimiento, aplicación y por tanto cumplimiento a las normas estatu -

tarias, el comité conciliador, las conciliará y resolverá y su decisión será obligatoria.

El Comité Conciliador conocerá y resolverá las querellas, denuncias que por conductas de acción y omisión tipifiquen las causales de sanción a los afiliados y a los dignatarios.

Las partes en conflicto podrán acudir en cualquier momento al Comité Conciliador y este deberá oír sus razones y fallas con observancia del debido proceso.

Art. 44o. CLASES DE SANCION: Según la gravedad de las fallas o faltas y las modalidades del hecho. El Comité Conciliador, puede imponer las siguientes sanciones:

- a.-Suspensión del voto en la Asociación por tres (3) meses.
- b.-Perder el turno en el orden de los listados.
- c.-Suspensión hasta por dos (2) meses de la Asociación.-
- d.-Multa del 5% del salario mínimo mensual vigente,-
- e.-Expulsión de la Asociación.

Art. 45o.-PROCEDIMIENTO: Con fundamento en la solicitud de parte o de oficio, el Comité Conciliador avocará el conocimiento de los hechos, observando el siguiente procedimiento:

CONCILIACION Y FALLO :

- a.)Recepcionará los documentos, versiones, testimonios y practicará las pruebas necesarias, para establecer la opinión, versión acción u omisión de las partes en conflicto.
- b.-Citará a reunión de conciliación y fallo a las partes en conflicto, mediante oficio dirigido a la residencia, indicando la fecha hora y lugar y motivo de la reunión.-
- c.-En reunión se oirá las personas miembros y sus fundamentos.
- d.-De la reunión se levantará un acta respectiva, la cual contendrá una relación descriptiva del proceso, identificando a las partes, sus versiones, opiniones, pretensiones, documentos, testimonios y pruebas practicadas, un relato de las partes, hora sitio y su resolución que identificará como fallo y firma de las partes.
- e.-La ausencia de una de las partes a la reunión de conciliación

- se entenderá como indicio grave en su contra, la ausencia no suspenderá la reunión.
- f.--Recepcionará la queja, querrela, denuncia y dentro de los hechos días hábiles siguientes se practicarán las pruebas necesarias para ampliar, aclarar y establecer los hechos.
- g.--Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la verificación de los hechos, elaborará un pliego de cargos estableciendo los hechos, la falla de elaboración, la identificación de los inculpa- dos, su calidad, su residencia o domicilio, un relato cronológico de los hechos, citará las normas legales, estatutarias o reglamen- tarias violadas y citará la causal de la sanción, igualmente de- terminará la fecha hora y sitio para la practica de diligencia de descargos.
- La diligencia de descargos no podrá fijarse dentro de un lapso inferior a los (10) días hábiles ni mayor de (15) días hábiles de la fecha en que se le corrió y notificó el respectivo pliego de cargos.
- h.--Dentro de los ocho (8) días hábiles a la elaboración del pliego de cargos, el Secretario del Comité trasladará personalmente el Pliego a los inculpados. Si estos se negaren a recibirlos o a fir- mar, el Secretario del Comité les certificará por escrito y se en- tenderá surtido el traslado y la conducta grave de el o de los - inculpados en su contra.
- i.--En el sitio fecha y hora fijados para la recepción de descargos, el Comité en pleno, les recepcionará en forma verbal o escrita, en todo caso se levantará un acta de la diligencia, la cual será sus- crita por los que en ella participan. La ausencia de los inculpa- dos no suspenderá la diligencia, se entenderá como indicio grave en su contra.
- j.--Si los inculpados solicitan la practica de pruebas, las mismas se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
- k.--El Comité fallará dentro de los diez (10) días hábiles si --- siguientes a la fecha de la práctica de pruebas o en su defecto a la fecha en que se realizó el descargo.-

1.-El fallo se notificará personalmente a los implicados, enviando copia mediante oficio suscrito por el Presidente y el Secretario del Comité a la residencia o domicilio del inculcado, dentro de los tres (3) días hábiles a la fecha del fallo.

PARAGRAFO :En su reglamento interno el Comité Conciliador establecerá los términos en el procedimiento de conciliación y fallo y podrá transcribir el procedimiento establecido.

Art. 46o.- RECUSACION E INCULPACION : Los miembros del Comité Conciliador podrán ser recusados por amistad o animaversión o pueden resultar inculcados, casos en los cuales no pueden conocer del proceso.-

Al igual que pueden ser recusados por amistad con los inculcados, para tal efecto presentarán un escrito en el que fundamenten su recusación.

En uno u otro caso, el Comité dará traslado del escrito de recusación a la Directiva de la Junta, quien con la presencia de estos y el Fiscal, decidirá sobre la recusación.

Negada la recusación El Comité Conciliador, continuará conociendo el proceso.

Aceptada la recusación, la Directiva y solo para este proceso reemplazará los conciliadores recusados.-

PARAGRAFO: Cualquiera de los integrantes del Comité Conciliador, en un momento determinado, puede declararse impedido por amistad animadversión hacia cualquiera de las partes haciendolo constar por escrito y con los argumentos necesarios. En este caso el Comité, dará traslado a la Directiva, quien con la presencia de estos y el Fiscal resolverá el impedimento, el Comité Conciliador deberá abocar el conocimiento en pleno. Admitido el impedimento, la Directiva y solo para el proceso nombrará un reemplazo al Conciliador impedido.-

#### CAPITULO XV IMPUGNACIONES

Art. 47o.- COMPETENCIA : Las decisiones de los órganos y Dignatarios de la Asociación, podrán demandarse ante el Comité Conciliador o

entidad jurídica competente. No son impugnables las decisiones del Comité Conciliador, por que contra estas proceden recursos de Apelación.

Art. 48o.-CAUSALES : Son causales de impugnación:

- a.-La violación de normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b.-Cuando las elecciones no se hayan ajustado al proceso establecido.
- c.-Cuando los elegidos al momento de la elección no reunieron las condiciones para serlo o están afectados por incompatibilidad.

Art. 49o.-CALIDAD Y NUMERO DE IMPUGNACIONES E IMPUGNANTES :

Puede presentar impugnación por cualquier socio de la Asociación que haya estado en el momento electoral. En los demás casos para impugnar solo se requiere ser afiliado de la Asociación.

Art. 50o.-CONTENIDO DE LA DEMANDA: Debe contener por lo menos lo siguiente :

- a.- Un relato cronológico de los hechos.
- b.- Citar la causal de impugnación
- c.- Citar las normas legales reglamentarias o estatutarias que se estimen violadas.
- d.- Dirección para notificar a los demandantes y demandados.
- e.- El nombre, la identificación y la firma de quien demanda.
- f.- Ser presentada en original y dos copias.
- g.- Anexar la copia del Acta donde conste la decisión o la elección efectuada. Si no le es facilitada la copia por el Secretario de la Asociación, así debe manifestarlo en la demanda.
- h.- Una Certificación de la calidad de Socio Activo, de la Junta y de su asistencia al evento electoral en su caso, que se expedirá por el Secretario de la Junta. Si este no lo expediere, así lo hará constar en la demanda.

Art. 51o.-PLAZO PARA DEMANDAR : La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la realización del evento donde se toma la decisión o se efectúe la elección.-

Art. 52o.- PRESENTACION DE LA DEMANDA: La demanda deberá ser presentada en forma personal. En su defecto puede presentarse por interpuesta persona, pero el contenido y firma de la demanda debe ser reconocida y autenticada ante Notario Público.

Art. 53o.- EFECTOS DE LA DEMANDA : La presentación de la demanda no invalida las decisiones o las resoluciones o elecciones que se impugnan, las cuales serán válidas a menos que se acredite su nulidad.

CAPITULO XVI  
LIBROS Y SELLOS

Art. 54o.- Además de los que autoriza la Asamblea y los que señalan los reglamentos, la Asociación podrá contar con los siguientes libros debidamente:

- a.- Libro de afiliados
- b.- Libro de Actas de Asamblea y Actas de Directiva.
- c.- Libro de Tesorería
- d.- Libro de inventarios.
- e.- Libro de Actas y fallos del Comité Conciliador.

Art. 55o.- LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS: Deberá contener por lo menos las siguientes columnas No. de ORDEN, FECHA DE AFILIACION, NOMBRE DEL AFILIADO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DIRECCION, PROFESION U OFICIO.

El trazado de estas columnas puede hacerse hasta dos páginas del Libro. Los errores se salvarán por correcciones del secretario quien rubricará el revisado por el Fiscal. En el Libro se anotarán las desafiliaciones y suspensiones.

Art. 56o. LIBRO DE ACTAS: Se anotarán los apuntes mas importantes debatidos en las reuniones de los órganos y las decisiones que se tomen en las mismas. A cada reunión corresponderá un acta, que deberá ser elaborada por el Secretario y será firmada por este y el Presidente de la Junta.

Art. 57o.- CONTENIDO : El libro de actas deberá contener: NUMERO DE ACTA, LUGAR, SITIO Y FECHA DE LA REUNION, DETERMINACION DE

LAS PERSONAS QUE LA CONVOCARON, FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA, NUMERO DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA JUNTA O DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS. Quienes contestaron a lista, orden del día propuesto y aprobado, DESARROLLO, DECISION O DECISIONES ADOPTADAS, DATOS DE LA VOTACION OBTENIDO Y FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Art. 58o. LIBRO DE TESORERIA: Se hará constar en él todos los manejos en caja o en Bancos. En la parte de caja se registra los movimientos de dinero en efectivo que realice la Junta, para el efecto se llevarán las siguientes columnas:

FECHA, DETALLE ENTRADAS, SALIDAS Y SALDO.

En la parte de Bancos, se efectuará el registro de los movimientos bancarios y cuentas de ahorro; para cada cuenta de Banco se abrirá el Libro auxiliar que constará de las mismas columnas de los movimientos en caja.

PARAGRAFO : La Junta podrá constituir una caja menor por la cuantía que ordene la Asamblea y el Presidente será el ordenador del gasto y de su manejo responderá el Tesorero. Para el manejo de la caja menor deberá ordenarse la apertura de un libro especial.

Art. 59o.- LIBRO DE INVENTARIOS: Se anotarán o registrarán los bienes que posea la Junta, discriminándolos e identificándolos, anotando el valor del bien, registrando los movimientos o disposiciones del mismo. El libro contendrá por lo menos los siguientes datos: FECHA DETALLE, ENTRADA, SALIDA Y SALDO.

Art. 60o. REGISTRO : El Registro de los Libros se solicitará a la Cámara de Comercio de Hondá. Para dicho acto, bastará que lo presente el Dignatario que lo tenga a su cargo.

Art. 61o.- REEMPLAZOS DE LOS LIBROS REGISTRADOS: Podrán reemplazarse en los siguientes casos :

a.- Por utilización total, para lo cual presentará el Libro actualizado para que se ordene el registro de nuevo. El Libro ago-

tado será archivado por la Junta.

b.-Por extravío o hurto, para el efecto, deberá presentarse copia del registro penal respectivo.

c.-Por deterioro, Debe presentarse el LIBRO y la transcripción de to dos los datos al nuevo libro.

d.-Por retención, se deberá presentar copia del fallo del Comité -- Conciliador, donde se sanciona al socio retenedor y presentarse -- el nuevo libro con las reconstrucciones o transcripciones debi -- das.

PARAGRAFO: Cuando se cambio el Libro de registro de afiliación por cual quier causa, se deberá presentar el nuevo libro con el listado de los socios activos inscritos.

Art. 62o.- SELLOS: La junta llevará los siguientes sellos debidamente -- registrados: PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, REVISOR FISCAL, Y COMITE CONCILIADOR.

El cambio de los sellos se realizará de conformidad por lo -- dispuesto para el cambio o reemplazo de los Libros.

#### CAPITULO XVII

#### EL PATRIMONIO

Art. 63o.- NATURALEZA: El activo patrimonial de la Asociación, está cons tituido por todos los bienes que ingresen por concepto de -- contribuciones, auxilios, aportes, cuotas de sostenimiento, -- donaciones y los que provengan de cualquier actividad u ope -- ración que realice la entidad. El patrimonio de la Asociación no pertenece a ninguno de los afiliados.

#### CAPITULO XVIII

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 64o.- NATURALEZA: La Asociación se disolverá y liquidará por dis posición de la Asamblea General, conforme a los reglamentos estatutarios, mediante orden judicial o por cancelación de la Personería Jurídica.-

Art.-65. FORMA Y REQUISITOS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION POR LA ASAMBLEA.-En caso de la Disolución, actuará como Liquidador una persona designada por la Asamblea General, bajo la Asesoría del organismo que se destine para ello.

Art. 66. Disuelta la Asociación, se procederá a Liquidar en la siguiente forma:

a.-Primero se cancelarán las obligaciones con personal de empleados si los hubiere a su cargo.

b.-Luego se cancelarán las deudas contraídas con entidades particulares.

c.-Acto seguido se cumplirán los compromisos adquiridos con los afiliados.

d.-Por último, se pagarán las deudas con las entidades oficiales.

Art. 67. Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a otra Asociación elegida por la Asamblea, en su defecto a organizaciones comunales o al Municipio.

Art. 68. Para la validez de la Disolución y Liquidación de la Asociación por la Asamblea se requiere:

a.-Para la reunión de la Asamblea debe verificarse que la misma se instaló con la mitad mas uno de los afiliados y la decisión se tomo por el voto favorable de las dos terceras partes de los socios conque se instaló la Asamblea.

b.-Que la Disolución sea aprobada de conformidad con las normas legales vigentes y ante la autoridad competente.

Art. 69.-Se adopta como procedimiento y normas reguladoras, el Capítulo VIII, Art. 37 al 40 del Decr. 1930 de 1.979 y las demás normas vigentes que regulan la materia.

Los anteriores Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de la ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA (ARGUAGT), el día (6) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), en la sede de la A.C.J. de Armero Guayabal Tolima.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**93424060**

APELLIDOS  
**MORA**

NOMBRES  
**CARLOS IVAN**

**CARLOS IVAN MORA**



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1983**

**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

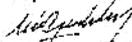
**1.73**  
ESTATURA

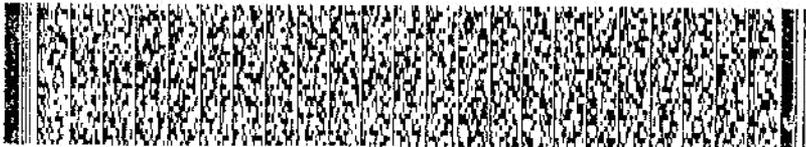
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**15-NOV-2001 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2901600-63101761-M-0093424060-20020422

06167 021128 02 105425364

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93424101**

**JIMENEZ**  
APELLIDOS

**JOSE ABEL**  
NOMBRES

*Jose Abel Jimenez*

FIRMA



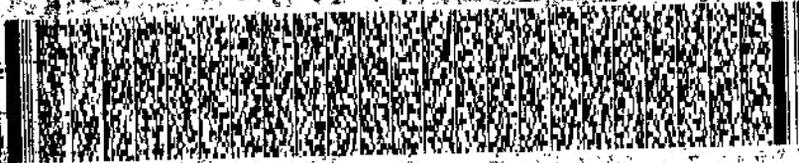
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1980**  
**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**29-ENE-2002 ARMERO (GUAYABAL)**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3901600-63103651-M-0093424101-20020514 .0001302134B 01 123317821

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.274.600

RODRIGUEZ CAMARGO

APELLIDOS

JOVANNY

NOMBRES

*JOVANNY RODRIGUEZ C*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1980

LA DORADA  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

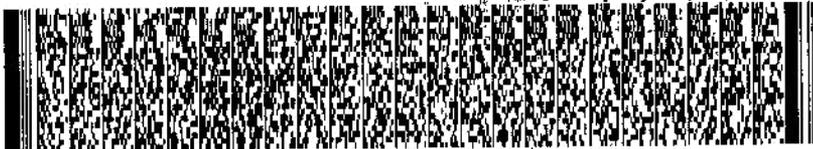
M

SEXO

27-AGO-1998 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00218999-M-0014274600-20100301

0021349552A 1

33779620

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.274.175  
TRIANA GRANADOS

APPELLIDOS REPUBLICA DE COLOMBIA  
JAVIER  
NOMBRES JAVIER TRIANA GRANADOS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1977  
ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

25-JUL-1995 ARMERO (GUAYABAL)  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL BARRON TORRES



A-2901600-00218999-M-0014274175-2D100301 0021849409A 1 33779567

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.738.959

SALAMANCA  
APELLIDOS

ALEXANDER  
NOMBRES



Alexander Salamanca  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1987  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.57 A+ M  
ESTATURA (G.S. RH) SEXO  
19-ENE-2007 ARMERO (GUAYABAL)  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALINDO VAQUA



P-2901800-63158132-M-1106738959-20070502 00240 07122A 02 219383010

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania  
1-106739-074

NAVARRO HERNANDEZ  
LOIS ALEXANDER



FECHA DE NACIMIENTO: 31-OCT-1988  
ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1:69 G S, RH O+ M SEXO

ESTATURA G S, RH SEXO  
18-MAY-2007 ARMERO (GUAYABAL)  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INOCENTE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
BOGOTA, D.C. 1980 1221A



2801800-63161761-M-1106736074-20070822 .0087507234R 02 240000574

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1 111 195 218

NAVARRO HERNANDEZ  
APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE  
NOMBRES

*Carlos Enrique Navarro*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1986

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

ESTADURA 1.65 O+ M  
G.S RH SEXO

08-AGO-2006 MARIQUITA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
ALMARENTE DE BOGOTÁ



P-2007600-43156181-M-1111195218-20061207 0238905418 02 206416104

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.271.246

TRUJILLO HERNANDEZ

APELLIDOS

PEDRO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1963

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G S RH

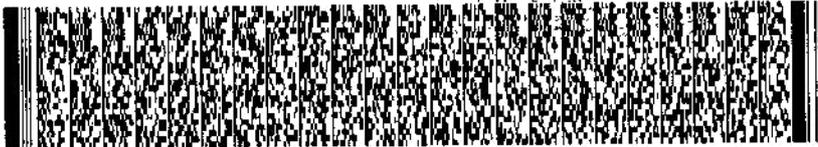
M

SEXO

28-SEP-1982 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00129440-M-0014271246-20081118

0006309287A 1

28345549

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**1.106.738.109**

NUMERO

**PEREZ LOZANO**

APELLIDOS

**EDWIN**

NOMBRES

*Edwin Perez Lozano*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1986**  
**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

**A+**

**M**

ESTATURA

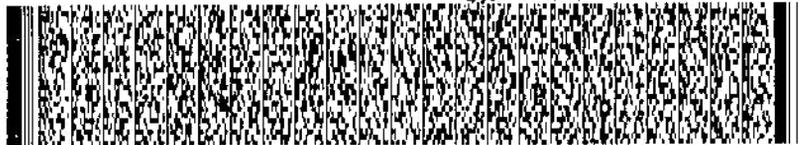
G.S. RH

SEXO

**25-MAY-2004 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2901600-63128283-M-1106738109-20040729

0313004211A 02 149304190

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **1.106.740.430**

**RICO BELTRAN**

APELLIDOS  
**MAICOL DANIEL**

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1993**

**VALPARAISO**  
 (CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

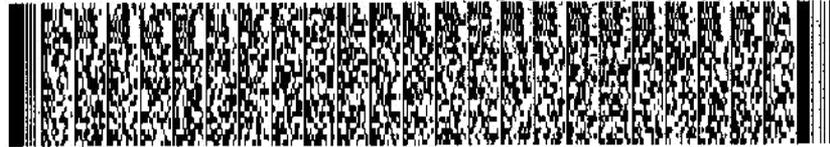
**1.81**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**11-AGO-2011 ARMERO (GUAYABAL)**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2901600-00334529-M-1106740430-20110916 0028053865A 1 36469919

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.106.738.989**

PEREZ LOZANO

APellidos

LUIS ALDEMAR

Nombres



*[Handwritten Signature]*  
Firma



IMPORTE DEL PESAJE

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1989**

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

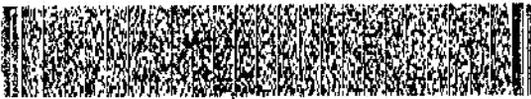
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G. S. RH      SEXO

**21-FEB-2007** ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
JOSAFABOL 848-888-848



P.C.: 01009-83160712-M-1106130989-20071202      0230707335E 02 219932974

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**1.110.535.359**  
**NAVARRO HERNANDEZ**

APELLIDOS  
**JHON FREDY**

NOMBRES  
*Jhon Fredy Navarro*



*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1993**

**FALAN**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**23-MAY-2011 IBAGUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900100-00310649-M-1110535359-20110829 0027312630A 1 36474211

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEJULA DE CIUDADANIA**  
 NUMERO **14 273 541**  
**PEÑEZ CEDANO**  
 APELLIDOS  
**ARCECIO**  
 NOMBRES

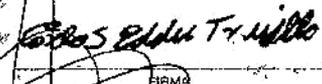




FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1970**  
**ARMERO (GUAYABAL)**  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **O+** **M**  
 ESTATURA G S RH SEXO  
**14-11-1970 ARMERO (GUAYABAL)**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRACION NACIONAL  
 MARCADO EN 1970



A-Z963 ARJ-93 107963-14-0014473241-2007006 03457 07220A 02 226887584

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**14273138**  
 NUMERO  
**TRUJILLO QUINTERO**  
 APELLIDOS  
**CARLOS EDDU**  
 NOMBRES  
  
  
 FIRMA

  
 INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1970**  
**ARMERO (GUAYABAL)**  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.80** **O+** **M**  
 ESTATURA G S RH SEXO  
**08-NOV-1988 ARMERO (GUAYABAL)**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN OSQUE ESCOBAR  
  
 A-1500104-42093453-M-0014273138-20020115 01814 02014D 02 111782158

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.270.246

PEREZ CEDANO

APELLIDOS

EVER

NOMBRES

*Ever Perez Cedano*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 102-JUN-1961

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M  
ESTATURA G.S RH SEXO

12-JUN-1986 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Manuel Sanchez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL MANCHEZ TORRES



A-2901600-00180743-M-0014270246-20090025

D018530886A 2

26947843

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **14.271.057**

**PEREZ SEDANO**

APELLIDOS

**ALDEMAR**

NOMBRES

*Aldemar Perez Sedano*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1963**

**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

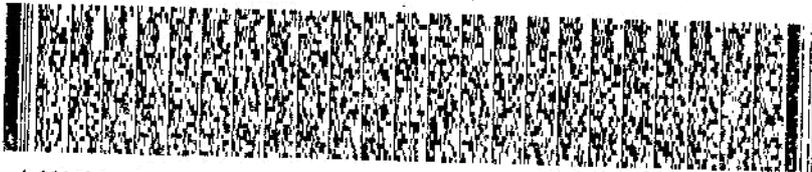
**M**

SEXO

**14-DIC-1981 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-002 F1420-M-0014271057-20100128

00204 19012A 1

32222557

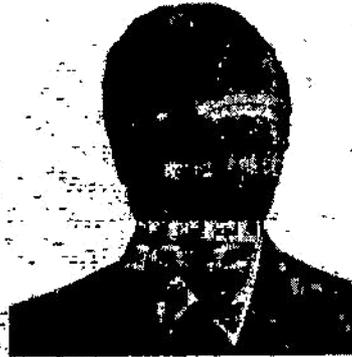
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.274.605**  
**RODRIGUEZ CAMARGO**

APELLIDOS  
**LUIS ALBERTO**

NOMBRES

*Luis Alberto Rodriguez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1978**

**LA DORADA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**04-SEP-1998 ARMERO (GUAYABAL)**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00294174-M-0014274605-20110418

0026730124A 1

33780253

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.273.239

LOZANO ROJAS

APELLIDOS

AICARDO

NOMBRES

*Aicardo Lozano Rojas*  
F.P. 1000



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1969

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. 5H

M

SEXO

14-JUN-1989 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00218999-M-0014273239-20100301

0021349254A 1

3377980b

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.269.789

CRUZ

APELLIDOS

JOSE VICENTE

NOMBRES

*Jose Vicente Cruz*  
Firma



INDICE DE PUNTO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1956  
ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 A+ M  
ESTATURA G S. RH SEXO

04-JUL-1979 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2901600-00218999 M-0014269789 20100301

0021349018A 1 33779491

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.850.161

JIMENEZ GONZALEZ

APELLIDOS

ARMANDO

NOMBRES

*Armando Jimenez*

IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1967

ARMERO (GUAYABAL)

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

07-ENE-1987 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2901600-00180743-M 0006850161-20090925

0016530398A 2

28348115

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.848.197

RODRIGUEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

ABEL HERNANDO

NOMBRES

*Abel Hernandez Rodriguez*

FIRMA



INDICE DE PECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1941

CHAGUANI  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

O+

M

ESTATURA

G S RH

SEXO

21-AGO-1962 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arnel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00215260-M-0005848197-20100216

0020971312A 1

28348213

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.273.362

MELENDEZ PINEREZ

APellidos

YESID

NOMBRES

*Yesid Mendez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1970  
AMBALEMA  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

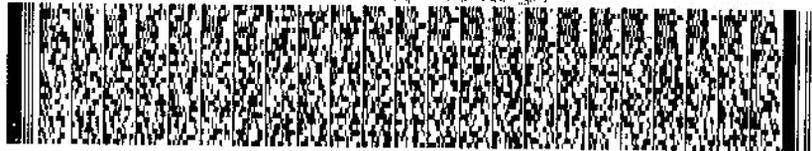
M

ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00211420-M-0014273362-20100128

0020419176A 1

32222287

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.649.140

RIVERA  
 APELLIDOS

JULIAN ERNESTO  
 NOMBRES

BOGOTA

*Julian Ernesto Rivera*



06-AGO-1970  
 FECHA DE NACIMIENTO

ARMERO (GUAYABAL)  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-1990 FLORENCIA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 ALMABEATRIZ BENDIGO LOPEZ




A-1500113-45137672-M-0017649140-20051116 01097 05320A 02 179569482

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.849.580**

**GALINDO**

APELLIDOS

**DARIO**

NOMBRES

*Dario Galindo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1943**

**LERIDA**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

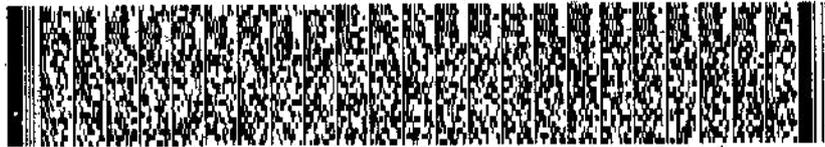
**M**

SEXO

**14-NOV-1966 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2901600-00218999-M-0005849580-20100301

0021348257A 1

33779494

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

14.272.956

NUMERO

IZQUIERDO PRADA

APELLIDOS

LIBARDO

NOMBRES



*Libardo Izquierdo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1964  
ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

09-OCT-1987 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2901600-63149731-M-0014272956-20060814

0129206226A 02 188770525

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 14.274.867

TRIANA GRANADOS

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES



*Jhon Jairo Triana G.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1981

ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70  
ESTATURA

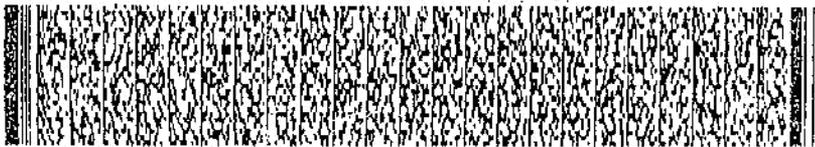
O+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-JUL-2000 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Ramirez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS RAMIREZ VALE



A-2907600-43159491-M-0014274867-20070605

0199307156A 02 209419221

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93424064**

**PEREZ LOZANO**  
APELLIDOS

**HECTOR JAVIER**  
NOMBRES

*Hector Javier Perez*



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1983**

**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**  
ESTATURA

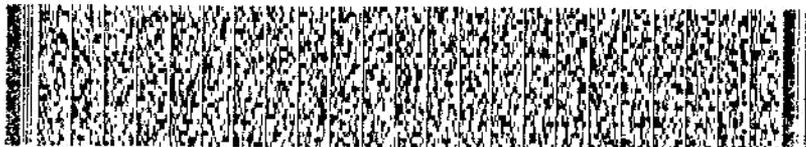
**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**20-NOV-2001 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2901600-63101761-M-0093424064-26020422

0617102112B 02 105425471

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.849.951**

**GALINDO**

APELLIDOS

**VICENTE**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1946**

**ARMERO (GUAYABAL)**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

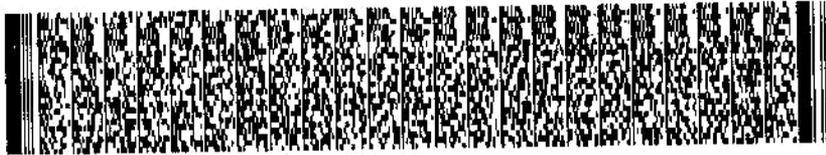
**M**

SEXO

**17-DIC-1967 ARMERO (GUAYABAL)**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2901600-00218999-M-0005849951-20100301

0021348268A 1

33779495

140.1.4.1

Ibagué,



Numero Radicado: 15719  
Fecha: 24/08/2015 2:50:23 PM

Salida



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima



Señor  
LUIS EVELIO GONZALES  
Presidente Asociación de Areneros de Armero Guayabal  
"ARGUAT"  
Calle 15 N° 6-125  
Celular 313-3941864  
Armero-Guayabal - Tolima

Referencia: Respuesta a oficio del 24 de julio de 2015, radicado interno No 11260 del 27 de julio de 2015.

Respetado señor Gonzales.

En atención al oficio de la referencia y para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que un vez revisada la base de datos de la oficina de Formalización minera y realizado el levantamiento de la información en campo por parte del equipo interdisciplinario asignado para el municipio de Armero-Guayabal, en el marco del proceso de Formalización minera que se lleva a cabo en amparo del convenio interadministrativo No GGC. 144 - 2015 celebrado entre el Ministerio de Minas y CORTOLIMA, se relacionan a continuación las personas que se encuentran inscritas en este convenio:

Tabla No 1: Listado de persona inscritas como Extractores de Arena dentro del proceso de Formalización minera.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	AICARDO LOZANO ROJAS	14.273.239
2	JOSE VICENTE CRUZ	14.269.789
3	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	14.274.605
4	ALDEMAR PEREZ SEDANO	14.271.057
5	EVER PEREZ SEDANO	14.270.246
6	CARLOS EDDY TRUJILLO QUINTERO	14.273.138
7	ARMANDO JIMENEZ GONZALEZ	5.850.161

Página 1 de 2

SEDE CENTRAL  
Cra. 5ª. Av. Del Ferracarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial  
Norte:  
Cra. 6 No. 4 - 37  
Telefax.: (8) 2530115  
Armero Guayabal

Dirección Territorial  
Suroriente:  
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Mejgar

Dirección Territorial  
Oriente:  
Cra. 4 No. 88 - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima



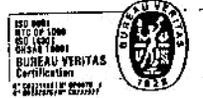
8	ABEL HERNANDO RODRIGUEZ	5.848.197
9	YESID MENDEZ PIÑERES	14.273.362
10	JULIAN ERNESTO RIVERA	17.649.140
11	DARIO GALINDO	5.849.580
12	LIBARDO IZQUIERDO PRADA	14.272.956
13	JHON JAIRO TRIANA GRANADOS	14.274.867
14	HECTOR JAVIER PEREZ LOZANO	93.424.064
15	VICENTE GALINDO	5.849.951
16	LUIS EVELIO GONZALES ESTRADA	14.267.731
17	CARLOS IVAN MORA	93.424.060
18	JOSE ABEL JIMENEZ	93.424.101
19	JOVANNY RODRIGUEZ CAMARGO	14.274.600
20	JAVIER TRIANA GRANADOS	14.274.175
21	ARCESIO PEREZ SEDANO	14.273.241
22	ALEXANDER SALAMANCA	1.106.738.959
23	LUIS ALEXANDER NAVARRO HERNANDEZ	1.106.739.074
24	CARLOS ENRIQUE NAVARRO HERNANDEZ	1.111.195.218
25	PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ	14.271.246
26	EDWIN PEREZ LOZANO	1.106.738.109
27	MAICOL DANIEL RICO BELTRAN	1.106.740.430
28	JHON FREDY NAVARRO	1.110.535.359

Se aclara que de acuerdo a las políticas del proceso de Formalización minera determinadas por el Ministerio de Minería y Energía, solo podrán estar como socios de una organización las personas mineras, es decir los que desarrollen de manera directa la actividad de extracción del material o mineral y en el caso en que se vinculen personas que no sean mineros a la asociación esta, deberá estar sujeta a los estatutos de la organización y definir claramente los roles y beneficios dentro del proceso.



Con relación al anterior listado, solicitamos su revisión y aclaraciones respectivas las cuales deberán ser dirigidas a la oficina de Formalización minera ubicada en la Calle 48 No.4 Bis-20, Barrio Piedrapintada Parte Alta. Teléfono No 5151188.

Corporación Autónoma Regional del Tolima



Así mismo estamos anexando el estudio socio-económico solicitado verbalmente.

Cordialmente,

  
**RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO**  
Subdirector de Calidad Ambiental

Elaboró: Betty Cardozo Lozano/Secretaría ejecutiva/S.C.A.

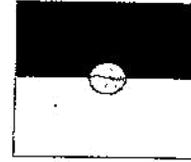
Revisó: María del Mar Paz/apoyo a la Coordinación Convenio GGC 144 DE 2015/ Formalización Minera. SCA.

Aprobó: Alexander E. Narváez R./Profesional Especializado SCA

Anexos: 1 folio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO PALOCABILDO  
NIT: 809.002.637 - 5



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS,  
VIVIENDA DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT** Numero S0500358 Identificada con NIT No: 89011203-0, le vende al municipio de Palocabildo arena de rio desde el año 2012, donde la asociación realiza proceso de conservación del medio ambiente durante el desarrollo de esta actividad.

Se expide en Palocabildo a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Marzo del año 2015.

**MAURICIO RIVERA SOLORZA**  
Secretario de Planeación, Obras, Vivienda  
Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente



Desde el Campo, hacia el Cambio



MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
"ENTRE TODOS... SEGURO ...QUE SI PODEMOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL,  
TOLIMA

C E R T I F I C A :

Que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL, con Registro mercantil No. 90.500358 de la Cámara de Comercio de Honda, viene laborando en la extracción de material de arrastre de los ríos Cuamo y Quebrada Seca, de manera permanente desde el año de 1986, a la fecha.

Dada en el despacho de la Alcaldía de Armero Guayabal, Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Tres (2003).

ISMAEL NUSTES  
Alcalde

Ibague, julio 27 de 2015

27-JUL-15 09:58

stino: Grupo Punto de Atención Regional de Ibagué



No. 20159010023692  
Placa Minera: OG4-09212 Folios: 2  
Anexos: Anex Desc

Señores

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

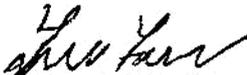
IBAGUE-TOL

Ref: PRESENTANDO RENUNCIA JUSTA

La ASOCIACION DE ARENERO DE ARMERO-GUAYABAL-TOL "ARGUAT" con Nit. 809011203-0 de Armero-Guayabal, de la manera mas atenta y a la mayor brevedad, estamos presentando renuncia al contrato de conseción No. OG4-09212 de fecha 2013-7-8 regional Ibague radicado 2013-2-1870.

Agradecemos sinceramnte la buena e inmediata atención a la presente solicitud

Cordialmente,

  
LUIS EVELIO GONZALEZ

CC.14.267.731 de Armero

PRESDENTE "ARGUAL"

Ibagué, julio 27 de 2015

27-JUL-15 09:57

shno: Grupo Punto de Atención Regional de Ibagué



No. 20159010023682

Placa Minera: OG3-0841 Folios: 1  
Anexos: Anex Desc:

Señores

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

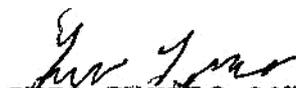
IBAGUE-TOL

Ref: PRESENTANDO RENUNCIA

La ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO-GUAYABAL-TOL "ARGUAT"  
con nit/60901120 3-0 de Armero Guayanal, de la manera mas  
atenta y a la mayor brevedad, estamos presentando renuncia  
al contrato de conseción No. OG3-0841 de fecha 2013-7-8  
con radicado: 2013-2-1869

Agradecemos la tención inmediata que se sirva prestar  
a la presente solicitud.

Cordialmente,

  
LUIS EVELIO GONZALEZ

CC. 14.267.731 de Armero

RESIDENTE "ARGUAT"



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA



SECRETARIA DE PLANEACION

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA, ASUNTOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO RURAL**

**HACE CONSTAR:**

Que en la zona de los ríos Quamo y Quebrada Seca, se ha venido realizando la explotación en forma artesanal de los materiales de río, durante más de 10 años; que revisados los archivos los integrantes de la ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL "ARGUAGT", vienen realizando esta actividad en forma continua.

Se expide a solicitud de los interesados para tramites de legalización, a los Veintiséis (26) días del mes De Marzo del Año Dos Mil Quince (2015), en el Municipio de Armero Guayabal, Departamento del Tolima.

Cordialmente,

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
**Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda,**  
**Asuntos Comunitarios y Desarrollo Rural**

Elaborado por: Héctor Santos Ríos  
Revisado: Ing. Alexander Rubio Guzmán  
Fecha de elaboración: 26/03/2015

**"GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA"**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co  
CODIGO POSTAL732060

## ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento Tolima, República de Colombia a los SEIS (06) días del mes de Julio del año 2013, ante mi **RAFAEL GONZÁLEZ CORTES**, Notario Único del Circulo de Armero-Guayabal Tolima, COMPARECIÓ al despacho, los señores **ISMAEL ÑUSTES y ARISTOBULO CASTRO BONILLA**, quienes se identificaron con la cédula de ciudadanía Nos.14.266.629 y 5.847.653 expedidas en Armero Guayabal, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocetal de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando constancia de lo siguiente: Que estamos en nuestro entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones de conformidad con el Artículo 299 del C. de P.C. Que todas las declaraciones aquí contenidas las hacemos bajo la gravedad del juramento y no tenemos ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. Que las manifestaciones aquí rendidas las hacemos libres de todo apremio y espontáneamente, declararon:

### PRIMERO:

**LO DE LEY** – Nuestros nombres e identificaciones ya están dichos, tenemos 60 y 76, vecinos de Armero Guayabal Tolima, con residencia el primero en la zona industrial La Reforma y el segundo en calle 6 No 4-97 Barrio Botalón del Municipio de Armero Guayabal, ya identificados, de estado civil soltero con unión marital de hecho el primero y casado con sociedad conyugal vigente el segundo, de ocupación comerciantes.

### SEGUNDO

#### HECHOS A DECLARAR

#### DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

1- Hacemos constar que conocemos de vista, trato y comunicación por conocimiento personal y directo hace más de veinte años a los 15 integrantes de la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAT**, que son los señores:

JAVIER TRIANA GRANADOS	C.C. 14.274.175 de Armero Guayabal
JOSÉ ABEL JIMÉNEZ	C.C. 93.424.101 de Armero Guayabal
ALDEMAR PÉREZ CEDANO	C.C. 14.271.057 de Armero Guayabal
AICARDO LOZANO ROJAS	C.C. 14.273.239 de Armero Guayabal
CARLOS EDDU TRUJILLO QUINTERO	C.C. 14.273.241 de Armero Guayabal
PEDRO TRUJILLO HERNADEZ	C.C. 14.271.246 de Armero Guayabal
ARCESIO PÉREZ CEDANO	C.C. 14.273.241 de Armero Guayabal
EVER PEREZ CEDANO	C.C. 14.270.246 de Armero Guayabal
JOVANNY RODRÍGUEZ CAMARGO	C.C. 14.274.600 de Armero Guayabal
LUIS EVELIO GONZALEZ ESTRADA	C.C. 14.267.731 de Armero Guayabal
ARMANDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	C.C. 5.850.161 de Armero Guayabal
ABEL HERNANDO RODRIGUEZ H	C.C. 5.848.197 de Armero Guayabal
JOHN JAIRO TRIANA GRANADOS	C.C. 14.274.867 de Armero Guayabal
YESID MÉNDEZ PIÑERES	C.C. 14.273.362 de Armero Guayabal
HÉCTOR JAVIER PÉREZ LOZANO	C.C. 93.424.064 de Armero Guayabal

2.- Por el mismo conocimiento personal y directo que tenemos de los citados señores sabemos y nos consta que desde hace más de veinte (20) años trabajan en la zona de la QUEBRADA SECA del Municipio de Armero Guayabal, explotando el material de arrastre, trabajo que realizan constituidos en ASOCIACIÓN.



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO ARMERO - GUAYABAL TOLIMA  
RAFAEL GONZÁLEZ CORTES  
NIT 19244595-7

Rendimos la presente declaración para trámites ante INGEOMINAS

No siendo otro el objeto de esta diligencia los declarantes leyeron personalmente su exposición, la hallaron conforme; la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se ratificaron en su dicho y para que conste lo firman ante mí y conmigo el Suscrito Notario que autorizo con mi firma. El notario deja constancia que los declarantes son personas hábiles e idóneas para declarar y que la presente declaración se rinde de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 Art. 299 del C. P. C., y por insistencia del usuario a sabiendas del decreto 0019/2012 y decreto 0053/2012.  
Derechos notariales: \$ 10,080, IVA 1920, Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LOS DECLARANTES:

ISMAEL MUSTES

C.C. Nos. 14.266.629 de Armero Guayabal



ARISTOBULO CASTRO BONILLA

C.C. No. 5.847.653 de Armero Guayabal



RAFAEL GONZÁLEZ CORTES  
NOTARIO



**JOSE EVER ACOSTA MENDOZA**

C.C. No. 6.023.138 de venadillo  
Calle 9 No. 15-19 Barrio Florida Armero Guayabal  
CEL. 3107587421

**HAGO CONSTAR**

Que la **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT** Número: SO500358 NIT. 89011203-0, ejerce actividad comercial desde hace varios años, y desde hace Doce (12) años tenemos vínculos comerciales en compra y venta de material de arrastre.

Doy fe de ser una Asociación legalmente conformada de la cual ejerce labor con seriedad y responsabilidad.

Dada en Armero Guayabal Tolima, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2015.

*Jose Ever Acosta M*  
**JOSE EVER ACOSTA MENDOZA**  
C.C. No. 6.023.138 de venadillo

FERRETERIA FACO  
NIT 5.937.407 - 4  
Calle 7 No.4 - 27  
TEL: 2 890408 Cel 311 7706949  
Lérida - Tolima

A QUIEN INTERESE:

**HAGO CONSTAR**

Que a la **ASOCIACION DE PALEROS DE ARMERO GUAYABAL** desde hace aproximadamente cinco (5) años y en forma continua, se les realiza compras de MATERIAL DE RIO - ARENA

Se expide a solicitud de los Interesados.

En constancia firmo en Lérida a los Veintiséis (26) días del mes Marzo del año Dos mil Quince (2015).

Cordialmente,

**FERRETERIA  
FACO**  
NIT. 5.937.407-4  
Calle 7 No. 4-27 Tel. 2890-408  
Lérida - Tolima  
**ADAN GARDENAS CASTAÑO**  
Gerente.

# **FABRICA DE BLOQUES VILLA LUZ**

**NIT. 28896442-7**

**LUZMILA PEDRAZA D.**

**Propietaria**

**Calle 9 No. 8-67 Barrio Siete de Agosto- Armero Guayabal Tolima**

**CEL. 3144613903 - 3134196463**

**LA SUSCRITA PROPIETARIA DE LA FABRICA DE BLOQUES  
" VILLA LUZ"**

## **C E R T I F I C A**

Que la **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT** Número: SO500358 NIT. 89011203-0, ejerce actividad comercial como Asociación en recolección y venta de material de río desde hace varios años, y desde hace Seis (06) años tenemos vínculos comerciales en compra de material para la elaboración de Bloques en mi establecimiento de comercio.

Dada en Armero Guayabal Tolima, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2015.

  
**LUZMILA PEDRAZA D**  
**NIT. 28896442-7.**  
**Propietaria**

**HUMBERTO LUCAS**  
**C.C. No. 14.269.217 de Armero Guayabal Tolima**  
**Cra. 5 No. 4-62 Barrio Jordán de Lérica Tolima**  
**CEL. 3123145026**

**CERTIFICO**

Que la **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL ARGUAGT** Número: SO500358 NIT. 89011203-0 , me vende un promedio mensual de 200 mts de material de arrastre "arena" con antigüedad de Diez (10) años.

Dada en Armero Guayabal Tolima, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2015.



**HUMBERTO LUCAS**  
**C.C. No. 14.269.217 de Armero Guayabal Tolima**

**CORTOLIMA**



CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL TOLIMA

PERMISO PROVISIONAL  
Extracción Materiales de Arrastre

Nº 1145

Nombre LUIS EVELIO GONZALEZ  
C.C. o T.I. 14.267.731 ARMERO  
Corriente RIO CUAMO  
Lugar y Fecha de Expedición IBAGUE, 3 FEBRERO/2000  
Fecha de Vencimiento 2 DE AGOSTO/2000

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Ubicación: RIO CUAMO. PLAYA 7? PUESTO 2.  
MUNICIPIO DE FALAN

Firma y Sello Funcionario



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99.

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 31**

Nombre: Luis Evelio González Estrada  
C.C. ó T.I: 14'267.731 Armero Tolima  
Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001  
Corriente: Rio Cuamo

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Rio Cuamo, Playa 7 puesto No.2  
Agua abajo con hacienda el palmar

Válido Hasta: Dic.31/2001

**ISMAEL NUSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

" ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS "



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 36**

Nombre: Javier Triana Granados

C.C. ó T.I: 14'274.175 Armero Guayabal Tol.

Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001

Corriente: Sector Potosí - Río Cuama

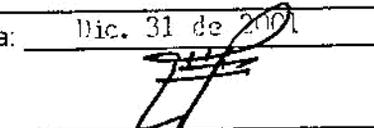
**PERSONAL É INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Río Cuama Sector Potosí

Puesto 3

Válido Hasta: Dic. 31 de 2001

  
**ISMAEL NUSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

"ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS"

**CORTOLIMA**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL TOLIMA

PERMISO PROVISIONAL  
Extracción Materiales de Arastro

Nº 1143

Nombre ALDEMAR VEREZ S.  
C.C. o TI. 14.271.062 ARMERO GUAYABAL  
Corriente RIO CUAMO  
Lugar y Fecha de Expedición IBAGUE, 3 FEBRERO/2000  
Fecha de Vencimiento 2 DE AGOSTO/2000

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Ubicación: RIO CUAMO, PLAYA No.7 PUESTO 4  
MUNICIPIO DE FALAN / TOLIMA

Firma y Sello Funcionario



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 005**

Nombre: Arcenio Perez

C.C. ó T.I: 14'273.241 de Guayabal Tolima

Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001

Corriente: Quebrada Seca

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Quebrada Seca

Playa No.1 Puente 2 agua abajo

Las Palmeras Area 20x4

Válido Hasta: Dic.31 de 2001

**ISMAEL NUSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

"ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS"



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"

**PERMISO PROVISIONAL No. 32**

Nombre: Abel Hernando Rodriguez  
C.C. ó T.I.: 5'843.197 de Armero Guayabal Tol.  
Lugar y fecha de expedición: Mayo 31 de 2001  
Corriente: Rio Cuamo

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Rio Cuamo Playa 7 Puesto 3 Agua  
abajo con la hacienda el palmar

Válido Hasta: Dic.31 de 2001

**ISMAEL NUSTES**

Acalde Municipal Armero - Guayabal

**"ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS"**



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 33**

Nombre: Aldemar Perez Cedano

C.C. ó T.I: 14'271.057 de Armero Tolima

Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001

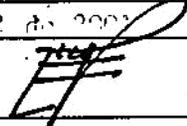
Corriente: Rio Cuamo

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Rio Cuamo Playa 7 Agua abajo con  
la hacienda el palmar Puerto No. 4

Válido Hasta: Dic. 31 de 2001

  
**ISMAEL NUSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

" ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS "



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CÓRTO LIMA - ALCÁLDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"

**PERMISO PROVISIONAL No. 004\***

Nombre: Aicardo Lozano Rojas

C.C. ó T.I.: 14'273.239 de Armero Tolima

Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001

Corriente: Río Cuamo

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

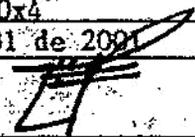
Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Río Cuamo

Playa No.6 Puesto 5

Area 20x4

Válido Hasta: Dic.31 de 2001

  
**ISMAEL RÚSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

"ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS"



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99

"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 020**

Nombre: Hector Javier Perez Lozano

C.C. ó T.I: No.01826 De Armero Tolima

Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001

Corriente: Quebrada Seca

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

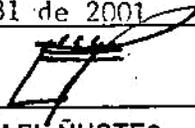
Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Quebrada Seca

Puesto No.4

Playa No.3

Válido Hasta: Dic.31 de 2001

  
**ISMAEL ÑUSTES**

Alcalde Municipal Armero - Guayabal

" ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS "



ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA  
CORTOLIMA - ALCALDIA MPAL. Ac. No. 019 Dic 7/99  
"Un Medio Ambiente Sano un Deber de Todos"



**PERMISO PROVISIONAL No. 29**

Nombre: Ever Pérez Cedano  
C.C. ó T.I.: 14'270.246 Armero Tolima  
Lugar y fecha de expedición: Mayo 30 de 2001  
Corriente: Río Cuamo

**PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

Extracción Materiales de Arrastre

Ubicación: Río Cuamo  
Playa 8 Puesto No.1

Válido Hasta: Dic. 31 de 2001

**ISMAEL NÚSTES**  
Alcalde Municipal Armero - Guayabal  
"ENTRE TODOS SEGURO QUE SI PODEMOS"



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL  
 SECRETARIA DE HACIENDA



**COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS**

Lugar	<b>ARMERO-GUAYABAL</b>	Fecha,	<b>18-SEP-03</b>	Nº	<b>1794</b>
Recibimos de:	<b>ASOCIACION DE ARENEROS</b>				

Imputación Presupuesta	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
---------------------------	-----------	-----------	--------------

1.1.2.14	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>  <b>VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE.</b>		<b>45,000.00</b>
<b>TOTAL \$</b>			<b>45,000.00</b>

EFFECT. BANCO **Cuarenta y cinco mil pesos mcta**

IMPUTACIÓN CONTABLE

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1105		45,000.00	
410544	EXTRACCION		.
411017	FACTURA		.
			.
			.
CAJERA (D)		CONTROL	DEPOSITANTE

Entre Todos.... Seguros que si Podemos !

C.A. 2374571 Miquel



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL**  
 SECRETARIA DE HACIENDA



**COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS**

Lugar	ARMERO-GUAYABAL	Fecha,	01-OCT-03	Nº	1825
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS				

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE.		30,000.00
EFFECT.	BANCO Treinta mil pesos mcte	<b>TOTAL \$</b>	30,000.00

IMPUTACIÓN CONTABLE			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1105		30,000.00	
410544	EXTRACCION		
411017	FACTURA		
CAJERA (O)		CONTROL	DEPOSITANTE

Entre Todos.... Seguros que si Podemos !



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TÓLIMA  
ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL  
SECRETARIA DE HACIENDA

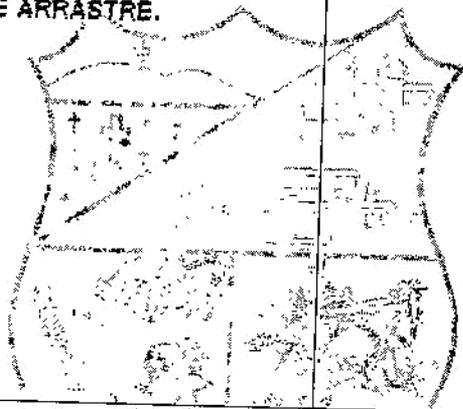


**COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS**

Lugar	ARMERO-GUAYABAL	Fecha,	18-NOV-03	Nº	1927
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS				

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
-------------------------	-----------	-----------	--------------

1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE.		50,000.00
----------	--	--	-----------



EFFECT.	BANCO		<b>TOTAL \$</b>	50,000.00
SON:	Cincuenta mil pesos meta			

IMPUTACIÓN CONTABLE

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1105		50,000.00	
410544	EXTRACCION		
411017	FACTURA		

*[Firma manuscrita]*

CAJERA (O)	CONTROL	DEPOSITANTE
------------	---------	-------------

Entre Todos.... Seguros que si Podemos !

En Obscuro Tel. 320673 Miquel



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL  
 SECRETARIA DE HACIENDA



**COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS**

Lugar	ARMERO-GUAYABAL	Fecha,	28-NOV-03	Nº	1965
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS ARGUAGI				

Imputación Presuprestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
-------------------------	-----------	-----------	--------------

1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE.		30,000.00
			30,000.00

EFFECT.	BANCO treinta mil pesos mcte	<b>TOTAL \$</b>
SON:		

IMPUTACION CONTABLE			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1105		30,000.00	
41054	EXTRACCION		
411017	FACTURA		
CAJERA (O)		CONTROL	DEPOSITANTE

Entre Todos... Seguros que si Podemos !

En Chile - Tel. 251977 Maquila



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDIA ARMERO - GUAYABAL  
 SECRETARIA DE HACIENDA



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar:	ARMERO-GUAYABAL	Fecha:	13-Abril-14
Recibimos de:	ASOCIACION DE APENEROS ARMERO GUAYABAL		
Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR. RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE.  RECIBO  II		8,500.00    1,200.00
EFFECTIVO	BANCO	CHEQUE N°	TOTAL
	Diez mil pesos mcte		10,000.00
SON:			
IMPUTACION CONTABLE			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
411017	FACTURA	10,000.00	1,200.00
CAJERO	CONTROL	DEPOSITANTE	

" Un Verdadero Proyecto Social "

EXT.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALACALDIA MUNICIPAL  
 ARMERO - GUAYABAL  
 NIT. 890.700.982-0



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar: **ARMERO-GUAYABAL** Fecha: **27-Abril-2010** No: **6923**  
 Recibimos de: **ASOCIACION DE ARENEROS ARMERO GUAYABAL**

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.1.2.14	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>  Vr. recbido por concepto de regalías En el Río Cuamo - Quebrada seca  Primer trimestre/2009 Segundo Trimestre/2009 Tercer Trimestre/2009 Cuarto Trimestre/2009 Primer Trimestre/2010	   25,000.00 28,000.00 27,000.00 32,000.00 30,000.00	          <b>142,000.00</b>

EFFECTIVO BANCO CHEQUE N° TOTAL **142,000.00**  
 Ciento cuarenta y dos mil pesos mte.

SON:

**IMPUTACION CONTABLE**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CAJERO *[Signature]* CONTROL *[Signature]* DEPOSITANTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA



COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS

Lugar	ARMERO GUAYABAL	Fecha	27 MARZO-03	Nº	1321
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL "ARGUAGT"				

Imputación Presupuesta	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
------------------------	-----------	-----------	--------------

1.12.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXPLOTACION DE MATERIAL DE ARRASTRE.  Factura		10,160.00  1,100.00
<i>OK</i>			

EFFECT.	BANCO	<b>TOTAL \$</b>	11,260.00
---------	-------	-----------------	-----------

SON: Once mil doscientos sesenta pesos mcta.

IMPUTACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1105	caja	11,260.00	
CAJERA (O)	<i>[Signature]</i>	CONTROL	DEPOSITANTE

C.A. 252873 MQUA 13

Entre Todos.... Seguros que si Podemos !



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <sup>EXT</sup>  
 ALCALDIA MUNICIPAL  
 ARMERO - GUAYABAL  
 NIT. 890.700.982-0



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar: ARMERO-GUAYABAL 09-Mayo-2007 4972

Recibimos de: ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL

Imputación upuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS Vr. recibido por concepto Regallas del IV TRIMESTRE/06 Y I TRIM./07 IV/06 I/07  RECIBO	13,500.00 15,500.00	29,000.00  1,500.00

EFFECTIVO BANCO CHEQUE N° TOTAL *OK* 30,500.00

SON: treinta mil quinientos pesos mcte.

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CAJERO *[Signature]* CONTROL DEPOSITANTE

"Un Verdadero Proyecto Social"



**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS,  
 COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES**

**Datos del Declarante**

Apellido y nombres o Razón Social: **ASOCIACION DE AGRICULTORES DE ACHERO GERAL**

Municipio: **ACHERO GUAYABAL** Departamento: **TOLIMA** Dirección: **CARRERA 5 No 10-51**

C.C. No. **809 011 203-0** Teléfono: **2530510**

**Datos del Mineral.** (Indicar el nombre del mineral. En el caso de metales preciosos o concentrados polimetálicos, indicar la presentación según se trate de: concentrado, amalgama, cianurado o metal, etc.)

Mineral: **ARENA** Presentación del mineral:

**Datos de la Mina o unidad de producción**

Nombre de la mina: **RIO QUIMO - QUEBRADA SECA**

Municipio: **ACHERO GUAYABAL** Departamento: **TOLIMA**

Título minero: Tipo: No.

**Contraprestación o concepto**

Regalías  Compensaciones  Canon Esmeraldas  Canon superficial  Impuesto  Otra

**Periodo Declarado**

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
Indicador													2006

**Liquidación de la regalía**

Mineral	Cantidad (C)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Vlr Total = C x P x R
ARENA	189	H3	7.101	H3	17	23.800
Deducciones por retención						
Otros valores						
TOTAL A PAGAR						23.800

**Destino del Mineral** (Nombre de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral)

Número	Nombre	Domicilio	Cantidad
1.	USUARIOS VARIOS	ACHERO GUAYABAL	189
2.			
3.			

**Firma del Declarante**

Firma: *[Firma]* Fecha: *[Fecha]*

**Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso**

La Entidad: en la fecha: de Mes Año, carúfica que ha recibido el presente formulario acompañado del recibo de pago No. de fecha: de Mes Año en la cuenta número del Banco: por un valor de \$ en cheque  efectivo

Nombre funcionario autorizado: Firma funcionario autorizado:

La presentación de esta declaración y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado. En el caso de las liquidaciones de regalías por la explotación de metales preciosos el pago de regalía se hace por medio de Agencias Retenedoras designadas en el Decreto 600 de 1996, y por lo tanto solo será necesario declarar el nombre y domicilio del Agente Retenedor. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. Para diligenciar información adicional utilizar el reverso de este formulario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 CAJA ESPECIAL FONDO DE  
 MAQUINARIA AGRICOLA DE ARMERO  
 COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS



Lugar: ARMERO-GUAYABAL Fecha: 18-ABRIL-2006 N° 4142

Recibimos de: ASOCIACION DE ARENEROS ARMERO GUAYABAL

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.2.3.1.2	TRANSFERENCIAS POR REGALIAS v. recibido por concepto del I TRIMESTRE -2006 II Trimestre/05 III Trimestre/05 IV Trimestre/05	8,800.00	8,800.00
	FACTURA		1,500.00

EFFECTIVO BANCO CHEQUE N° TOTAL 10,300.00

SON: Diez mil trescientos pesos mcte

IMPUTACION CONTABLE			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CAJERO CONTROL DEPOSITANTE

" Un Verdadero Proyecto Social "



**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS,  
COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLORACIÓN DE MINERALES**

Datos del Declarante

Apellidos y nombres o Razón Social: **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARENERO-GOBL** C.O.C.  NIT:   
 Municipio, Departamento: **ARENERO-GOBL - TOLIMA** Dirección: **CARRERA 5 NO 10-51** No. **809 011 303-0**  
 Teléfono: **2530510** E-mail:

Datos del Mineral. (Indicar el nombre del mineral. En el caso de metales preciosos o concentrados polimetálicos, indicar la presentación según se trate de: concentrado, amalgama, cianurado o metal, etc.)  
 Mineral: **ARENA** Presentación del mineral:

Datos de la Mina o unidad de producción

Nombre de la mina: **RIO GUANO - QUEBRADA SECA** Vereda:  
 Municipio: **ARENERO-GOBL** Departamento: **TOLIMA** Título minero No. Tipo:

Contraprestación o concepto

Regalías  Compensaciones  Canon Esmeraldas  Canon superficial  Impuesto  Otra

Periodo Declarado

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
Trimestre		1	X		2			3			4		2006

Liquidación de la regalía

Mineral	Cantidad (C)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Vlr Total = C x P x R
<b>ARENA</b>	<b>185</b>	<b>M3</b>	<b>4.740</b>	<b>M3</b>	<b>1%</b>	<b>8.800</b>
Deducciones por retención						
Otros valores						
TOTAL A PAGAR						

Destino del Mineral (Nombre de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral)

Nº	Nombre	Domicilio	Municipio	Cantidad
1.	<b>USUARIOS VARIOS</b>		<b>ARENERO-GOBL</b>	<b>185</b>
2.				
3.				

Firma del Declarante

Firma: *[Firma manuscrita]* Fecha: **14/27/2006**

Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso

La Entidad: \_\_\_\_\_ en la fecha: \_\_\_\_\_ Día Mes Año certifica que ha recibido el presente formulario acompañado del recibo de pago No. \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_ Día Mes Año en la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco: \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_ en cheque  efectivo

Nombre funcionario autorizado: \_\_\_\_\_ Firma funcionario autorizado: \_\_\_\_\_

La presentación de esta declaración y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado. En el caso de las liquidaciones de regalías por la explotación de metales preciosos el pago de regalía se hace por medio de Agentes Retenedores designados en el Decreto 600 de 1996, y por lo tanto solo será necesario declarar el nombre y domicilio del Agente Retenedor. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. Para diligenciar información adicional utilizar el reverso de este formulario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDIA MUNICIPAL  
 ARMERO - GUAYABAL  
 NIT. 890.700.982-0



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar: ARMERO-GUAYABAL 10-OCT-2006 No 4507

Recibimos de: ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL

Imputación upuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS Vr. recibido por concepto Regalias del II y III TRIMESTRE 06 II \$12.500 III \$14.000  RECIBO		26,500.00    1,500.00

EFFECTIVO BANCO CHEQUE N° TOTAL 28,000.00

SON: Veintiocho mil pesos mcte.

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CAJERO CONTROL DEPOSITANTE

"Un Verdadero Proyecto Social"



## FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES

### Datos del Declarante

Apellidos y nombres o Razón Social <b>ASOCIACION DE ARENOS DE ARMERO GEBL.</b>		C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/>
Municipio/Departamento <b>ARMERO GUAYMAL - TOLIMA</b>	Dirección <b>CARRERA 5 N° 10-51</b>	No. <b>809 011-203-0</b>
Teléfono <b>2530510</b>		E-mail

### Datos del Mineral. (Indicar el nombre del mineral. En el caso de metales preciosos o concentrados polimetálicos, indicar la presentación según se trate de: concentrado, amalgama, clonado o metal, etc.)

Mineral <b>ARENIA</b>	Presentación del mineral
--------------------------	--------------------------

### Datos de la Mina o unidad de producción

Nombre de la mina <b>ZIO GUANO - OMBRAJA SECS</b>	Vereda
Municipio <b>ARMERO GEBL</b>	Departamento <b>TOLIMA</b>
Título minero	No.

### Contraprestación o concepto

Regalías  Compensaciones  Canq. Esmeraldas  Canon municipal  Impuesto  Qtra.

### Período Declarado

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
Trimestre		1			2 X			3			4		2006

### Liquidación de la regalía

Mineral	Cantidad (C)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Vlr Total = C x P x R
<b>ARENIA</b>	<b>178</b>	<b>M3</b>	<b>7.700</b>	<b>M3</b>	<b>1%</b>	<b>12.600</b>
Deducciones por retención						—
Otros valores						—
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>12.600</b>

### Destino del Mineral (Nombre de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral)

Número	Nombre	Domicilio	Municipio	Cantidad
1.	<b>USUARIOS VARIOS</b>		<b>ARMERO GEBL.</b>	<b>178</b>
2.				
3.				

### Firma del Declarante

Firma: *Alfonso Pineda* Fecha: \_\_\_\_\_

### Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso

La Entidad \_\_\_\_\_ a la fecha \_\_\_\_\_ certifica que ha recibido el presente formulario acompañado del recibo de pago No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ en la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_ en cheque  efectivo

Nombre funcionario autorizado: \_\_\_\_\_ Firma funcionario autorizado: \_\_\_\_\_

La presentación de esta declaración y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período liquidado. En el caso de las liquidaciones de regalías por la explotación de metales preciosos el pago de regalía se hace por medio de Agentes Retenedores designados en el Decreto 600 de 1996, y por lo tanto solo será necesario declarar el nombre y domicilio del Agente Retenedor. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

Para diligenciar información adicional utilizar el reverso de este formulario.

10-0ct-06. Rec=4507



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería  
INGEOMINAS  
República de Colombia

### FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES

#### Datos del Declarante

Apellidos y nombre o Razon Social <b>ASOCIACION DE ARENEDOS DE ARENEDOS GDA</b>		CIC	NIT <input checked="" type="checkbox"/>
Municipio	Departamento	No. <b>809 011 203-0</b>	
<b>ARENEDOS - GUAYABOL - TOLIMA</b>	<b>CARRERA 5 N° 10-51</b>	Teléfono	Fax
		<b>2530510</b>	

#### Datos del Mineral. (Indicar el nombre del mineral. En el caso de metales preciosos o concentrados polimetálicos, indicar la presentación según se trate de: concentrado, amalgama, claturado o metal, etc.)

Mineral <b>ARENEDOS</b>	Presentación del mineral
----------------------------	--------------------------

#### Datos de la Mina o unidad de producción

Nombre de la mina <b>DIO QUINIO - UVEDRADA SECS</b>	Vereda
Municipio <b>ARENEDOS - GDA</b>	Departamento <b>TOLIMA</b>
Título minero	No.
Tipo	No.

#### Contraprestación o concepto

Regalías <input checked="" type="checkbox"/>	Compensaciones <input type="checkbox"/>	Canon Estereos <input type="checkbox"/>	Canon superficial <input type="checkbox"/>	Impuesto <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>
--	---	---	--	-----------------------------------	-------------------------------

#### Periodo Declarado

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
Trimestre		1			2			3 <input checked="" type="checkbox"/>			4		2006

#### Liquidación de la regalía

Mineral	Cantidad (C)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Vir Total (C x P x R)
<b>ARENEDOS</b>	<b>197</b>	<b>M3</b>	<b>7.101</b>	<b>M3</b>	<b>1%</b>	<b>14.000</b>
Deducciones por retención						
Otros valores						
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>14.000</b>

#### Destino del Mineral (Nombre de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les suministró el mineral)

Número	Nombre	Domicilio	Municipio	Cantidad
1.	<b>USUARIOS VARIOS</b>		<b>ARENEDOS - GDA</b>	<b>197</b>
2.				
3.				

#### Firma del Declarante

Firma <i>Adriano Perez Saldana</i>	Fecha
---------------------------------------	-------

#### Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso

La Entidad	Fecha	certifica que ha recibido el presente formulario acompañado del recibo de pago No. _____ de fecha _____ en la cuenta número _____ del Banco _____ por un valor de \$ _____ en cheque <input type="checkbox"/> efectivo <input type="checkbox"/>	
Nombre funcionario autorizado		Firma funcionario autorizado	

La presentación de esta declaración y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado. En el caso de las liquidaciones de regalías por la explotación de metales preciosos el pago de regalía se hace por medio de Agentes Retenedores designados en el Decreto 600 de 1996, y por lo tanto solo será necesario declarar el nombre y domicilio del Agente Retenedor. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

Para diligenciar información adicional utilizar el reverso de este formulario.

INGEOMINAS • Diagonal 53 No. 34 - 53 • PBX: (+1) 2221811 / 2200200 / 2200100 / 2200000  
Fax: (+1) 2221811 • NIT: 899999294-8 • Bogotá D.C., Colombia • www.ingeoimas.gov.co

ORIGINAL: INGEOMINAS / ALCALDIA  
1 COPIA: PRODUCTOR  
2 COPIA: EXPEDIENTE

Pago: 10-oct-06 Rec 4507



FORMULARIO PARA DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS  
DE EXPLORACION DE MINERALES

MUNICIPIO *Atenas - Bol.* DEPARTAMENTO *Tolima*

TRIMESTRE *2* AÑO *85*

DECRETO 145 DE ENERO 19 DE 1975

1. LOCALIZACION DE LA MINA

DEPARTAMENTO *Tolima* MUNICIPIO *Atenas - Bol.*

1.1 NOMBRE DE LA MINA *Tio Guano - Quebrada Seca*

1.2 NOMBRE DEL(LOS) DECLARANTE(S)

1.3 NOMBRE DEL COMPRADOR

PRIMER APELLIDO O NOMBRE SOCIAL *Jose Angelou Atena*

SEGUNDO APELLIDO O NOMBRES *Atenas - Bol.*

1.4 DIRECCION *Car. S. #10-15*

1.5 DEPARTAMENTO *Tolima* MUNICIPIO *Atenas - Bol.*

INDIC *0982* TELEFONO *530510*

POC: DE IDENTIFICACION *809011003-D*

TIPO NUMERO

2.1 LIQUIDACION DE LA REGALIA A PAGAR  $V = C \times P \times X$

2.2 DESIJO DEL MINERALISTA EL ESPACIO RESULTA INSUFICIENTE, UTILICE UN MODELO

NOMBRE DEL COMPRADOR		<i>Atenas - Bol.</i>	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		<i>Atenas - Bol.</i>	
CANTIDAD		<i>180</i>	
CANTIDAD		<i>180</i>	

2.3 VALOR DE (TAJAS) REGALIAS

MINERAL	CANTIDAD(C)	UNIDAD	PRECIO(P)	UM	REGALIA (R)	VALOR TOTAL (V)
<i>Atenas</i>	<i>180</i>	<i>kg</i>	<i>1000</i>	<i>kg</i>	<i>1%</i>	<i>1800</i>
VALOR DE LA REGALIA PAGADA S						<i>1800</i>

CANTIDAD EN LETRAS

FIRMA DEL DECLARANTE

*Dña. Atena*  
C.C. *14771051*

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ CERTIFICA QUE EN LA FECHA \_\_\_\_\_ HA RECIBIDO LA PRESENTE DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS ACOMPAÑADA DEL RECIBO DE PAGO HRO DE LA FECHA \_\_\_\_\_ DE LA CUENTA HRO \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ EN SU CONDICIOM DE ENTIDAD RECUPADORA DE LA EXPLORACION DE \_\_\_\_\_ ACOMPAÑADA DEL CIUDADO RECIBO. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_ EN LA FECHA \_\_\_\_\_

INOMBRE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FORMULARIO TIPO A

República de Colombia  
Ministerio de Minas y Energía  
EMPRESA NACIONAL MINERA  
MINERCOL LTDA.

FORMULARIO PARA DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS  
DE EXPLOTACION DE MINERALES  
MUNICIPIO Achero - Gbal. DEPARTAMENTO TOLIMA  
TRIMESTRE 1 AÑO 05  
DECRETO 145 DE ENERO 19 DE 1995

1.1 LOCALIZACION DE LA MINA  
TOLIMA  
DEPARTAMENTO Achero - Gbal MUNICIPIO Achero - Gbal CORREGIMIENTO  VEREDA

1.2 NOMBRE DE LA MINA Rio Guano - Quebrada Jeca

1.3 NOMBRE DEL(LOS) DECLARANTE(S)  
ASOCIACION ACHERO - Gbal - Achero - Gbal - DOC. DE IDENTIDAD   
       
PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL  SEGUNDO APELLIDO  NOMBRES  TIPO  NUMERO

1.4 DIRECCION  
Achero - Gbal TOLIMA CARR. 5 / 10 - 15 0982 530510  
MUNICIPIO  DEPARTAMENTO  DIRECCION  INDIC  TELEFONO

2.1 LIQUIDACION DE LA REGALIA A PAGAR  $V = C \times P \times R$

2.2 DESTINO DEL MINERAL(SI EL ESPACIO RESULTA INSUFICIENTE, UTILICE UN ANEXO)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO (MUNICIPIO)	CANTIDAD	UNIDAD
<u>USUARIOS VARIOS</u>	<u>Achero - Gbal</u>	<u>210</u>	<u>M3</u>
<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>

2.3 VALOR DE LA(S) REGALIA(S)

MINERAL	CANTIDAD (C)	UNIDAD	PRECIO (P)	IR	REGALIA (R)	VALOR TOTAL (V)
<u>ARENA</u>	<u>210</u>	<u>M3</u>	<u>4257 =</u>	<u>1%</u>	<u>1%</u>	<u>8900 =</u>
<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>	<u></u>

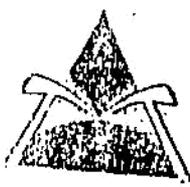
VALOR DE LA REGALIA PAGADA \$ 8900 = CANTIDAD EN LETRAS ochos mil novecientos

FIRMA DEL DECLARANTE [Firma] C.C. 14271-057  
C.C.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, CERTIFICA QUE EN LA FECHA \_\_\_\_\_ HA RECIBIDO LA PRESENTE DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS ACOMPAÑADA DEL RECIBO DE PAGO NRO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE LA CUENTA NRO \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_, LOS CUALES REINTA EN LA FECHA \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ EN SU CONDICION DE ENTIDAD RECAUDADORA DE LA EXPLOTACION DE \_\_\_\_\_ ACOMPAÑADA DEL CITADO RECIBO.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



**MINERCOL**  
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA  
NIT 000022001



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALACALDIA MUNICIPAL  
 ARMERO - GUAYABAL  
 NIT. 890.700.982-0



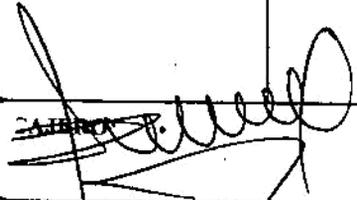
COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar: **ARMERO-GUAYABAL** Fecha: **28-DIC-2007** No: **5414**  
 Recibimos de: **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL**

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.1.2.14	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b> Vr. recibido por concepto de regalías del río Cuamo y quebradasca. Tercer trimestre/2007 Cuarto trimestre/2007  Radio	16,200.00 16,900.00	33,200.00   1,500.00

EFFECTIVO BANCO CHEQUE N° TOTAL **34,700.00**  
*Trenta y cuatro mil setecientos pesos mcts.*

SON:

IMPUTACION CONTABLE			
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
 CONTROL		 DEPOSITANTE	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDIA MUNICIPAL  
 ARMERO - GUAYABAL  
 NIT. 890.700.982-0



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar: **ARMERO - GUAYABAL**      Fecha: **25-Julio-2007**      N°: **5123**

Recibimos de: **ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL**

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
-------------------------	-----------	-----------	--------------

1.1.1.2.14	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b> Vr. recibido por concepto de regalías del río Cuamó y quebradas ca. Del mes de Mayo /07/		<b>19,500.00</b>
------------	---	--	------------------



EFFECTIVO BANCO      CHEQUE N°      TOTAL      **19,500.00**

SON: **Diecinueve mil quinientos pesos mcts.**

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CAJERO: *[Signature]*      CONTROL      DEPOSITANTE

*"Un Verdadero Proyecto Social"*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 CAJA ESPECIAL FONDO DE  
 MAQUINARIA AGRICOLA DE ARMERO



COMPROBANTE DE INGRESO DE FONDOS

Lugar:	ARMERO-GUAYABAL	Fecha:	24-Enero-2006	Nº	3853
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS ARMERO GUAYABAL				
Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO		
1.2.3.1.2	TRANSFERENCIAS POR REGALIAS				
	v.recibido por concepto del				
	I Trimestre/05	8,900.00			
	II Trimestre/05	7,700.00			
	III Trimestre/05	9,400.00			
	IV Trimestre/05	8,700.00			
	FACTURA		1,500.00		
EFFECTIVO	BANCO	CHEQUE Nº	TOTAL	36,200.00	
SON.:	Treinta y seis mil doscientos pesos mda.				
IMPUTACION CONTABLE					
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS		
CAJERO	CONTROL	DEPOSITANTE			

" Un Verdadero Proyecto Social "



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA ARMERO GUAYABAL  
 SECRETARIA DE HACIENDA



**COMPROBANTE DE INGRESOS DE FONDOS**

Lugar	ARMERO-GUAYABAL	Fecha	28-NOV-65	Nº	Nº	1966
Recibimos de:	ASOCIACION DE ARENEROS ARGUAEL					

Imputación Presupuestal	CONCEPTOS	INTERESES	Vr. IMPUESTO
1.1.2.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  VR.RECIBIDO POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE. DE 158 M3 A \$2.862		4,500.00
	FACTURA		1,100.00
			5,600.00

EFFECT. BANCO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCT **TOTAL \$**

IMPUTACION CONTABLE			
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
1109			-
410544	EXTRACCION		1,100.00
411017	FACTURA		-
			-
CAJERA (0)		CONTROL	DEPOSITANTE

Tel. 232678

*[Handwritten signature]*

Entre Todos.... Seguros que si Podemos !

FORMULARIO TIPO A

República de Colombia  
Ministerio de Minas y Energía  
**EMPRESA NACIONAL MINERA  
MINERCOL LTDA.**

FORMULARIO PARA DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS  
DE EXPLOTACION DE MINERALES

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

TRIMESTRE \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

DECRETO 145 DE ENERO 19 DE 1995

1.1 LOCALIZACION DE LA MINA

Tolima | Armero - 6862 | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO MUNICIPIO CORREGIMIENTO VEREDA

1.2 NOMBRE DE LA MINA El Buho 172 - Quebrada Seca

1.3 NOMBRE DEL(LOS) DECLARANTE(S) Soc. Armeros Armero - 6862 DOC. DE IDENTIDAD

PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO
				000000144-2

1.4 DIRECCION

Armero - 6862 | Tolima | Km 5° 10-11 | 0982 | 530010  
MUNICIPIO DEPARTAMENTO DIRECCION INDIC TELEFONO

2.1 LIQUIDACION DE LA REGALIA A PAGAR U = C X P X R

2.2 DESTINO DEL MINERAL(SI EL ESPACIO RESULTA INSUFICIENTE, UTILICE UN ANEXO)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO(MUNICIPIO)	CANTIDAD	UNIDAD
<u>WARRIAL VERRA</u>	<u>Armero - 6862</u>		
	<u>Libano</u>	<u>18</u>	<u>m<sup>3</sup></u>
	<u>Pollocabildo</u>		

2.3 VALOR DE LA(S) REGALIA(S)

MINERAL	CANTIDAD(C)	UNIDAD	PRECIO(P)	UM	REGALIA (R)	VALOR TOTAL (V)
<u>Armerol</u>	<u>158</u>	<u>m<sup>3</sup></u>	<u>2862-</u>	<u>4%</u>	<u>452196-</u>	<u>4500-</u>

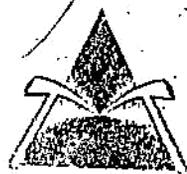
VALOR DE LA REGALIA PAGADA \$ 4500- CANTIDAD EN LETRAS CUATRO MIL CINCO CIENTOS  
TOL PERLAN

FIRMA DEL DECLARANTE: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE Armero - 6862, CERTIFICA QUE EN LA FECHA 28-11-03 HA RECIBIDO LA PRESENTE DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS ACOMPAÑADA DEL RECIBO DE PAGO HRO 1966 DE FECHA 28-11-03 DE LA CUENTA HRO \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_, LOS CUALES REMITO EN LA FECHA \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ EN SU CONDICION DE ENTIDAD RECAUDADORA DE LA EXPLOTACION DE \_\_\_\_\_ ACOMPAÑADA DEL CITADO RECIBO.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO \_\_\_\_\_ FIRMA [Firma]





ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **JAVIER TRIANA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.175, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 18 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **JOVANNY RODRIGUEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.600, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 15 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **JOSE ABEL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.424.101, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 14 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **JULIAN ERNESTO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.649.140, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 13 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

  
**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

  
**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **CARLOS IVAN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.424.060, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 10 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL -- TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **LUIS EVELIO GONZALEZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.267.731, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 30 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201

Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **VICENTE GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.849.951, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 30 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **HECTOR JAVIER PEREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.424.064, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 10 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201

Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguaiyabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **JHON JAIRO TRIANA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.867, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 10 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **LIBARDO IZQUIERDO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.272.956, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 23 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal

Teléfonos (098) 2530163-2530201

Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **DARIO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.849.580, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 30 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

  
**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

  
**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

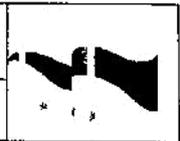
---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA



SECRETARIA DE PLANEACION

**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **YEZID MENDEZ PIÑEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.273.362, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 19 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **ABEL HERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.848.197, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 30 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201

Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **ARMANDO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.850.161, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 20 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RÍOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **CARLOS EDDU TRUJILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.273.138, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 20 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201

Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL -- TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



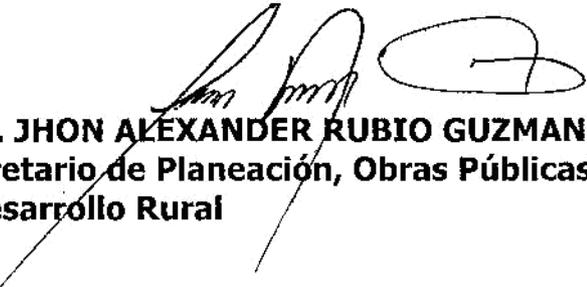
**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **EVER PEREZ CEDANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.246, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 26 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

  
**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

  
**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **ALDEMAR PEREZ CEDANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.271.057, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 28 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.605, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 10 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **VICENTE CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.269.789, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 18 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA

SECRETARIA DE PLANEACION



**LOS SUSCRITOS ASISTENTE TECNICO DE VIVIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL DE ARMERO – GUAYABAL - TOLIMA**

**CERTIFICAN:**

Que el Señor **AICARDO LOZANO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.273.239, mayor de edad, se ha desempeñado en el oficio de extracción de material de arrastre en el río Quamo y la Quebradaseca, del Municipio de Armero Guayabal, cuya experiencia laboral es de 20 años.

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos Mil Quince (2015).

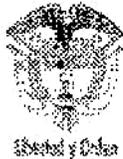
**HECTOR SANTOS RIOS**  
Asistente Técnico Vivienda

**ING. JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN**  
Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda  
y Desarrollo Rural

---

**“GOBIERNO ABIERTO CON TRANSPARENCIA”**

Carrera 6 con Calle 5 Esquina parque Principal  
Teléfonos (098) 2530163-2530201  
Correo Oficial: Email:alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co



OFI09-8443-DCN-0230

Bogotá D.C., Viernes, 20 de Marzo de 2009

Pedro Trujillo Hernández  
Calle 78 A # 106-51  
Armero- Guayabal

*Asunto: Certificación Presencia de comunidades negras en el área del proyecto "Extracción Manual de Materiales para Construcción (Gravilla, Arena, Piedra)". Localizado en jurisdicción del Municipio de Armero Guayabal, Departamento del Tolima.*

Respetado Señor Trujillo Hernández:

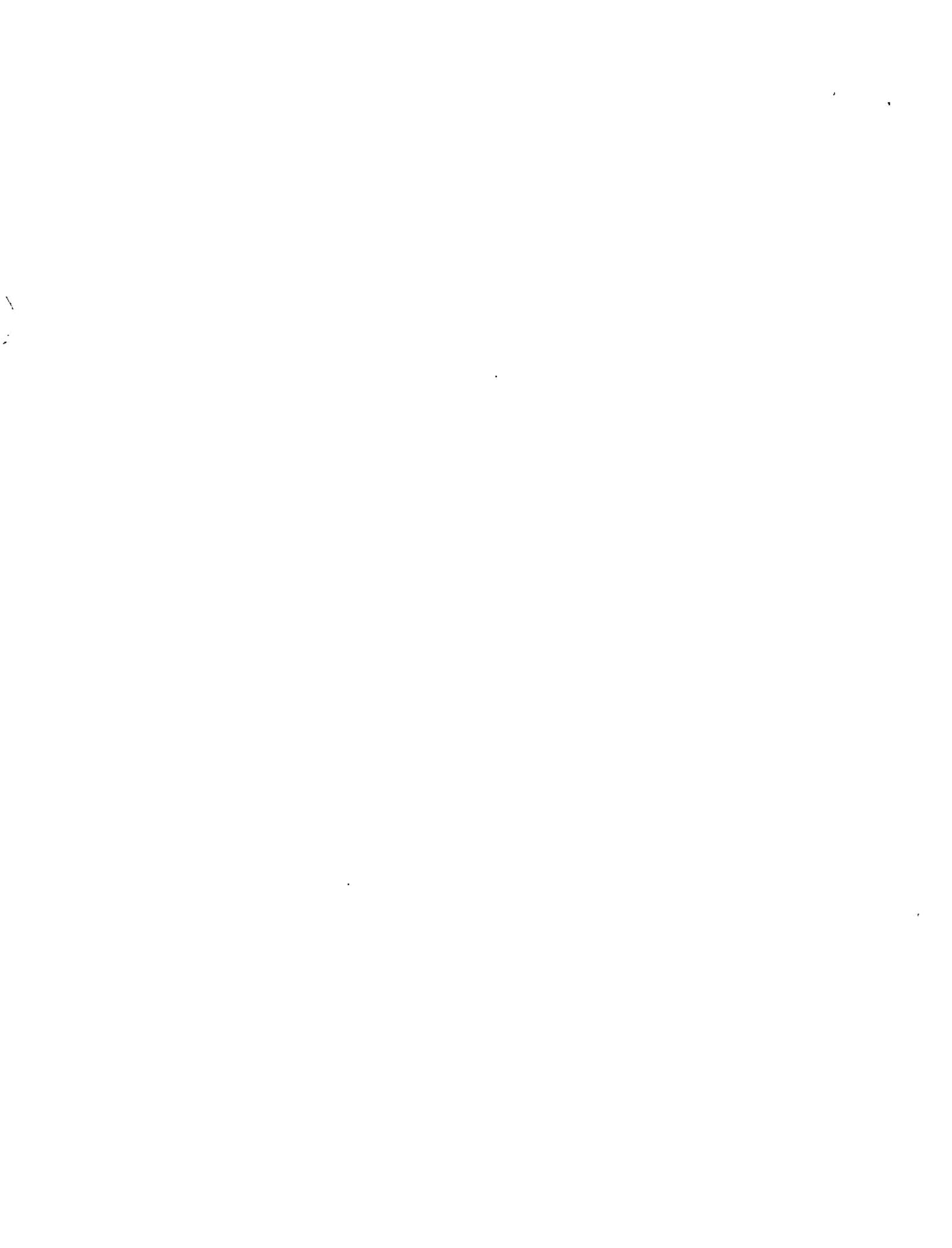
Atendiendo su comunicación radicada en este Ministerio el 05 de Marzo de 2009 mediante la cual solicita certificación de presencia de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base existentes en este Ministerio sobre comunidades negras, **NO SE REGISTRA** información de comunidades negras en el Municipio de Armero Guayabal, Departamento del Tolima.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad negra en el área del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Código de Minas.

Atentamente,

Claudia Cáceres  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Elaboró: PGM/Ext09-9326



**ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL.**  
**EXTRACTORES DE ARENA.**  
**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.**

***Características del minero: (edad, lugar de procedencia, régimen de salud y grado de escolaridad).***

De los 28 areneros encuestados del municipio de Armero, se encuentra que la actividad la realizan en su totalidad el sexo masculino con un total de 28 mineros, de igual manera y el rango de edad donde se encuentran la mayor cantidad de mineros es de 31 a 40 años con un total de personas 7 mineros, 6 se encuentran en el rango de 20 a 30 e igualmente otros 6 se encuentran en el rango de 41 a 50, el restante de grupo se encuentran en 5 de 51 a 60, 3 de 61 a 70 y 1 de 71 a 80; son de procedencia tolimense la totalidad de mineros encuestados.

En el régimen subsidiado de salud se encuentran vinculados los 28 mineros intervenidos de la asociación Arguat.

De los 28 areneros encuestados el grado de escolaridad en el que se encuentran es: Primaria incompleta 9, Primaria completa 6, bachillerato incompleto se encuentra representado en 8 personas, bachillerato completo 1 persona y por ultimo 4 personas son analfabetas.

***Condición socio familiar: (estado civil, tipología familiar).***

De los 28 areneros encuestados 16 tienen un vínculo de unión marital de hecho, 3 son casados, 3 separados y las 6 personas restantes son solteros. 14 conforman una familia nuclear, 6 tienen una familia extensa, 3 su núcleo familiar pertenece a una familia recompuesta, 3 son monoparental y los dos restantes son unipersonal.

***Condiciones del predio: (tenencia del predio, tipo de predio, cuantas personas viven por predio, número de habitaciones por predio).***

De los 28 areneros encuestados todos pertenecen al estrato uno, 18 viven en casa, 1 en apartamento, 7 en casa lote, 1 en inquilinato y 1 en invasión. 13 el predio es propio, 6 pagan arriendo, 7 residen en vivienda familiar y 2 de ellos se encuentran en invasión. 7 Familias viven de 1 a 2 personas por hogar, 19 viven de 3 a 4 personas por hogar, en 2 familias viven 5 a 6 personas por hogar. Se observó que en 5 predios se encuentra de 1 a 2 habitaciones, en 17 de 3 a 4 habitaciones, en 5 familias de 5 a 6 habitaciones y 1 familia tiene 7 habitaciones en su predio.

### ***Saneamiento básico: (servicios públicos).***

Los servicios públicos de los 28 mineros intervenidos se logró caracterizar de la siguiente manera; en 26 familias cuentan con acueducto y en 2 abastecen agua natural. En 25 familias tienen alcantarillado en sus viviendas y los tres restantes no cuentan con este servicio por ende tienen pozo séptico. En 28 predios cuentan con luz eléctrica y en 1 de ellos aún no poseen este servicio. Referente al tema de los residuos sólidos se observó que en 27 familias cuentan con recolección municipal y en 1 de ellos utilizan el método de cielo abierto. Referente al medio que utilizan para la cocción de sus alimentos, se observó que en 26 familias utilizan gas natural y en 2 cocinan con leña.

### ***Característica estructural de la vivienda: (material estructural de la vivienda).***

Referente a la construcción y material de las viviendas se pudo identificar que en 21 casas las paredes se encuentran fabricadas en ladrillo, 2 en madera, 4 en bahareque, y 1 en barro. Referente a los pisos de las viviendas el material con las que se encuentran construidas es cemento. El techo de las casas de los mineros intervenidos está construido 24 en teja de zinc, 3 en eternit y 1 en paja.

### ***Localización habitacional de los mineros:***

Los mineros intervenidos residen en su gran totalidad en el casco urbano del municipio en una totalidad de 28 paleros.

### ***Aspecto económico:***

De los 28 areneros encuestados en 5 familias trabajan de 1 a 2 personas, en 17 trabajan de 3 a 4 personas y en 7 de cinco a seis personas; de igual manera se observó que esta misma cantidad de personas son las que aportan económicamente a cada familia. Se observó que en cada familia hay personas que dependen económicamente de los ingresos del minero en 7 familias depende solo una persona, en 14 de dos a tres personas, en 6 de 4 a 5 personas y en una familia 6 personas.

Se encontró que 3 familias realizan oficios varios, 2 realizan actividades de agricultura y 23 realizan otras actividades complementarias a la actividad minera; por ende se evidencia que en 27 familias obtienen ingresos iguales a un salario mínimo legal vigente y en 1 familia tienen ingresos mensuales menores a un salario mínimo.

### ***Información minera:***

De los areneros encuestados 6 están en el rango de 1 a 10 años de trabajar en minería, 7 están en el rango de 11 a 20 años, 13 están en el rango de 21 a 30 años,

1 están en el rango de 31 a 40 y 1 en el rango de 41 a 50 años de trabajar como mineros artesanales. 11 trabajan un promedio de 3 a 4 días a la semana, 13 trabajan promedio 5 a 6 días a la semana y 4 trabajan un promedio de 7 días a la semana.



Foto: Reunión con la comunidad minera del Municipio de Armero.

  
ANDREA CATALINA GOMEZ CERQUERA  
TRABAJADORA SOCIAL  
TP. 224951123-1  
PROCESO FORMALIZACION MINERA.

## **CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y MINERAS ARENERA ARMERITA**

### **1. Características generales**

La presente Unidad de Producción Minera (UPM) corresponde a la explotación artesanal de Material de Río (Arenas y gravas naturales) realizada por la comunidad de mineros tradicionales que conforman la Asociación ARGUAT desarrollando la actividad minera, con una antigüedad de más de 25 años, a través de los cuales se ha transmitido por dos generaciones el legado y tradición de esta labor como fuente primordial para el sustento de sus familias.

Actualmente existen doce (12) frentes de explotación (Ocho en el río Cuamo y cuatro en la quebrada La Seca), en los cuales se realiza extracción de materia prima de forma periódica, de acuerdo a la demanda de producto.

Los frentes de explotación del 1 al 8, ubicados sobre el río Cuamo se encuentran dentro de la Solicitud de Contrato de Concesión N° OG3-08481.

Los frentes de explotación del 9 al 12, ubicados sobre Quebrada Seca se encuentran dentro de la Solicitud de Contrato de Concesión N° OG4-08212.

Las solicitudes mencionadas anteriormente se realizaron a nombre de la Asociación ARGUAT responsable de la UPM en referencia.

Es de resaltar que la Asociación ARGUAT presentó renuncia a las a las Solicitudes de Concesión N° OG3-08481 y N° OG4-08212, con el fin de iniciar el presente trámite.

### **2. Localización y vías de acceso**

La vía de acceso a los frentes de explotación de la arenera Armerita inicia de la vía principal que del Municipio de Armero-Guayabal conduce al Municipio de Mariquita, tomando el desvío al río Cuamo en el punto conocido como los mangos, (Vía secundaria en regulares condiciones) la cual llega al río y recorre a lo largo del mismo los ocho primeros frentes, los demás frentes se encuentran tomando el desvío hacia la vereda la Joya a unos 2,5 Km de la vía principal.



Sobre la quebrada Seca composición lítica es similar, con diferencia que hay mayor contenido de Pumita y clastos de composición ígnea plutónica presentando clastos de Granodiorita.

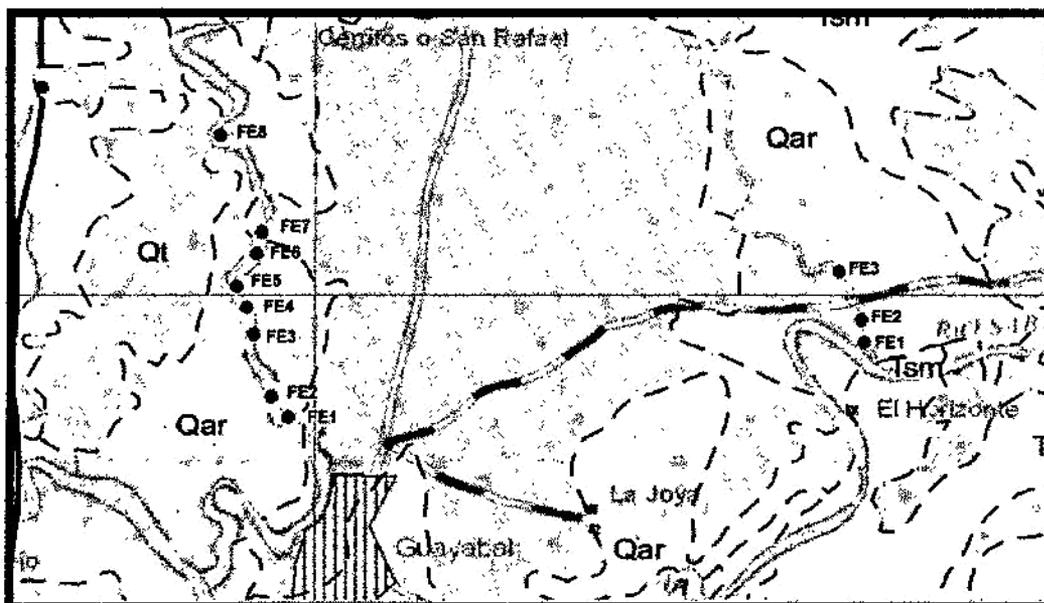


Imagen No. 2 Localización geológica de los frentes de explotación de la Asociación de areneros ARGUAT sobre el Río Cuamo (Izq) y quebrada Seca (Der).

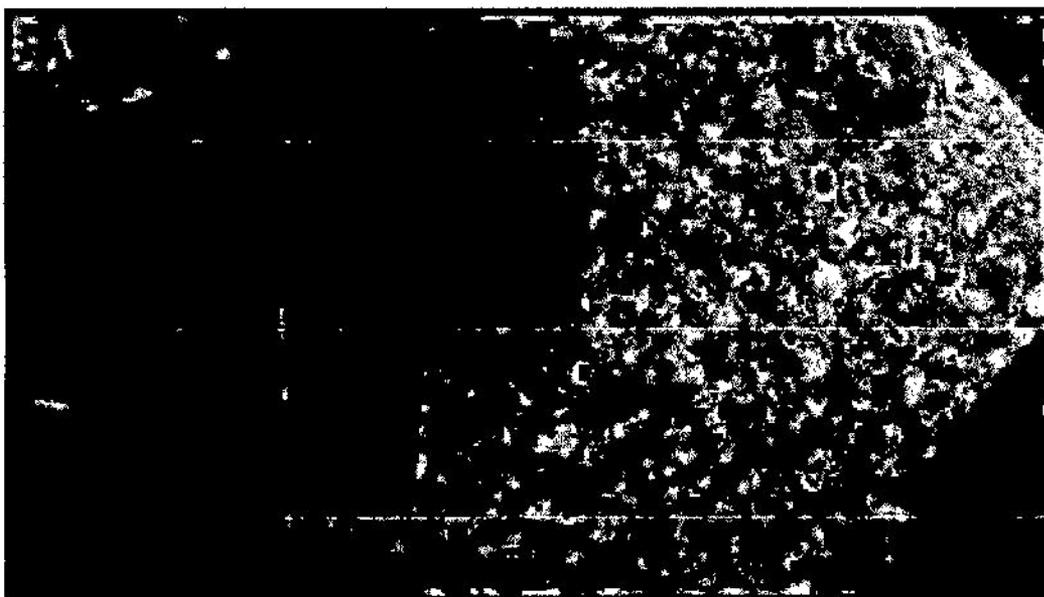


Imagen N° 3. Roca hipobasial de composición intermedia con fenocristales de Plagioclasa y Cuarzo.

#### 4. Aspectos Mineros

##### 4.1. Labores de Explotación

El sistema de explotación es por minería a Cielo Abierto, no existe un método definido, la extracción consiste en la recolección del material depositado en las riberas del río y/o quebrada aprovechando las llanuras de inundación con el fin de no ocupar su cauce.

La UPM en referencia realiza su actividad en dos (2) zonas separadas:

1. sobre el río Cuamo con ocho (8) frentes de explotación.
2. Sobre la Quebrada la Seca con (4) frentes de explotación los cuales se describen en la tabla frentes de trabajo.

##### 4.2. Sistema de Arranque, Cargue y transporte

El sistema de arranque y cargue en los diferentes frentes de explotación de la UPM se realiza manualmente mediante picos y palas.

En los frentes de explotación no existe transporte interno dado que el material se carga directamente a las volquetas desde los frentes de arranque. El transporte externo es realizado en volquetas convencionales de 6 m<sup>3</sup> de capacidad, por vehículos particulares.

##### 4.3. Equipos

No se utiliza ningún tipo de maquinaria o equipo para el arranque, cargue o beneficio de material.

##### 4.4. Frentes de Trabajo

LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA FRENTES DE LA UPM	NORTE	ESTE	ALTURA M.S.N.M	ESTADO ACTUAL	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	PERSONAL
FRENTE 1 (RIO CUAMO)	1049009	909663	304	ACTIVO		AICARDO LOZANO JOSE VICENTE CRUZ LUIS A. RODRIGUEZ
FRENTE 2 (RIO CUAMO)	1049136	909565	300	ACTIVO		ALDEMAR PEREZ EVER PEREZ SEDANO CARLOS E. TRUJILLO
FRENTE 3 (RIO CUAMO)	1049646	909473	298	ACTIVO		ARMANDO JIMENEZ ABEL RODRIGUEZ YESID MENDEZ
FRENTE 4 (RIO CUAMO)	1049848	909421	299	ACTIVO		JULIAN E. RIVERA DARIO GALINDO LIBARDO IZQUIERDO

LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA FRENTES DE LA UPM	NORTE	ESTE	ALTURA M.S.N.M	ESTADO ACTUAL	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	PERSONAL
FRENTE 5 (RIO CUAMO)	1050073	909381	300	ACTIVO		JHON JAIRO TRIANA HECTOR J. PEREZ
FRENTE 6 (RIO CUAMO)	1050364	909474	302	ACTIVO		VICENTE GALINDO LUIS E. GONZALES
FRENTE 7 (RIO CUAMO)	1050567	909647	302	ACTIVO		CARLOS IVAN MORA JOSE ABEL JIMENEZ
FRENTE 8 (RIO CUAMO)	1051173	909367	303	ACTIVO		JOVANNY RODRIGUEZ JAVIER TRIANA
FRENTE 9 (QUEBRADA SECA)	1049825	913188	275	ACTIVO		ARSECIO PEREZ S. CARLOS E. NAVARRO ALEXANDER SALAMANCA
FRENTE 10 (QUEBRADA SECA)	1049939	913139	276	ACTIVO		LUIS A. NAVARRO PEDRO J. HERNANDEZ
FRENTE 11 (QUEBRADA SECA)	1050434	913171	276	ACTIVO		EDWIN PEREZ LOZANO MAICOL DANIEL RICO
FRENTE 12 (QUEBRADA SECA)	1050618	913026	279	ACTIVO		LUIS ALDEMAR PEREZ JHON FREDY NAVARRO

#### 4.5. Número de Trabajadores

El grupo que labora en el área de la UPM corresponde a veintinueve (29) miembros de la Asociación de Areneros de Armero-guayabal ARGUAT.

El grupo asociado se distribuye en los doce (12) frentes de trabajo formando grupos de dos (2) y tres (3) personas por cada sector.

#### 4.6. Producción

La producción promedio extraída de los frentes de explotación es de 500 m<sup>3</sup>/mes aproximadamente.



Sandra G

Permitir a donde cite el expediente  
TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120047471

Pag 1 de 1

BOGOTÁ, 16-02-2016

Señores:

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL – GRUPO SIRI**  
Carrera 5ª nro. 15 - 60  
Bogotá - D.C.

**Asunto: REMISIÓN FORMATOS DE REGISTRO DE INHABILIDADES**

Cordial Saludo,

Me permito remitirle para su conocimiento y fines pertinentes formatos diligenciados de registro de inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales del Estado respecto de los titulares:

TITULARES	EXP	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	INHABILIDAD
ESMERALDAS AVIPAY S.A.	GHP-141	9001599120	23/12/2015	CADUCIDAD
EDGAR ENRIQUE REYES ACERO	HJR- 10051X	2979438	24/12/2015	CADUCIDAD

Atentamente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: CATORCE (14) FOLIOS  
C.C. Dirección de Minas – Ministerio de Minas y Energía Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C.  
Gerencia de Catastro y Registro Mnero Nacional – Agencia Nacional de Minería  
Elaboró: KARIA ORTEGA-GESTOR  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 16-02-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: HJR-10051X

CRF  
16/02/16  
3:10 PM

61 am



# REGISTRO DE INHABILIDADES DERIVADAS DE LA RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO

## I - IDENTIFICACIÓN DEL INHABILITADO

1 Tipo Persona Natural <input type="checkbox"/> Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		2 Calidad de la Persona Particular <input checked="" type="checkbox"/> Particular Ejerce Función Pública <input type="checkbox"/>	
3 Tipo de Identificación CC: <input type="checkbox"/> CE: <input type="checkbox"/> TI: <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/>		9 0 0 1 5 9 9 1 2 0	
5 Primer Apellido	6 Segundo Apellido	7 Primer Nombre	8 Segundo Nombre
9 Entidad Contratante <b>INGEOMINAS</b>		10 Sede del Contratante Dpto CUNDINARCA Mpio BOGOTÁ	
11 Razón Social ESMERALDAS AVIPAY S.A.		12 Nit 9 0 0 1 5 9 9 1 2 0	
13 Clase de Sociedad <b>SOCIEDAD COMERCIAL</b>		14 Cámara de Comercio Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTÁ	
15 Causal de la Inhabilidad <b>CADUCIDAD</b>		16 Fecha Participación en Licitación o Concurso DD MM AA	
		17 Fecha Expiración Plazo para Suscribir Contrato DD MM AA	

## II - INFORMACIÓN DEL CONTRATO

18 Número de Contrato <b>GHP-141</b>		19 Clase de Contrato <b>CONTRATO UNICO DE CONCESIÓN</b>	
20 Tipo Moneda <b>PESOS</b>	21 Cuantía del Contrato <b>VALOR INDETERMINADO</b>		22 Fecha de Suscripción DD MES AA 27 10 2006

## III - DETALLE PROVIDENCIAS

No	23 Instancia	24 Autoridad	25 Tipo	26 Número	27 Fecha		
					DD	MM	AA
1	P	VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD M Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTÁ	2	VSC No 000861	10	11	2015
2		Dpto Mpio					
3		Dpto Mpio					

## IV - INFORMACIÓN DEL PROCESO

28 Número de Proceso G H P - 1 4 1		29 Fecha Ejecutora DD MM AA 23 12 2015			30 Notificación 2ª Instancia o reposición DD MM AA			31 Recibo Expediente por Fallador 1ª Instancia debidamente notificado DD MM AA		
---------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--

32 Tipo de Identificación CC: <input checked="" type="checkbox"/> CE: <input type="checkbox"/> TI: <input type="checkbox"/>		33 Número de Identificación 5 2 0 7 0 1 4 8	
--	--	--	--

34 Primer Apellido <b>ROJAS</b>		35 Segundo Apellido <b>LOZANO</b>		36 Primer Nombre <b>GEMA</b>		37 Segundo Nombre <b>MARGARITA</b>	
38 Entidad <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>				39 Dependencia <b>GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO</b>			
40 Cargo <b>GESTOR</b>				41 Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>		42 Municipio <b>BOGOTÁ</b>	
43 Teléfono IND <input type="checkbox"/> Número 2 2 0 1 9 9 9 Extensión 5 5 6 0		44 Fecha de Diligenciamiento DD MM AA 15 2 2016		45 Firma 			

## VI - INFORMACIÓN RESERVADA PARA GRUPO SIRI - FGA

Sustanciador No Siri		Fecha Grabación DD MM AA		
-------------------------	--	-----------------------------	--	--



## REGISTRO DE INHABILIDADES DERIVADAS DE LA RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO

I - IDENTIFICACION DEL INHABILITADO														
1 Tipo Persona Natural <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>			2 Calidad de la Persona Particular <input checked="" type="checkbox"/> Particular Ejerce Función Pública <input type="checkbox"/>											
3 Tipo de Identificación CC: <input checked="" type="checkbox"/> CE: <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT: <input type="checkbox"/>			2 9 7 9 4 3 8											
5 Primer Apellido REYES			6 Segundo Apellido ACERO			7 Primer Nombre EDGAR			8 Segundo Nombre ENRIQUE					
9 Entidad Contratante INGEOMINAS						10 Sede del Contratante Dpto CUNDINARCA Mpio BOGOTÁ								
11 Razón Social						12 Nit								
13 Clase de Sociedad						14 Cámara de Comercio Dpto Mpio								
15 Causal de la Inhabilidad CADUCIDAD				16 Fecha Participación en Licitación o Concurso DD MM AA				17 Fecha Expiración Plazo para Suscribir Contrato DD MM AA						
II - INFORMACION DEL CONTRATO														
18 Número de Contrato HJR-10051X						19 Clase de Contrato CONTRATO UNICO DE CONCESIÓN								
20 Tipo Moneda PESOS			21 Cuantía del Contrato VALOR INDETERMINADO						22 Fecha de Suscripción DD MES AA 21 5 2009					
III - DETALLE PROVIDENCIAS														
No	23 instancia	24 Autoridad				25 Tipo	26 Número	27 Fecha DD MM AA						
1	P	VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD M Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTÁ				2	VSC No. 000982	10	11	2015				
2		Dpto Mpio												
3		Dpto Mpio												
IV - INFORMACION DEL PROCESO														
28 Número de Proceso H J R - 1 0 0 5 1 X						29 Fecha Ejecutoria DD MM AA 24 12 2015			30 Notificación 2ª Instancia o reposición DD MM AA			31 Recibo Expediente por Fallador 1ª Instancia debidamente notificado DD MM AA		
32 Tipo de Identificación CC: <input checked="" type="checkbox"/> CE: <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>						33. Número de Identificación 5 2 0 7 0 1 4 8								
34 Primer Apellido ROJAS			35 Segundo Apellido LOZANO			36 Primer Nombre GEMA			37 Segundo Nombre MARGARITA					
38 Entidad AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						39 Dependencia GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO								
40 Cargo GESTOR						41 Departamento CUNDINAMARCA			42 Municipio BOGOTA					
43 Teléfono IND <input type="checkbox"/> Número 2 2 0 1 9 9 9 Extensión 5 5 6 0						44 Fecha de Diligenciamiento DD MM AA 15 2 2016			45 Firma					
VI - INFORMACION RESERVADA PARA GRUPO SIRI - PGN														
Sustanciador No Sirí									Fecha Grabación DD MM AA					



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC DE**

**000861**

**( 10 NOV 2015 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 27 de octubre de 2006, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, y los señores **NELSON PINEDA CORTÉS, RUBEN DARIO CORTÉS ANZOLA, HOLMAN ALI CARANTON SANCHEZ y JOSE OMAR PINEDA CORTÉS**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **GHP-141**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES**, en jurisdicción del municipio de **YACOPI**, departamento de **CUNDINAMARCA**, en un área de 1700 hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 25 de mayo de 2007, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-35)

A través de la Resolución No. SFOM-254 del 13 de noviembre de 2008, ejecutoriada y en firme el 04 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de febrero de 2009, se perfeccionó el trámite de cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No. GHP-141, a favor de la sociedad comercial **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**, identificada con NIT No. 9001599120. (Folios 154-163).

Mediante Otrosí 1 de fecha 20 de marzo de 2009, se modificó la cláusula segunda del contrato de concesión GHP-141 y se determinó que el área del contrato es de 843 hectáreas y 7500 metros cuadrados, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de abril de 2009. (Folios 165-167).

A través de la Resolución SFOM No. 331 del 17 de diciembre de 2010, ejecutoriada y en firme el 26 de enero de 2011 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de febrero de 2011, se modificaron los periodos contractuales dentro del contrato de concesión No. GHP-141, aceptando la prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (02) años más, (Folios 217-220).

El Auto GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2014, requirió a la sociedad titular lo siguiente: (Folios 293-296)

*[Handwritten mark]*

394

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"

- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta etapa de exploración por valor de \$15.063.468,75, resultado de la sumatoria del pago del titular por este concepto y el saldo a favor según resolución No. SFOM No. 331 del 17 de diciembre de 2010, de conformidad con el informe de evaluación documental No. 1 del 17 de diciembre de 2012.
- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 y artículo 288 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular, para que realicen el pago por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$32.518.125) por concepto de canon superficiario de las anualidades correspondientes a:
  - Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 15.938.437,50), y
  - Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 16.579.687,50)

Más los intereses que se causen hasta la fecha de realización del pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.

- Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GHP-141 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato No. GHP-141, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato No. GHP-141, para que allegue los FMB semestrales y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato No. GHP-141, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

A

9

"POR MEDIO DE LA CÚAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(...)"

A través del Auto GSC-ZC-2094, de fecha 17 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, la Agencia Nacional de Minería corrió traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 y realizó los siguientes requerimientos: bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literales f) y d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza minero ambiental y el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje; y bajo apremio de multa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM Anual de 2013 con los planos y semestral de 2014.

El concepto técnico GSC-ZC No. 001007 de fecha 18 de agosto de 2015, evaluó las obligaciones del título minero No. GHP-141, concluyendo y recomendando lo siguiente:

### "3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Una vez revisado el expediente y el sistema de gestión de información ORFEO, se pudo evidenciar que el titular del contrato de concesión No. GHP-141 no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013 y mediante auto GSC-ZC-2094 del 17 de octubre de 2014.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.938.438)** más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.579.688)** más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$17.325.000)** más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- Requerir al titular, para que allegue póliza de garantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del presente concepto.
- Una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental ORFEO se pudo evidenciar que el titular del contrato de concesión No. GHP-141 no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto GSC-ZC-404 de fecha 28 de octubre de 2013 y auto GSC-ZC-2094 de fecha 17 de octubre de 2014 en lo referente a los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014.
- También se pudo evidenciar que el titular no ha presentado el Formato Básico Minero anual de 2014 y semestral de 2015, por lo tanto se recomienda requerir al titular para que allegue dichos Formatos.
- Teniendo en cuenta que la etapa de explotación inició el día 25 de mayo de 2015 se recomienda requerir al titular para que allegue el formulario de regalías del II trimestre de 2015.
- Revisado el expediente se pudo determinar que dentro de este no reposa el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente en la región o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma.

D. W.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- *El título contrato de concesión No. GHP-141, no cuenta con PTO aprobado. Se recomienda requerir al titular para que allegue le Programa de Trabajos y Obras."*

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del contrato de concesión **No. GHP-141**, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de esmeraldas en bruto y demás concesibles, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

**ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

De conformidad a lo anterior y previa evaluación del expediente del contrato de concesión **No. GHP-141**, se identifican incumplimientos por parte de la sociedad titular, a los requerimientos efectuados por la autoridad minera, mediante los Autos, **GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013** notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2014 y **GSC-ZC-2094 del 17 de octubre de 2014**, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, los cuales fueron realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa.

Teniendo en cuenta que los requerimientos realizados a los titulares bajo causal de caducidad en el contrato de concesión de la referencia, efectuados mediante los actos administrativos mencionados, fueron debidamente notificados en los estados jurídicos del 21 de febrero de 2014, se tiene que el término para allegar los pagos por concepto de canon superficiario, en el caso del **GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013**, se cumplió el **07 de marzo de 2014** y, la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental, se cumplió el **día 14 de marzo de 2014**; en el caso del **Auto GSC-ZC-2094 del 17 de octubre de 2014**, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, se cumplieron el **14 de enero de 2015**. Una vez consultado el sistema de gestión documental de la entidad ORFEO, el expediente contentivo del título minero y lo señalado en el concepto técnico GSC-ZC No. 001007 de fecha 18 de agosto de 2015, se concluye que los titulares no han dado cumplimiento a lo solicitado, por tal razón, se debe proceder a declarar la caducidad del contrato de concesión en estudio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima numerales 17.4, 17.6 y décima octava del contrato de concesión **No. GHP-141**.

Ahora bien, después de la revisión del expediente se pudo establecer que desde el 27 de octubre de 2011, la sociedad titular no allega ningún tipo de obligación relacionada con el contrato de la referencia, ni el cumplimiento a los requerimientos realizado por la Agencia Nacional de Minería en las providencias anteriormente señaladas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Como consecuencia de la declaratoria de la sanción de caducidad, el contrato se declarará terminado, y por lo tanto, se hace necesario requerir a la sociedad ESMERALDAS AVIPAY S.A., titular del contrato de concesión No. GHP-141, para que constituya la póliza minero ambiental la cual deberá tener una vigencia de tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; lo anterior, con fundamento en artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda del contrato que establece:

*"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

*(...)*

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."*

*"...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA,- Póliza Minero- Ambiental...La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por la concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más". (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, se observa que en los Autos GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013, notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2014 y GSC-ZC-2094 del 17 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, se requirió a los titulares bajo apremio de multa, lo siguiente:

- ✓ El Programa de Trabajos y Obras.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014.
- ✓ El acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado del estado del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.

Es preciso manifestar, que de acuerdo con el concepto técnico GSC-ZC No. 001007 de fecha 18 de agosto de 2015 y consultado el sistema de Gestión Documental – Orfeo y el sistema Catastro Minero Colombiano (CMC), los titulares del contrato de concesión No. GHP-141, a la fecha no han subsanado los requerimientos efectuados en dichos autos, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial para dar cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera, en el caso del Auto GSC-ZC-404 del 28 de octubre de 2013, el término venció el 07 de abril de 2014 y del Auto GSC-ZC-2094 del 17 de octubre de 2014, venció el día 04 de febrero de 2015.

Teniendo en cuenta que los anteriores requerimientos no fueron atendidos por la titular en el término otorgado, sin que a la fecha hayan sido satisfechos, se procederá a imponer la sanción de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

*"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la indole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.*

*La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código."*

**"Artículo 287. Procedimiento sobre multas.** Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se hace pertinente proceder a imponer sanción de multa de conformidad con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía reglamentó los criterios de graduación de las multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros; a partir de la cual se procederá a realizar la respectiva tasación según los parámetros de la resolución en comento.

Al respecto el artículo 2° de dicha resolución, trae consigo los criterios de graduación de las multas, los cuales consisten en los niveles leve, moderado y grave; para clasificar el nivel y determinar el incumplimiento de las obligaciones se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

En primer lugar se debe establecer que si bien el contrato de la referencia se encuentra en la etapa de explotación, no es posible para el presente caso tasar la multa teniendo en cuenta los rangos de producción anual de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que hasta la fecha éste no ha sido presentado y por tanto es imposible determinar los valores de producción; por lo anterior, según el Artículo 3° parágrafo 2° de la Resolución 91544 "Cuando el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal que incurra en una falta en la que la Autoridad Minera no tenga la certeza del rango para la aplicación de la multa respectiva, la referida autoridad aplicará la de menor rango"; por tanto la multa para el caso en concreto se establecerá conforme al rango establecido para una explotación anual hasta de 250.000 m3 de material removido en el año.

Respecto al tipo de faltas que han sido requeridas por la autoridad minera dentro del Contrato de Concesión No. GHP-141, encontramos que este no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, el FBM semestral de 2014, considerada como falta leve según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.
2. Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO): considerada como falta moderada según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.
3. Presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental: considerada como falta moderada según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

De lo anterior se establece que el titular minero no ha dado cumplimiento a tres (3) faltas catalogadas así: una (1) falta leve y dos (2) faltas moderadas. Teniendo en cuenta que en el presente caso nos encontramos frente a una concurrencia de faltas, se aplicará lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 que en su numeral primero

39x

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

establece "cuando se trate de faltas del mismo nivel se impondrá la sanción equivalente en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores aumentada en la mitad" y en su numeral segundo establece que "cuando se trate de faltas de distintos niveles únicamente se impondrá la sanción equivalente a la de mayor nivel, en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores."

En consecuencia, dando aplicación a lo contenido en la Tabla No. 6 del artículo tercero de la Resolución No. 91544, junto con las disposiciones del memorando 20153330046783 del día veintisiete (27) de febrero de 2015, la multa a imponer es equivalente a cincuenta y un (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Finalmente se realizarán los requerimientos y recomendaciones contenidas en el concepto técnico GSC-ZC No. 001007 de fecha 18 de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la caducidad del contrato de concesión No. GHP-141, suscrito con la sociedad **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**, identificada con NIT No. 9001599120, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar la terminación del contrato de concesión No. GHP-141, suscrito con la sociedad **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. GHP-141, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHP-141, deberá presentar póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Imponer multa a la sociedad titular **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**, equivalente a cincuenta y un (51) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado sin que se hubiera efectuado el pago, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**PARÁGRAFO 3:** Si el valor de la multa no es cancelado en la anualidad de firmeza del presente acto administrativo, el mismo deberá indexarse al momento del pago.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Declarar que la sociedad **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de canon superficiario, lo siguiente:

- Correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$15.938.438)**.
- Correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.579.688)**.
- Correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$17.325.000)**.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión **No. GHP-141**, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión **No. GHP-141**, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con el recibo de pago si a ello hay lugar, correspondientes al II y III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del Municipio de **YACOPÍ**, departamento de **CUNDINAMARCA** y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad **-SIRI-**, para lo de su competencia.

[1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

10 NOV 2015

398

RESOLUCIÓN VSC No:

000861

DE

Hoja No. 9 de 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHP-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO NOVENO.-** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. GHP-141, previo recibo del área objeto del contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la sociedad titular **ESMERALDAS AVIPAY S.A.**, personalmente a través de su representante legal y/o apoderado, titular del contrato de concesión No. GHP-141, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

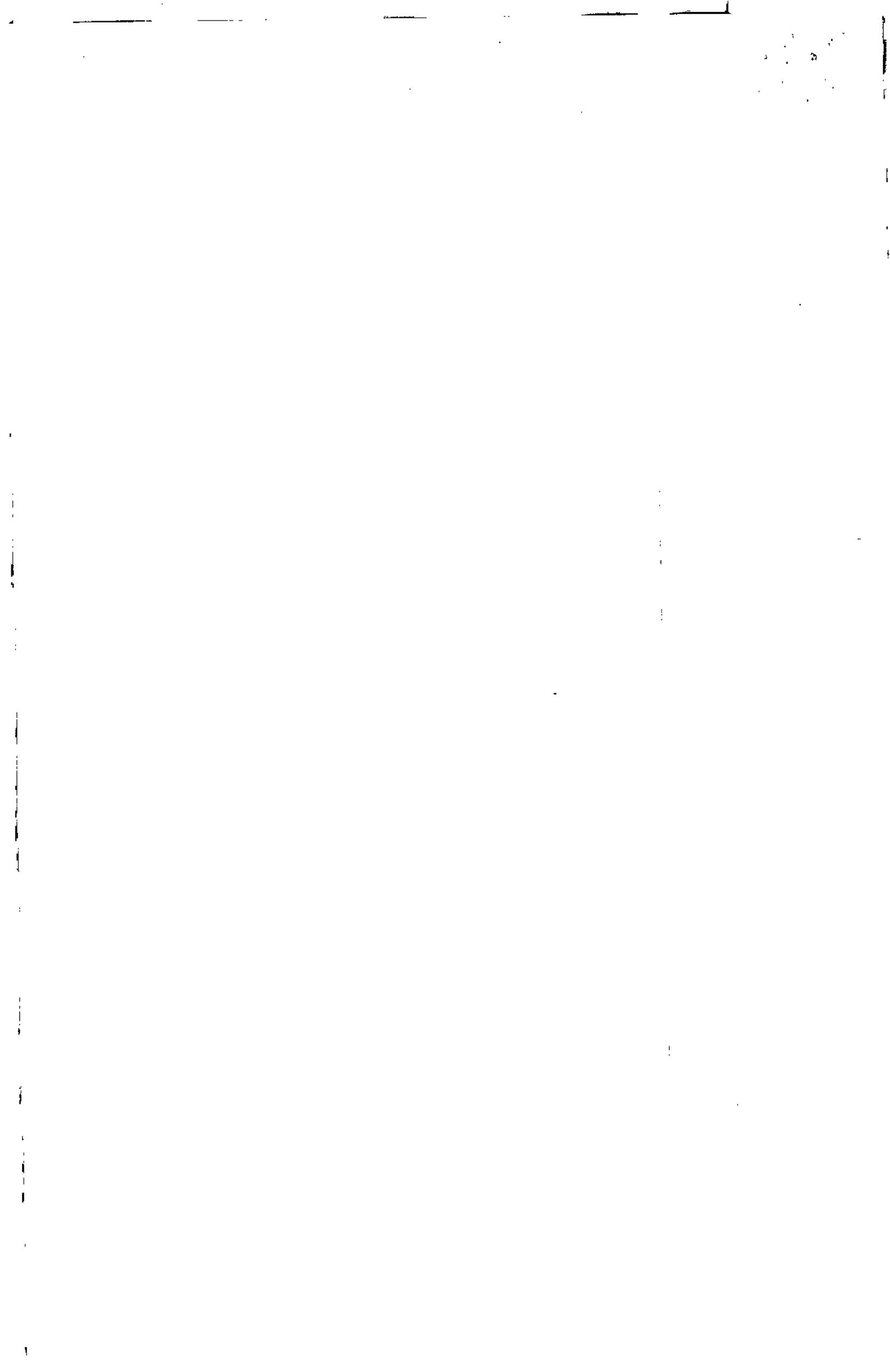
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAVIER O. GARCÍA GRANADOS

**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Talía Salcedo M. / Abogada GSC-ZC  
Revisó: Francy Cruz Quevedo. / Abogada GSC-ZC  
Vo.Bo. María Eugenia Sánchez Jaramillo. / Coordinadora GSC-ZC



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC **000862** DE

( **10 NOV 2015** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

El día 21 de Mayo de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, y el señor **EDGAR ENRIQUE REYES ACERO**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **HJR-10051X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en jurisdicción de los municipios de **GACHALA Y UBALA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, en un área de 230 hectáreas y 47,303 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 26 de Mayo de 2009, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 24-33).

Mediante Auto SFOM-1283 del 1 de Noviembre de 2011, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero de INGEOMINAS, requirió al señor **EDGAR ENRIQUE REYES ACERO**, titular del contrato de concesión **HJR-10051X**, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No 180801 de 2011, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de dicho requerimiento realizara el pago por un valor de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$812.386.00)** por concepto de la inspección de campo al área del título minero. Dicho auto fue notificado por estado jurídico No 119 del 11 de Noviembre de 2011. (Folios 77-79).

El Auto GSC-ZC No 018 del 08 de Enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014, requirió al titular entre otras cosas, lo siguiente: (Folios 151-154).

- **Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico minero anual de 2009; semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y el semestral de 2013.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concedió un término improrrogable de (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.*
- *Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.386)** M-CTE por concepto de inspección al área del título minero, el cual ya había sido requerido a través de auto SFOM No 1283 del 01 de noviembre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 del 11 de noviembre de 2011.*
- *Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.*
- *Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) siguientes a la notificación del presente auto, allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, ajustando sus características a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *Así mismo, se corrió traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Junio de 2013.*

A través de Auto GSC-ZC No 897 del 18 de Junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 4 de Noviembre de 2014, requirió al titular entre otras cosas, lo siguiente: (Folios 237-240)

- *Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013, con su respectiva plano de labores, para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído*
- *Así mismo, se corrió traslado del informe de fiscalización integral No 2 de Diciembre de 2013.*

Por Auto GSC-ZC No 1323 del 30 de Julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 120 del 06 de Agosto de 2014, la Autoridad Minera realizó requerimiento bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, realicen el pago por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$17.729.519)** por concepto de canon superficial, correspondientes a las anualidades:

- *Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.114.711)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.*

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.353.635)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.528.794)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.732.379)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

A través de Concepto Técnico GSC-ZC No 001016 del 20 de agosto de 2015, se concluyó y recomendó lo siguiente: (Folios 247-250)

- Una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental ORFEO, se pudo evidenciar que el titular del contrato de concesión No. HJR-10051X no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto GSC-ZC 1323 del 30 de julio de 2014.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.114.712)** más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.353.636)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.528.795)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- El titular debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$4.732.380)**, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- Requerir al titular, para que allegue póliza de garantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto.
- Una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental ORFEO se pudo evidenciar que el titular del contrato de concesión No. HJR-10051X no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto No. GSC-ZC-018 de fecha 08 de enero de 2014, en lo referente al Formato Básico Minero anual de 2009; semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y el semestral de 2013.
- También se pudo evidenciar que el titular no ha presentado los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Semestrales de 2014 y 2015, por lo tanto se recomienda requerir al titular para que allegue dichos Formatos.
- Teniendo en cuenta que la etapa de explotación inició el día 26 de mayo de 2015 se recomienda requerir al titular para que allegue el formulario de regalías del II trimestre de 2015.
- Revisado el expediente se pudo determinar que dentro de este no reposa el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente en la región o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma.

AD  
X

252

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- El título contrato de concesión No. HJR-10051X, no cuenta con PTO aprobado. Se recomienda requerir al titular para que allegue le Programa de Trabajos y Obras.
- Revisado el expediente se pudo evidenciar que el titular no ha dado cumplimiento con el pago de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386), por concepto de inspección al área del título minero, el cual había sido requerido mediante auto No. GSC-ZC-018 de fecha 08 de enero de 2014 y auto SFOM No. 1283 del 01 de noviembre de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del contrato de concesión No. **HJR-10051X**, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen lo siguiente:

**"ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

**ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

De conformidad a lo anterior y previa evaluación del expediente del contrato de concesión No. HJR-10051X, se identifican incumplimientos por parte del titular, a los requerimientos efectuados por la autoridad minera, mediante los Autos GSC-ZC No 018 del 08 de Enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014; GSC-ZC No 897 del 14 de Junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 4 de Noviembre de 2014 y GSC-ZC No 1323 del 30 de Julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 120 del 06 de Agosto de 2014, los cuales fueron realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa.

Teniendo en cuenta que los requerimientos realizados al titular bajo causal de caducidad en el contrato de concesión de la referencia, efectuados mediante los actos administrativos mencionados, fueron debidamente notificados en los estados jurídicos del 14 de Febrero de 2014 y 6 de Agosto de 2014, se tiene que el término otorgado de los quince (15) días para allegar la póliza minero ambiental en el caso del Auto GSC-ZC No 018 del 08 de Enero de 2014, venció el 7 de Marzo de 2014 y respecto del pago del canon superficiario del tercer año de la

253

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

etapa de exploración, primero, segundo y tercero de la etapa de construcción y montaje, en el caso del Auto GSC 1323 del 30 de Julio de 2014, el termino de los quince (15) días otorgado se cumplió el 29 de Agosto de 2014.

Una vez consultado el sistema de gestión documental de la entidad ORFEO y el expediente contentivo del título minero, sumado a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No 001016 del 20 de agosto de 2015, se concluye que el titular no ha dado cumplimiento con lo solicitado, por tal razón, se debe proceder a declarar la caducidad del contrato de concesión en estudio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima numerales 17.4, 17.6 y décima octava del contrato de concesión No HJR-10051.

Ahora bien, después de la revisión del expediente se pudo establecer que desde el 27 de Abril de 2012, el titular no allega ningún tipo de obligación relacionada con el contrato de la referencia, ni el cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería en las providencias anteriormente señaladas.

Como consecuencia de la sanción de caducidad, el contrato se declarará terminado, y por lo tanto, se hace necesario requerir al señor **EDGAR ENRIQUE REYES ACERO**, titular del contrato de concesión No. **HJR-10051X**, para que constituya la póliza minero ambiental la cual deberá tener una vigencia de tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; lo anterior, con fundamento en artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda del contrato que establece:

**"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL.** Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

**"...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA,- Póliza Minero- Ambiental...**La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por la concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".(Subrayado fuera de texto).

Así mismo, se observa que en los Autos GSC-ZC No 018 del 08 de Enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014 y GSC-ZC No 897 del 18 de Junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 4 de Noviembre de 2014, se requirió al titular bajo apremio de multa, lo siguiente:

- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- El acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o la certificación del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

AD  
P

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*

- *El Formato Básico minero anual de 2009; semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores.*
- *El pago de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 812.386)** M-CTE por concepto de inspección al área del título minero, requerido a través de auto SFOM No 1283 del 01 de noviembre de 2011.*

Es preciso manifestar, que consultado el sistema de Gestión Documental – Orfeo y el sistema Catastro Minero Colombiano (CMC), el titular del contrato de concesión No. **HJR-10051X**, a la fecha no ha subsanado los requerimientos efectuados en dichos autos, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial para dar cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Minera, en el caso del Auto GSC-ZC No 018 del 08 de Enero de 2014, el término venció el 31 de Marzo de 2014 y del Auto GSC-ZC No 897 del 18 de Junio de 2014, hasta el día 18 de diciembre de 2014; en consecuencia se hace necesario imponer multa al titular, de conformidad con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía reglamentó los criterios de graduación de las multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros; a partir de la cual se procederá a realizar la respectiva tasación según los parámetros de la resolución en comento.

En primer lugar se debe establecer que si bien el contrato de la referencia se encuentra en la etapa de explotación, no es posible para el presente caso tasar la multa teniendo en cuenta los rangos de producción anual de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que hasta la fecha éste no ha sido presentado y por tanto es imposible determinar los valores de producción; por lo anterior, según el Artículo 3º parágrafo 2º de la Resolución 91544 "Cuando el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal que incurra en una falta en la que la Autoridad Minera no tenga la certeza del rango para la aplicación de la multa respectiva, la referida autoridad aplicará la de menor rango"; por tanto la multa para el caso en concreto se establecerá conforme al rango establecido para una explotación anual hasta de 250.000 m3 de material removido en el año.

Respecto al tipo de faltas que han sido requeridas por la autoridad minera dentro del Contrato de Concesión No. HJR-10051X encontramos que el titular no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales: considerada como falta leve según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.
2. Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO): considerada como falta moderada según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.
3. Presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental: considerada como falta moderada según la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.
4. Pago de visita de inspección de campo: considerada como falta leve dado que no se encuentra establecida dentro de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 y no representa afectación al cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el Memorando ANM 20153330046783 de fecha 27 de febrero de 2015.

De lo anterior se establece que la sociedad titular minero no ha dado cumplimiento a cuatro (4) faltas catalogadas así: dos (2) faltas leves y dos (2) faltas moderadas. Teniendo en cuenta que en el presente caso nos encontramos frente a una concurrencia de faltas, se aplicará lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 que en su

A

B

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Declarar la terminación del contrato de concesión No HJR-10051X, suscrito con el señor EDGAR ENRIQUE REYES ACERO.

**PARÁGRAFO.**-Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HJR-10051X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el titular del Contrato de Concesión No. HJR-10051X, deberá presentar póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Imponer multa al titular EDGAR ENRIQUE REYES ACERO, equivalente a cincuenta y uno (51) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado sin que se hubiera efectuado el pago, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si el valor de la multa no es cancelado dentro de la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el mismo deberá indexarse al momento del pago.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Declarar que el señor EDGAR ENRIQUE REYES ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.979.438, titular del contrato de concesión No HJR-10051X adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.114.712), correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.353.636), correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.528.795), correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
- CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.732.379), correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- La suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

numeral primero establece "cuando se trate de faltas del mismo nivel se impondrá la sanción equivalente en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores aumentada a la mitad" y en su numeral segundo establece que "cuando se trate de faltas de distintos niveles únicamente se impondrá la sanción equivalente a la de mayor nivel, en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores".

En consecuencia, dando aplicación a lo contenido en la Tabla No. 6 del artículo tercero de la Resolución No. 91544, junto con las disposiciones del memorando 20153330046783 del día veintisiete (27) de febrero de 2015, la multa a imponer es equivalente a cincuenta y un (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículos 115 y 287 que indican:

**"Artículo 115. Multas.** Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código."

**"Artículo 287. Procedimiento sobre multas.** Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Finalmente se procederá a realizar los requerimientos, según lo concluido en el concepto técnico GSC-ZC No 001016 del 20 de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la caducidad del contrato de concesión No. HJR-10051X, suscrito con el señor EDGAR ENRIQUE REYES ACERO identificado con la cédula de ciudadanía No 2.979.438, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

254

A  
2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**-El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Declarar que el señor **EDGAR ENRIQUE REYES ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.979.438 titular del contrato de concesión **No HJR-10051X** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386.00) M/CTE.**, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, de conformidad con el Auto SFOM-1283 del 1 de Noviembre de 2011.

**PÁRAGRAFO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Requerir al titular del contrato de concesión **No. HJR-10051X**, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No 001016 del 20 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Requerir al titular del contrato de concesión **No. HJR-10051X**, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2015, con la correspondiente constancia de pago, si a ello hay lugar; de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC No 001016 del 20 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías de los Municipios de **GACHALA Y UBALA**, departamento de **CUNDINAMARCA** y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión **No. HJR-10051X**, previo recibo del área objeto del contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**-Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la

10 NOV 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No HJR-10051X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Notifíquese la presente resolución personalmente al señor **EDGAR ENRIQUE REYES ACERO**, titular del contrato de concesión **No. HJR-10051X**, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JAVIER O. GARCIA B  
**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Marisol Gómez Cuervo. / Abogada GSC-ZC  
Revisó: Francy Cruz Quevedo. / Abogada GSC-ZC  
Vo.Bo. María Eugenia Sanchez Jaramillo. / Coordinadora GSC-ZC

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200011771

Página 1 de 1

Bogotá, 25-01-2016

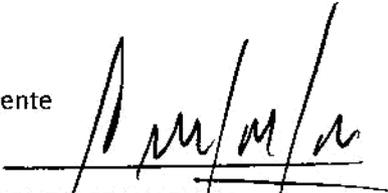
Señores  
005 JUZGADO CIVILMUNICIPAL DE CALI  
Calle 21 Nte No 6AN-49/55  
Cali – Valle

Asunto: Terminación Título No. 13782

De manera atenta remito copia de la resolución No. VSC-000511 proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería el día 05 de agosto de 2015, mediante el cual se ordenó la terminación de la Licencia de Explotación No. 13782 por vencimiento del término para la cual fue concedida, procedimiento de inscripción que tuvo lugar el día 22 de enero de 2016, como se evidencia en el certificado de registro minero adjunto.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes con motivo de la anotación de embargo que se evidencia en el certificado de registro minero de la Licencia de Explotación No. 13782.

Atentamente



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Seis (06) folios; Resolución No. VSC-000511 y Certificado de Registro Minero No. 13782

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Andrés Benavides Cárdenas; Contratista RMN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 25/01/2016.

Número de radicado que responde: 20159050011383.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Oficios enviados.

Fecha de 25-01-2016

Hora: 08:55:39

Página 1 de 4

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: 13782
		RMN: FHID-07
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 19 de 1991	Hasta: Enero 22 de 2016	Fecha y Hora de registro: Junio 19 de 1991 00.00.00

**TITULARES**  
 MANGANESOS DEL PACIFICO S.A

**IDENTIFICACIÓN**  
 N 8000086197

**ÁREA TOTAL:** 99 Hectareas y 9996 Metros Cuadrados  
**MINERALES:** MANGANESO

**MUNICIPIOS:** BUENAVENTURA (VALLE)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA AGUA CLARITA EN EL RIO AGUA CLARA  
**NORTE:** 898120,0000  
**ESTE:** 1015140,0000  
**PLANCHA IGAC:** 279

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
898120,0000	1015140,0000
898029,9800	1016857,6400
897259,7500	1018043,7000
896770,6700	1018147,6500
896562,7700	1017169,5100

**ANOTACIONES**


---

**Anotación : 1** **Fecha Anotación:** 19 de Junio de 1991  
**Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION** **Fecha Ejecutoria:** 22 de Marzo de 1991  
**Documento : RESOLUCION** **Número:** 5-0480 **Fecha:** 22 de Marzo de 1991  
**Expedido por : REGIONAL BOGOTA**  
**Lugar : BOGOTA D.C.**  
**Especificación : OTORGAMIENTO**

---

**Anotación : 2** **Fecha Anotación:** 1 de Septiembre de 1994  
**Tipo Anotación : LICENCIA EXPLOTACION** **Fecha Ejecutoria:** 5 de Julio de 1994



Fecha de 25-01-2016 Hora: 08:55:39 Página 3 de 4

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: 13782
		RMN: FHID-07
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 19 de 1991	Hasta: Enero 22 de 2016	Fecha y Hora de registro: Junio 19 de 1991 00:00:00

Anotación : 6 Fecha Anotación: 13 de Agosto de 2009  
 Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 14 de Abril de 2009  
 Documento : OFICIO Número: 821 Fecha: 14 de Abril de 2009  
 Expedido por : null  
 Lugar : CALI  
 Especificación : PROCESO EJECUTIVO, RAD. 2009-00093. POR MEDIO DEL PRESENTE LE COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL DERECHO DE EXPLORACION Y LOS EMANADOS TITULOS MINEROS A NOMBRE DE LA EMPRESA MANGANESOS DEL PACIFICO S A.NIT 800.008.619-7

Anotación : 7 Fecha Anotación: 21 de Enero de 2016  
 Tipo Anotación : PRORROGA Fecha Ejecutoria: 3 de Septiembre de 2008  
 Documento : RESOLUCION Número: GTRCT-0132-08 Fecha: 12 de Agosto de 2008  
 Expedido por : PAR CALI  
 Lugar : CALI  
 Especificación : ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2004 Y HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, La Licencia No. 13782, de la cual es beneficiaria la sociedad MANGANESOS DEL PACÍFICO S.A. y cuyo código de Registro Minero Nacional es FHID-07.  
 De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. GTRCT-0132-08 de fecha 12 de agosto de 2008 proferida por el Grupo de Trabajo Regional Cali del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS -.

Anotación : 8 Fecha Anotación: 22 de Enero de 2016  
 Tipo Anotación : DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN Fecha Ejecutoria: 22 de Octubre de 2015  
 Documento : RESOLUCION Número: VSC-000511 Fecha: 5 de Agosto de 2015  
 Expedido por : PAR CENTRO  
 Lugar : BOGOTA D.C.  
 Especificación : ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Licencia de Explotación No. 13782, otorgada a la sociedad MANGANESOS DEL PACÍFICO S.A., identificada con el Nit. 800.008.619-7.  
 De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000511 de fecha 05 de Agosto de 2015.

Fecha de 25-01-2016 Hora: 08:55:39 Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 13782
		RMN: FHID-07
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: Junio 19 de 1991	Hasta: Enero 22 de 2016	Fecha y Hora de registro: Junio 19 de 1991 00:00:00

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25-01-2016 Hora Impresión: 08:57:14 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	13782
Cod. RMN:	FHID-07
Documento:	RESOLUCION - VSG-000511
Tipo Anotación o Inscripción:	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO
Fecha:	22-01-2016
Inscribió:	 CARLOS ANDRÉS BENAVIDES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

LEO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC DE

000511

( 05 AGO 2015 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, mediante Resolución Número 100825 del 5 de julio de 1994, otorgó por el término de diez (10) años la Licencia N° **13782**, al señor **NORBERTO POVEDA URBANO**, para la explotación de un yacimiento de **MANGANESO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BUENAVENTURA**, Departamento del **VALLE DEL CAUCA**, cuya área corresponde a una extensión de 99 hectáreas y 9.996 metros cuadrados, cuyo período de duración empezará a contarse a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional como título de explotación al tenor del artículo 46 del Código de Minas, el cual se surtió el 01 de septiembre de 1994. (Folios 61-62)

Mediante Resolución Número 701150 del 14 de septiembre de 1998, **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, declaró perfeccionada la cesión de derechos y obligaciones de la Licencia N° **13782**. En consecuencia, téngase a la Sociedad **MANGANESOS DEL PACIFICO LTDA.**, como su titular. Acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de noviembre de 1998. (Folio 109)

Mediante Resolución N° GTRC-0132-08 del 12 de agosto de 2008, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS"**, procedió a modificar la razón social de **MANGANESOS DEL PACIFICO LTDA.**, por **MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, conservando el mismo NIT 800.008.619-7, y a conceder la prórroga por el término de diez (10) años, contados a partir del 31 de agosto de 2004 y hasta el 01 de septiembre de 2014, la Licencia N° **13782**, de la cual es beneficiaria la Sociedad **MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, para la explotación de un yacimiento de **MANGANESO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BUENAVENTURA**, Departamento del **VALLE del CAUCA**, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2008. (Folios 294-295)

Mediante Resolución Número 2055 del 22 de mayo de 2014, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, negó la solicitud de cambio de modalidad de la Licencia de Explotación N° **13782**, a contrato de concesión, presentada por la Dra. **MARGARITA CECILIA UPEGUI ZAPATA**. (Folios 402-403)

Mediante Concepto Técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015, concluyó lo siguiente: (Folios 519-522)

1. *EL Ministerio de Minas y Energía, otorga por el término de diez (10) años, la Licencia No 13782 al señor NORBERTO POVEDA URBANO, para la explotación de un yacimiento de MANGANESO,*

17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

- localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, en una extensión de 99 hectáreas y 9.996 metros cuadrados.
2. Mediante la Resolución No GTRC-0132-08 del 12/08/2008, El Instituto Colombiano de Geología y Minería- INGEOMINAS- modifica la razón social de MANGANESOS DEL PACIFICO LTDA por MANGANESOS DEL PACIFICO S.A, conservando el mismo Nit 800.008.619-7, y se prorroga la Licencia por el termino de diez(10) años contados a partir del 31/08/2004 y hasta el 01/09/2014, la Licencia 13782, de la cual es beneficiaria la sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.
  3. A la fecha el título minero No 13782 se encuentra vencido desde el 01 de Septiembre de 2014.
  4. Informar al área Jurídica para lo pertinente, que mediante radicado No 20135000390642 del 13/11/2013, la doctora MARGARITA CECILIA UPEGUI Z, solicita el cambio de modalidad de la Licencia No 13782 a Contrato de Concesión minera cuyo titular es la sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.
  5. Informar al área Jurídica que a la fecha no ha sido cumplido por parte de la sociedad titular de la Licencia 13782, el requerimiento del AUTO GTRC-0649-09 del 17/11/2009, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros de los trimestres 1, 2,3 y 4 de 2005, semestre 1 de 2006, anexo anual de 2006, semestre 1 de 2007, anexo anual de 2007, semestre 1 de 2008, anexo anual 2008 y semestre 1 de 2009.
  6. Informar al área Jurídica para lo pertinente, que mediante AUTO 2-034-2003 del 28/01/2003, La Empresa Minera Ltda. MINERCOL LTDA, aprueba el Programa de Trabajo e Inversiones -PTI-, el cual se encuentra vencido desde el 27/01/2008. La actualización al Programa de Trabajo e Inversiones -PTI-, fue requerido bajo apremio de multa mediante AUTO GTRC-0649-09 del 17/11/2009 y a la fecha no se encuentra en el expediente el cumplimiento de este requerimiento.
  7. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al I trimestre de 1997; una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.760,00), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  8. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al III trimestre de 1997, una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 13.140,00), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  9. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al IV trimestre de 1997; una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.074,00), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  10. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al III trimestre de 2003; una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 77.909,58), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  11. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2003; una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 77.973,45), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  12. Informar al área Jurídica que mediante AUTO GTRC-0649-09, no se aprueba la declaración de las regalías correspondientes al I trimestre de 2004; una vez realizado el cálculo respectivo, para su aprobación se requiere que la sociedad titular cancele el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$44.847,36), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago.
  13. Informar al área Jurídica que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la sociedad titular de la Licencia 13782, al requerimiento del AUTO GTRC-0649-09 del 17/11/2009, referente a la presentación de los Formularios de declaración de producción de los siguientes periodos: III trimestre de 1994, IV trimestre de 2000, I, II y IV trimestre de 2001, I, III y IV trimestre de 2008, I, II, III trimestre de 2009.
  14. Informar al área Jurídica para lo pertinente que mediante radicado No 20094290027851 del 18/11/2009, El Instituto Colombiano de Geología y Minería- INGEOMINAS-, informa al alcalde de Buenaventura

42

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

que la sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A, beneficiaria de la Licencia 13782, hasta la fecha carecen de viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, motivo por el cual se ha ordenado que se suspendan las labores mineras de explotación que se venían adelantando en el sector. En el mismo oficio se le informa al alcalde que la sociedad titular ha manifestado que en el área referida se viene realizando labores de explotación, no autorizadas por la sociedad titular, las cuales deben ser consideradas como ilegales, motivo por el cual se le solicita que previa verificación de ésta situación, adelante las gestiones administrativas establecidas en la Ley 685 de 2001, para la suspensión de las explotaciones de manganeso que se adelanten en el lugar.

- 15. Informar al área Jurídica que el último documento de la Corporación Ambiental competente que reposa en el expediente de fecha 21/08/2013, informa que desde el 05 de febrero de 2013 queda surtido el procedimiento de Consulta Previa, que a la fecha no se ha aportado por parte de la Sociedad Manganesos del Pacífico S.A, la Resolución de la Sustracción de Reserva Forestal, desconociéndose si se surtió el trámite correspondiente y que además el área de la Licencia No 11647, se encuentra en zona de la Reserva Forestal Nacional de Protección Protectora de Anchicaya, por lo tanto se trata de un área protegida que hace parte del sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP.
- 16. Informar al área Jurídica para lo pertinente, que mediante Concepto Técnico del Grupo de Evaluación de modificaciones a títulos mineros de fecha 26/03/2014, donde se concluye que el área de la Licencia 13782 se encuentra superpuesta totalmente con la Reserva Forestal Parques Naturales Río Anchicaya, con la RF- PACIFICO-86, y con la ZONA DE COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA y Con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA.
- 17. Informar al área Jurídica para lo pertinente, que mediante radicado No 20139050042562 del 07/11/2013 los señores ULPIANO FLORES, Representante Legal y JOSE GILBERTO MONTAÑO BONILLA, Presidente del Consejo Comunitario Comunidad Negra Vereda Agua Clara, presentan un documento donde exponen su oposición a la prórroga de la Licencia 13782.
- 18. Informar al área Jurídica que una vez evaluado integralmente el expediente, la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 13782, NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Previa evaluación del expediente contentivo de la Licencia de Explotación N° 13782, se evidencia que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución Número 100825 del 5 de julio de 1994, otorgó por el término de diez (10) años la Licencia N° 13782, al señor NORBERTO POVEDA URBANO, para la explotación de un yacimiento de MANGANESO, ubicado en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, cuya área corresponde a una extensión de 99 hectáreas y 9.996 metros cuadrados, cuyo período de duración empezó a contarse a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional como título de explotación al tenor del artículo 46 del Código de Minas, a partir del 01 de septiembre de 1994.

De igual manera, se tiene que mediante Resolución N° GTRC-0132-08 del 12 de agosto de 2008, El Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", concedió prórroga por el término de diez (10) años, contados a partir del 31 de agosto de 2004 y hasta el 01 de septiembre de 2014, a la Licencia de Explotación N° 13782, de la cual es beneficiaria la Sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A., por lo tanto, la duración de la misma expiró desde el 01 de septiembre de 2014.

En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 del Decreto 2655:

**"ARTÍCULO 46: PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN.** - "Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.

**Dos meses antes del vencimiento, el beneficiario podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión".** (Subrayado y neqrilla fuera de texto)

47

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

Por lo tanto, es el caso entrar a resolver la terminación de la Licencia de Explotación N° 13782, teniendo en cuenta que la vigencia del título minero en referencia, expiró el 01 de septiembre de 2014, tal como se concluye en el numeral 3 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015, el cual hace parte integral del expediente.

Por otro lado, los artículos 118 y 227 de la ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, disponen que toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, genera una regalía como contraprestación obligatoria. En ese sentido, se requerirá a la Sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A., titulares de la Licencia de Explotación N° 13782, el pago de las regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 1997, III y IV trimestre de 2003 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. Así mismo se requerirá La actualización al Programa de Trabajo e Inversiones - PTI-, fue requerido bajo apremio de multa mediante AUTO GTRC-0649-09 del 17/11/2009 y a la fecha no se encuentra en el expediente el cumplimiento de este requerimiento.

En relación con los requerimientos sugeridos por el Concepto Técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015 antes mencionado, debe advertirse que la Autoridad Minera se aparta de imponer la multa por la no presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009 requerido mediante Auto No. 048 del 09 de marzo de 2011, notificado en el estado jurídico No. 018 del 15 de marzo de 2011. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece

*"Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."*

Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó en el estado jurídico No. 018 del 15 de marzo de 2011, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 15 de marzo de 2014 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatoria; en consecuencia, se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar de conformidad con el Concepto Técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA** la Licencia de Explotación N° 13782, otorgada a la **SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, identificada con el NIT N° 800.008.619-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se recuerda a los beneficiarios de la **SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación N° 13782, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que la **SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, identificada con el NIT N° 800.008.619-7, titulares de la Licencia de Explotación N° 13782, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, lo siguiente:

- ✓ La suma por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 8.760)**, por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 1997, de conformidad con lo

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago

- ✓ La suma por valor de **TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 13.140)**, por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 1997, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
- ✓ La suma por valor de **DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.074)**, por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 1997, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
- ✓ La suma por valor de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.909,58)**, por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2003, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
- ✓ La suma por valor de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 77.973,45)**, por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2003, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago
- ✓ La suma por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.847,36)**, por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago

**Parágrafo Primero:** La suma adeudada por concepto de las regalías, deberá cancelarse en la cuenta de Recaudo Nacional de Ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un término de diez (10) días contados a partir de su ejecutoria.

**Parágrafo Segundo:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Parágrafo Tercero:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Parágrafo Cuarto:** Una vez en firme el presente acto administrativo y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular, remitase el expediente a la Oficina Asesora para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORRER traslado del concepto técnico PARC-011-2015 del 08 de enero de 2015, a la **SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.**, titulares de la Licencia de Explotación N° 13782.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriado y en firme la presente Resolución, compulsar copia de la misma a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de **BUENAVENTURA**, Departamento del **VALLE DEL CAUCA**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase copia al Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13782"**

Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE IVÁN DE LOS RÍOS ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.704, en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD MANGANESOS DEL PACIFICO S.A., titulares de la Licencia de Explotación N° 13782, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente Resolución, archívese el respectivo expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Expediente: 13782

Proyectó: Héctor Baca, Abogado PARC *1403.*

Revisó: Monica Modesto / GSC-ZO. *MM*

Vo.Bo. Javier Mauricio Narváez Ortiz, Coordinador PARC *JM*

Vo.Bo. Joel Darío Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO *JOELD. PL*

1. **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley

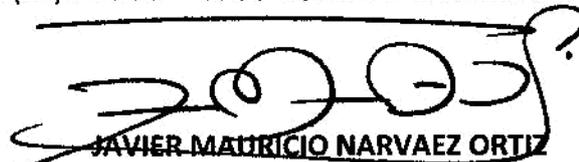
Para estos efectos la Ley 63 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2015

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARC -154-15**

El suscrito Gestor del Punto de Atención Regional de Cali de la Agencia Nacional de Minería hace constar que la **RESOLUCION No. 000511 DEL 05 DE AGOSTO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13782"** proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control dentro del expediente No. 13782 fue notificada por **AVISO** al señor **JORGE IVAN DE LOS RIOS ECHEVERRRY** en calidad de representante legal de la sociedad **MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.** el día 05 de octubre de 2015 conforme se evidencia en la guía de envío No. YG100826876CO emitida por la empresa de correos 4-72. Que dicha notificación se entiende surtida el día 06 de octubre de 2015 conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Que según el **ARTÍCULO OCTAVO** de la mencionada resolución el señor **JORGE IVAN DE LOS RIOS** cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo para interponer el recurso correspondiente. Que verificado el sistema Orfeo, contra la presente resolución no se presentó recurso alguno quedando así el acto administrativo ejecutoriado y en firme en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2001 el día **VEINTIDOS (22)** de octubre de dos mil quince (2015).

Dada en Cali, a los **DIEZ (10)** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil quince (2015).



**JAVIER MATRICIO NARVAEZ ORTIZ**  
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

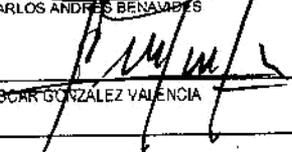
C. Consecutivo y expediente: 13782  
Proyectó: Viviana campo  
Elaboro: 10/11/2015



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 25-01-2016      Hora Impresión: 08:56:59      Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	13782
Cod RMN:	FMID-07
Documento:	RESOLUCION - VSC-000511
Tipo Anotación o inscripción:	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO
Fecha:	22-01-2016
Inscribió:	 CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

ME LIC Min Transporte DDB de marzo 14/2000 Lic Minic 001191 de julio 13/2010



COLVANES SAS NIT 800 185 300-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239888  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC.ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
01/02/2016	11:18	BOGOTA	CALI VALLE		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rechazado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 58 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1000	No Recibido No.35	
TELCECEL	CEDEULAT/NIT	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA	No Reclamado No.40	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO			PESO A COBRAR(kg)	Otro (Nov Operativa/cerrado)	
DOS JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI			1		
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO		
CALLE 21 NTE NO BAN - 49 /55			10000		
TELCECEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	PLETE	Fecha de devolución al remitente	Hora
2201999	760046420		0		
NOTAS			MANEJO	Observaciones en la entrega	
30162200011771			0		
Nombre CO Remesa			OTROS		
		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, tuluos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1	TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE		
			NO		

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PDR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239888

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NRO. 014978364398 FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Juzgado Civil

SE OFRECIO EN FECHA 2-02-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP. Jhon COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD se trasladó

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.220/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
M.E



C CORTESIA 025250813258

05/02/2016	15:51	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1		
DE: 005 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 21 NTE NO 6AN - 49 /55			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		<input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0	10000	
DICE CONTENER					DIA MES AÑO HORA MIN
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014978364398 / 35-DESTINARIO SE TR					

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.220/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
M.E



C CORTESIA 025250813258

05/02/2016	15:51	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1		
DE: 005 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 21 NTE NO 6AN - 49 /55			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		<input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0	10000	
DICE CONTENER					DIA MES AÑO HORA MIN
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014978364398 / 35-DESTINARIO SE TR					

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200005931

Página 1 de 1

Bogotá, 15-01-2016

Doctora:

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO**

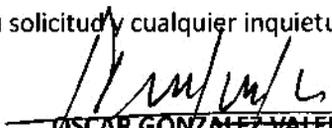
Secretaria JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA.  
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta oficio **11889** radicado en la Agencia Nacional de Minería con número 20155510347052.

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

Dando trámite a lo requerido me permito informar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero realizó la verificación de Títulos Vigentes asociados al señor **ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19101451, del cual arrojó el código de expediente No. **IJV-11331**, por ende se procedió con lo ordenado mediante oficio **11889**, anotando la inscripción del **EMBARGO** decretada mediante auto de fecha **CATORCE (14)** de Septiembre de dos mil quince (2015), del contrato de concesión (L 685) bajo número **IJV-11331**, el cual se evidencia en el Certificado de Registro Minero<sup>1</sup> que se adjuntan a este comunicado.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud y cualquier inquietud con gusto será atendida.



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: CERTIFICADO RMN, OFICIO SEIS (06) FOLIOS.

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista

Revisó: Oscar González Valencia

Fecha de elaboración: 15-01-2016

Número de radicado que responde: 20155510347052

Tipo de respuesta: "Total."

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

Andica



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ  
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C. 09 DE OCTUBRE DEL 2014

Destino Gerencia de Catastro y Registro Minero



No. 20155510347052  
Placa Minera: Folios: 3  
Anexos: Anex Desc:

16-OCT-15 08:55

OFICIO No. 11889

Señor  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-  
LA CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0143 (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por URBANIZACION VILLAS DEL ARANJUEZ MANZANA 39 PH contra ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ C.C. 19101451**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito, se decretó el embargo de los remanentes y /o bienes que se llegaren a desembargar a la parte demandada **ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ C.C. 19101451**, dentro del Proceso Coactivo que adelanta esta Agencia contra el antes mencionado.

**Se limita la medida a la suma de \$441.505.025.655 M/CTE**

Así mismo se pone en conocimiento que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20135587**, cuyo embargo con preferencia, ya se encuentra secuestrado por parte del Juzgado 27° Civil del Circuito, medida que se puso a disposición de este despacho a través del embargo de remanentes, anotación que no pudo tenerse en cuenta dado el embargo preferente radicado por esta Agencia.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,



cert  
19/10/15  
9:30 ~



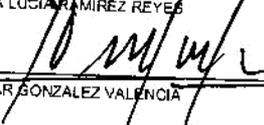
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de  
15-01-2016

Hora Impresión:  
12:47:36

Impreso por:  
OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	IJV-11331
Cod RMN:	IJV-11331
Documento:	OFICIO - 11889
Tipo Anotación o Inscripción:	EMBARGO DE TITULOS
Fecha:	15-01-2016
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 109 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

DEMANDADO ALFREDO NIÑEPA JILANEZ

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil, siendo el día y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, comisionada por el comitente, se hizo presente en el Despacho el Dr. FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA identificado con la C. C. No. 79.411.177 de Bogotá y T.P. No. 65.534 de C.S.J., residente en la Calle 13 No. 8-52 piso 4o. telefono 3386775, quien obra como apoderado de la parte demanda-  
dante, por tal motivo el suscrito Inspector procede a nombrar como secretaria ad-hoc, a la señora CARMEN ROSA L. DEMANTILLA, quien presente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y como secuestre a HECTOR JAME GARCIA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 19454599 de Bogotá, residente en la Calle 3a. No. 4-43, telefono No. 5603144 123, de esta ciudad a quien el Despacho nombra como secuestre a solicitud del apoderado y de acuerdo al art. 9o. Inc. 2o. del C.P.C., espor lo que el Despacho lo posesiona con el lleno de los requisitos legales y quien estando presente acepta y jura cumplir bien y fielmente con los deberes asignados. El nombramiento del secuestre se hace en vista de que el nombrado no se hizo presente a pesar de estar debidamente notificado. Acto seguido el despacho se traslada a la Transversal 28 No. 167-69 interior 168 manzana 39 Urbanización Villas de Aranjuez, de esta ciudad y una vez allí el despacho procede a golpear en repetidas ocasiones - respondiendo una persona de adentro hacia afuera que no permite el acceso al inmueble porque la diligencia no se puede hacer por ley. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta solicito al despacho se decrete el allanamiento al inmueble en virtud a lo normado en el art. 113 y 114 del C.P.C. para lo cual pondrá a disposición del despacho un cerrajero y la fuerza pública. El despacho procede a golpear nuevamente y a timbrar en la puerta de acceso del inmueble obteniendo la misma negativa. transcurridos más de 15 minutos el despacho da aviso en voz alta a ver si los moradores del inmueble permiten el acceso. En este estado de la diligencia se nos permite el acceso al inmueble y donde somos atendidos por el señor En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que se permite el acceso al inmueble por dos personas que se encuentran dentro del mismo una de sexo femenino y otra de sexo masculino donde el Despacho le solicita a una de las personas se identifique, negándose a identifique sin embargo el despacho procede a enterarlos del objeto de la presente diligencia. Acto seguido el despacho deja constancia que se hace presente la fuerza pública, igualmente el despacho deja constancia así mismo se deja constancia que las personas que se encuentran dentro del inmueble manifiestan a este funcionario que se está previendo nuevamente el despacho les insiste a las personas que se encuentran dentro del inmueble se identifiquen para de esta manera tengan participación en la diligencia que se adelanta. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta Comedidamente solicita al Despacho se le permita declarar solemnemente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y haciendo entrega del mismo al secuestre para que cumpla con lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede allí dentro e identificar el inmueble constatando sus linderos y demás especificaciones con los anexos al despacho

acueducto  
AGENCIA CALCAINTARILLADO DE BOGOTÁ

LA RED POSTAL DE COLOMBIA  
S 42000  
472

S-2011-329428

Bogotá, 19 de mayo de 2011

Señor  
ANNY RICARDO CASTRO RÍOS

Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, Piso 10

Bogotá

**ASUNTO:** Su Oficio No. 0787 del 29 de abril de 2011. Proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00637 de URBANIZACIÓN VILLAS DEL ARANJUEZ MANZANA 39 contra ALFREDO NIQUEPA JIMÉNEZ

**REFERENCIA:** Radicación EAAB E-2011-043227. Proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 07280C

En atención a su Oficio del asunto, le informamos que mediante la Resolución No. 20113327 del 18 de mayo de 2011, se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Coactivo de la referencia adelantado por esta Dirección.

En la oportunidad procesal correspondiente se le requerirá a fin de que allegue a este Despacho la liquidación del crédito perseguido dentro del proceso ejecutivo del asunto, tal como lo dispone el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LAURA MARÍA TOLE  
Secretaria Jurídica  
Jurisdicción Coactiva

Elaboró ALFJANDRO LEON  
Aprobó LAURA MARIA TOLE  
Proceso No. 07280C  
Coactivo PC 20110100  
PROVICRÉDITOS A





**acueducto**

ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**Resolución No. 20139030661**  
**8 de Agosto de 2013**

*Por la cual se decreta la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo*  
**7280C**

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E S P. en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

- 1 Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso
- 2 Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.
- 3 Que obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación, por parte del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Singular No 200400637

En consecuencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN y ARCHIVO** del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva No. 7280C, adelantado contra ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso.

**TERCERO: Dejar a disposición del JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** el inmueble objeto de embargo en el proceso de cobro coactivo.

**CUARTO: Librense** las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ**  
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboro: Sefora Orozco M  
Proceso No. 7280C

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Fecha de 15-01-2016

Hora: 12:48:03

Página 1 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: IJV-11331
		RMN: IJV-11331
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Noviembre 27 de 2008	Hasta: Noviembre 26 de 2038	Fecha y Hora de registro: Noviembre 27 de 2008 15:47:45

**TITULARES**

 NIQUEPA JIMENEZ ALFREDO  
 FONSECA ALBA JORGE

**IDENTIFICACIÓN**

 CC 19101451  
 CC 6761121

**ÁREA TOTAL:** 1901 Hectareas y 8335 Metros Cuadrados

**MINERALES:** MINERAL DE HIERRO  
 ASOCIADOS  
 DEMAS\_CONCESIBLES

**MUNICIPIOS:** CHIVATA (BOYACA)  
 TUTA (BOYACA)  
 TOCA (BOYACA)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**
**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** SIN DEFINIR  
**NORTE:** 1112000,0000  
**ESTE:** 1093322,5700  
**PLANCHA IGAC:** 191

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1112000,0000	1093322,5700
1112049,0000	1093368,0000
1111356,0000	1093221,0000
1111416,0000	1093091,0000
1111300,0000	1093050,0000
1111305,0000	1093040,0000
1110000,0000	1092508,0000
1110000,1722	1093100,0000
1108819,0000	1092710,0000
1108816,0000	1092719,0000
1108544,0000	1092631,0000
1108700,0000	1092000,0000
1109047,0000	1092120,0000
1107827,0000	1091623,0000
1107690,0000	1092010,0000
1108298,0000	1094789,0000
1110998,0000	1095747,0000
1112682,0000	1096870,0000
1113329,0000	1096453,0000
1113794,0000	1096875,0000
1113449,0000	1097858,0000
1114248,0000	1098595,0000
1115488,0000	1096545,0000

Fecha de 15-01-2016 Hora: 12:48:03 Página 2 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: IJV-11331
		RMN: IJV-11331
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Noviembre 27 de 2008	Hasta: Noviembre 26 de 2038	Fecha y Hora de registro: Noviembre 27 de 2008 15:47:45

### ANOTACIONES

-----

Anotación : 1 Fecha Anotación: 27 de Noviembre de 2008  
 Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 31 de Octubre de 2008  
 Documento : CONTRATO Número: IJV-11331 Fecha: 31 de Octubre de 2008  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : TUNJA  
 Especificación : INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA IJV-11331

-----

Anotación : 2 Fecha Anotación: 18 de Noviembre de 2010  
 Tipo Anotación : MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA Fecha Ejecutoria: 26 de Octubre de 2010  
 Documento : RESOLUCION Número: 00000384 Fecha: 24 de Agosto de 2010  
 Expedido por : GOBERNACION DE BOYACA  
 Lugar : TUNJA  
 Especificación : Aceptar la solicitud interpretada por los titulares de contrato de conesion IJV-11331 respecto de la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploracion y a la etapa de construccion y montaje, termino que se adicionara a su etapa de Explotacion Definitiva.

-----

Anotación : 3 Fecha Anotación: 15 de Enero de 2016  
 Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 9 de Octubre de 2014  
 Documento : OFICIO Número: 11889 Fecha: 9 de Octubre de 2014  
 Expedido por : JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
 Lugar : BOGOTA D.C.  
 Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0143, (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR URBANIZACION VILLAS DEL ARANJUEZ MANZANA 39 PH CONTRA ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19101451. MEDIANTE AUTO CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR A LA PARTE DEMANDADA ALFREDO NIQUEPA JIMENEZ C.C 19101451, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO QUE ADELNATA ESTA

Fecha de 15-01-2016 Hora: 12:48:03 Página 3 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: IJV-11331
		RMN: IJV-11331
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Noviembre 27 de 2008	Hasta: Noviembre 26 de 2038	Fecha y Hora de registro: Noviembre 27 de 2008 15:47:45

ANTES MENCIONADO.  
SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 441.505.025.655 M/CTE

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 15-01-2016 Hora Impresión: 12:47:36 Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	IJV-11331
Cod RMN:	IJV-11331
Documento	OFICIO - 11899
Tipo Anotación o Inscripción:	EMBARGO DE TITULOS
Fecha:	15-01-2016
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

UEC EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200036111

Página 1 de 1

Bogotá, 09-02-2016

Señora:

**XENIA PARADA**

CARRERA 5 A No. 6-15 PISO 6 EDIFICIO PARADA GALVIS  
Pamplona – Norte de Santander.

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20161000000722.**

Por medio de la presente, informo que se recibe oficio de la referencia, mediante la cual solicita información de solicitudes o títulos asociados a los señores RAFAEL MERCHAN y MARLENE CONTRERAS.

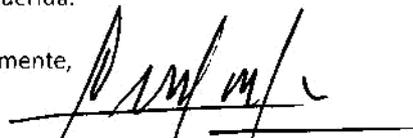
De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procedió con la verificación en el Catastro Minero Colombiano de los títulos y / o solicitudes asociadas a los nombres anteriormente citados, y arrojó lo siguiente:

- El señor RAFAEL MERCHAN no se asocian títulos ni solicitudes mineras.
- Se identificó que la señora MARLENE CONTRERAS BECERRA, identificada con C.C 60260782, a la cual se le asocia la solicitud de Legalización No. LLF-08511, la cual está vigente y no tiene asociado ningún Título.

Teniendo en cuenta lo anterior, si usted requiere de información adicional acerca del código de expediente relacionado, usted podrá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá, Grupo de Información y Atención al Minero: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107 - Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000 Línea gratuita: 01 8000 933 833, [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co). Horario de Radicación De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., o a los Puntos de Atención Regional más cercanos, para consultar su estado y/o tramitar un certificado de Estado de Tramite.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramirez Reyes - Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-02-2016

Número de radicado que responde: 20161000000722

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN

M.E. Lic Min Transporte 0089 de marzo 14/2000  
Lic Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978525564

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atencion al usuario PBX (14239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FECH ADMISSION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/02/2016	13:57	BOGOTÁ	PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		UNIDADES		Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Retenido No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Recibe No 35	
TEL/CEL	CEDULA/TNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (g)		Dvce (Nov Operativa/canado)	
XENIA PARADA		VALOR DECLARADO		1 2	
DIRECCION DESTINATARIO		10000		2 1 2	
CARRERA 5A # 6 -15 PISO 6 EDF PARADA GALVIS		FLETE		Fecha de devolucion al remitente Hora	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		Guia complementaria de devolucion	
2201999	543050				
NOTAS			C MANEJO	Observaciones en la entrega	
20162200036111			0	19-02-16	
Nombre de Remitente			OTROS	115147922	
El remitente declara que esta mercaderia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1			TOTAL FLETE	Recibi e satisfaccion Nombre CC y sello de destinatario	
			0	D M A H M	
			CARTAPORTE		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (14239666			NO		
- CUMPLIDO ORIGEN -					



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Xenia Parada

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD Mara la direccion pero no hay forma de comunicarse al apartamento

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 2288 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.º1 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



19/02/2016	15:51	CUCUTA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: XENIA PARADA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 5A # 6 -15 PISO 6 EDF PARADA GALVIS		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999		
CC/NIT		CC/NIT 800500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR DECLARADO
0	0	0	0	10000
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS				
DICE CONTENEDOR				1
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DEV 014978525564 / 81-COORDINAR LA ENTREGA				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200039701

Página 1 de 3

Bogotá, 11-02-2016

Señor:  
**JOSE ROJAS**  
CARRERA 6 No. 4-47  
Chía – Cundinamarca.

Asunto: **Respuesta Radicación ANM N° 20161000000572.**

Cordial saludo,

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se presenta las siguientes peticiones:

*"PRIMERA. ...Solicitó me den información acerca de si existe título minero o solicitud de concesión minera sobre el lugar de las siguientes coordenadas 4°24'58.6" N 74° 12'00.3" W..."*

La Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, establece: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Por esta razón; el Grupo de Catastro y Registro Minero Informa que ofrece los siguientes servicios Reporte Gráfico, Reporte de área libre, hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, certificado de registro minero entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos. Respecto a la **HOJA DE REPORTE** de títulos mineros indica, en un municipio determinado y nombre de persona natural o jurídica, qué títulos y solicitudes se encuentran vigentes en determinada área. Adicionalmente establece la información de placa, titular, identificación, modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

En relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

En cuanto el **REPORTE GRÁFICO** es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe



aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

Acerca del **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE**, el solicitante debe indicar al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función verificar si el área requerida tiene algún título minero, solicitud, zonas de restricción descrita en la Ley 685 de 2001 artículo 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre, en el caso de que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace el recorte respectivo contra las capas de las solicitudes y títulos y se informa la alinderación del área libre resultante.

Así las cosas, y en caso de encontrarse interesado en alguno de estos productos, deberá realizar la consignación respectiva del valor que se indica en la tabla que se encuentra a continuación, y deberá remitir el original del pago a la autoridad minera indicando la placa de la cual desea el certificado con el fin de tramitar dicho servicio.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		SMLV		689.455		
PRECIOS AÑO 2016 SERVICIO MINERO		SMLVD		22.882		
COD	PRODUCTO	HECTAREAS		SMLV Dianos	VALOR	IVA INCLUIDO
SM-1	Certificado de Registro Minero Semimanual			2,88	68.188	68.200
SM-2	Hoja de reporte de consulta			0,5	13.330	13.400
SM-40	Certificado de Registro Minero Digital			2,22	51.020	51.100
SM-28	Formularios de propuesta de Contrato de Concesión			30	689.455	689.500
SM-4	Reporte gráfico Semimanual	0	hasta 2000	5,51	126.630	126.700
SM-5	Reporte gráfico Semimanual	2001	hasta 5000	11,02	253.260	253.300
SM-6	Reporte gráfico Semimanual	5001	hasta 10000	16,5	379.200	379.200
SM-7	Reporte gráficos semimanual	10001	hasta	20,7	475.724	475.800
SM-11	Certificado de Libertad de área Semimanual	0	hasta 2000	5,86	134.674	134.700
SM-12	Certificado de Libertad de área Semimanual	2001	hasta 5000	14,65	336.684	336.700
SM-13	Certificado de Libertad de área Semimanual	5001	hasta 10000	20,31	673.598	673.600
SM-41	Certificado de Libertad de área Digital	0	hasta 2000	3,16	72.623	72.700
SM-42	Certificado de Libertad de área Digital	2001	hasta 5000	7,89	181.327	181.400
SM-43	Certificado de Libertad de área Digital	5001	hasta 10000	15,79	362.683	362.900

NOTA:

- Estos valores están sujetos hasta el 31 de diciembre de 2016, por cambio del SMLV según Decreto No. 2562 del 30 de Diciembre de 2015.
- Cambio de costos según Resolución 847 del 2015, en donde el valor calculado incluido IVA será redondeado a la centena mayor más próxima.

NIT.900.500.018-2



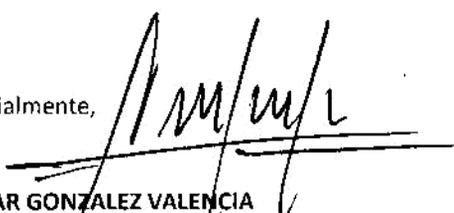
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200039701

Página 3 de 3

PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficial y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalías	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatria	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-02-2016

Número de radicado que responde: 20161000000572

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200041591

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 11-02-2016

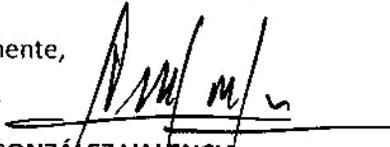
Señor  
**PEDRO JULIO MENDOZA**  
Calle 8 No. 5-42  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Información radicado No. No. 20161000000012 del 04 de Enero de 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Información radicado No. No. 20161000000012 del 04 de Enero de 2016 el grupo de Catastro y Registro Minero le informa que el día 01 de febrero de 2016 con radicado No. 20162200025011 ya se dio respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No Aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1. *lw*  
Revisó: No Aplica  
Fecha de elaboración: 11-02-2016  
Número de radicado que responde: 20161000000012  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)  
Archivado en: Archivo Dependencia



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110046781

Página 1 de 2

Bogotá, 15-02-2016

Señores:

**RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**  
**OSCAR SUAREZ GUTIERREZ**  
**EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO**  
**ENRIQUE GENOVA GARCIA**  
Carrera 72 L No. 37 A – 72 Sur  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**, para el día 09 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **ODM-14241**, presenta superposición parcial en un 8,757% con el contrato de concesión **GIK-101**; Cod.RMN: **GIK-101**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: ODM-14241

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110046781

Página 2 de 2

<b>SOLICITANTES</b>	BLANCA ALICIA ROJAS DE MEDINA
<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	189
<b>MUNICIPIOS</b>	QUIPAMA - BOYACA
<b>AREA TOTAL</b>	31,84315 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 31,84315 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1104716.0	990073.0	N 60° 31' 51.65" E	926.92 Mts
1 - 2	1105172.0	990880.0	S 4° 5' 7.3" W	449.14 Mts
2 - 3	1104724.0	990848.0	S 89° 24' 30.89" W	775.04 Mts
3 - 4	1104716.0	990073.0	N 8° 3' 3.62" W	307.02 Mts
4 - 5	1105020.0	990030.0	N 79° 20' 22.85" E	345.97 Mts
5 - 6	1105084.0	990370.0	N 48° 48' 47.01" E	116.93 Mts
6 - 7	1105161.0	990458.0	S 73° 0' 33.94" E	150.57 Mts
7 - 8	1105117.0	990602.0	N 69° 13' 7.13" E	3.45 Mts
8 - 9	1105118.2	990605.2	S 73° 47' 27.51" E	0.81 Mts
9 - 10	1105118.0	990606.0	N 68° 37' 11.41" E	46.93 Mts
10 - 11	1105135.1	990649.7	N 69° 12' 40.62" E	180.02 Mts
11 - 1	1105199.0	990818.0	S 66° 27' 57.09" E	67.62 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero Jhoset de Jesus Guerra Hernandez, cuyo correo electrónico es [jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:jhoset.guerra@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

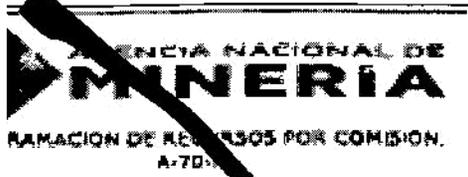
Fecha de elaboración: 15/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODM-14241.





<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Extraordinaria	<b>Consecutivo:</b> 283
<b>Proyecto:</b> CON-03-V - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos (VIATICOS)			Página 1 de 1

abilización a las áreas de la Solicitud de Formalización de Minería  
 NGJ-09391, OE2-15181, OE2-10061, OE2-11121, OE7-1133

**Actividades**  
 Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**  
 VALLEDUPAR - CESAR (Corregimientos de Los Venados, Caracolí, sectores Valle de Chimilaima, Finca las Marias, El Dominio), EL COPEY - CESAR (Corregimiento de Caracolicito, Finca Santa Inés Departamento del Cesar),

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viaticos	Sede	Días Viaticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripcion	Valor	Observaciones	
							06 - VIATICOS	815,166		815,166
							GASTOS DE DESPLAZAMIENTO			
							GASTOS DE VIAJE	0		
1 comisionados de planta				4.5					815,166	815,166
COMISIONADOS				4.5						815,166

nes Generales

**Resumen Objeto de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
GASTOS Y GASTOS DE	0	815,166	815,166
	0	815,166	815,166

or: VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 22, 2016  
 Fecha de Impresion March 22, 2016, 3:11 pm

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110046951

Página 1 de 2

Bogotá, 15-02-2016

Señores:

**FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN**  
**IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ**  
**JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA**  
**ANA MARIA MEDINA ROJAS**  
Carrera 25 No. 7 – 85  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**, para el día 09 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ..."*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **ODM-14241**, presenta superposición parcial en un 2,7554% con el contrato de concesión **HHE-08051X**; **Cod.RMN: HHE-08051X**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: ODM-14241

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110046951

Página 2 de 2

<b>SOLICITANTES</b>	BLANCA ALICIA ROJAS DE MEDINA
<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	189
<b>MUNICIPIOS</b>	QUIPAMA - BOYACA
<b>AREA TOTAL</b>	31,84315 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 31,84315 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1104716.0	990073.0	N 60° 31' 51.65" E	926.92 Mts
1 - 2	1105172.0	990880.0	S 4° 5' 7.3" W	449.14 Mts
2 - 3	1104724.0	990848.0	S 89° 24' 30.89" W	775.04 Mts
3 - 4	1104716.0	990073.0	N 8° 3' 3.62" W	307.02 Mts
4 - 5	1105020.0	990030.0	N 79° 20' 22.85" E	345.97 Mts
5 - 6	1105084.0	990370.0	N 48° 48' 47.01" E	116.93 Mts
6 - 7	1105161.0	990458.0	S 73° 0' 33.94" E	150.57 Mts
7 - 8	1105117.0	990602.0	N 69° 13' 7.13" E	3.45 Mts
8 - 9	1105118.2	990605.2	S 73° 47' 27.51" E	0.81 Mts
9 - 10	1105118.0	990606.0	N 68° 37' 11.41" E	46.93 Mts
10 - 11	1105135.1	990649.7	N 69° 12' 40.62" E	180.02 Mts
11 - 1	1105199.0	990818.0	S 66° 27' 57.09" E	67.62 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es [jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:jhoset.guerra@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *24*

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 15/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODM-14241.





Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO C-0293 DE

(28 Marzo 2016)

"Por medio de la cual se ordena un desplazamiento de servicios"

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º, numeral 1.4 de la Resolución No. 0652 del 7 de octubre de 2014

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0652 del 7 de Octubre de 2014 se delegaron las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto en la ANM, en cabeza del Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería.

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería mediante Decreto No. 4134 de 2011, se requiere programar una comisión Ordinaria Con Interrupción de acuerdo a lo solicitado en la Programación de Recursos por Comisión No 295 con destino a BARRANQUILLA-ATLANTICO , PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO (Vereda SALGAR, Vereda CASA BLANCA), TUBARA-ATLANTICO (ZONA RURAL, Vereda PERONILLA), GALAPA-ATLANTICO (Zona Rural), SUAREZ-CAUCA (LA Vereda Matecaña y Vereda Suarez), CALI-VALLE DEL CAUCA , SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA (LA Vereda PALMICHAL y LA Vereda MANDIBA).

Con el objeto de: Visita de Viabilización y a las áreas de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional: NH6-11131, OCC-10451, OE9-14521, OE9-15512, OLA-08192, NJ9-09061, NKQ-16521, OE6-10322, OE7-15002

El (los) contratista(s) relacionado(s) en la presente resolución, deberá(n) viajar a los sitios descritos en la Programación de Recursos por Comisión y presentarán los respectivos certificados de permanencia en el momento de legalizar la misma.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desplazar al(los) contratista(s) que se detalla(n) a continuación y autorizar los viáticos y gastos que se indican para el(ellos):

TR	DEP	NOMBRES	SEDE	FECHA APROX SALIDA	TARIFA VIATICOS	DIAS	Vr VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	Vr. OTROS OBJ DE GASTO	VALOR COMISION
T	CON-02-T	84090457 - GIL ARZUZA MEIDER JESUS	BOGOTA	2016/04/04	181,148	0	3,150,000	0	3,150,000

Transporte Terrestre(T) y Aereo(A)

PARAGRAFO PRIMERO: El transporte autorizado en la presente resolución deberá contratarse con una empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, y el vehículo deberá estar vinculado a dicha empresa.

El comisionado en el momento de legalizar la comisión deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y del seguro de responsabilidad civil extracontractual para transporte terrestre de pasajeros, de no cumplir con este requisito deberá reintegrar el valor asignado por gastos de viaje.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110047001

Página 1 de 2

Bogotá, 15-02-2016

Señores:

**JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA**  
**ANA MARIA MEDINA ROJAS**  
**FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN**  
**IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ**

Calle 90 No. 93 – 37 Apto 107  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODM-14241**, para el día 09 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **ODM-14241**, presenta superposición parcial en un 2,7554% con el contrato de concesión **HHE-08051X**; **Cod.RMN: HHE-08051X**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: ODM-14241

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110047001

Página 2 de 2

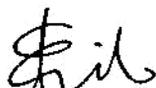
<b>SOLICITANTES</b>	BLANCA ALICIA ROJAS DE MEDINA
<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	189
<b>MUNICIPIOS</b>	QUIPAMA - BOYACA
<b>AREA TOTAL</b>	31,84315 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 31,84315 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1104716.0	990073.0	N 60° 31' 51.65" E	926.92 Mts
1 - 2	1105172.0	990880.0	S 4° 5' 7.3" W	449.14 Mts
2 - 3	1104724.0	990848.0	S 89° 24' 30.89" W	775.04 Mts
3 - 4	1104716.0	990073.0	N 8° 3' 3.62" W	307.02 Mts
4 - 5	1105020.0	990030.0	N 79° 20' 22.85" E	345.97 Mts
5 - 6	1105084.0	990370.0	N 48° 48' 47.01" E	116.93 Mts
6 - 7	1105161.0	990458.0	S 73° 0' 33.94" E	150.57 Mts
7 - 8	1105117.0	990602.0	N 69° 13' 7.13" E	3 45 Mts
8 - 9	1105118.2	990605.2	S 73° 47' 27.51" E	0.81 Mts
9 - 10	1105118.0	990606.0	N 68° 37' 11.41" E	46.93 Mts
10 - 11	1105135.1	990649.7	N 69° 12' 40.62" E	180.02 Mts
11 - 1	1105199.0	990818 0	S 66° 27' 57.09" E	67.62 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero Jhoset de Jesus Guerra Hernandez, cuyo correo electrónico es [jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:jhoset.guerra@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 15/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODM-14241.



Santiago de Cali, 17 de marzo de 2016

Ingeniero  
**OMAR RICARDO MALDONADO ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Bogotá D.C.

Destino: Grupo de Legalización Minera

18-MAR-16 11:03



INSTRUMENTO DE LEGALIZACIÓN MINERA S.A.  
No 2016050009832  
Plaza 13 A OE7-15002 Folios. 1  
Anexo Anex Desc.

Referencia: Solicitud de Legalización OE7-15002  
Solicitud de término adicional para presentar información

MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de agente oficioso de la solicitante de Legalización de minería de hecho de la referencia, de la manera más respetuosa le permito solicitar un término adicional de 30 días para presentar los formularios para la declaración de producción y pago de regalías requeridos mediante Auto No. GLM 0006 del 10 de enero de 2016 y notificado por estado jurídico 025 de febrero 18 de 2016.

Asimismo, deseamos reiterar los deseos de la señora de continuar con el trámite de legalización y en consecuencia que se fije a la brevedad posible la fecha para la visita de viabilización anunciada en el mencionado auto.

Recibiré las notificaciones en la Calle 13 A 100-35 Torre Empresarial Ciudad Jardín Int. 506 en Cali.

Agradezco su amable atención.

Respetuosamente,

MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA  
C.C. 29.121.371  
T.P. 116.14 del C. S de la J



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2016

Señor  
**FABIO BELTRAN**  
Calle 37 No. 42 C 24  
Teléfono: 3112370332  
Cali – Valle del Cauca

**Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510037902 de fecha 02 de febrero de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHR-09561.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito allegado ante la entidad con el número indicado en la referencia, en el que adjunta plano en medio físico y magnético de los trabajos actuales que se desarrollan en el área de explotación correspondiente a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHR-09561; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, que los artículos 2.2.5.4.1.1.1 y 2.2.5.4.1.1.2 de la Subsección 1.1. del Capítulo 4 del Decreto 001073 de 2015, normativa que compila las disposiciones contenidas en su momento en el Decreto 0933 de 2013, determinan los requisitos que deben presentar los interesados dentro del programa para acreditar los trabajos de minería tradicional, como del tenor de la norma que a continuación se transcribe se denota:

*"...Artículo 2.2.5.4.1.1.1. Requisitos. A los solicitantes cuyo trámite esté en curso y aquellos que radican su solicitud vía web entre la fecha de expedición de este Decreto y el 10 de mayo de 2013 se les tendrán en cuenta para analizar la viabilidad de su solicitud, los siguientes documentos:*

*1. Documentos comerciales o técnicos.*

*2. El plano deberá ser presentado de manera digital o análoga y cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:*

*\* Georreferenciación con Coordenadas Planas de Gauss del área o polígono de interés, Coordenadas Geográficas o Magna Sirgas o el sistema adoptado por la Autoridad Minera.*

*\* Referenciación Geográfica de Frentes de explotación o Boca Minas activas e inactivas presentes en el área de interés.*

*\* Concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla.*

*\* El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000.*

*\* El plano deberá tener orientación, para lo cual deberá indicarse el Norte geográfico.*

*\* Datos básicos del solicitante, es decir: nombres y apellidos, ubicación del área solicitada (departamento, municipio, y en lo posible corregimiento o vereda), mineral explotado y fecha de elaboración del plano.*



\* No debe presentar tachaduras ni enmendaduras.

3. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural; tratándose de Grupos deben demostrar por medios idóneos la existencia de los mismos y fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes; tratándose de asociaciones deben demostrar por medios idóneos la existencia de las mismas y allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía solo del representante de la asociación. Para la firma del contrato de concesión la Asociación deberá tener capacidad jurídica para adelantar actividades de exploración y explotación de minerales.*

4. *En los casos en que los grupos y asociaciones no cumplan con la antigüedad de conformidad con la definición de minería tradicional, se tendrá en cuenta la antigüedad de la explotación minera realizada por las personas naturales que hacen parte de dicho grupo o asociación.*

5. *Únicamente podrán ser solicitados por los interesados en la solicitud de que trata este decreto, los minerales que han venido explotando de manera tradicional.*

6. *Documentos que acrediten la tradicionalidad de los trabajos mineros, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.*

**Parágrafo.** *Solamente podrán ser requeridos para la presentación del plano los requisitos señalados en el numeral 2 del presente artículo, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación del mismo, lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003.*

**Artículo 2.2.5.4.1.1.2. Acreditación de trabajos mineros.** *Los trabajos de minería tradicional, se acreditan con documentación comercial o técnica. Entendiéndose por tales:*

a) *Documentación Comercial. Se podrán presentar documentos tales como: Facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial que demuestre el ejercicio de la actividad minera sin interrupción.*

b) *Documentación Técnica. Se podrán presentar documentos tales como: Planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de producción de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica donde se demuestre que los avances y desarrollos mineros corresponden al ejercicio de la actividad minera sin interrupción.*

**Parágrafo.** *Los documentos técnicos o comerciales radicados deben corresponder a la mina o minas en el área de interés a legalizar y al interesado en la solicitud...* (Cursiva fuera de texto)

De tal manera, que bajo el marco consagrado en el Decreto 001073 de 2015, la autoridad minera deberá evaluar las solicitudes de minería tradicional presentadas y resolver de fondo su situación jurídica, razón por la cual las actuaciones administrativas desplegadas por ésta administración por tanto, deberán ceñirse a esos lineamientos y presupuestos fijados por la normativa aplicable a la materia, más aun teniendo en cuenta el principio de legalidad que constitucionalmente se encuentra consagrado en los artículos 6° y 121° de nuestra carta política.

Para el caso de la solicitud de su interés, en atención a lo concluido tanto en la evaluación técnica como jurídica, mediante Auto GLM No. 000273 de fecha 03 de junio de 2015, la autoridad minera determinó la pertinencia de requerir al interesado, de acuerdo a lo que para el efecto dispone el artículo 2.2.5.4.1.1.4 de la Sección 1, del



Capítulo 4, del Título 5, del Decreto 001073 de 2015, que a continuación se transcribe:

*“Artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. Requerimiento para subsanar requisitos. Una vez evaluada la solicitud de que trata este decreto por parte de la Autoridad Minera competente y se determine que la solicitud no cumple con lo establecido en el mismo, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencias o requieren de mayor claridad o información adicional, se requerirá mediante acto administrativo al interesado para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mencionado acto que así lo determine, subsane las deficiencias, so pena de rechazo de la solicitud...”* (Cursiva y Subrayado fuera de texto)

El auto en mención fue notificado mediante Estado Jurídico No. 099 de fecha 07 de julio de 2015 y dispuso expresamente frente a la presentación de documentos técnicos y comerciales lo siguiente:

**“...ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **FABIO BELTRAN** y **ARBEY BELTRÁN MERA**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHR-09561**, para que aporten:

- *Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el artículo 6° numeral 2° y sus ítems, del Decreto 0933 de 2013.*

*Para lo cual, se les concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.*

Al respecto es de indicar, que el parámetro normativo dispuesto por el Auto No. 000273 de fecha 03 de junio de 2015, comporta un término procesal y perentorio de requerimiento para subsanar requisitos en el marco de lo señalado en el artículo el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 de la Sección 1, del Capítulo 4, del Título 5, del Decreto 001073 de 2015, término que se debe respetar en vigencia de los postulados constitucionales dentro de un estado de derecho, razón por la cual, resulta relevante indicarle que los términos procesales son perentorios e improrrogables, tal como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil:

**“...ARTÍCULO 118. PERENTORIEDAD DE LOS TERMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES.** Los términos y oportunidades señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario...” (Cursiva fuera de texto)

Normativa que aplicamos por remisión expresa del Artículo 297 del Código de Minas, Ley 685 de 2001:

**“...Artículo 297. Remisión.** En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil...” (Cursiva fuera de texto)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110046301

Pág. 4 de 4

En consecuencia de lo anterior los términos legales son de imperativo cumplimiento, para las partes y la administración y en ese entendido, ni las partes, ni la administración podrán ampliarlos, circunstancia que se sustenta en el artículo 228 de la Constitución Política que dispone frente al cumplimiento de términos procesales lo siguiente:

*“...ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Por último resulta oportuno recordar, que los usuarios al momento de presentar una solicitud de minería tradicional, se someten a la normativa minera vigente y a un procedimiento administrativo, en el que existen una serie de cargas sustanciales y procesales, por tanto es deber de estos atenderlas dentro del término establecido y con sujeción al mismo, razón por la cual, deberá a procederse a lo pertinente de acuerdo a lo que para el efecto disponga la normativa aplicable a la materia.

Así las cosas, la corrección al plano para el expediente NHR-09561 no puede ser tenido en cuenta por la autoridad minera, dado que fue radicado fuera del término concedido en el Auto No. 000273 de fecha 03 de junio de 2015.

Cordialmente,

**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera (e)

Anexos: 07  
Copia: No Aplica  
Elaboró: Andres Martínez – Abogado GLM   
Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinador Grupo de Legalización Minera (e)  
Fecha de elaboración: 15 de febrero de 2016  
Número de radicado que responde: 20162110037902  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente NHR-09561



C CORTESIA 025250818592

23/02/2016	16:31	CALI	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: FABIO BELTRAN				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 37 NO 42C- 24				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 92201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gm#)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DEV 014978589492 / 34-DIRECCION DESTINAT				DICECONTENER 1	
				NOMBRE Y APELLIDO C.C	
				RECIBO A SATISFACCION: NO NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERS5



C CORTESIA 025250818592

23/02/2016	16:31	CALI	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: FABIO BELTRAN				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 37 NO 42C- 24				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 92201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gm#)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DEV 014978589492 / 34-DIRECCION DESTINAT				DICECONTENER 1	
				NOMBRE Y APELLIDO C.C	
				RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERS5



C CORTESIA 025250818592

M.E. Lto. Min. Transporte 0880 de marzo 14/2008  
 Lto. Min. 001101 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978589492

COLVANES SAS NIT 900 185.306-4  
 Principal Calle 13 # 64 - 60 Bogotá D C  
 Atención al usuario PBX (14239888)  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	ORIGEN DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
19/02/2016	11:52	BOGOTA	CALI	VALLE		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31 1 2	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1000	Rechazado No.44 1 2	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					No Resado No.35 1 2	
TELUCEL	CEDLA/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Recibido No.40 1 2	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Otr. errada No.34 1 2	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (Nov Operativ/cerrado)		
FABIO BELTRAN		10000				
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha de devolución al remitente		
CALLE 37 NO 42C- 24		0		Hora		
TELUCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	Guia complementaria de devolución			
2201999	760024189					
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega		
		0		Recibi a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario		
20162110048301		OTROS		D M A H M		
Nombre CC Remitente		0				
		TOTAL FLETE				
		0				
		CARTAPORTE				
		NO				

El usuario hace expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web [www.enviacolvanes.com.co](http://www.enviacolvanes.com.co) de Colvanes S.A.S y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del FOP remite a nuestra página web o al PBX (14239888)

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPERS1





Bogotá, 12-02-2016

Señores:

**DIEGO RAMIREZ OSORIO**  
**EFRAIN RAMIREZ HERRERA**  
**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**  
Calle 1 No. 17-31  
Florencia – Caquetá

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LED-14361X**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM Mo. 000285 de 03 de junio de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 08 de marzo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

SOLICITUD: LED-14361X

SOLICITANTES	DIEGO RAMIREZ OSORIO, EFRAIN RAMIREZ HERRERA, FEDERICO RAMIREZ OSORIO
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PUNTO UNO DEL POLIGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	414
MUNICIPIOS	FLORENCIA - CAQUETA
AREA TOTAL	15,69746 Hectáreas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110043271

Página 2 de 3

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 15,69746 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	673547.0	845928.0	S 6° 8' 44.03" W	65.38 Mts
1 - 2	673482.0	845921.0	N 6° 8' 49.63" E	65.38 Mts
2 - 3	673547.0	845928.0	N 48° 3' 59.74" E	79.31 Mts
3 - 4	673600.0	845987.0	N 0° 0' 0.0" E	120.0 Mts
4 - 5	673720.0	845987.0	N 58° 57' 12.99" E	120.22 Mts
5 - 6	673782.0	846090.0	S 67° 7' 53.23" E	159.54 Mts
6 - 7	673720.0	846237.0	S 3° 40' 19.54" E	483.99 Mts
7 - 8	673237.0	846268.0	S 70° 4' 59.98" W	146.78 Mts
8 - 9	673187.0	846130.0	N 88° 23' 48.97" W	143.06 Mts
9 - 10	673191.0	845987.0	N 5° 20' 52.9" W	236.03 Mts
10 - 1	673426.0	845965.0	N 38° 9' 33.17" W	71.21 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de ex-



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110043271

Página 3 de 3

plotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, cuyo correo electrónico es [liliana.puentes@anm.gov.co](mailto:liliana.puentes@anm.gov.co)

Atentamente,

**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *BJ*

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 12/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: LED-14361X.

M.E. Lic. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic. 001181 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978539779

COLVANES SA3 NIT 800 185 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (14239666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	SOBRA CARGUE / DESCARGUE
15/JUL/2016		14:10	BOGOTA	FLORENCIA-CAQUETA		
NOMBRE REMITENTE			CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE					Rehusado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					No Resado No.35	
TEL/CEL			CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL
2201989			900500018-2	111321204	01-001-0011055	1
NOMBRE DESTINATARIO						
DIEGO RAMIREZ OSORIO						
DIRECCION DESTINATARIO						
CALLE 1 # 17 - 31						
TEL/CEL			CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente
9220199			180002850		0	hora
NOTAS						
20162130043271						
Nombre CC Remitente						
El remitente declara que está mercadería no es contrabando, joyas, líquidos valores dinero ni de prohibido transportar y su contenido es 1						
CARTAPORTE						
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SA3 y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido plausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirá a nuestra pagina web o al PBX (14239666						
- CUMPLIDO ORIGEN -						



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



CORTESIA 125000218563

23/02/2016		15 16		NEIVA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: DIEGO RAMIREZ OSORIO				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 1 # 17 - 31						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 9220199				CC/NIT		TELEFONO 2201999			
						CC/NIT 800500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR		
1	0	1	1		10000		RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER				
0	0	0	0		1				
1					NOMBRE Y APELLIDO				
DEV 014978539779 / 81-COORDINAR LA ENTRE					C.C. DIA MES AÑO HORA MIN				

- CUMPLIDO ORIGEN - Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



Bogotá, 17-02-2016

Señores:

**EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS**

**DIANA ANDRADE BAUTISTA**

Calle 70 No. 13 – 39

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEP-11231**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEP-11231**, para el día 10 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **NEP-11231**, presenta superposición parcial en un 86,1221% con la propuesta de contrato de concesión **LCV-09171**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

**SOLICITUD: NEP-11231**

**SOLICITANTES**

IVAN DARIO PACHON MAHECHA, CESAR THOMAS PACHON MAHECHA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

AREA TOTAL 140 Has 0 m2 BASES TOPOGRAFICAS IGAC 1:25.000

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

189

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110049611

Página 2 de 2

**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**

**MUZO - BOYACA**  
**140 Hectáreas**

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 140 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1104957.0	993920.0	N 57° 13' 31.67" W	1926.72 Mts
1 - 2	1106000.0	992300.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
2 - 3	1107000.0	992300.0	N 90° 0' 0.0" E	1400.0 Mts
3 - 4	1107000.0	993700.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1106000.0	993700.0	N 90° 0' 0.0" W	1400.0 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es [jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:jhoset.guerra@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 17/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NEP-11231.

ME Lic. Mat. Transporte 0099 de marzo 14/2000  
Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978583355

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al Usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
13/02/2016	11:52	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1	Rehusado No 31
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		1	No 44
TEL/CEL	CEGLA/TI/INT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	1	No 35
92201999	800500010-2	111321204	01-001-0011055	1	No Reclamado No 40
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		1	Dir. enlace No 34
EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS		1		1	Otros (Nov Operativa/averedo)
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		1	
CALLE 70 NO 73 - 39		10000		1	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	Hora
92201999	110231003		0		
NOTAS		C/MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110043611		0		Recibi a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
Nombre/CC Remitente		OTROS		D M A H M	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es 1		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 9355 FECHA 20/02/16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Minería

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Com 10 COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOV. 34 NOVEDAD NO hay 39

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365



Republica de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

# RESOLUCIÓN NÚMERO C-0246 DE (11 Marzo 2016)

"Por medio de la cual se ordena una comisión de servicios"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º, numeral 1.3 de la Resolución No. 0652 del 7 de octubre de 2014

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0652 del 7 de Octubre de 2014 se delegaron las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto en la ANM, en cabeza del Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería.

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería mediante Decreto No. 4134 de 2011, se requiere programar una comisión Ordinaria de acuerdo a lo solicitado en la Programación de Recursos por Comisión No 248 con destino a SOCOTA-BOYACA (Veredas La Esperanza y Bacota.), JERICO-BOYACA (Veredas Tapias.), NOBSA-BOYACA.

Con el objeto de: Visita de viabilización a las áreas de las explotaciones de Minería identificadas con los expedientes NFQ-08251, ODJ-10191, OEA-11582.

El (los) funcionario(s) relacionado(s) en la presente resolución, deberá(n) viajar a los sitios descritos en la Programación de Recursos por Comisión y presentarán los respectivos certificados de permanencia en el momento de legalizar la misma.

### FUENTE DE

ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar al(los) funcionario(s) que se detallan en la presente resolución y autorizar los viáticos y gastos que se indican para el(ellos):

TR	DEP	NOMBRES	SE	FECHA APROX SALIDA	TARIFA VIATICOS	DIAS	Vr. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	Vr. OTROS OBJ. DE GASTO	VALOR COMISION
T	CONO 1	39537708 - REYES GARCIA DORA ESPERANZA	BOGOTA	2016/04/04	50	5.5	3,465,925	0	3,465,925

T: Transporte Terrestre(T) y Aereo(A)

PARAGRAFO PRIMERO: El transporte autorizado en la presente resolución deberá contratarse con una empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, y el vehículo deberá estar matriculado a dicha empresa.

El comisionado en el momento de legalizar la comisión deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y del seguro de responsabilidad civil extracontractual para transporte terrestre de pasajeros, de no cumplir con este requisito deberá reintegrar el valor asignado por gastos de viaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Coordinador del Grupo de Recursos Financieros, para que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3316, pague al(los) funcionario(s) las sumas estipuladas en el Artículo primero. La presente comisión deberá ser legalizada mediante la presentación de los comprobantes y recibos debidamente tramitados en los (5) días siguientes al regreso de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Original Firmado

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de Creación Marzo 11, 2016

Fecha de Impresión Marzo 11, 2016, 12:46 pm

*G. Perdomo*

NIT.900.500.010-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110043301

Página 1 de 3

Bogotá, 12-02-2016

Señores:

**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**  
**EFRAIN RAMIREZ HERRERA**  
**DIEGO RAMIREZ OSORIO**  
Carrera 18 No. 1 – 23  
Florencia – Caqueta

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LED-14361X**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM Mo. 000285 de 03 de junio de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 08 de marzo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

SOLICITUD: LED-14361X

SOLICITANTES

DIEGO RAMIREZ OSORIO, EFRAIN RAMIREZ HERRERA, FEDERICO RAMIREZ OSORIO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PUNTO UNO DEL POLIGONO

PLANCHA IGAC DEL P.A.

414

MUNICIPIOS

FLORENCIA - CAQUETA

AREA TOTAL

15,69746 Hectáreas



**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 15,69746 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	673547.0	845928.0	S 6° 8' 44.03" W	65.38 Mts
1 - 2	673482.0	845921.0	N 6° 8' 49.63" E	65.38 Mts
2 - 3	673547.0	845928.0	N 48° 3' 59.74" E	79.31 Mts
3 - 4	673600.0	845987.0	N 0° 0' 0.0" E	120.0 Mts
4 - 5	673720.0	845987.0	N 58° 57' 12.99" E	120.22 Mts
5 - 6	673782.0	846090.0	S 67° 7' 53.23" E	159.54 Mts
6 - 7	673720.0	846237.0	S 3° 40' 19.54" E	483.99 Mts
7 - 8	673237.0	846268.0	S 70° 4' 59.98" W	146.78 Mts
8 - 9	673187.0	846130.0	N 88° 23' 48.97" W	143.06 Mts
9 - 10	673191.0	845987.0	N 5° 20' 52.9" W	236.03 Mts
10 - 1	673426.0	845965.0	N 38° 9' 33.17" W	71.21 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de ex-



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110043301

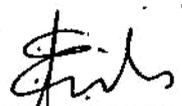
Página 3 de 3

plotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin Título Minero debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, cuyo correo electrónico es [liliana.puentes@anm.gov.co](mailto:liliana.puentes@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 12/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: LED-14361X.

M.E. Lic Min Transporte 0093 de marzo 14/2000  
Lic Minac 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978539781

COLVANES SAS NIT 900 185 306-4  
Principa: Calle 13 # 84 - 69 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239668  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD PUNTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/02/2016	14:10	BOGOTA	FLORENCIA-CAQUETA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No 31	
TEL/CEL	REGULADOR	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rechazado No 44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Recibe No 35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL		No Reclamado No 40	
FEDERICO RAMIREZ OSORIO		1		Dir. errada No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (No Operativo/cerrado)	
CARRERA 18 # 1 - 23		10000			
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente Hora	
9220199	160002858		0	Cita complementaria de devolucion	
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110043301		0		Recibe a satisfaccion Nombre, D.O. y sexo de destinatario	
Nombre: CC Remitente		OTROS			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido ingreso, y su contenido es: 1		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario debe expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las condiciones ubicadas en los puntos de venta, que regula si seran acordado entre las partes, cuyo contenido clasular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PDR remítase a nuestra pagina web o al PBX (1)4239668  
- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



CORTESIA 125000218587

23/02/2016	16:13	NEIVA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C
DE: FEDERICO RAMIREZ OSORIO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DIRECCION: CARRERA 18 # 1 - 23				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3
TELEFONO 9220199				TELEFONO 2201999
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1	10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	CITA PARA ENTREGAR
0	0	0	0	
DICECONTENER				RECIBI A SATISFACCION NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DEV 014978539781 / 31-NO CONOCEN DESTINA				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110038311

Página 1 de 3

Bogotá, 10-02-2016

Señores:

**BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ**  
**LUIS HERNANDO CORTES CAÑÓN**  
**MELQUECIDEC SIERRA SALINAS**  
**MARCOS DANIEL MORATO BARRERO**

Carrera 21 No. 9 - 34  
Sogamoso – Boyacá

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-09581**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 001324 de 01 de diciembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 03 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo al presente oficio.

**SOLICITUD:** OE2-09581

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110038311

Página 2 de 3

**SOLICITANTES** MARCOS DANIEL MORATO BARRERO, MELQUECIDEC SIERRA SALINAS, LUIS HERNANDO CORTES CANON, BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHE  
**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** PUNTO UNO DEL POLIGONO SOLICITADO EN LEGALIZACION  
**PLANCHA IGAC DEL P.A.** 189  
**MUNICIPIOS** SAN PABLO DE BORBUR - BOYACA  
**AREA TOTAL** 131,34365 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 131,34365 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1112621.0	999350.0	N 28° 45' 39.92" E	1062.02 Mts
1 - 2	1113552.0	999861.0	S 28° 45' 39.48" W	1062.02 Mts
2 - 3	1112621.0	999350.0	N 77° 16' 51.34" W	358.81 Mts
3 - 4	1112700.0	999000.0	N 83° 45' 37.46" W	804.77 Mts
4 - 5	1112787.5	998200.0	N 0° 0' 0.0" E	457.26 Mts
5 - 6	1113244.7	998200.0	N 31° 19' 57.66" E	563.45 Mts
6 - 7	1113726.0	998493.0	N 83° 39' 8.89" E	43.99 Mts
7 - 8	1113730.9	998536.7	S 82° 59' 16.81" E	1299.35 Mts
8 - 1	1113572.2	999826.3	S 59° 42' 16.97" E	40.13 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de ex-

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110038311

Página 3 de 3

plotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, cuyo correo electrónico es [luis.parody@anm.gov.co](mailto:luis.parody@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *CB*

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 10/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE2-09581.

# RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

**Fecha generacion:** 11/02/2016  
**Guia:** 014978515994  
**Estado:** **DEVOLUCION**  
**Ciudad Origen:** **BOGOTA**  
**Ciudad Destino:** **SOGAMOSO - BOYACA**  
**Nombre Remitente:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
**Nombre Destinatario:** BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ  
**Teléfono Remitente:** 2201999  
**Dirección Destinatario:** CARRERA 21 NO 9 - 34  
**Teléfono Destinatario:** 2201999  
**Unidades:** 1  
**Peso:** 1  
**Volumen:** 1  
**Valor Declarado:** \$10,000  
**Total:** \$2,940  
**Dice contener:** 1  
**Estimado Entrega:**  
**Días cubrimiento:** 1  
**Cuenta:** 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA  
**Servicio:** **MENSAJERIA EXPRESA**

**RECOLECCION »**  
**Fecha Recoleccion:** 11/02/2016  
**Planilla de Recoleccion:** 1 - 2099609  
**Responsable:** EDWIN MAURICIO-CAMARGO MORENO-3108407442

**DESPACHO »**  
**Fecha despacho:** 11/02/2016  
**Relacion de Viaje:** 1 - 1038392  
**Responsable:** ALEXANDER CARDOZO MARTINEZ-S02174

**REPARTO »**  
**Fecha reparto:**  
**Planilla Reparto:** 17 -  
**Responsable:**  
**Fecha entrega:** 15/02/2016  
**Hora entrega:** 09.13  
**Memo SAC:** **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 175000160842**  
**Documentos:**  
**Ver imagen**

## HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion Comentario	Contacto Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario Dcto
12/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0913 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 9-34 HAY 9-32 Y PASA A 9-42	15/02/2016 12:00:00 a.m. POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM	NATALIA A 0830 175000160842	15/02/2016 08:30:00 a.m.	15/02/2016 12:00:00 a.m.	SAC04 CPR-60532
12/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0913 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 9-34 HAY 9-32 Y PASA A 9-42	15/02/2016 12:00:00 a.m. Regional(17) Salida SIGMA con numero de guia-1-4-978515994 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA		15/02/2016 04:17:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC04 CPR-60532
12/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0913 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 9-34 HAY 9-32 Y PASA A 9-42	13/02/2016 12:00:00 a.m. SE REPORTA NOVEDAD VIA MAIL EN ESPERA DE GESTION	CAMILA G 1245	13/02/2016 12:45:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC01_01 CPR-60532
12/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	0913 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 9-34 HAY 9-32 Y PASA A 9-42	13/02/2016 12:00:00 a.m. Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia-1-4-978515994 por 1 unidades de 1 unidades,		13/02/2016 04:39:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	sac17lid CPR-60532

ME LIC. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Min. 001161 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978515934

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 89 Bogotá D.C.  
Atencion al Usuario PBX (1)4239866  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12566 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD OPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/02/2016	14:32	BOGOTA	BOGAMOSO-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE					No.44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					No.35
TELUCEL	REGULATIVO	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA		No.40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055		No.34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)			Otros (Nov Operativa/cerrado)
BRUNO MATIAS WEST GOYENECHE		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
CARRERA 21 NO 9 - 34		10000			
TELUCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	152211137		0		
NOTAS		C MANEJO	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA	Guia complementaria de devolucion	
20182110038311		0			
Nombre CC Remitente		OTROS	TOTAL FLETE	Fecha a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0	0		
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las ceteras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido diestimar aceptó expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239866

- CUMPLEO REMITENTE -

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110036601

Página 1 de 2

Bogotá, 09-02-2016

Señores:

**DORA ADRIANA REYES MARTINEZ**  
**ANGEL DIONISIO JIMENEZ MARTINEZ**  
Carrera 7 No. 1 – 149 Apto 304  
Cajicá - Cundinamarca

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LGG-08431**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LGG-08431**, para el día 02 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ..."*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **LGG-08431**, presenta superposición parcial en un 20,4119% con el contrato de concesión **FF8-102; Cod.RMN: FF8-102**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

**SOLICITANTES**  
**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**  
**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

JOSE MANUEL POVEDA GOMEZ  
INTERSECCION DEL CAMINO QUE CONDUCE DE LA RAMADA A LA LOMA  
BUENOS AIRES CON EL DESAGUE PAICAGUITA  
209

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110036601

Página 2 de 2

**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**

LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA  
20,86476 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 20,86476 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1078359.7	1037555.8	S 31° 38' 51.75" E	7263.61 Mts
1 - 2	1072176.3	1041367.0	S 48° 33' 43.9" W	449.53 Mts
2 - 3	1071878.8	1041030.0	N 49° 50' 45.04" W	593.47 Mts
3 - 4	1072261.5	1040576.4	N 45° 15' 14.89" E	550.8 Mts
4 - 5	1072649.2	1040967.6	S 5° 14' 4.87" W	423.0 Mts
5 - 1	1072228.0	1040929.0	S 83° 16' 5.18" E	441.04 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero Meider Jesus Gil Arzuza, cuyo correo electrónico es [meider.gil@anm.gov.co](mailto:meider.gil@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 09/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: LGG-08431.

ME 1  
 Lic. Mat. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. N.º 001121 de julio 13/2014



COLVANES SAS. INT 800 185 306-4  
 Principal - Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.envia.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Mle/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/02/2016	14:32	BOGOTA	CAJICA-CLINDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE					No.44
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No.35
TELCEL	CEDELA/TUNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No.40
2201999	900600018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cerrado)
DORA ADRIANA REYES MARTINEZ				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CARRERA 7 NO 1 - 149 APARTAMENTO 304				10000	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	250240	SABADO6	0		
NOTAS		CAMBIO		Observaciones en la entrega	Recib e satisfaccion Nombre, CC y foto de destinatario
20162110036001		OTROS			
Nombre, CC Remitente		TOTAL FLETE			
El remitente declara que este mercaderio no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transacion y su contenido es 1		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPERO1



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 5987 FECHA 17 2 16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Dora

SE OFRECIO EN FECHA 17 2 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP. Daniel COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD foto # Torre

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META

**COOEXTRACOM**

Nº 822 003 568 D.V.I

Camaral Meta, 11 de Febrero de 2016.

Señor  
**OMAR CARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de legalización Minera  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Bogotá D.C.

Ref.: complemento a la contestación oficio radicado N°2016210004371 de fecha 13 de Enero del 2016. **HIB-72511**

Cordial saludo,

En atención a la ley 685 de 2001 y al oficio enviado mediante No. de guía 7212483673 de servientrega del día 27 de enero del 2016, adjunto certificado de cámara de comercio vigente, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, mediante los cuales se solicita el cambio de razón social de **COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCION DEL META "COEXTRACOM"** a **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DE RIO DEL META "COOEXTRACOM"**

Lo anterior, para que se genere el cambio en catastro minero colombiano sobre las solicitudes de legalización de minería hecho No. FKT-138 y FKT-139.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente;



**CARLOS JULIO LOPEZ MAZA**  
Representante Legal COOEXTRACOM  
CC 3.272.861 de Camaral - Meta  
Cel. 3134964535

Anexos: (9) folios

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110034811

Página 1 de 3

Bogotá, 08-02-2016

Señores:

**LUIS ALVARADO TORRES LOPEZ**  
**DANIEL JAIME BUITRAGO ROMERO**  
**MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ**  
Carrera 16 No. 8 – 24  
Zipaquirá – Cundinamarca

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LCH-09351X.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 000286 de 03 de junio de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 01 de marzo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: LCH-09351X

<b>SOLICITANTES</b>	LUIS ALVARO TORRES LOPEZ, MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ, DANIEL JAIME BUITRAGO ROMERO
<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	PUNTO MATERIALIZADO POR ECOCARBON

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110034811

Página 2 de 3

PLANCHA IGAC DEL P.A. 191  
MUNICIPIOS VENTAQUEMADA - BOYACA  
AREA TOTAL 175,0602 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 175,0602 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1087531.5	1061979.8	N 31° 35' 58.91" W	605.13 Mts
1 - 2	1088046.9	1061662.7	N 45° 17' 46.11" E	2500.29 Mts
2 - 3	1089805.7	1063439.8	S 43° 52' 20.12" E	700.01 Mts
3 - 4	1089301.1	1063924.9	S 45° 17' 48.98" W	2502.02 Mts
4 - 1	1087541.1	1062146.6	N 43° 43' 50.32" W	700.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

NIT.800.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110034811

Página 3 de 3

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, cuyo correo electrónico es [dora.reyes@anm.gov.co](mailto:dora.reyes@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 08/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: LCH-09351X.

M.E. Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000 Lic. Mensc 001191 de julio 13/2016



GUIA CREDITO 014978462495

COLVANES SAS NIT 800 185 305-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C  
Atención al usuario PBX (1)4239886  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Judo/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION		HORA		ORIGEN CIUDAD DPTO		DESTINO, CIUDAD DEPTO		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
09/02/2016		14 32		BOGOTA		ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA					
NOMBRE REMITENTE			CENTRO DE COSTO			UNIDADES			CAUSAL DE DEVOLUCION		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA						1			Desconocido No 31		
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)			1000			Rechazado No 44		
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3									No Resido No 35		
TEL/CEL			CEDULA/TIENE			COD POSTAL ORIG			COD CUENTA		
2201999			900500018-2			111321204			31-001-001-1055		
NOMBRE DESTINATARIO			PESO A COBRAR (gr)			1			No Reclamado No 40		
LUIS ALVARADO TORRES LOPEZ									Dir anada No 34		
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO			10000			Otro (Nov Operativa/correda)		
CARRERA 16 NO 8-24											
TEL/CEL		CODI POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS PAGADOS		FLETE		Fecha de devolucion al remitente		Hora	
2201999		250251464				0					
NOTAS			C MASEJO			Observaciones en la entrega			Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario		
20162110034811			0								
Nombre CC Remitente			OTROS			0					
			TOTAL FLETE			0					
			CARTAPORTE								
			NO								

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978462495 FECHA Feb 10 FECHA GUIA Feb 7

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Luis A

SE OFRECIO EN FECHA Feb 10 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES

NOMBRE OP Jaw COD  RUTA  CEL 32166538864

COD NOV. 34 NOVEDAD no existe el # 624

FECHA  SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110039641

Página 1 de 2

Bogotá, 10-02-2016

Señores:

**CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A**

Carrera 14 No. 98 – 34

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODT-10293**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODT-10293**, para el día 03 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **ODT-10293**, presenta superposición parcial en un 0,5645% con la propuesta de contrato de concesión **IHS-15131**; del cual usted figura como proponente, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante las fechas antes señaladas.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: ODT-10293

SOLICITANTES

LA ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES RAMADA ALTA  
LENGUAZAQUE

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

CARBOL FAL T-307- 1988

PLANCHA IGAC DEL P.A.

209

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110039641

Página 2 de 2

MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA  
39,41612 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 39,41612 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1076862.7	1035320.7	N 57° 11' 51.33" E	2337.11 Mts
1 - 2	1078128.8	1037285.2	S 47° 29' 12.28" W	739.6 Mts
2 - 3	1077629.0	1036740.0	N 33° 41' 29.38" W	133.4 Mts
3 - 4	1077740.0	1036666.0	S 45° 0' 2.28" W	191.16 Mts
4 - 5	1077604.8	1036530.8	N 40° 0' 3.0" W	273.81 Mts
5 - 6	1077814.6	1036354.8	N 44° 6' 31.94" E	1511.69 Mts
6 - 7	1078900.0	1037407.0	S 25° 57' 32.08" E	109.36 Mts
7 - 8	1078801.7	1037454.9	S 44° 54' 37.25" W	723.05 Mts
8 - 1	1078289.6	1036944.4	S 64° 44' 17.61" E	376.81 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo correo electrónico es [meider.gil@anm.gov.co](mailto:meider.gil@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 10/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODT-10293.

LC E Lic Min Transporte Dado de marzo 14/2000  
 Lic Minis 001191 de julio 13/2010



*J*

COVAVES SAS, NIT 802 185306-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C  
 Atención al usuario PBX (1)4238688  
 www.enviacovaves.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/02/2016	14:32	BOGOTÁ	BOGOTÁ-D C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No.31 1 2	
TELCEL	CECULAT/UNIT	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA	Rechusado No.44 1 2	
2201999	800500019-2	111321204	01-001-0011056	No Recida No.35 1 2	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL		No Reclamado No.40 1 2	
CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S A		1		Dir. anada No.34 1 2	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/terrada) 1 2	
GARRERA 1# NO 98 - 34		10000			
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	Hora
2201999	110221033		0		
NOTAS		C.MANEJO		Recibi a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
20182110039641		0			
Nombre CC Remitente		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario debe expresar conciencia que hizo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacovaves.com.co de Covaves SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido causal/ acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remitir a nuestra página web o al PBX (1)4238688

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPERD1



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978516027 FECHA 18 02 16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE AGENCIA NAL MINERIA

DESTINATARIO Ceramica San Lorenzo

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 37 NOVEDAD NO CONOCEN AL DESTINATARIO

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110039601

Página 1 de 2

Bogotá, 10-02-2016

Señores:

**CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ**

**GONZALO TRIANA GONZALEZ**

Carrera 3 No. 4 – 62

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODT-10293**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODT-10293**, para el día 03 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ..."*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **ODT-10293**, presenta superposición parcial en un 1,2675% con el contrato de concesión **HBA-082; CodRMN: HBA-082**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante las fecha ante señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: ODT-10293

SOLICITANTES

LA ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES RAMADA ALTA  
LENGUAZAQUE

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

CARBOCOL FAL T-307- 1988

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110039601

Página 2 de 2

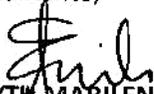
PLANCHA IGAC DEL P.A. 209  
MUNICIPIOS LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA  
AREA TOTAL 39,41612 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 39,41612 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1076862.7	1035320.7	N 57° 11' 51.33" E	2337.11 Mts
1 - 2	1078128.8	1037285.2	S 47° 29' 12.28" W	739.6 Mts
2 - 3	1077629.0	1036740.0	N 33° 41' 29.38" W	133.4 Mts
3 - 4	1077740.0	1036666.0	S 45° 0' 2.28" W	191.16 Mts
4 - 5	1077604.8	1036530.8	N 40° 0' 3.0" W	273.81 Mts
5 - 6	1077814.6	1036354.8	N 44° 6' 31.94" E	1511.69 Mts
6 - 7	1078900.0	1037407.0	S 25° 57' 32.08" E	109.36 Mts
7 - 8	1078801.7	1037454.9	S 44° 54' 37.25" W	723.05 Mts
8 - 1	1078289.6	1036944.4	S 64° 44' 17.61" E	376.81 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo correo electrónico es [meider.gil@anm.gov.co](mailto:meider.gil@anm.gov.co)

Atentamente,

  
**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 10/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODT-10293.

ME T  
Lic Man Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic Merc-001191 de julio 13/2016



GUIA CREDITO 014976516024

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D C  
Atención al usuario PBX (142)39686  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resolú 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolú 12506 Dic 2002

REG ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/02/2016	14.32	BOGOTA	BOGOTA D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE GOSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
DIRECCION REMITENTE					
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TEL/CEL	CEDULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055		
NOMBRE DESTINATARIO					
CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ					
DIRECCION DESTINATARIO					
CARRERA 3 NO 4 -62					
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	Horas
2201999	110321179		0		
NOTAS					
20162110039601					
Nombre CC Remitente					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1					
OTROS					
TOTAL FLETE					
0					
CARTA/PORTE					
NO					
El usuario de este servicio declara que tuvo conocimiento del contenido de esta guía y que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (142)39686					
-CUMPLIDO REMITENTE -					

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 6024 FECHA 12-2-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 34 NOVEDAD No hay 4-62

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> PROYECTO DE RECURSOS POR COMISION. A-70-F2	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria	<b>Consecutivo:</b> 255
	<b>Proyecto:</b> CON01 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**  
 Verificar que los anexos técnicos, la ubicación, el estado de avances corresponden a trabajos mineros realizados por los interesados y las condiciones de seguridad en el área de las solicitudes NK1-09501 y NK1-09502, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso de formalización minera

**Actividades**  
 Verificar que los anexos técnicos presentados corresponden con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**  
 NOBSA - BOYACA (zona rural), SOCHA - BOYACA (zona rural) - *Verehe*  
*alto.*

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto	Total comisión								
			28 Mar 16	TERRESTRE	<table border="1"> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> <th>Observaciones</th> </tr> <tr> <td>06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</td> <td>511,155</td> <td rowspan="2">Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 2 días</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,050,000</td> </tr> </table>	Descripción	Valor	Observaciones	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	511,155	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 2 días		1,050,000	1,561,155
Descripción	Valor	Observaciones												
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	511,155	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 2 días												
	1,050,000													
<b>Suma total 1 comisionados de planta</b>		<b>2.5</b>			<b>1,661,155</b>	<b>1,661,155</b>								

**TOTAL 1 COMISIONADOS**      2.5      1,661,155

Observaciones Generales

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,561,155		1,561,155
<b>Total</b>	<b>1,561,155</b>	<b>0</b>	<b>1,561,155</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 14, 2016  
 Fecha de Impresión March 14, 2016, 12:48 pm

*No se programó al principio de mes porque también están otras comisiones. Modificación de la comisión de inicio el tema a través por presupuesto.*

Lunes 14 marzo 2016

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110038421

Página 1 de 2

Bogotá, 10-02-2016

Señores:

**EMERAL CHIZO LTDA**

Calle 194 No. 93 – 17

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-09581**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-09581**, para el día 03 de marzo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE2-09581**, presenta superposición parcial en un 0,0262% con el contrato de concesión **FL9-141; Cod.RMN: FL9-141**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

**SOLICITUD:** OE2-09581

**SOLICITANTES**

MARCOS DANIEL MORATO BARRERO, MELQUECIDEC SIERRA SALINAS, LUIS HERNANDO CORTÉS CANON, BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**  
**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

PUNTO UNO DEL POLIGONO SOLICITADO EN LEGALIZACION  
189

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110038421

Página 2 de 2

**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**

SAN PABLO DE BORBUR - BOYACA  
131,34365 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 131,34365 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1112621.0	999350.0	N 28° 45' 39.92" E	1062.02 Mts
1 - 2	1113552.0	999861.0	S 28° 45' 39.48" W	1062.02 Mts
2 - 3	1112621.0	999350.0	N 77° 16' 51.34" W	358.81 Mts
3 - 4	1112700.0	999000.0	N 83° 45' 37.46" W	804.77 Mts
4 - 5	1112787.5	998200.0	N 0° 0' 0.0" E	457.26 Mts
5 - 6	1113244.7	998200.0	N 31° 19' 57.66" E	563.45 Mts
6 - 7	1113726.0	998493.0	N 83° 39' 8.89" E	43.99 Mts
7 - 8	1113730.9	998536.7	S 82° 59' 16.81" E	1299.35 Mts
8 - 1	1113572.2	999826.3	S 59° 42' 16.97" E	40.13 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, cuyo correo electrónico es [luis.parody@anm.gov.co](mailto:luis.parody@anm.gov.co)

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E).

Fecha de elaboración: 10/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE2-09581.

ME  
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978315966

COLVANES SAS NIT 800 145 306-4  
Principal: Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239685  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorrelacionados Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/02/2016	14:32	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Rechusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000			No Reclamo No 35
TELUCEL	REDULAT/UNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)			Otros (Nov Operativa/cerrado)
EMERAL CHIZO LTDA		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
CALLE 194 NO 93 -17		10000			
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	hora
2201999			0		
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110038421		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibi a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, ratones, dinero, ni se prohíbe transportar y su contenido es: 1		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las condiciones ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciusular acepta expresamente con la autor podrá de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239685		NO			
CUMPLIDO REMITENTE				FOPERDI	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO 014978315966 FECHA 12/02/16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Emeral

OFRECIO EN FECHA 12/02/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNID DES 1

NOMBRE OP Jairon COD 900 RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 34 NOVEDAD No existe 01194#93-17

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> PLAN DE RECURSOS POR COMISION. 70-F2	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Extraordinaria	<b>Consecutivo:</b> 278
	<b>Proyecto:</b> CON-02-T - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativo (TRANSPORTE)			Pagina 1 de 1

**Actividades**  
 Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**  
 NOBSA - BOYACA BOYACA - BOYACA (Vereda Alto )

Ubicación al área de la solicitud de Legalización Minera radicada con el número 14K1-09501

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
						Descripción	Valor	Observaciones	
						06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	700,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 2 días	700,000
1 comisionados de planta			1.5					700,000	700,000

<b>COMISIONADOS</b>		1.5						700,000
---------------------	--	-----	--	--	--	--	--	---------

Notas Generales

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
GASTOS Y GASTOS DE	700,000	0	700,000
	700,000	0	700,000

Dr. VELASCO CASTRO CLAUDIA DEL PILAR

Fecha de Emisión Mar 22, 2016  
 Fecha de Impresión Mar 22, 2016, 2:40 pm

Jaime  
Alberto Gilm



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110013661

Pág. 1 de 1

(Bogotá), 26-01-2016

Ingeniero:  
JAIME ALBERTO  
vasquezguapi@hotmail.com  
pooldeingenierosdeminas@hotmail.com  
Carrera 47 C NO.56 D -49  
Cali - Valle

Ref: Respuesta a los oficios radicados en la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20169050000872, 20169050000902, 20169050000892, 20169050000882 de fecha 12 de enero de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo de los oficios indicados en referencia, por medio de los cuales por un lado se manifiesta el cumplimiento a los Autos No. 001525, No. 001572 de fecha 14 de diciembre de 2015, No. 001586 de fecha 21 de diciembre de 2015 y No. 001249 de fecha 23 de noviembre de 2015, y por otro se manifiesta la situación que se está presentando en el Banco de Bogotá con los comprobantes de pagos de regalías.

Con respecto a la primera situación me permito informar que dichos documentos será anexados a los expedientes identificados bajo los Códigos No. OE7-16101, No. OE7-16311, No. OE8-15351 y No. OE8-16361, para tenerlos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, con relación a la segunda situación ya se encuentra en conocimiento del Grupo de Regalías, por lo que es este Grupo de Trabajo el competente para pronunciarse al respecto y tomar las medidas administrativas a que haya lugar.

No siendo otro el particular,

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos (no aplica)  
Aplica, no aplica  
Proyecto: Marianne Laguado - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración 26 de enero de 2016  
Número de radicado que responde: 20169050000872, 20169050000902, 20169050000892, 20169050000882  
Tipo de respuesta: total  
Archivado en: expediente OE7-16101, No. OE7-16311, No. OE8-15351 y No. OE8-16361



C CORTESIA 025250812355

02/02/2016	5 57	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C	
DE: JAIME ALBERTO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 47C NO 56D- 49		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO: 2201999			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
	1	1	1	
FLETE	MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000		<input type="checkbox"/>		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
DICE CONTENER		0		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C		
014978343464		181		COORDINAR LA ENTRE

DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



C CORTESIA 025250812355

02/02/2016	5 57	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C	
DE: JAIME ALBERTO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 47C NO 56D- 49		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO: 2201999			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
	1	1	1	
FLETE	MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000		<input type="checkbox"/>		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
DICE CONTENER		0		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C		
014978343464		181		COORDINAR LA ENTRE

CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



GUIA CREDITO 014978343464

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
 Principal Calle 13 # 44 - 40 Bogotá D.C  
 Atención al usuario PBX (1)4239886  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
28/01/2016	14:28	BOGOTÁ	CALI-VALLE		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 44 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 35 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dr. enviada <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otros (Nov Operativa) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Para MIE y AF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		INTENTO DE ENTREGA	
TEL/CEL	CEDULA/TN/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	FECHA	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1 D M A H M	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		2 D M A H M	
JAIME ALBERTO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Fecha de devolucion al remitente	
CARRERA 47C NO 56D- 49		10000		Hora	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Guia complementaria de devolucion	
2201999	760025999	<input type="checkbox"/>	0		
NOTAS		MANEJO	Observaciones en la entrega	Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
20182110013661		OTROS			
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es controlada, tóxica, trueno, volátil, inflamable, ni de prohibido transitar y su contenido es 0		TOTAL FLETE	
				0	
		CARTAPORTE			
		NO			

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



**REPORTE GENERADO EL**

**DATOS DE LA EMPRESA**

**Tipo documento:** NI      **Número de documento:** 000500018      **Código Empresa:** eARL326848  
**Nombre:** AGENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
**Dirección:** CALLE 26 # 59-51 BISO B 2 BOGOTÁ 107  
**Departamento:** BOGOTÁ D.C.      **Municipio:** BOGOTÁ D.C.  
**E-mail:**  
**Teléfono:** 2901990      **Tarifa:** 0.522  
**Acti. Económica:** 1751201 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

**DATOS USUARIO EMPRESAS**

**Cédula Usuario:** 62197965  
**Nombre Usuario:** ELIANA  
**Apellido Usuario:** SERRANO

**DATOS AFILIADOS RADICADOS**

No. radicado	Afiliado El	Cobertura Desde	Documento	Nombre Trabajador	Tarifa	Tipo
1 732	14/01/2016	14/01/2016	C 1032395742	VELASCO CASTRO CLAUDE	0.522	I

**OBSERVACIONES**

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana y solicite una reclasificación o consulte con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000 111-170 Bogotá al 3307100

Cordial saludo,

**Gerencia de Afiliaciones y Novedades**  
**Positiva Compañía de Seguros S.A.**

EE20E3B0C4BD9EAB997D7825B883B7359

Certificado impreso el día 1/13/2016 2:56 20 PM por el portal de cargue masivos



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110019151

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 28 de enero de 2016.

Señora  
**CLAUDIA ROJAS**  
Calle 10 No. 1 A 03 Barrio La Coquera  
Teléfonos: 7839565 – 3167869839  
claudiamariarojasyepes@gmail.com  
Montería – Córdoba

**Referencia: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 2016100000402 de 18 de enero de 2016.**

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, en el que manifiesta su interés de saber si la Asociación de Areneros Artesanales del Río Sinú – Arenacor, tiene trámites de legalización/en curso.

De conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, nos permitimos informar que de acuerdo con la consulta realizada en el Catastro Minero Colombiano – CMC, así como en el Sistema de Radicación de documentos de la entidad ORFEO, se evidenció que la Asociación de Areneros Artesanales del Río Sinú – Arenacor, no cuenta con ninguna Solicitud de Formalización de Minería Tradicional radicada ante la Entidad.

Sin embargo, con el fin de hacer una consulta más detallada que permita dar respuesta satisfactoria a su solicitud, agradecemos poner en conocimiento de esta Agencia, información adicional como el NIT de la Asociación y el nombre completo y cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Esperamos contar con esta información tan pronto le sea posible ponerla en conocimiento, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon- Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 28 de enero de 2016  
Número de radicado que responde: 2016100000402  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: No aplica



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9999 - Cali (2) 881 2500  
Medellín (1) 424 4747 - Barranquilla (1) 376 8780  
Lto. Min. Transportes 0080 del marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 2287/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART 881 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.

GUIA



C CREDITO 104000216802

03/02/2016	16:51	SINCELEJO	01-001-0011055	DESTINO BOGOTA-D.C.	1
DE: CLAUDIA ROJAS			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 10 NO 1A- 03 BARRIO LA COQUERA			CC/NIT:	DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOS SABADOS	
0	0	0	0	CITA PARA ENTREGAR	
RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			DICE CONTENER		
1			1		
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.		
DEV 014978358003 / 31-NO CONOCEN DESTINA I.			DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9999 - Cali (2) 881 2500  
Medellín (1) 424 4747 - Barranquilla (1) 376 8780  
Lto. Min. Transportes 0080 del marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 2287/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART 881 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.

GUIA



C CREDITO 104000216802

03/02/2016	16:51	SINCELEJO	01-001-0011055	DESTINO BOGOTA-D.C.	1
DE: CLAUDIA ROJAS			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 10 NO 1A- 03 BARRIO LA COQUERA			CC/NIT:	DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOS SABADOS	
0	0	0	0	CITA PARA ENTREGAR	
RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			DICE CONTENER		
1			1		
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.		
DEV 014978358003 / 31-NO CONOCEN DESTINA I.			DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 2287/95

M.E. Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978358003

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D C  
Atención al usuario PBX (1)4239999  
www.servicocolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
29/01/2016	16:21	BOGOTA	MONTERIA-CORDOBA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		1		Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Retenido No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Realizado No 35	
TEUCEL	CEDELA/TINTE	COD. POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	De errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		Otro (Nov Operativa/cerrado)	
CLAUDIA ROJAS		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 10 NO 1A- 03 BARRIO LA COQUERA		10000		FECHA	
TEUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 D M A H M	
2201999	230004018		0	2 D M A H M	
NOTAS		CAMANEO		Fecha de devolución al remitente	
20162110019151		0		Hora	
Nombre CC Remitente		OTROS		Guia complementaria de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fidejatos, valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es:		TOTAL FLETE		Recibo a satisfacción Nombre, CC y país de destinatario	
1		0		D M A H M	
CARTAFORTE		CARGA			
NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.servicocolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PGR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239999

FOPER01

-CUMPLIDO REMITENTE-



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110387251

Pág. 1 de 2

Bogotá 16-12-2015

Señor:  
**CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO**  
Manzana No. 6-36  
El peñón - Cundinamarca

Asunto: Alcance oficio Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20152110319061 de 22 de octubre de 2015.

Cordial saludo,

Una vez revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL3-15481, se evidencia que el señor Daniel Augusto Bernal Rodríguez mediante radicado No. 20152110319061 de fecha 7 de octubre de 2015, con el que allegó oficio con el cual adjuntó copia de la denuncia penal de radicado No. 253206000695201580002 de 5 de octubre de 2015, en la cual el señor **CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO** declara que la renuncia frene al trámite de la solicitud de la cual es interesado no fue presentada por el o con su consentimiento.

En atención a lo anterior, el Grupo de Legalización Minera dio respuesta mediante radicado ANM No. 20152110319061, en el cual le informa al señor Daniel Augusto Bernal Rodríguez que debe acreditar poder para actuar en nombre del interesado dentro del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL3-15481; dicho radicado fue entregado el 17 de noviembre de 2015, de acuerdo al certificado de envío No. RN474479205CO.

Verificado el sistema de gestión documental de la entidad -ORFEO-, no se encuentra radicada documentación allegada en respuesta a la solicitud anterior, que permita corroborar certeza en cuanto a la autenticidad de la identificación y firma del interesado, como la solemnidad en el derecho de postulación del abogado para actuar y representar los intereses del solicitante minero.

Así las cosas, esta entidad requiere que el señor **CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO** allegue copia de la cédula de ciudadanía con reconocimiento de persona natural, y poder debidamente otorgado al señor Daniel Augusto Bernal Rodríguez, o quien represente sus intereses en el trámite de la solicitud, el cual debe ser abogado titulado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001:

*"(...) También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros, podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones". (Subrayado fuera del texto original).*

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM-No.: 20152110387251

Pág. 2 de 2

Lo anterior con el fin de brindar al beneficiario todas las garantías procesales correspondientes al trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional, y adoptar las decisiones que en derecho correspondan, con la debida claridad y autenticidad de la identificación y firma del interesado.

La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,



**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica).

Copia: Daniel Augusto Bernal Rodríguez- Carrera 18 No. 93-25 Oficina 309 Chicó - Bogotá

Copia: Daniel Augusto Bernal Rodríguez - Carrera 5 No. 20-24 Oficina 403 - Bogotá

Elaboró: Adriana Marcela Rueda Guerrero, Abogada GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper, Coordinador GLM

Fecha de elaboración: 16-12-2015.

Número de radicado que responde: 20152110319061

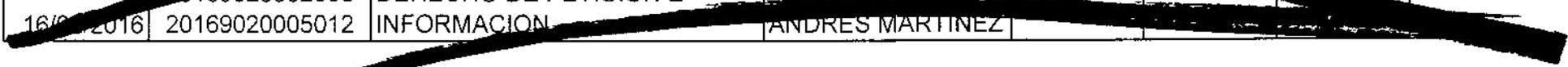
Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente No. NL3-15481





		ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	FECHA	FIRMA
16/07/2016	20169020002353	DERECHO DE PETICION E				
	20169020005012	INFORMACION	ANDRES MARTINEZ			



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110013061

Pág. 1 de 1

Bogotá 26-01-2016

Señor:  
**DIEGO ARMANDO CARDENAS RODRÍGUEZ**  
Calle 15 No. 10 -22  
Zipaquirá - Cundinamarca

**Referencia:** Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510017472 de 18 de enero de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la Solicitud de formalización de minería tradicional **No. OE3-15432**, fue sometida a reparto en el área jurídica a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para su correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,



**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)

Copla: Diego Armando Cardenas Rodríguez – Calle 6 No. 10 A 23, Of. 22, Zipaquirá - Cundinamarca

Elaboró: Hugo Alberto Guzmán Gutiérrez, Abogado GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper, Coordinador GLM

Fecha de elaboración: 26-01-2016

Número de radicado que responde: 20165510017472

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. OE3-15432





REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	014478 305357	FECHA	Ene 28	FECHA GUIA	Ene 26
REMITENTE	Agencia				
DESTINATARIO	Diego				
SE OFRECIO EN FECHA	Ene 28	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	81	UNIDADES	1
NOMBRE OP	Jav	COD.		RUTA	
				CEL	3216658864
<small>COD NOV</small>	81	NOVEDAD	Coordinar Entrega cerrado 11:13. Sayvan Puerta Verde.		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FORMATO PARA SOLICITUD DE CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O DESACTIVACIÓN DE ACCESOS, PERFILES Y RECURSOS TECNOLÓGICOS - IMAC

CODIGO:  
APO4-P-001-F

VERSIÓN

AGENCIA NACIONAL  
**MINERÍA**

Fecha de la solicitud:  /  /  No. solicitud:

Tipo de solicitud: Creación:  Actualización:  Desactivación:  Asignación de Recursos:

Tipo de usuario: Interno:  Externo:  Contratista:

Datos Básicos del Usuario

Nombres:  No. de Cédula:

Apellidos: GONZALEZ RODRIGUEZ No. Carné:

Cargo: INGENIERA DE MINAS Ext:

Fecha Inicio y Fin del Contrato:  Correo:

Datos de la dependencia y equipos asignados

Regional: BOGOTA PC. Asignado No. placa:

GRUPO DE

Dependencia: LEGALIZACION No. de Serial PC:

Piso/CSM: 9 No. placa de impresora:

Teléfono y/o Fax: 2201999 No. placa de teléfono:

Asignación de equipos y servicios telefónicos

Equipos	PC	Internet	Tipos de Llamadas
Teléfono IP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Local: <input type="checkbox"/>
Fotocopiadora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nacional: <input type="checkbox"/>
Impresora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Internacional: <input type="checkbox"/>
Pin de Impresión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tarjeta de Acceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Accesos

Red de datos:  B  M  A

Internet:

Cuenta de Correo Electronico:

Sistema Intranet:  Sistema Portal Web:

Sistema Web SAF:  Acceso a VPN:

Sistema Orfeo:  Sistema SCEM:

Sistema Resolución:

Sistema de Canon:

Sistema de Software a Instalar:

Software Ofimático:

Otros, cuando:

OBSERVACIONES: ACTIVAR LA CARPETA COMPARTIDA DEL GRUPO DE LEGALIZACION MINERA PARA ESCRITURA Y LECTURA

Firmas autorizadas

Firma: Presidente/Vicepresidente/Gerente/Jefe de Oficina  
Nombre: ESTHER ROCIO CORTES GONZALEZ  
Correo: esther.cortes@anm.gov.co  
Teléfono: 2201999 ext 5535  
Fecha: 17/02/2016

Recibo: Oficina de Tecnología e Información  
Centro de Servicios Tecnológicos  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Copia Vereda Cñollo (Piballito Huila) GDM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110358751

Pág. 1 de 1

Bogotá 25-11-2015

Señores:  
**HERIBERTO RENZA TORRES**  
**ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES**  
**FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA**  
**CARLOS EFREN IBARRA**  
**SEBASTIAN PERDOMO**  
**OLMEDO CUELLAR**  
**ARNULFO PARRA**  
Calle 2A No. 14 – 24 Barrio El Bosque  
Sogamoso, Boyacá

**REF: Respuesta a Oficios radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los No. 20155510372732, 20155510372742, 20155510372762, 20155510372772, 20155510372792, 20155510372802 y 20155510372812 de fecha 09 de noviembre de 2015. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional Nos. NLS-11361, OCJ-14431, OCF-15011, OD3-11531, OD2-16121, OE9-14122 y OD4-09421**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Nos permitimos informar que una vez revisadas y comparadas las firmas de los interesados en la solicitud de cambio de dirección de notificaciones y las contenidas en los expedientes de las solicitudes mineras Nos. NLS-11361, OCJ-14431, OCF-15011, OD3-11531, OD2-16121, OE9-14122 y OD4-09421, se puede evidenciar que estas no coinciden ni corresponden.

Por lo anterior, atendiendo a que el cambio de la dirección de notificaciones afecta de sobremanera el debido proceso, ya que a la misma llegan las comunicaciones correspondientes para que el solicitante pueda notificarse y conocer cada una de las decisiones que adopte la Agencia Nacional de Minería y las autoridades ambientales; y en aras de no trasgredir el derecho mencionado, la Entidad **no acepta el cambio de dirección de notificación** en virtud a la no coincidencia de las firmas comparadas.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)  
Copia.

Arnulfo Parra Gutiérrez – Calle 3 No 1A – 15 Barrio Quince, Pitalito (Huila)  
Ana Rosa Villegas de Cavidés – Km 1 Via Palestina, Santa Rosa, Pitalito (Huila)  
Olmado Cuellar y otros – Carrera 3 No. 1 – 69 Centro, Pitalito (Huila)  
Carlos Efren Ibarra y otros – Calle 11 No 1E – 31 Barrio Cambuzos, Pitalito (Huila)  
Heriberto Renza – Vereda Cñollo, Pitalito (Huila)  
Francis Edith Artunduaga – Km 1 Via Palestina, Bajo Sotero, Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros – Calle 16 No 2E – 45 Barrio Timanco, Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros – Carrera 9 Este No 3B – 34 Sur Barrio La Pradera, Pitalito (Huila)

Elaboró: Lady Martínez – Abogada GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 25 de Noviembre de 2015

Número de radicado que responde: 20155510372732, 20155510372742, 20155510372762, 20155510372772, 20155510372792, 20155510372802 y 20155510372812

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente NLS-11361, OCJ-14431, OCF-15011, OD3-11531, OD2-16121, OE9-14122 y OD4-09421



COLVANES S.A.S NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9666 - Cali (2) 291 2600  
Medellín (4) 424 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
C.D. MIRA S.A. (Sociedad de Envío) C.R. No. 1342/930  
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 961 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 125000216568

22/01/2016	15 57	NEIVA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE HERIBERTO RENZA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: VEREDA CRIOLLO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1	100000	<input type="checkbox"/>
FLETE				CITA PARA ENTREGAR	
0	0	0	0	RECIBIÓ SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER				DOCUMENTOS	
NOMBRE Y APELLIDO				C.C.	
DEV 014978208296 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



Lic.Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978208296

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 34 - 60 Bogotá D.C.  
Atencion al usuario / PBX (1) 423 9666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	13 45	BOGOTA	PITALITO-HUILA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido No.31 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado No.44 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside No.35 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado No.40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dir errada No.34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otros (Nov Operativa/cerrada) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DIRECCION REMITENTE		UNIDADES		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		PESO (gramos)		INTENTO DE ENTREGA	
		1000		FECHA 1 D M A H M 2 D M A H M	
TELUCEL	CEDULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO A COBRAR (Kg)	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	100000	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Fecha de devolucion al remitente	
HERIBERTO RENZA		100000		Hora	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Guia complementaria de devolucion	
VEREDA CRIOLLO		0		Observaciones en la entrega	
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
2201999		<input type="checkbox"/>		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario D M A H M	
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20152110358751		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
Nombre, CC Remitente		OTROS		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		TOTAL FLETE		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		CARTAPORTE		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		NO		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	

- REMITENTE -

FOPER01

01 FEB 2016 Unasacha: SUAREZ S99 Hum. 209.  
Atencion: Ana Rosa villegas.  
Rosa.villegas@unasacha.com

## Claudia del Pilar Velasco Castro

---

**De:** Claudia del Pilar Velasco Castro  
**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2016 4:38 p. m.  
**Para:** 'rosavillegasartunduaga@gamil.com'  
**Asunto:** RV: ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES  
**Datos adjuntos:** image2016-03-11-175908.pdf

Buenos Tardes,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20155510372732, 20155510372742, 201555103672762, 20155510372772, 20155510372792, 20155510372802 y 20155510372812 de fecha 09 de noviembre 2015 radicado ante la Agencia Nacional de Minería, el cual se respondió mediante el radicado No 20152110358751 de fecha 21 de ENERO 2016

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

**Por favor confirmar correo GRACIAS.**

**PILAR VELASCO CASTRO**  
**Secretariado asistencial**  
Vicepresidencia de Contratación y Titulación  
Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9  
Bogotá, Colombia  
Tel. 2201999 Extensiones 5520  
[pilar.velasco@anm.gov.co](mailto:pilar.velasco@anm.gov.co)



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desti virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive th the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.





(Bogotá), 21-01-2016

Señor  
VICTOR MANUEL PERDOMO FALLA  
Representante Legal PROAMINCO  
Carrera 5 No. 21A-54, oficina 4  
Bogotá D.C. — NEM

Ref: Respuesta derecho de petición radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510004362 de fecha 7 de enero de 2016.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510004362 de fecha 7 de enero de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

Consultado el sistema que administra la entidad Catastro Minero Colombiano, se verificó que la asociación INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA, a través de su representante legal, radicó solicitud de minería tradicional el día 11 de octubre de 2012 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de la PLATA, departamento de HUILA, y al cual le correspondió la placa No. NJB-14251.

El día 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera procedió a realizar evaluación técnica en la que se concluyó:

1. "1. Evaluada la documentación técnica presentada por el interesado de solicitud de formalización de minería tradicional **NJB-14251** se considera que **CUMPLE TÉCNICAMENTE**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo No 2.2.5.4.1.1.1.1 y con el literal b) del artículo No 2.2.5.4.1.1.1.2 decreto 1073 de 2015.

2. Que revisado el expediente contentivo de la solicitud de formalización de minería tradicional **NJB-14251** y consultado el sistema oficial de radicación de la entidad, se verificó que el interesado no ha aportado los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUMPLIMIENTO DE REGALIAS**

<b>RELACION DE REGALIAS – MATERIALES DE CONSTRUCCION</b>				
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción - (m3 )</b>	<b>Precio Base de Liquidación - \$/(m3)</b>	<b>%</b>
2012	IV		16888	1
2013	I		16888	1
	II		16888	
	III		16888	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110010641

Pág. 2 de 3

	IV		16888	
2014	I		17361	1
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	
2015	I		17364	1
	II		17364	
	III		17364	

El día 21 de enero de 2016, el Grupo de Legalización Minera realizó evaluación jurídica a la solicitud en comento, en la cual se determinó:

*"Evaluada la documentación allegada por el interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJB-14251, se concluye que ésta CUMPLE con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.2 literal a) del Decreto 1073 de 2015, en el aspecto comercial, toda vez que acredita el ejercicio de la actividad minera desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001.*

*Adicional a lo anterior, en Evaluación técnica del 06 de noviembre de 2015, se consideró que el plano de alinderación aportado por el interesado cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente.*

*Por lo tanto, es procedente continuar con el trámite, ordenando mediante acto administrativo la VISITA DE VIABILIZACIÓN".*

En atención a lo anterior, la autoridad minera profirió el Auto No. 000106 de fecha 21 de enero de 2016, por medio del cual se ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJB-14251.

Así las cosas, el expediente contentivo de la Solicitud de Minería Tradicional con código No. **NJB-14251** se encuentra actualmente en el Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, en trámite de notificación del **Auto GLM No. 000106** de fecha 21 de enero de 2016, emitido por éste grupo interno de trabajo, de tal manera que una vez culmine dicho procedimiento, se procederá a fijar fecha y hora para realizar dentro del aludido trámite administrativo, la visita de viabilización, razón por la cual, una vez se contemple la fecha exacta de su realización (previo estudio de las solicitudes que se encuentren en similar etapa procesal), se estará remitiendo al interesado las comunicación previas a la diligencia de visita, acorde lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 de la disposición reglamentaria enunciada que a su tenor reza:

**"...Artículo 2.2.5.1.1.1.7. Comunicaciones previas a la diligencia de visita.** La Autoridad Minera competente comunicará a la Autoridad Ambiental competente por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la visita programada, con el fin de que dicha entidad evalúe la pertinencia de asistir a la misma, sin perjuicio de la visita que esta debe adelantar como consecuencia de la evaluación del Plan de Manejo Ambiental. En el evento en que la Autoridad Ambiental asista a la visita, la misma tendrá a su vez por objeto la verificación de la localización de las actividades mineras frente a áreas tales como: ecosistemas sensibles, nacedores de agua, áreas cercanas a bocatomas o zonas que por sus bienes y servicios ecosistémicos son de vital importancia para el sustento de la región y demás áreas de especial importancia ecológica.

GUIA No. 0542 FECHA 25/07/16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
 REMITENTE Agencia Nacional de Minería  
 DESTINATARIO Victor Perdomo  
 SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 21 UNIDADES 7  
 NOMBRE OP J COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEU \_\_\_\_\_  
 COD NOV 37 NOVEDAD No consen al destinatario  
Echar bis  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION Paul  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



GUIA CREDITO 014978283292

COLVANES SAS. NIT 900.185.306-4  
 Principal Calle 13 # 64 - 50 Bogotá D C  
 Atención al usuario PBX (1)4239888  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc: 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
22/01/2016	16 07	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido No.31 Rehusado No.44 No Reclamo No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov Operativa/Contrato) No.34	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Para ME y RE: tiempo de entrega 48 horas habiles (después de arribo en destino)	
CALLE 26 NO. 59-51 LOCAL 107 Y TR. 4 PISO 6, 9 Y 1		1000		INTENTO DE ENTREGA FECHA 1 D M A H M 2 D M A H M	
TELCEL	CEDULA/TUNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201989	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		FLETE	
VICTOR MANUEL PERDOMO		10000		0	
DIRECCION DESTINATARIO		NO RECIBE LOS SABADOS		Fecha de devolución al remitente	
CARRERA 5 NO 24A-64 OFICINA 4				Nota	
TELCEL	COD POSTAL DESTINO	FLETE		Que complementaria de devolución	
2201989	110311446	0		Observaciones en la entrega	
NOTAS		C MANEJO		Recibi a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
20162110010841		OTROS		D M A H M 1	
Nombre CC Remitente		TOTAL FLETE		CARTAPORTE	
		0		NO	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		DOCUMENTOS			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239888.					

- DESTINATARIO -

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110010641

Pág. 3 de 3

Verificada la presencia de dichas áreas, la Autoridad Ambiental competente impondrá las medidas dirigidas a proteger dichos ecosistemas e informará sobre la viabilidad ambiental de las actividades mineras en relación con la localización de las mismas a la Autoridad Minera competente dentro del mes siguiente a la realización de la visita.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinará en un tiempo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto los lineamientos que deben tener en cuenta las autoridades ambientales para el desarrollo de la visita.

En todo caso, si la Autoridad Ambiental no asiste a la visita programada, la Autoridad Minera competente continuará con el trámite respectivo.

Los costos de las visitas que se realicen por parte de la Autoridad Ambiental y Minera serán asumidos por cada entidad

**Parágrafo. La Autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.**

Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación...." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por último, le solicito muy amablemente estar atento a los pronunciamientos que sobre el particular profiera la Agencia Nacional de Minería dentro del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NJB-14251.

Cordialmente,

  
OMAR RICARDOMALAGON ROPERO  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)  
Copia: No aplica  
Proyectó: Marianne Laguarda - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 21 de enero de 2015  
Número de radicado que responde: 20165510004362  
Tipo de respuesta: total  
Archivado en expediente No. NJB-14251

02 FEB 2016 3105773956 Hora: 4:12. 8:30. Sistema Correo de voz  
Atendido: Victor Manuel Paredano Hora: 10:40.  
Correo: Victor.paredano@hotm2ii.com

## Claudia del Pilar Velasco Castro

---

**De:** Claudia del Pilar Velasco Castro  
**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2016 11:19 a. m.  
**Para:** 'victorperdomofalla@hotmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO RADICADO EN LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Buenos Días,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20165510004362 de fecha 7 de enero 2016 radicado ante la Agencia Nacional de Minería, el cual se respondió mediante el radicado No 20162110010641 de fecha 21 de ENERO 2016

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

**Por favor confirmar correo GRACIAS.**

**PILAR VELASCO CASTRO**  
Secretariado asistencial  
Vicepresidencia de Contratación y Titulación  
Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9  
Bogotá, Colombia  
Tel. 2201999 Extensiones 5520  
[pilar.velasco@anm.gov.co](mailto:pilar.velasco@anm.gov.co)



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja= 360 cm<sup>3</sup> de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desti virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive ti the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110003711

Pág. 1 de 1

Bogotá 12-01-2016

Señor:  
**EDYSSON VARGAS GONZALEZ**  
Carrera 79 A No. 128 A – 19 Apto 301  
Bogotá D.C.

**Referencia: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510422492 de fecha 29 de diciembre de 2015. Solicitudes de Minería Tradicional Nos. NKG-10331 y NKM-11151.**

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo pronunciar en torno al mismo de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención al contenido de su escrito, se procedió a revisar el expediente contentivo de la Solicitud de Minería Tradicional con código **NKM-11151** estableciéndose para el efecto, que se encuentra en éste grupo interno de trabajo, en evaluación preliminar; estudio éste que está siendo abordado por la autoridad minera en atención a lo que preceptúa la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 (normativa que compila materialmente las disposiciones contenidas en su momento en el Decreto 0933 de 2013) y demás normas y principios que resulten aplicables al presente procedimiento administrativo, incluido el principio rector *primero en el tiempo primero en el derecho* consagrado en el artículo 16 de nuestro código de minas, que no es otra cosa que el derecho de prelación o preferencia frente a terceros, como una mera expectativa sobre el área solicitada, situación que se materializa en el momento de radicación de las solicitudes; razón por la cual, del resultado que arroje la aludida evaluación se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de la solicitud que nos ocupa, actuaciones que una vez acogidas a través del acto administrativo pertinente, reposarán dentro del expediente aludido, al que usted tendrá acceso en cualquier momento por constituirse en un documento público.

Por último le informo, que el escrito que motiva la presente respuesta, será incorporado al expediente de su interés, con el objeto que obre dentro del mismo.

Espero con lo anterior, haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

  
**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 01  
Copia: No Aplica  
Elaboro: Andrea Parra – Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 12 de enero de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510422492  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente NKG-10331 y NKM-11151

14978-45730  
 Mens. Sol: 20/01/2016 - Rack: F  
 SOLUCION:  
 DEVOLVER AL REMITENTE CONE ANM  
 Contacto: JHON ANDRA 1258

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

GOD NOV. **34** NOVEDAD **39A**

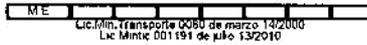
FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



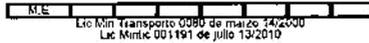
CÓLVANES SAS, NIT 800 185.306-4  
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.envacolvanes.com.co

Somos Autorreferenciados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12505 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
13/01/2016	15:34	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSA DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No 31	
TELCEL	CEDEULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	Rehusado No 44
2201999	S00500018-2	111321204	01-001-0011055	1	No Reside No 35
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No 40	
EDYSSON VARGAS GONZALEZ		1		Dir errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
CAPRERA 78A NO 128A-19 APARTAMENTO 301		10000		1 2	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	111121224		0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162110003711		0			
Nombre e LC Remitente		CITROS		Fecha de devolucion al remitente	
		0		Hora	
		TOTAL FLETE		Guia complementaria de devolucion	
		0			
		CANTAPORTE		Fecha de devolucion al remitente	
				Hora	
				Fecha de devolucion al remitente	
				Hora	
				Fecha de devolucion al remitente	
				Hora	

- REMITENTE -

FOPER01



GUIA CREDITO 014978185730

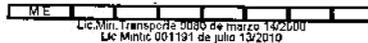
COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.envalcolvanes.com.co

Somos Autorizados Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

Formulario de guía de remisión con campos como: FECHA ADMISION, HORA, ORIGEN CIUDAD DPTO, DESTINO CIUDAD DEPTO, CITA ENTREGA, COBRA CARGUE / DESCARGUE, NOMBRE REMITENTE, CENTRO DE COSTO, UNIDADES, CAUSAL DE DEVOLUCION, DIRECCION REMITENTE, PESO (gramos), NO RESIDE, NO RECLAMADO, DIR. ERRADA, OTROS, NOMBRE DESTINATARIO, VALOR DECLARADO, CARRERA 79A NO 128A-19 APARTAMENTO 301, TEL/CEL, CODI POSTAL DESTINO, NO RECIBE LOS SABADOS, FLETE, FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE, HORA, GUIA COMPLEMENTARIA DE DEVOLUCION, NOTAS, C/MANEJO, OBSERVACIONES EN LA ENTREGA, RECIBO DE SATISFACCION, NOMBRE, CC Y SELLO DE DEST. ALIADO.

- DESTINATARIO -

FOPER01



GUIA CREDITO 014978185730

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.envalcolvanes.com.co

Somos Autorizados Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

Formulario de guía de remisión con campos como: FECHA ADMISION, HORA, ORIGEN CIUDAD DPTO, DESTINO CIUDAD DEPTO, CITA ENTREGA, COBRA CARGUE / DESCARGUE, NOMBRE REMITENTE, CENTRO DE COSTO, UNIDADES, CAUSAL DE DEVOLUCION, DIRECCION REMITENTE, PESO (gramos), NO RESIDE, NO RECLAMADO, DIR. ERRADA, OTROS, NOMBRE DESTINATARIO, VALOR DECLARADO, CARRERA 79A NO 128A-19 APARTAMENTO 301, TEL/CEL, CODI POSTAL DESTINO, NO RECIBE LOS SABADOS, FLETE, FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE, HORA, GUIA COMPLEMENTARIA DE DEVOLUCION, NOTAS, C/MANEJO, OBSERVACIONES EN LA ENTREGA, RECIBO DE SATISFACCION, NOMBRE, CC Y SELLO DE DEST. ALIADO.

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01

Uamzela: 3152917199 Haa: 7:30 01 FEB 2016

Correo: Mario.planco@Cobolmex recursos humanos . com

Atendido: Mario Blanco

## Claudia del Pilar Velasco Castro

---

**De:** Mario A. Blanco A. <mario.blanco@colombiarecursosmineros.com>  
**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2016 5:01 p. m.  
**Para:** Claudia del Pilar Velasco Castro  
**Asunto:** RE: EDYSSON VARGAS GONZALEZ

Apreciada Claudia, recibe un cordial saludo.

Te confirmo que recibí tu correo. Te cuento que nosotros tenemos una preocupación con respecto a este expediente ya que el señor Morales autorizó unos trabajos que en nuestro concepto son peligrosos y nos preocupa que la solicitud NKG-10331 del señor Edysson Vargas se vea afectada por esta situación; el túnel donde están trabajando es un túnel que inició hace varios años el señor Edysson Vargas. Como se manifestó por escrito, ya se radicó actividades de minería ilegal bajo radicado 20155510218342 ante la Agencia Nacional de Minería.

Por lo anterior agradecemos se dé celeridad en la evaluación de la solicitud de Minería Tradicional NKM-11151.

Que estés bien, muchas gracias y feliz fin de semana.

**Mario A. Blanco A.**

Cel. 315 2917199

Carrera 11 B # 96 – 17 Of. 503 B

[mario.blanco@colombiarecursosmineros.com](mailto:mario.blanco@colombiarecursosmineros.com)



colombia  
**recursos  
mineros**

---

**De:** Claudia del Pilar Velasco Castro [mailto:pilar.velasco@anm.gov.co]

**Enviado el:** viernes, 11 de marzo de 2016 04:29 p.m.

**Para:** mario.blanco@colombiarecursosmineros.com

**Asunto:** RV: EDYSSON VARGAS GONZALEZ

Buenos Tardes,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20155510422492 de fecha 29 de diciembre 2015 radicado ante la Agencia Nacional de Minería, el cual se respondió mediante el radicado No 20162110003711 de fecha 12 de ENERO 2016

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

**Por favor confirmar correo GRACIAS.**

**PILAR VELASCO CASTRO**  
Secretariado asistencial

Vicepresidencia de Contratación y Titulación  
Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9  
Bogotá, Colombia  
Tel. 2201999 Extensiones 5520  
[pilar.velasco@anm.gov.co](mailto:pilar.velasco@anm.gov.co)



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desti virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive ti the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.  
[www.avast.com](http://www.avast.com)



Bogotá D.C., 23 de febrero de 2016

Página 1 de 2

Señora  
**MARIA EUGENIA GARCÍA MORENO**  
Peticionaria  
Carrera 26 N° 45ª - 73 apto 304  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta derecho de petición – Solicitud de información  
Radicado No. 20165510061602

Cordial saludo,

Mediante el radicado del asunto, se recibió derecho de petición en el que solicita:

1. *Precisar el monto de la suma a que hace referencia el acto administrativo 0098 a que periodos corresponde.*
2. *Entregarme copia del acto administrativo de mandamiento de pago, junto con sus anexos y la respectiva constancia de notificación.*

En atención a lo anterior, me permito informarle que mediante la Resolución N° DSM-3469 del 16 de noviembre de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS decretó la caducidad del contrato de concesión N° HCD-081 y declaró en su artículo 2 que la señora MARIA EUGENIA GARCÍA MORENO adeuda el valor correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.891.332)**, el segundo año de la etapa de exploración por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.076.606)** y el tercer año de exploración por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.312.606)**. En virtud de lo anterior, la Secretaría General de INGEOMINAS procedió a librar mandamiento de pago mediante Auto N° 216 del 03 de noviembre de 2011, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.280.544)** más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento de su pago.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, se enviaron a la dirección suministrada por usted a la autoridad minera del momento, la citación de notificación personal y la notificación por correo certificado, las cuales fueron devueltas por la empresa de correspondencia por la causal: Desconocido. Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del E.T y del Decreto 019 de 2012, el mencionado Auto fue notificado por aviso publicado en la página web de la entidad, el 27 de enero de 2014.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20161220058301

Página 2 de 2

De la revisión del expediente, se evidencia que transcurrió el término establecido en el artículo 830 del E.T.N, esto es 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago sin que la deudora efectuara el pago de las obligaciones, ni propusiera las excepciones de ley, motivo por el cual se Ordenó seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución N° 0098 del 01 de diciembre de 2015.

Es pertinente mencionar que producto del contrato celebrado con CIFIN, se encontró una dirección más reciente asociada a su número de cédula de ciudadanía, motivo por el cual se procedió a remitir el radicado 20161220035271 del 09 de febrero de 2016 con la finalidad de realizar la notificación por correo del mencionado Acto Administrativo, no obstante, por un error involuntario de transcripción se indicó en el asunto que se estaba llevando a cabo la Notificación por correo certificado del Mandamiento de pago, siendo lo correcto mencionar que lo que se estaba notificando la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como se evidencia en el contenido del radicado anteriormente señalado.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, nos permitimos atender su petición así:

1. Respecto al valor de las obligaciones pendientes de pago, le informo que se procedió a efectuar la liquidación de la deuda al corte del 29 de febrero del presente año, la cual corresponde a los siguientes valores:

LIQUIDACIÓN TÍTULO MINERO HCD-081	
CANON SUPERFICIARIO	\$ 9.280.544
INTERESES AL 29/02/2016	\$ 8.423.407
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.703.951</b>

2. Respecto a su solicitud de la copia del mandamiento de pago: Adjunto me permito enviarle copia del Auto N° 216 del 03 de noviembre de 2011, con la prueba de publicación de la notificación por aviso.

En los anteriores términos hemos atendido su solicitud, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



**ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Dos (02) folios. Auto N° 216 del 03 de noviembre de 2011 y notificación por aviso

Copia: No aplica.

Elaboró: Marcela Correa – Abogada Grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 23/02/2016

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 084-2011



SECRETARIA GENERAL - JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 216

03 NOV. 2011

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra MARIA EUGENIA GARCIA MORENO, No. 084 - 2011

Titulo Minero Caducado No. HCD - 081  
Proceso Administrativo No. 084 - 2011

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de mayo de 2.006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, suscribió con la señora MARIA EUGENIA GARCIA MORENO, Contrato de Concesión No. HCD - 081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en Jurisdicción del Municipio de GRANADA, Departamento de META, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 2.007.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", profirió la Resolución No. DSM - 3469 del 16 de noviembre de 2.010, por medio de la cual se decreta la caducidad del Contrato de Concesión No. HCD - 081, establece que la señora MARIA EUGENIA GARCIA MORENO, adeuda a INGEOMINAS, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.280.544.00) M/CTE, por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución DSM - 3469 del 16 de noviembre de 2.010, de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No 041 - 2011, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato Caducado No. HCD - 081.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.



AUTO No. 216

03 NOV. 2011

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra señora **MARIA EUGENIA GARCIA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51593000 de Bogotá DC, en su condición de titular minero del Contrato de Concesión No. HCD - 081, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.280.544.00) M/CTE**, por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

**SEGUNDO.-** Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

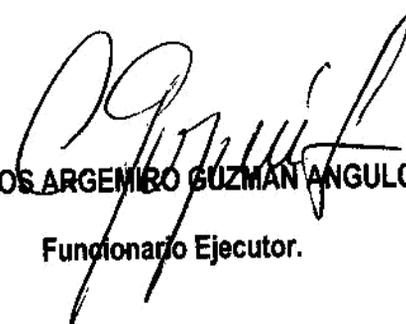
**TERCERO.-** Notificar personalmente a la señora **MARIA EUGENIA GARCIA MORENO**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

**CUARTO.-** Librar la correspondiente citación a la señora **MARIA EUGENIA GARCIA MORENO**, en la Carrera 16 A No. 22 - 50 en la ciudad de Bogotá DC.

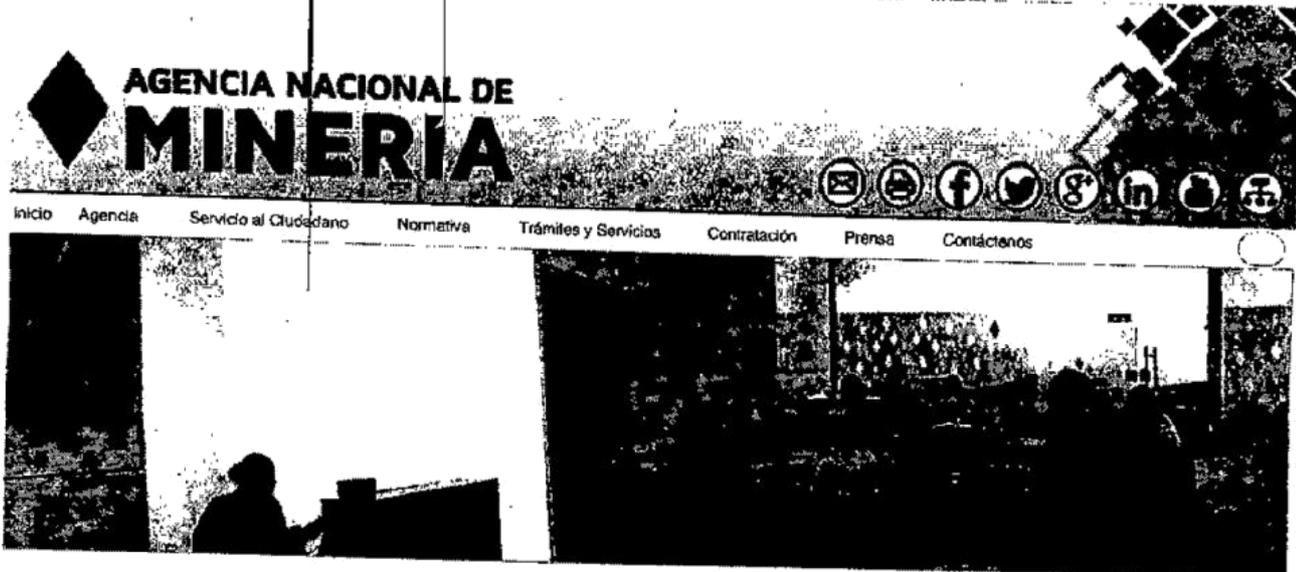
**QUINTO.-** El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 03 NOV. 2011

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ARGEMIRO GUZMÁN ANGULO**

Funcionario Ejecutor.



Home

## Avisos Cobro Coactivo - Títulos Mineros

Aquí encontrará información de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva. Avisos de las notificaciones devueltas por el correo. Dto Ley 019 de 2012 Art. 58. Busque cualquier aviso por el NIT o la CC.

NOTA: Los avisos publicados en la página de Ingeominas hasta el día 23 de febrero de 2013, fueron migrados para CONSULTA a la Agencia Nacional de Minería.

Escriba NIT o C.C. sin Puntos

Ejemplo: 11111111

Nombre/Razón Social	NIT/CC	Proceso Coactivo	Título Minero	No. Aviso	Publicación	PDF
MARIA EUGENIA GARCIA MORENO	51583000	084-2011	HCD-081	006-2014	01/27/2014	aviso - mandamientos de pago 084-2011.pdf
JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y JOSE UBANER HERNANDEZ	12122088,16215828	0060-2011	HEJ-152	04	01/22/2014 to 01/23/2014	aviso 0060-2011.pdf
JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y JOSE UBANER HERNANDEZ	12122088,16215828	0060-2011	HEJ-152	04	01/22/2014 to 01/23/2014	aviso 0060-2011.pdf
SOCIEDAD ESMERALDIFERA LA AURORA LTDA	830109516-1	188-2010	CBL-112	03	01/21/2014 to 01/22/2014	aviso la aurora - 03.pdf
SOCIEDAD ESMERALDIFERA LA AURORA LTDA	830109516-1	188-2010	CBL-112	02	01/21/2014 to 01/22/2014	aviso la aurora 2.pdf

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... siguiente > última >

Mostrando Resultados 1 - 5 de 496

FLE  
 Lic.Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000  
 Lic.Min. 001181 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978833872

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 89 Bogota D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1)4238888  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION 25/02/2016	HORA 12:53	URGEN/CIUDAD BOGOTA	DEPTO BOGOTA-D.C.	DESTINO, CIUDAD DEPTO BOGOTA-D.C.	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
NOMBRE REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION REMITENTE AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		1 2
TELUCEL 2201999	CEDEULAY/NIT 900500018-2	COD POSTAL 111321204	DDD.CUENTA 01-001-0011055	PESO VOL 1	Rehusado No.44	1 2
NOMBRE DESTINATARIO MARIA EUGENIA GARCIA MORENO		VALOR DECLARADO 10000		No Reclamado No.40		1 2
DIRECCION DESTINATARIO CARRERA 28 NO 45 73 APARTAMENTO 304		FLETE 0		Dr. errada No.34		1 2
TELUCEL 2201999	CODI POSTAL DESTINO 111311202	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE 0		Otros (Nov Operativa/Parado)	
NOTAS 20161220058301		G MANEJO 0		Fecha de devolución al remitente		hora
Nombre del Remitente		El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni es prohibido transportar y su contenido es 1		Observaciones en la entrega		Para ME y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar en destino
		OTROS 0		Fecha de devolución al remitente		hora
		TOTAL FLETE 0		Día complementario es devolución		
		CARTAPORTE		Recibir a satisfacción Nombre, Oo y sello de destinatario		
		NO		D M A H M		

-CUMPLIDO REMITENTE-

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 3942 FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Mineria

DESTINATARIO MARIA

SE OFRECIO EN FECHA 26-2-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP. Yegra COD 3U RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD NO HAY F3

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631.1365



5. El acto administrativo aludido se encuentra en trámite de notificación en los términos del parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 a que se ha hecho mención en la presente comunicación y que dispone:

*(...)Parágrafo. Una vez proferido el acto administrativo de requerimiento, la Autoridad Minera competente enviará comunicación al interesado informándole que se ha proferido dicho acto, el cual se notificará por estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, a los diez (10) días siguientes a la fecha de envío de la misma.(...)* (Cursiva fuera de texto)

6. Un vez se surta la publicidad del auto citado, la autoridad minera entrará a evaluar si el interesado en la solicitud **NIB-15541**, dio cumplimiento en términos a lo contenido en el auto de requerimiento de fecha 11 de diciembre de 2015 y adoptará la decisión que en derecho corresponda en el marco de la normativa aplicable a la materia.

De tal manera se tiene, que para la solicitud en comento, se han adelantado una serie de actuaciones que se encuentran contempladas en la normativa que regula el procedimiento administrativo para la misma y tendientes a resolver de fondo su situación jurídica y que no han enmarcado su trámite en una causal que permita proceder a su rechazo, por lo que la entidad deberá continuar con su estudio, el cual contempla las siguientes etapas a saber:

- **Etapla probatoria**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.5.4.1.1.1.1 y 2.2.5.4.1.1.1.2 capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita**: Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.

Así las cosas, una vez se determine que el interesado en la solicitud de minería tradicional, cumple con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, la autoridad minera procederá a programar la diligencia de mediación establecida en el artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015, en atención a la superposición del **82,8875%** que presenta la solicitud **No. NIB-15541** con el título minero **No. LFF-10581**, etapa procesal en la que tanto el titular minero (No. LFF-10581) como el minero tradicional podrán manifestar su posición frente a la situación objeto de controversia, y voluntariamente tomar las decisiones que consideren, decisiones que acogerá la autoridad minera, con el objeto de ratificarlas y tomar las acciones administrativas pertinentes.

De otro lado, es de indicar que en caso de que la autoridad minera programe la diligencia de mediación, se le estará informando de manera oportuna la fecha y hora, con la finalidad de que participe e intervenga en la misma, bien sea manifestando su negación de conciliar o por el contrario manifestar su intención de vincularse al programa de formalización minera y llegar a posibles acuerdos en los que se puedan beneficiar las partes.

Por su parte resulta oportuno puntualizar, que fue la misma Ley 1382 de 2010 la que instituyó en su momento y ahora parágrafo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110001861

Pág. 4 de 4

del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9, de la Subsección 1.1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015, la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional en los siguientes términos:

“...**Parágrafo.** Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia...” (Cursiva fuera de texto)

En tal sentido cabe señalar, que el documento que expide el Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, certifica que un expediente minero se encuentra en trámite y es obligación de esta entidad expedirlo en virtud de lo establecido en el inciso 4º del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que determina la posibilidad que tiene cualquier persona de obtener dicho documento y en el que simplemente se señala que cuenta con una solicitud de minería tradicional vigente y en curso, siendo el mismo decreto el que determina las prerrogativas que de ello se desprende.

Por su parte es de indicar, que remitiéndose a las causales de rechazo que se encuentran contempladas en el artículo 2.2.5.4.1.1.5.1, de la Subsección 1.5, de la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 y que son aplicadas en el estudio de las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional cuando a ello hubiere lugar, por estricta remisión al mismo, no se observa una causal taxativa que permita a la autoridad minera el rechazo de plano de una solicitud, cuando exista una decisión de amparo administrativo en firme respecto del legalizante, por lo que deberá estarse a lo contemplado en el procedimiento administrativo reglamentario aludido, no obstante se tiene, que el interesado deberá acatar las medidas impuestas en dicho acto administrativo.

Así las cosas, para la solicitud aludida se han adelantado una serie de actuaciones que se encuentran contempladas en la normativa que regula el procedimiento administrativo para la misma y tendientes a resolver de fondo su situación jurídica y que se pueden evidenciar en el expediente en comento, gestión administrativa adelantada en estricto acatamiento de las disposiciones normativas previstas por el legislador y en consideración a los principios y demás reglas que rigen las actuaciones administrativas, por lo que será el agotamiento de dicho procedimiento el que permita a la autoridad minera determinar la viabilidad o inviabilidad de continuar con su estudio.

Cordialmente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 00

Copia: Doctor OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ, Alcalde Municipal de Puelles, Carrera 4ª Calle 4ª / Centro Administrativo Municipal CAM - Barro Esmeralda, Puelles - Nariño

Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 6 de enero de 2016

Número de radicado que responde: 20155510411792 y 20165510000672

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente NIB-15541



COLVANES S.A.S. NIT: 800.185.386-4

Bogotá (1) 423 8686 - Cali (2) 691 2600  
Medellin (3) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. M.M. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 095001061194

20/01/2016	15:56	PASTO	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: OSCAR ABEL HURTADO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 4A CALLE 4A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL				- DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 -	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		100000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DEV 014978161785 / 31-NO CONOCEN DESTINA				RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DICE CONTENER	
				DOCUMENTOS	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				CC	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT: 800.185.386-4

Bogotá (1) 423 8686 - Cali (2) 691 2600  
Medellin (3) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. M.M. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO

GUIA



C CORTESIA 095001061194

20/01/2016	15:56	PASTO	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: OSCAR ABEL HURTADO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 4A CALLE 4A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL				- DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 -	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO. 014978161785 FECHA 19-1-2016 FECHA GUIA 08-1-2016

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Oscar Abel Hurtado

SE OFRECIO EN FECHA 15-1-2016 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD Destinatario Desconocido

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVIDIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1363



ME  
Lic. Min. Transporte US\$9 de marzo 14/2000  
Lic. Minho 001191 de Julio 13/2010



COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C  
Atencion al usuario PBX (1)4239566  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 C. d/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
08/01/2016	15:31	BOGOTA	PUERRES-MARINO		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE				CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51				Desconocido No.31	
TELCEL		COD. POSTAL ORIG		Rehusado No.44	
2201999		111321204		No Resida No.36	
COD. CUENTA		FESO VOL		No Reclamado No.40	
01-001-0011055		1000		Dr. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A CERRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
OSCAR ABEL HURTADO		100000			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 4A CALLE 4A CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM BARRIO ESMERALDA		100000		FECHA	
TELCEL		CODI POSTAL DESTINO		1 D M A H M	
2201999		523540175		2 D M A H M	
NOTAS		NO RECIBE LOS SABADOS		Fecha de devolucion al remitente	
				Hora	
				Guia complementaria de devolucion	
20162110001867				Observaciones en la entrega	
Nombre/CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando joyas, ídolos, valores, dinero ni de prohibido transporte y su contenido es		Recibir a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
		DOCUMENTOS			
		OTROS			
		FLETE			
		MANEJO			
		CARTAFORTE			
		NO			

FOPERO1





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200364561

Pág. 2 de 2

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *LCV*  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 01-12-2015  
Número de radicado que responde: 20159040039472  
Tipo de respuesta: Total  Parcial   
Archivado en: Archivo Dependencia

- NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200368201

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 03-12-2015

Señor  
**LUIS ALEJANDRO ROA CABALLERO**  
Calle 67B No. 63-28  
Bogotá, D.C.

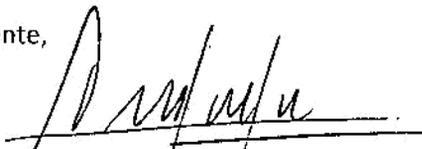
**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20155510386592 del 23 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con No. 20155510386592 del 23 de Noviembre de 2015 y factura de venta No. 16395 de 24 de Noviembre de 2015 por \$74.745, El grupo de Catastro y Registro Minero le informa que conforme a la "lista de Productos y Servicios Mineros vigencia 2015" el valor de un Certificado de Área Libre de hasta 100 hectáreas es de \$ 124.574, por lo anterior y en virtud a que el polígono resultante tiene un área de 11.033,4089 hectáreas, es necesario que allegue a esta dependencia la consignación con el pago correspondiente a la diferencia para generar el producto.

Adicionalmente es necesario informar el sistema de referencia de las coordenadas (Datum Bogotá – Datum Magna Sirgas).

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No Aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *LV*

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 03-12-2015

Número de radicado que responde: 20155510386592

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)

Archivado en: Archivo Dependencia

472		Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
		<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Dirección		Fecha 2:		DI	MES
No		AÑO		R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución			
Observaciones:		Observaciones			

10 Dic 2015

Jose Luis

no ve

Ma Blanco



Devolución  
09/12

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



472

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAJ

Dirección  
PISO 8

Ciudad

Departamento

Código Postal

En

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200344061

Pág. 1 de 1

Bogotá, 12-11-2015

Señor  
ELKIN JULIAN MORENO MOYANO  
Carrera 6 No. 17-77 apto 501  
Tunja- Boyacá.

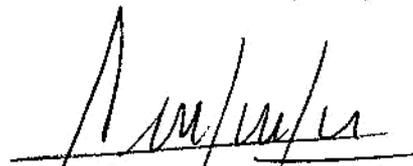
Devoluciones

Referencia: respuesta solicitud de información No 20151000012822

Dando trámite a su solicitud, me permito informar que el título minero a nombre del señor ARGEMIRO PARADA VERGARA tiene número de placa GIHG-02 y está vigente a la fecha 12 de noviembre de 2015. Si usted desea verificar dicha información la Gerencia de Catastro Minero Nacional ofrece unos servicios entre ellos el **Certificado de Registro Minero** donde se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$74.745)** al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero<sup>1</sup>.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Diana Guzmán Rojas- Contratista

Revisó: Oscar González Valencia - gerencia de catastro y registro minero

Fecha de elaboración: 11/11/2015.

Número de radicado que responde: 20151000012822

Archivado en: Correspondencia Interna.

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

# 472 Aviso de Llegada

# 472

2930058

## Primera Gestión

1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

### Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

## Segunda Gestión

1  2  3  4  5  6  7  8  9  0

### Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077

\* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001  
Versión 2

ENVÍO

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha: 27 NOV 2015	Fecha: 30 NOV 2015	
Nombre del distribuidor: Pedro Olarte	Nombre del distribuidor: Pedro Olarte	
Centro de Distribución: 1049633044	Centro de Distribución: 1049633044	
Observaciones: Unidad residencial El Atril	Observaciones:	



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Devolucion  
09/12

900.500.018-2



Para contestar cite:

ANM No.: 20152200358051

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NTT 500 0629159  
DIO 25 C 15 A 156  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321000  
Envío: RN487592720CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: CONSORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS - PEDROLEON  
Dirección: CLL 6 No 7E- 90 QUINTA ORIENTAL  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión: 27/11/2015 16:25:54  
Nota: Preservación de carga 0002200 del 20/05/2011  
Mod. BIC Para Manipulación Especial: 0019957 del 05/09/2014

otá, 25-11-2015

ores:

**SORCIO PLATAFORMAS PETROLERAS**

**PEDRO LEON SOLANO CARPIO**

Representante Legal

6 No. 7E-90 Quinta Oriental

ta, Norte de Santander

to: Certificación título minero KH3-10101. Radicado ANM 20159070033662 del 11/07/2015

al saludo

**472** Motivos de Devolución

Dirección Errada  Desconocido  Rehusado  No Existe Numero

No Reside  Cerrado  No Reclamado  No Contactado

Fecha 1:  Faltan Datos  Faltan Datos  Faltan Datos  Faltan Datos

Nombre del distribuidor:  Apertado Clausurado

CC:  No Existe Numero

Centro de Distribución:  No Existe Numero

Observaciones:  Apertado Clausurado

*Mano de Ombes*  
*1.000.000.435*  
*H90*

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, se permite informar:

1. La placa KH3-10101, se encuentra registrada en el Catastro Minero Colombiano como una solicitud en estado Solicitud archivada-liberación de área, modalidad Autorización temporal. En ningún momento se otorgó título minero.
2. A través del Acto Administrativo Resolución 00387 del 02 de Agosto de 2011 se rechaza la solicitud y se ordena la desanotación del área del sistema gráfico o liberación de área, la fecha de la constancia de ejecutoria es del 01 de Septiembre de 2011, la fecha de ingreso en el sistema es el 06 de Octubre de 2011 y la liberación del área en el sistema procedió el día 13 de Octubre de 2011, ceñidos al artículo 25 de la Ley 1382 de 2010.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Nubia Morán López – Profesional Especializado *N*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 25/11/2015.

Número de radicado que responde: 20159070033662

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS/SOLICITUDES/

Devduam  
09/12

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200348221

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 17-11-2015

Señor  
**ARMANDO FLORIAN NAVAS**  
Avenida 6 No. 25 A - 36  
Tocancipa, Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. 20155510366912 de 04 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. 20155510366912 de 04 de Noviembre de 2015 y factura de venta No. 16206 de 06 de Noviembre de 2015 por \$124.574, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-427-15, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud graficadas en Dátum Bogotá, origen Centro.

Cordialmente,

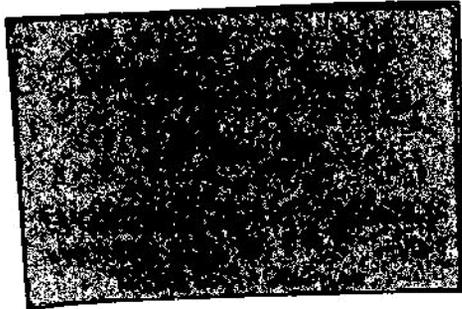
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-427-15 (3 folios)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez *LCV*  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 17-11-2015  
Número de radicado que responde: 20155510366912  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: Archivo dependencia

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado	
		Fallecido	Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		
		Dirección Errada		
		No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
PAULO A. CETA				
CC				
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		



472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 0 35 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 28  
 PISO 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11132100

Envío: RN482235385CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 ARMANDO FLORIAN NAVAS

Dirección: AVENIDA 6 No 25A-36

Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 23/11/2015 16:40:05

Via Transporte Lit. de carga 000700 del 20/05/2008  
 Min. R.C. Resolución Externa 000574 del 03/03/2008



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-427-15

Bogotá, D.C. 17 de Noviembre de 2015

Señor

**ARMANDO FLORIAN NAVAS**

Avenida 6 No. 25 A – 35

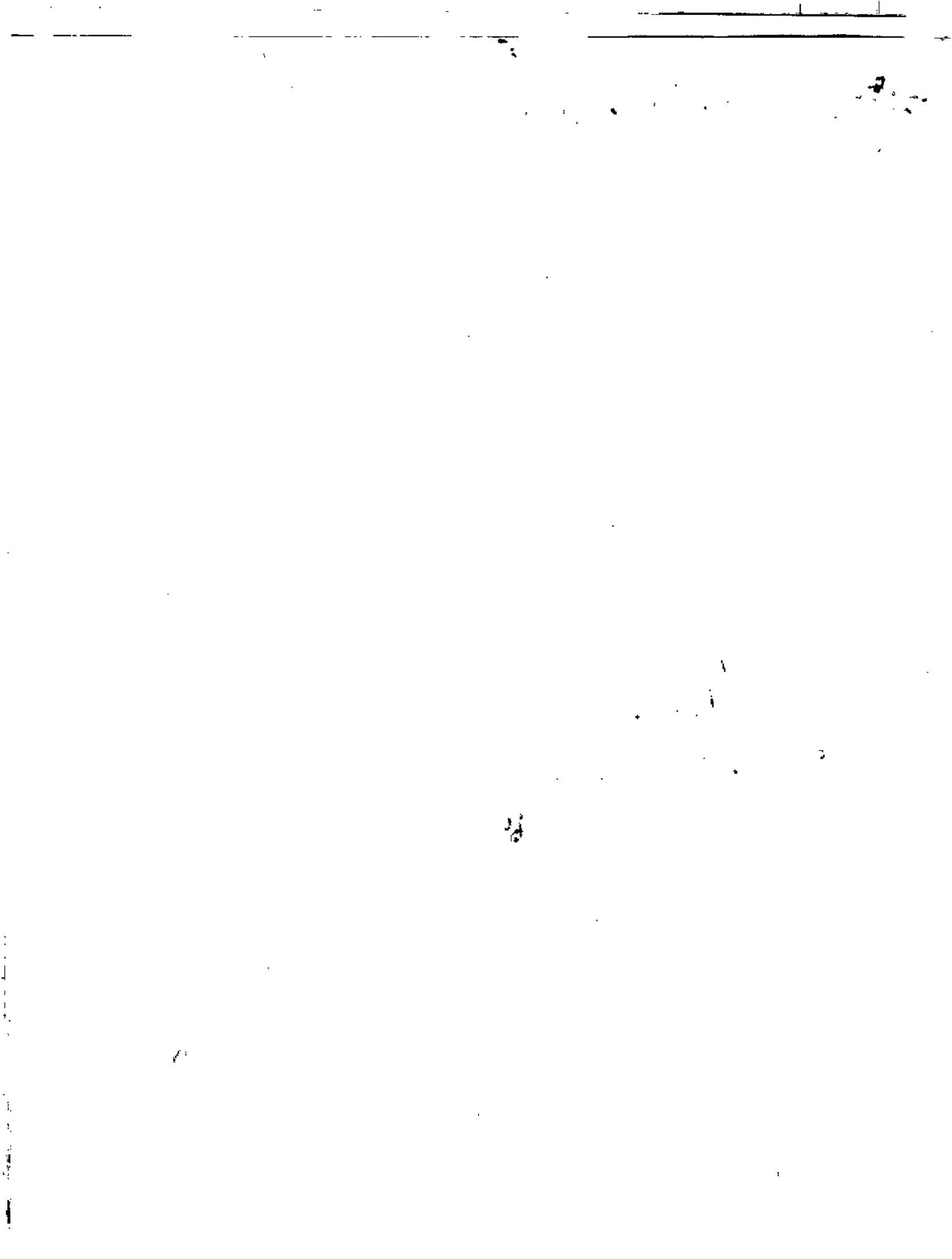
Tocancipa, Cundinamarca

**ASUNTO:** Certificación de Área Libre

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, el 17 de Noviembre de 2015; la alinderación descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** según el **REPORTE DE SUPERPOSICIONES** anexo, quedando **un (1) área libre**.
2. El solicitante **NO** reporta mineral de interés para elaboración de la presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2014 de la Agencia Nacional de Minería, los señores **ARMANDO FLORIAN NAVAS** canceló por la presente certificación la suma de **CIENTO VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$124.574)**, incluido el IVA, mediante Factura de Venta No. 16206 del 06 de Noviembre de 2015, las cuales son válidas para la elaboración del presente.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Derdeca  
09/12

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200315831

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 20-10-2015

Señor  
Teniente JOHNNY HERNÁN BASTIDAS MENESES  
Coordinador minería Ilegal Región de Carabineros y Seguridad Rural No. 1  
POLICIA NACIONAL  
Finca Arboleda – Vereda Barsaloza  
Girardot –CUNDINAMARCA-

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510320462 del 24 de septiembre de 2015; según solicitud Policía No. S-2015-00313/DICAR-REG1-29.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 19 de octubre de 2015 en los Puntos de Control en Datún WGS84, se estableció lo siguiente:

- Punto de Control No. 1**  
74°39'22,3"W, 4°33'28,4"N
- Punto de Control No. 2**  
74°39'20,8"W, 4°33'30,7"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-2353-15** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

Los **Puntos de Control No. 1-2** se superponen con el Título mineros vigentes con placa **IDB-10421**, que se describe a continuación:

AREA (M2)	835773,932753
EXPEDIENTE	IDB-10421
CODIGO RMN	IDB-10421
INSCRIPCION	23/04/2009
ESTADO	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	CARBON
TITULARES	(3063077) AQUILINO PARRA MARTINEZ\ (3206445) LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA
MUNICIPIOS	JERUSALEN-CUNDINAMARCA
TERMINACION	22/04/2037

El **Punto de Control No. 1-2** no tienen superposición con Solicitudes de Propuesta de Contrato de

N  
A  
A  
D  
D  
C  
D  
C  
E  
P  
N  
T  
E  
P  
B  
A  
S  
D  
I  
C  
A  
R  
E  
G  
I  
S  
T  
R  
A  
D  
O  
C  
O  
D  
I  
F  
I  
C  
A  
D  
O  
F  
E  
C  
H  
A  
2  
1  
/1  
0  
/2  
0  
1  
5  
N  
o  
I  
n  
s  
c  
r  
i  
p  
t  
i  
o  
N  
o  
E  
l  
R  
e  
g  
i  
s  
t  
r  
a  
d  
o



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200315831

Pág. 2 de 2

Concesión (ley 685/2001) vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Plano)  
Copias: N/A  
Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa –cargo: 2T1 15 GESTOR-  
Revisó: N/A  
Fecha de elaboración: 20-10-2015  
Número de radicado que responde 20155510320462  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: PQR

	Observaciones:	Observaciones:
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
CC:	CC:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 1:	
DIA:	DIA:	
MES:	MES:	
ANO:	ANO:	
No Reside:	No Reside:	
Dirección Erada:	Dirección Erada:	
Fuerza Ma:	Fuerza Ma:	
Fallido:	Fallido:	
Aprobado Clausurado:	Aprobado Clausurado:	
No Contactado:	No Contactado:	
Reclamado:	Reclamado:	
No Existe Número:	No Existe Número:	
Desconocido:	Desconocido:	
Devolución:	Devolución:	
Motivos:	Motivos:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320386481

Página 1 de 1

Bogotá D. C., Diciembre 15 de 2015

Señor  
**NIBARDO RICO FLORIDO**  
Carrera 24 No 10 – 11 Este Sur Barrio San Blas  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Respuesta Queja remitida por el Ministerio de Minas y Energía, radicado ANM N° 20155510401902.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, le informamos que la Agencia Nacional de Minería se encuentra evaluando los hechos en que funda su petición y una vez se aclare de fondo la situación presentada, se le remitirán los resultados obtenidos en el trabajo de evaluación técnica y jurídica, como competencia asignada por norma legal a esta entidad, es decir llevar a cabo la Fiscalización, Vigilancia, Seguimiento y Control de la ejecución de los contratos de concesión minera y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como lo son técnicas, operativas y ambientales, sin perjuicio que sobre esta última la autoridad ambiental ejerza igual vigilancia, en cualquier tiempo<sup>1</sup>.

Cordialmente,



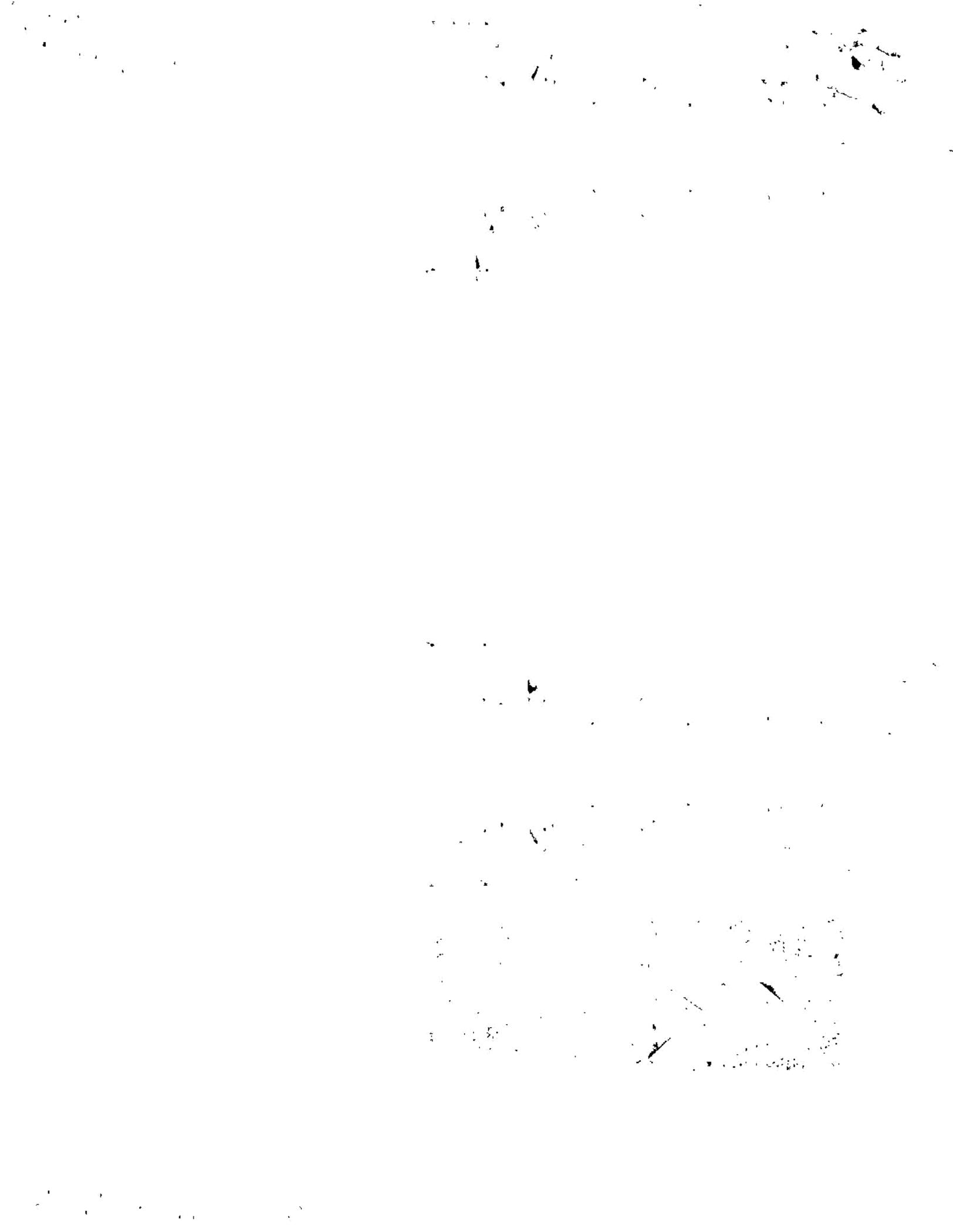
**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: Coordinación Grupo Servicio al Ciudadano, Doctora Diana Patricia Bohórquez, Oficio N° EXTM/ 15-0060296, Ministerio del Interior Calle 12 B N° 8-38, Bogotá D. C.

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado  
Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro  
Fecha de elaboración: 15/12/2015.  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

<sup>1</sup> Se dio respuesta al señor Nibardo Rico Florido, mediante radicado N° 20153320357381 de noviembre 24 de 2015.









NIT.900-500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320308131

Bogotá D. C., Octubre 13 de 2015

Página 1 de 2

Señor  
**JOSE LEONARDO RUIZ T**  
Calle 19 N° 9-60, oficina 304  
Yopal - Casanare

Devoluciones

Devoluciones

**Asunto:** Respuesta, denuncia de Minería Ilegal, radicado ANM con el N° 20155510321052.

Cordial saludo,

En atención a información de actividades de minería ilegal presuntamente en jurisdicción de los Municipios de Cabuyaro (Meta) y Villanueva (Casanare), sobre el lecho del Rio Cabuyaro, nos permitimos informarle lo siguiente, la ley 685 de 2001, facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

**Artículo 161. Decomiso.** *Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.*

**Artículo 162. No expedición de títulos.** *La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.*

**Artículo 163. Inhabilidad especial.** *Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.*

**Artículo 164. Aviso a las autoridades.** *Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320308131

Página 2 de 2

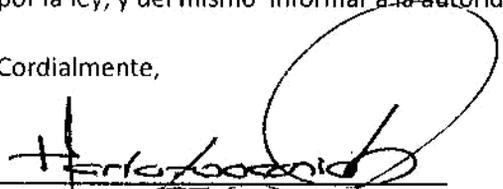
*procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)*

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos es-  
tamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde  
sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y  
actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338, Ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el procedimiento sancio-  
natorio ambiental", Ley 1450 de 2011 "PND", artículo 106 - Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a  
la comercialización de minerales, Decreto 2235 de 2012 "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de  
julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria  
pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley".

De acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, se remitió oficio a las Alcaldías de Cabuyaro (Meta)  
con el radicado N° 20153320307971 de octubre 13 de 2015 y Villanueva (Casanare) con el radicado ANM  
N° 20153320308011 de octubre 13 de 2015, con el fin de actuar dentro de las competencias otorgadas  
por la ley, y del mismo informar a la autoridad minera las acciones y actuaciones del caso.

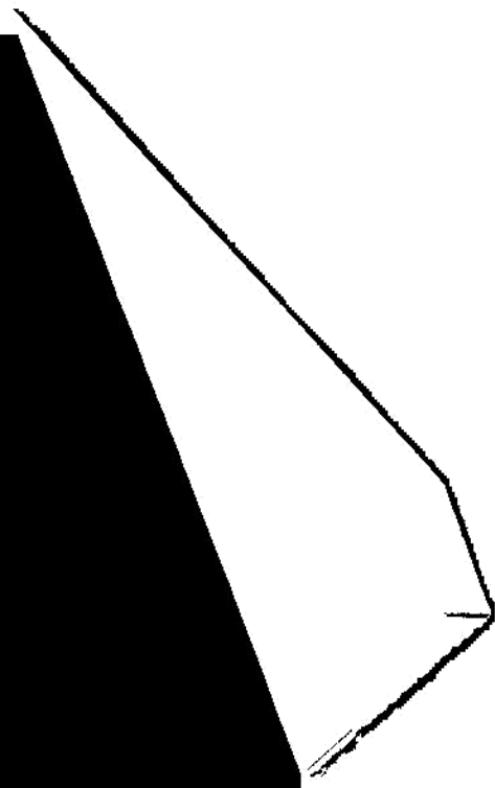
Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado  
Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro  
Fecha de elaboración: 13/10/2015.  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.





1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	0495	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Record de America				
DESTINATARIO	Jose Leonardo Wiz				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
COD NOV	31	NOVEDAD	Desconocido en direccion de destino		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320369381

Página 1 de 2

Bogotá D. C., Diciembre 04 de 2015

Señora

**ROSALBA USME PARDO**

[rosiuspa@yahoo.es](mailto:rosiuspa@yahoo.es)

Sector 1, manzana 6, casa 9, barrio el Rubí  
Villavicencio - Meta

**Asunto:** Alcance respuesta radicado ANM N° 20155510376402 y 20155510295092.

Apreciada señora,

En atención a los documentos allegados es importante resaltar la Resolución N° 2.6.08.0041 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", la cual hace referencia a la solicitud de Legalización otorgada FCC-812.

Es importante precisar que inicialmente cambió de modalidad de legalización minera a Ley 685 de 2001, mediante el contrato de concesión No. FCC-812-el cual se suscribió entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y el señor José Rafael Moreno Páez el día 27 de diciembre de 2007, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en el municipio de Villavicencio, en el departamento del Meta, con una duración de 30 años, contados a partir del 11 de Marzo de 2008, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional.

- El Contrato FCC-812 se encuentra en eta de explotación.
- Mediante Concepto Técnico del 10 de diciembre de 2.007, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras dentro del expediente FCC-812 (Folio 190).
- Mediante Resolución No. PM-GJ-1.2.6.09-1855 del 15 de julio de 2009, CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. FCC-812.
- Aspectos de Seguridad e Higiene Minera - mediante radicado No. 20155510277832 del 21 de agosto de 2015, el titular allegó informe de cumplimiento dando respuesta al Auto GSC-ZC-1032 del 14 de julio de 2015.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 2015332036938

Página 2 de 2

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la comunidad Vereda Vanguardia Rio Guatiquia, por los presuntos "perjuicio que causa la explotación de la Mina La Carolina", es pertinente informar las visitas de fiscalización realizada el día 28 de Abril de 2015 y acogida mediante Auto GSC-ZC- N° 001032 de Julio 14 de 205, se requirió al titular minero bajo los preceptos de la Ley 685 de 2001, donde se verifican 5 aspectos fundamentales, como son: jurídicos, técnicos, económicos, ambientales y de seguridad e higiene, en los cuales se verifican de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De lo anterior la documentación aporta será tenida en cuenta al momento de la evaluación técnica y jurídica del expediente minero FCC-812.

Cordiaimente,

**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 04/12/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.







REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978269494 FECHA 22.1.16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO Rosalba Vsmc

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV	NOVEDAD
<u>31</u>	<u>Destinatario desconocido Doc</u> <u>Numero del Cel para Coordinar la</u> <u>Entrega</u>

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

Gracias y quedo atenta

Lina Franco

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320360811

Página 1 de 1

Bogotá D. C., Noviembre 26 de 2015

Señora

**ROSALBA USME PARDO**

[rosiuspa@yahoo.es](mailto:rosiuspa@yahoo.es)

Sector 1, manzana 6, casa 9, barrio el Rubí  
Villavicencio - Meta

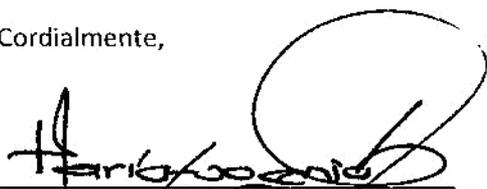
**Asunto:** Respuesta radicado ANM N° 20155510376402 y 20155510295092.

Apreciada señora,

En atención a los documentos allegados es importante resaltar la Resolución N° 2.6.08.0041 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", la cual hace referencia a la solicitud de Legalización otorgada FCC-812, por tal motivo se remitió sus peticiones al Grupo de Legalización Minera, con el fin de brindar respuesta dentro de sus competencias, mediante memorando N° 20153320195963 de noviembre 26 de 2015.

Lo anterior damos a conocer el trámite dado a su solicitud, el cual estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración.

Cordialmente,

  
**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 26/11/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.









REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 01498269499 FECHA 22. ↓ 16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO Rosalba Usme

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 31 NOVEDAD Destinatario desconocido por  
numero Del Cel. Para Coordinar  
la Entrega

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



Bogotá D. C., Febrero 03 de 2016

Señor

**MODESTO PEÑA MARTINEZ**

Calle 9 N° 1-37, Simijaca – Cundinamarca  
Simijaca – Cundinamarca

**ASUNTO:** Respuesta, “Minería ilegal” “explotación por fuera del área otorgada”, radicado ANM N° 20165510018972, expediente HGD-082.

Apreciado señor Peña,

En atención a información de presuntas actividades de minería ilegal por fuera del área otorgada al Contrato de Concesión N° HGD-082, en el radicado del asunto, es preciso indicar que la Ley 685 de 2001, facultó a los **Alcaldes** para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

*Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.*

*Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.*

*Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320030061

Página 2 de 2

*Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.*

*Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.*

*Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)*

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338, Ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental", Ley 1450 de 2011 "PND", artículo 106 – Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a la comercialización de minerales, Decreto 2235 de 2012 "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley".

De acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, es clara la competencia legal de las Alcaldías en la actividad ilegal de la minería y en lo referente a las conductas descritas en su denuncia se remitió la misma a la Alcaldía de SIMIJACA - CUNDINAMARCA, para su conocimiento y competencia, mediante radicado N° 20163320030021 de febrero 03 de 2016, del mismo modo la documentación allegada por usted, será tenida en cuenta en la evaluación del expediente HGD-082.

Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 03/02/2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente HGD-082

# RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generación: 05/02/2016  
 Guía: 014978412021  
 Estado: **DEVOLUCION**  
 Ciudad Origen: **BOGOTA**  
 Ciudad Destino: **SIMIJACA - CUNDINAMARCA**  
 Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Nombre Destinatario: MODESTO PEA MARTINEZ  
 Telefono Remitente: 2201999  
 Direccion Destinatario: CALLE 9 NO 1 - 37  
 Telefono Destinatario: 2201999  
 Unidades: 1  
 Peso: 1  
 Volumen: 1  
 Valor Declarado: \$10,000  
 Total: \$2,940  
 Dice contener: 1  
 Estimado Entrega:  
 Dias cubrimiento: **1**  
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA  
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

**RECOLECCION »**  
 Fecha Recoleccion: 05/02/2016  
 Planilla de Recoleccion: 1 - 2096783  
 Responsable: EDWIN MAURICIO-CAMARGO MORENO-3108407442

**DESPACHO »**  
 Fecha despacho: 05/02/2016  
 Relacion de Viaje: 1 - 1036903  
 Responsable: ALEXANDER CARDOZO MARTINEZ-S02174

**REPARTO »**  
 Fecha reparto:  
 Planilla Reparto: 17 -  
 Responsable:  
 Fecha entrega: 10/02/2016  
 Hora entrega: 15.19  
**Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 175000160546**  
 Memo SAC:  
 Documentos:  
**Ver imagen**

## HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
05/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1519 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE #1-37	10/02/2016 12:00:00 a.m.	POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM	NATALIA A 1043 175000160546	10/02/2016 10:44:00 a.m.	10/02/2016 12:00:00 a.m.	SAC04	17- CPR-60136
06/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1519 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE #1-37	10/02/2016 12:00:00 a.m.	Regional(17) Salida SIGMA con numero de guia-1-4-978412021 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA		10/02/2016 03:57:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC04	17- CPR-60136
06/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1519 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE #1-37	08/02/2016 12:00:00 a.m.	SE ENVIA REPORTE DE NOVEDADES AL CORREO NATALIA.ARENAS@ANM.GOV.CO EN ESPERA DE SOLUCION	STEPHANIE 0824	08/02/2016 08:24:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC01_11	17- CPR-60136
06/02/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1519 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO EXISTE #1-37	08/02/2016 12:00:00 a.m.	Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia- 1-4-978412021 por 1 unidades de 1 unidades,		08/02/2016 03:40:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	sac17hd	17- CPR-60136



GUIA CREDITO 014978412021

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D C  
Atención al usuario PBX (14239866  
www.envalcolvanes.com.co

Sonmas Autorizaciones Resoluc: 4327 Julio/97 - Sonmas Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2002

PEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
05/02/2016	12:49	BOGOTÁ	SIMIJACA, CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1000	Rechusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO VOL		1	No Resista No 35
TEL/CEL	CEDEULAT/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	1	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dr. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		1	Otros (Nov Operativa/camado)
MODESTO PEA MARTINEZ		10000			
DIRECCION DESTINATARIO		FELETE			
CALLE 9 NO 1 - 37		0			
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS			
2201999	250640				
NOTAS		C MANEJO			
		0			
20163320030061		OTROS			
Nombre CC Remitente		0			
		TOTAL FLEETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar en destino

INTENTO DE ENTREGA

FECHA

1 D M A H M

2 D M A H M

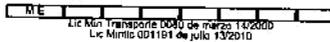
Fecha de devolución al remitente Hora Guía complementaria de devolución

Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envalcolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (14239866

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPERO1



GUIA CREDITO 014978412021

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D C  
Atención al usuario PBX (14239866  
www.envalcolvanes.com.co

Sonmas Autorizaciones Resoluc: 4327 Julio/97 - Sonmas Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

PEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
05/02/2016	12:49	BOGOTÁ	SIMIJACA, CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1000	Rechusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO VOL		1	No Resista No 35
TEL/CEL	CEDEULAT/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	1	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dr. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		1	Otros (Nov Operativa/camado)
MODESTO PEA MARTINEZ		10000			
DIRECCION DESTINATARIO		FELETE			
CALLE 9 NO 1 - 37		0			
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS			
2201999	250640				
NOTAS		C MANEJO			
		0			
20163320030061		OTROS			
Nombre CC Remitente		0			
		TOTAL FLEETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar en destino

INTENTO DE ENTREGA

FECHA

1 D M A H M

2 D M A H M

Fecha de devolución al remitente Hora Guía complementaria de devolución

Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envalcolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (14239866

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPERO1



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153330149251

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 07-12-2015

Señor (a):  
**JAVIER ROLANDO PRIETO ALARCON**  
CALL 5 NO, 14-09  
Bogota - D.C.

**Referencia: Respuesta Solicitud de Copias con Rad. 20155510321682 expediente JCS-08051**

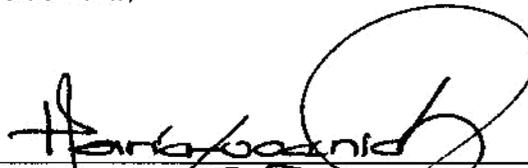
Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Con la presente remito copias del expediente en referencia en un CD solicitado por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro  
Rosalba Beltrán Cárdenas  
Técnicos Asistencia  
Folios: 0  
Anexos: un CD  
Copia: N.A.  
Fecha de elaboración: 07/12/2015  
Número de radicado que responde: 20155510321682  
Respuesta "Total"  
Archivado en, el expediente: JCS-08051

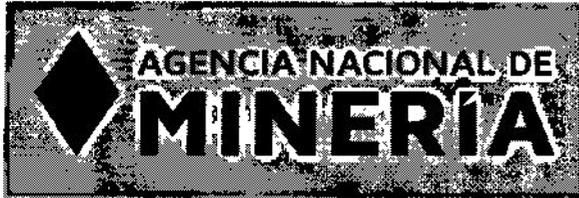
\*014978269513\*

GUIA CREDITO 014978269513

COLVANES SAS. INIT 000 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 24 F 00 Bogota D.C  
 Atencion al Cliente PBX (1) 4239666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 de Somos Grandes Contrayentes Resolución 12606 Dec 2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE Y DESCARGUE
21/01/2016	14:27	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Rehusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000			No Reusde No 35
TEL/CEL	CEDELA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011059	1	Dr. Arrada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			Otros (Nov Operativa/cerrado) C
JAVIER ROLANDO PRIETO		10000			
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha de devolución al remitente	hora
CALLE SINQ 14-066		0			
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBIDOS SABADOS	C MANEJO	Observaciones en la entrega	
2201999	111411379		0		
NOTAS:		OTROS		Recibo a satisfacción Nombre, CC y sexo de destinatario	
2015330149251		0			
Nombre CC Remite		TOTAL FLETE			
		0			
		C			
		D			
		E			
		F			
		G			
		H			
		I			
		J			
		K			
		L			
		M			
		N			
		O			
		P			
		Q			
		R			
		S			
		T			
		U			
		V			
		W			
		X			
		Y			
		Z			
		AA			
		AB			
		AC			
		AD			
		AE			
		AF			
		AG			
		AH			
		AI			
		AJ			
		AK			
		AL			
		AM			
		AN			
		AO			
		AP			
		AQ			
		AR			
		AS			
		AT			
		AU			
		AV			
		AW			
		AX			
		AY			
		AZ			
		BA			
		BB			
		BC			
		BD			
		BE			
		BF			
		BG			
		BH			
		BI			
		BJ			
		BK			
		BL			
		BM			
		BN			
		BO			
		BP			
		BQ			
		BR			
		BS			
		BT			
		BU			
		BV			
		BW			
		BX			
		BY			
		BZ			
		CA			
		CB			
		CC			
		CD			
		CE			
		CF			
		CG			
		CH			
		CI			
		CJ			
		CK			
		CL			
		CM			
		CN			
		CO			
		CP			
		CQ			
		CR			
		CS			
		CT			
		CU			
		CV			
		CW			
		CX			
		CY			
		CZ			
		DA			
		DB			
		DC			
		DD			
		DE			
		DF			
		DG			
		DH			
		DI			
		DJ			
		DK			
		DL			
		DM			
		DN			
		DO			
		DP			
		DQ			
		DR			
		DS			
		DT			
		DU			
		DV			
		DW			
		DX			
		DY			
		DZ			
		EA			
		EB			
		EC			
		ED			
		EE			
		EF			
		EG			
		EH			
		EI			
		EJ			
		EK			
		EL			
		EM			
		EN			
		EO			
		EP			
		EQ			
		ER			
		ES			
		ET			
		EU			
		EV			
		EW			
		EX			
		EY			
		EZ			
		FA			
		FB			
		FC			
		FD			
		FE			
		FF			
		FG			
		FH			
		FI			
		FJ			
		FK			
		FL			
		FM			
		FN			
		FO			
		FP			
		FQ			
		FR			
		FS			
		FT			
		FU			
		FV			
		FW			
		FX			
		FY			
		FZ			
		GA			
		GB			
		GC			
		GD			
		GE			
		GF			
		GG			
		GH			
		GI			
		GJ			
		GK			
		GL			
		GM			
		GN			
		GO			
		GP			
		GQ			
		GR			
		GS			
		GT			
		GU			
		GV			
		GW			
		GX			
		GY			
		GZ			
		HA			
		HB			
		HC			
		HD			
		HE			
		HF			
		HG			
		HH			
		HI			
		HJ			
		HK			
		HL			
		HM			
		HN			
		HO			
		HP			
		HQ			
		HR			
		HS			
		HT			
		HU			
		HV			
		HW			
		HX			
		HY			
		HZ			
		IA			
		IB			
		IC			
		ID			
		IE			
		IF			
		IG			
		IH			
		II			
		IJ			
		IK			
		IL			
		IM			
		IN			
		IO			
		IP			
		IQ			
		IR			
		IS			
		IT			
		IU			
		IV			
		IY			
		IZ			
		JA			
		JB			
		JC			
		JD			
		JE			
		JF			
		JG			
		JH			
		JI			
		JJ			
		JK			
		JL			
		JM			
		JN			
		JO			
		JP			
		JQ			
		JR			
		JS			
		JT			
		JU			
		JV			
		JY			
		JZ			
		KA			
		KB			
		KC			
		KD			
		KE			
		KF			
		KG			
		KH			
		KI			
		KJ			
		KK			
		KL			
		KM			
		KN			
		KO			
		KP			
		KQ			
		KR			
		KS			
		KT			
		KU			
		KV			
		KY			
		KZ			
		LA			
		LB			
		LC			
		LD			
		LE			
		LF			
		LG			
		LH			
		LI			
		LJ			
		LK			
		LL			
		LM			
		LN			
		LO			
		LP			
		LQ			
		LR			
		LS			
		LT			
		LU			
		LV			
		LY			
		LZ			
		MA			
		MB			
		MC			
		MD			
		ME			
		MF</			



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153330149241

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 07-12-2015

Señor (a):  
**OMAR ARBOLEDA SALAZAR**  
CALLE 129C No 57-00 casa 15  
Bogotá - D.C.

**Referencia: Respuesta Solicitud de Copias con Rad. 20155510328202 expediente IJJ-09131**

**Se da respuesta en los siguientes términos:**

Cordial Saludo,

Con la presente remito copias del expediente en referencia en un CD solicitado por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Reserva Política Gobierno  
Tercera Asistencia  
Fotó 0  
Anexos: un CD  
Copia N.A.  
Fecha de elaboración: 07/12/2015  
Número de radicado que responde: 20155510328202  
Respuesta "Total"  
Archivado en el expediente: IJJ-09131

COLVANES SAS NIT 900 165 306-4  
 Principal Calle 73 # 34-150 Bogota D.C  
 Atencion al Usuario PBX (1) 4233695  
 www.enviacolvanes.com.co

ME...  
 Lic. Tranporte Doble Marco 14.2000  
 Lic. Munic. 001191 del 13/2010

\*014978269496\*

GUIA (CREDITO) 014978269496

Somos Autorizados Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contabuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/ DESCARGUE
21/01/2016	14:27	BOGOTA	BOGOTA D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE					No 44
AVENIDA CALLE 26 #159-51					No 35
TELUCEL	DECULAT/INT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA		No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055		No 34
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Causa (Nov Operativa/cerrado) C	
OMAR ARBOLEDA SALAZAR		10000		Para ME y RP (tiempo de entrega 48 horas habiles despues de la entrega en destino)	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 1129C NO 57 DO CASA 15		0		FECHA	
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBIDOS SABADOS		1 D M A C H M	
2201999	111111160			2 D M A C H M	
NOTAS		C MANEJO		Fecha de Devolucion al remitente	
20153330149241		0		Hora	
Nombre CC Remiteante		OTROS		Observaciones en la entrega	
		0			
El remitente declara que el contenido no es contrabando (drogas, fijos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y/o contenido) as		TOTAL FLETE		Recibo a satisfaccion Nombre, CC y saldo de destinatario	
		0			
DOCUMENTOS		CARTAPORTE		D M A H M	
		NO			

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las estaciones ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes. Su contenido clasificado en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra Pagina Web o al PBX (1) 4233695



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978269496 FECHA 22-01-16 FECHA GUIA 21-01-16

REMITENTE Agencia Nat Minería

DESTINATARIO Omar Arboleda

SE OFRECIO EN FECHA 22-01-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP R.M. COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD. NOV 34 NOVEDAD # 57-00.

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

SEVA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153330150311

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 17-12-2015

Señor (a):  
**ANA ELVIA GARNICA PINZON**  
CALLE 16 No 12 50  
Zipaquirá - Cundinamarca

**Referencia: Respuesta Solicitud de Copias con Rad. 20155510372472 expediente 106-92**

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Con la presente remito copias del expediente en referencia en una USB solicitado por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro  
Rosalba Beltrán Gutiérrez  
Térron Asociados  
Fotos: 0  
Anexos: una USB  
Copia: N/A  
Fecha de elaboración: 16/12/2015  
Número de radicado que responde: 20155510372472  
Respuesta "Total".  
Archivado en: el expediente, 106-92

\*014978269512\*

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al Cliente PBX (1) 4239966  
 www.envioscolvanes.com.co

GUIA CREDITO D14978269512

Somos Automatenedores (Resolución 4327 de Julio 97) - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 de Diciembre 2002

FECHA EMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPARTAMENTO	DESTINO CIUDAD DEPARTAMENTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
21/01/2016	14:27	BOGOTA	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rechusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 50 - 51			1000	No Recibido No 25	
TELUCEL	CEDEULA / UNIT	CODI POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir Errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO I			PESO A COBRAR (kg)	Otro: (Novi Operativa / cerrado) L	
ANA EL VIAIGARNICA			1		
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 16 NO. 12-50			1000	FECHA	
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 D M A C H M	
2201999	250251430		0	2 D M A C H M	
NOTAS:			C MANEJO	Fecha de Devolucion al Remitente	
2015330150311			0	Hora	
Nombre CC Remitente			OTROS	Guia complementaria de Devolucion	
			0	Recibe a satisfacción Nombre ICC y sello de destinatario	
			TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE		
			NO		

-DESTINATARIO:

FOPER01

DESTINATARIO Ana B

SE OFRECIO EN FECHA ene 23 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES 1

NOMBRE OP air COD RUTA CEL 3216528864

COD NOV 36 NOVEDAD Casa Verde con Amarillo Puertas Grises

Salon de Belleza Destinatario Desconocido

FECHA SOLUCION Se ofrece x 5 vez

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

CSU.CONB6631245

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320304601

Bogotá D.C., 08-10-2015

Señor (a) (es):  
**Liliana Chaparro**  
Calle 25 No. 14-66 Piso 2  
Yopal - Casanare

Asunto: respuesta radicado 20155510297762 del 7 de septiembre de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se aclare e informe a la luz de la normatividad legal vigente, si la empresa contratista está procediendo bien o mal cuando pretende realizar la obra contratada con la Gobernación de Casanare, damos respuesta en los siguientes términos:

La autoridad minera concede las autorizaciones temporales a solicitud de los interesados, en aplicación del artículo 116 del Código de Minas a las entidades territoriales o contratistas con el fin de realizar la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales. Dicha autorización deberá resolverse en un término de treinta (30) días.

En desarrollo de ésta autorización, una vez concedida, se desprenden una obligaciones de carácter técnico, económico y ambiental que deben ser cumplidas por el beneficiario, su incumplimiento dará lugar a la caducidad de la misma.

Por otra parte, cuando se realiza explotación sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 160, 161 y 306 del Código de Minas, además de estar incurso en el delito de explotación ilícita contemplado en el artículo 338 del Código Penal.

Finalmente y con el fin de establecer si el contratista ha presentado alguna solicitud de autorización temporal, se solicita allegue los datos de nombre del contratista, si es persona natural o jurídica, número de identificación o coordenadas donde se pretende realizar la explotación, lo

NIT.900.500.018-2



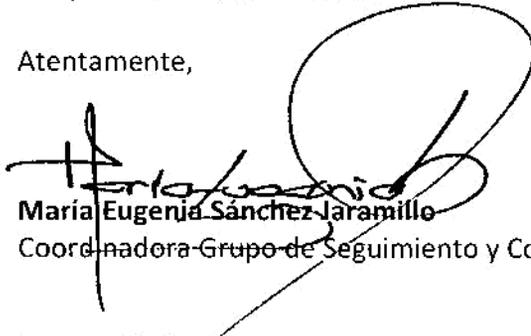
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320304601

Página 2 de 2

anterior dado que el Sistema de Catastro Mínero Colombiano –CMC- de la entidad podrá arrojar información únicamente con dichos datos.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



**Maria Eugenia Sánchez Jaramillo**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: cero (0) folios .  
Copia: No aplica  
Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC ✓  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 08/10/2015  
Número de radicado que responde: No apli  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: carpeta de oficios



**REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA No.	269509	FECHA	22/1/2017	FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia				
DESTINATARIO	Liliana Casan				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
COD. NO. NOVEDAD	34	Dijeron de Retiratos			
FECHA		SOLUCION	No existe y no tiene numero para ellos		
			existe 62 y no la conocen		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

C. Ave  
http

\*014978269509\*

GUIA CREDITO 014978269509

COLVANES SAS (NIT)000185306-4  
 Principal: Calle 13 # 54-90 Bogota D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4236666  
 www.serviciocolvanes.com.co

Sombras Automatorizadas Resolución 4327 Julio 07 - Sombras Grandes Contrabandistas Resolución 12506 Dic/2002

FECHA DE ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRAR CARGUE / DESCARGUE
21/01/2015	14:27	BOGOTA	YOPAL-CASANARE		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Retenido No 44	
AVENIDA CALLE 25 # 59-51		TODOS		No Recibe No 35	
TELCEL	CEDULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dr. Arrada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		Otros (Nov. Operativo/Corrado) C	
LILIANA CHAPARRO					
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 25 NO.14-88 PISO 2		10000		FECHA	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO. RECIBE LOS	FELETE	1 D M A C H M	
2201999	950002101	SABADOS.	0	2 D M A C H M	
NOTAS:		C.MANEJO		Fecha de devolución al remitente Hora	
		0		Otra complementaria de devolución	
20153320304R01		OTROS		Observaciones en la entrega	
Nombre CC Remitente		0		Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
El remitente declara que el contenido no es contrabando, bienes de alto valor o dinero (mide prohibido transporte y su contenido)		TOTAL FELETE			
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		U. NO			

-CUMPLIDO REMITENTE-

FOPERO1

L . f . C C C C C C L E C C f . f . C C C C C C

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320367401

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 02-12-2015

Señor (a) (es):

**Alfredo Garzón Chávez**

**Titular minero**

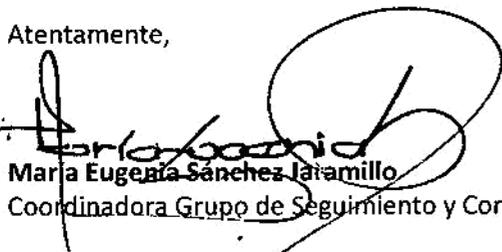
Calle 4 No 4-44 Local 3

Tocancipá - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado 20155510380802 del 17 noviembre de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual da respuesta a los requerimientos de la Resolución GSCZC No. 000242 del 30 de septiembre de 2015, es pertinente informar que se acusa recibo de los documentos anexos a su escrito, harán parte del expediente contentivo del título minero HIE-08021, posteriormente serán evaluados, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Atentamente,



**María Eugenia Sánchez Jaramillo**

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 02/12/2015

Número de radicado que responde: 20155510380802

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: expediente HIE-08021



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300029671

Página 1 de 3

Bogotá, 03-02-2016

Señor,  
**HENRY OLARTE SUAREZ**  
Avenida 12E No. 5A - 46 ED GAUDI AP 203 BRR COLSAG  
Bogotá - D.C.

**ASUNTO: Derecho de Petición Radicado No. 20155510397232 – Expediente Minero No. HEQ-155.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** del expediente minero **No. HEQ-155.**, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien se reitera la respuesta emitida por la ANM mediante radicado **No. 20155300375931 de fecha 09 de diciembre de 2015**, en la cual se le indicó que todas las actuaciones administrativas están sujetas a los principios y mandatos contenidos en la Constitución y en la ley, razón por la cual estos adquieren carácter vinculante y no podrían ser desconocidos o interpretados de tal manera que en su aplicación adquieran un sentido diferente al plasmado por el legislador, o se desconozcan los procedimientos que la ley dispone para cada caso en particular.

Conforme a lo previamente señalado es preciso indicar que el trámite de la devolución de dineros, tiene un desarrollo normativo que obliga a la administración a garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones con fundamento exclusivo en dichos mandatos, los cuales contienen reglas y principios predefinidos que no permiten que dichos derechos u obligaciones sean desconocidos o transgredidos sin la **debida activación de los mecanismos administrativos y/o judiciales**, que deberán ser ejecutados conforme a las reglas a través de los cuales se desarrolla el debido proceso y el goce de los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo a lo anterior, la decisión de fondo sobre devolución de dineros presentada por el titular minero del expediente **No. HEQ-155.**, podrá ser resuelta mediante Acto Administrativo, por tratarse de un trámite especial regulado por **las normas que gobiernan a la ANM como lo es la Resolución 738 de 2013**, la cual afecta al titular minero y puede ser objeto de recursos de la vía gubernativa, como no lo podría ser un Derecho de Petición.

No obstante en **los casos en que no sea procedente la devolución de dineros** solicitados por usted, se procederá a dar respuesta definitiva a través de un oficio sin que por ello se vulnere algún derecho al



Atención  
Derecho de petición  
> 20165300020313  
(19 Feb 16)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300029671

Página 2 de 3

ciudadano, ya que de esta forma se atendería de fondo el motivo por el cual no se puede proceder al respectivo reintegro.

Así las cosas le comunico que el Grupo de Recursos Financieros, con el fin de dar respuesta suficiente y pertinente a su solicitud, trabaja conforme lo estipulado en la **Resolución 738 de 2013**. **Por lo cual a la fecha nos encontramos efectuando la correspondiente verificación junto con las Vicepresidencias encargadas y una vez notificada la misma se procederá a elaborar el acto administrativo al que haya lugar.**

Recuerde que de ser el caso la ANM dará cumplimiento de lo ordenado en el **artículo 1715 y siguientes del Código Civil Colombiano**; para la entidad es imperativo hacer aplicación de la figura jurídica de la **COMPENSACIÓN** como modo de extinción de las obligaciones, el cual opera por el solo ministerio de la Ley hasta la concurrencia de los valores adeudados entre las dos partes.

Finalmente es prudente informarle que su solicitud ha sido remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera por ser de su competencia, lo anterior con el fin de que sea este despacho el que le dé una respuesta de fondo a su solicitud, y/o informe al Grupo de Recursos Financieros el paso a seguir con su solicitud según corresponda el caso.

Por otro lado, se solicita de manera atenta **ALLEGUE LA DOCUMENTACIÓN completa requerida bajo la Resolución 738 del 13 de Noviembre de 2013 (Tener presente si es su caso, el numeral 5.2 y su párrafo enunciado cuando es más de un proponente)**, en la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegro o devoluciones de recursos consignados en la Agencia Nacional de Minería.

Es importante resaltar que la **documentación requerida debe ser ORIGINAL y con los respectivos sellos de un notario**, según corresponda el caso para cada uno de los documentos adjuntos.

Para su caso puntual debe anexar la siguiente documentación:

- Oficio solicitando la devolución del dinero según lo cita la resolución 738 de 2013, es preciso resaltar que cuando son **varios proponentes mineros, todos deben firmar este documento por lo que debe ser original y traer los respectivos sellos de un notario que certifica las autenticidad de quienes firman dicho oficio**; ahora bien en caso de tratarse de una persona jurídica debe firmar únicamente el representante legal!

Tenga presente el documento debe citar de forma clara nombre de la entidad bancaria, número de cuenta y nombre del titular en el que de manera conjunta solicitan se realice dicha devolución.

- Expediente minero al que corresponde la(s) transacción(es).
- Copia legible de la(s) consignación(es) de la cual solicita la devolución del saldo a favor.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300029671

Página 3 de 3

- Copia del documento de identidad del titular(es) minero(s).
- Certificación Bancaria donde solicita se realice el depósito del dinero (NO BANCO AGRARIO).
- Rut del titular(es) minero(s) no mayo a 6 meses y de quien figure en la certificación bancaria adjunta.
- Cámara y comercio actualizado, según corresponda el caso.
- Poder original con sellos de un notario y firmado por el o los titular(es) minero(s) en el cual se le da facultad al apoderado(a), según corresponda el caso.
- Copia del documento de identidad del apoderado(a), según corresponda el caso.
- Si desistió alguno de los proponentes, debe adjuntarse copia legible de la resolución que acoge dicha solicitud.

Así las cosas después de radicada la documentación exigida y ya citada en el presente oficio, su solicitud ingresara nuevamente al sistema en el orden de llegada, tomando como partida la fecha del último radicado en el cual se adecue la solicitud y/o documentación.

Cordialmente,

**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Experto Código No. 03 Grado No. 06

Anexos: Cero Folios (0).

Copia: NA

Elaboró: Leidy Gizzette Pérez C. – Contratista.

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 03 de febrero de 2016.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 04478436012 FECHA 06-02-16 FECHA GUIA 05-02-16  
 REMITENTE Agencia  
 DESTINATARIO Henry  
 SE OFRECIO EN FECHA 06-02-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES  
 NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
 COD. NOV 34 NOVEDAD NO EXISTE SA 46  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_  
 FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



COLVAMES SAS NIT 600 185 306-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1) 4239666  
 www.enviaenvia.com.co

Somos Autorizadores Resoluc. 4327 Julio 97 - Serrios Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic 2002

REG ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
05/02/2016	15:39	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No 31	
TELCEL	CEDELA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rechusado No 44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Realizado No 35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		No Reclamado No 40	
HENRY OLARTE SUAREZ		1		De entrada No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (No Operativo/Cerrado)	
AVENIDA 12E NO 5A-48 EDIFICIO GAUDI APARTAMENTO 203 BARRIO COLSAG		10000			
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	
2201999			0	Hora	
NOTAS		C MANEJO		Guia complementaria de devolución	
20165300029871		Otro		Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC Remitente		OTROS		Hora	
el remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1		TOTAL FLETE		Guia complementaria de devolución	
		0		Fecha de devolución al remitente	
		CARTAPORTE		Hora	
		NO		Guia complementaria de devolución	
				Fecha de devolución al remitente	
				Hora	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviaenvia.com.co de Colvames SAS y en las condiciones ubicadas en los puntos de venta, que registró el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitido a nuestra página web o al PBX (1) 4239666.

DESTINATARIO -

FOPER01

6122



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110005021

Página 1 de 4

(Ciudad), 14-01-2016

Señor:  
**José Arnulfo Preciado Cabezas**  
Alcalde Municipal  
Palacio Municipal-Barbacoas-Nariño  
Barbacoas-Nariño, Colombia

**Asunto:** Informar sobre uso de maquinaria extractiva en el área objeto de la solicitud de formalización minera No. **OE9-15351**.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito poner en conocimiento para los fines pertinentes, que una vez la Autoridad Minera efectuó estudio preliminar de la **Solicitud de formalización de minería tradicional**, radicada el 09 de mayo de 2013 para la explotación de un yacimiento de Metales de Oro y sus Concentrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Barbacoas y Magui (Payan), departamento de Nariño, y a la cual le correspondió la placa No. **OE9-15351**, se pudo evidenciar que obra en el expediente **INFORME TECNICO** donde el interesado manifiesta que ha venido realizando labores de explotación de minería, mediante el uso de elementos de minería mecanizada (retroexcavadoras). Ante lo expuesto es pertinente indicar:

Que la solicitud de formalización de minería tradicional actualmente se encuentra en trámite bajo las disposiciones del Decreto No. 1073 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, que tiene por objeto compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero.

Lo anterior, en relación a los medios utilizados para la extracción del mineral dentro del área solicitada en el programa formalización de minería tradicional, es pertinente referirnos al **artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011<sup>1</sup>**, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el cual dispone:

*"Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas,*

<sup>1</sup>Vigente en virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

928



*retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)*

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el **Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012** y que señala:

**"ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.**

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas (...)*

En efecto debe entenderse que el artículo 106 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2235 de 2012, son disposiciones aplicables a las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite ante la autoridad minera y por lo tanto, los interesados en las solicitudes deberán abstenerse de realizar el arranque de minerales **con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas**, ya que son actividades de explotación que no se encuentran amparadas por un título minero, por lo que la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1° del citado decreto 2235 de 2012.

Por lo anterior, el artículo 14 del decreto 0933 de 2013, se encuentra compilado en el artículo 2.2.5.4.1.1.9 del Decreto No. 1073 de 2015, por medio del cual se establece la prerrogativa con que cuentan los interesados en solicitudes de minería tradicional, con el fin de legitimar su situación:

*"(...) Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. (...)". (Subrayado fuera de texto).*



Del artículo citado se colige, que los solicitantes amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encuentren vigentes, no pueden ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 (*Decomiso*) y 306 (*Minería sin título*), ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 (*Exploración y explotación ilícita*) y 160 (*Aprovechamiento ilícito*) de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, además la explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

Por lo anteriormente expuesto, mientras la Solicitud de formalización de minería tradicional se encuentre en trámite y hasta tanto no se cuente con contrato de concesión debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, el solicitante del programa de formalización de minería tradicional **debe abstenerse de utilizar maquinaria pesada en el arranque de minerales, y en tal sentido puede realizar la extracción de los mismos a través de medios diferentes a los mencionados**, máxime cuando la Corte Constitucional en sentencia C-331 de fecha 09 de Mayo de 2012, declaró la exequibilidad del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, articulado que en consecuencia sigue vigente en nuestro ordenamiento jurídico; así las cosas, el interesado en una solicitud de minería tradicional se encuentra facultado bajo el amparo de la solicitud vigente, para adelantar explotaciones dentro del área pedida en el programa de formalización de minería tradicional, como se anotó en virtud de la prerrogativa dispuesta en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, con las restricciones de explotación anteriormente expuestas y sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, ésta última competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Consecuente con lo expresado, esta Autoridad Minera requerirá al interesado la suspensión inmediata de la utilización de maquinaria mecanizada en el ejercicio de la actividad minera objeto de formalización, sin perjuicio de las medidas correctivas que su despacho considere pertinentes, así como las de carácter ambiental.

En atención a lo anterior, me permito relacionar la alinderación del área de la solicitud de la referencia:

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 492,33646 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	684714.0	874201.0	N 85° 47' 45.48" E	4446.97 Mts
1 - 2	685040.0	878636.0	S 14° 16' 27.62" W	876.04 Mts

NIT.900.500.018-2

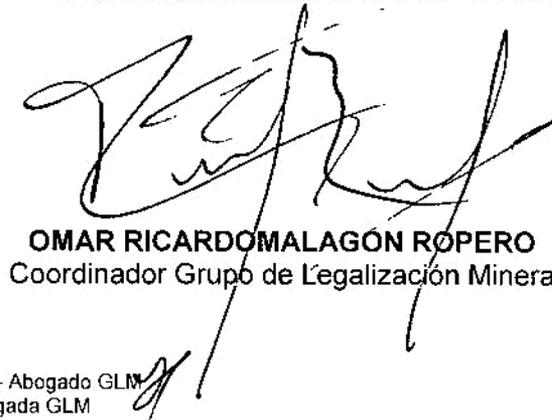


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110005021

Página 4 de 4

2 - 3	684191.0	878420.0	N 82° 56' 0.7" W	4251.29 Mts
3 - 4	684714.0	874201.0	N 30° 9' 37.36" E	1675.88 Mts
4 - 1	686163.0	875043.0	S 72° 38' 35.63" E	3764.41 Mts

Sin otro particular,



**OMAR RICARDOMALAGÓN ROPER**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)  
Copia: (0)  
Proyectó: Juan Manuel Agudelo A – Abogado GLM  
Revisó: Gladys Pulido Reyes – Abogada GLM  
Fecha de elaboración: 14-01-2016  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: No aplica  
Archivado en expediente No. OE9-15351



**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
Bogotá (1) 423 8998 - Cali (2) 691 2690  
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 8700  
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E



C CORTESIA 095001061417

25/01/2016	16:10	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C	1			
DE: JOSE ARNULFO PRECIADO CABEZAS 01-001-0011055			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION. PALACIO MUNICIPAL BARBACOAS NARIO			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51				
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gmz)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SARRADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000		
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
1					DOCUMENTOS		
DEV 014978197864 / 31-NO CONOCEN DESTINA					NOMBRE Y APELLIDO		
					C.C. DIA. MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
Bogotá (1) 423 8998 - Cali (2) 691 2690  
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 8700  
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E



C CORTESIA 095001061417

25/01/2016	16:10	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C	1
DE: JOSE ARNULFO PRECIADO CABEZAS 01-001-0011055			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION. PALACIO MUNICIPAL BARBACOAS NARIO			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	





AGENCIA NACIONAL DE

**MINERÍA**

**SOLICITUD DE PASAJES AEREOS**

CÓDIGO:  
APO2-P-004-F-001  
VERSIÓN: 1

AREA:	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	
FECHA DE SOLICITUD:	29/01/2016	
PROYECTO:	GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA	RESOLUCION No.
FUNCIONARIO:	RODOLFO SUÁREZ GAONA	C.C. 88'273,140
CELULAR	3173779987	EXT: 5519 - 5520
ITINERARIO (Origen-Destino-Origen):	<i>Bogotá - Montería - Bogota</i>	
FECHA Y HORA APROXIMADA DE SALIDA:	<i>15 de Febrero de 2016 (horas de la mañana aprox. 10:30 a.m.)</i>	
FECHA Y HORA APROXIMADA DE REGRESO:	<i>19 de Febrero de 2016 (horas de la noche aprox 7 p.m.)</i>	
_____ ORDENADOR DEL GASTO		

Legalización Gpm



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110355751

Pág. 1 de 1

Bogotá 24-11-2015

Señor:  
**JORGE HUMBERTO NEISA ROMERO**  
AV. BOYACA No. 128B – 65 APTO 504  
BOGOTÁ D.C.

**Asunto:** Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510350122 de fecha 19 de octubre de 2015.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la Solicitud de formalización de minería tradicional No. **NLR-08161**, fue sometida a reparto en el área jurídica a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para su correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,

**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)  
Copia: CAJ E 82 Nn 108-79 BLOQUE 16 APTO 506 – BOGOTÁ D.C.  
Elaboró: Adriana Marcela Rueda Guerrero, Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero, Coordinador GLM  
Fecha de elaboración: 24-11-2015  
Número de radicado que responde: 20155510350122  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente No. NLR-08161



NIT. 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110377871

Página 1 de 2

Bogotá, 10-12-2015

Señores:

**Alcaldía Municipal de Sogamoso**

Edificio Administrativo Plaza 6 de septiembre  
Sogamoso - Boyacá

**Ref.** Concepto o autorización sobre explotación minera en área denominada Perímetro Urbano – Sogamoso, municipio de Sogamoso.

Cordial saludo.

Sea lo primero indicar que en el marco de competencia de la Agencia Nacional de Minería, se adelanta el trámite de Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **00848-15**, en virtud de un programa social que busca legalizar aquella actividad minera que se ha desarrollado a lo largo del tiempo de manera tradicional, conforme con los antecedentes que a continuación se relacionan:

Que el día **17 de octubre de 2002**, el señor **ANGEL MIGUEL MONTAÑEZ MONSALVE**, radicó solicitud de Legalización de Minería de Hecho para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en la jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**; la cual a la fecha se encuentra en trámite y vigente, surtiéndose el procedimiento correspondiente y las etapas definidas en el Decreto 2390 de 2002.

Que la solicitud objeto de estudio cuenta con Plan de Manejo Ambiental –PMA impuesto por la Corporación Ambiental y Programa de Trabajo y Obras –PTO aprobado por la Autoridad Minera.

Que una vez evaluada el área de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **00848-15** cuya ubicación se encuentra en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, se evidenció que éste trámite minero, presenta superposición total según el Catastro Minero Colombiano – CMC, en un porcentaje del 100%, con la zona denominada Perímetro Urbano – Sogamoso.

Así las cosas, se configura uno de los supuestos previstos en el artículo 35, literal c), de la Ley 685 de 2001, que dispone:

*"Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:*

(...)

*a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas:*

07 FEB 2016

NIT. 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110377871

Página 2 de 2

(...)

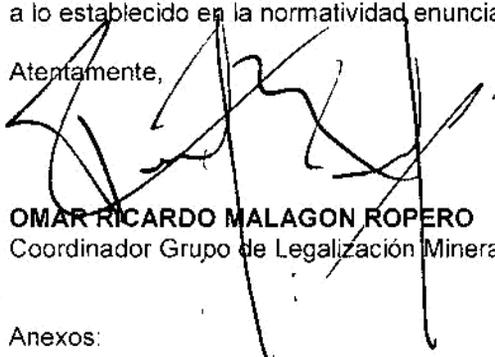
*Una vez consultadas las entidades a que se refiere este artículo, los funcionarios a quienes se formule la correspondiente solicitud deberán resolverla en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Pasado este término la autoridad competente resolverá lo pertinente". (Subrayado fuera de texto)*

Conforme con lo anterior, es necesario contar con el concepto o autorización correspondiente por parte de la Autoridad municipal, con el fin de definir si de acuerdo con las normas legales sobre el régimen municipal es factible legalizar la actividad minera que se ha venido desarrollando al amparo de la solicitud y que pretende ser objeto de formalización.

Para lo cual se remite el polígono que se superpone totalmente en el área del perímetro urbano, dentro del área solicitada respecto a la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **00848-15**, con el fin de determinar la pertinencia del trámite sobre el porcentaje de la superposición enunciada, por lo cual se solicita sírvase expedir concepto previo o autorización.

En caso de no ser competentes, favor remitir para el mismo efecto, a la autoridad que considere, conforme a lo establecido en la normatividad enunciada y dentro del plazo señalado.

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos:

- Revaluación técnica del **19 de enero de 2015**, respecto a las coordenadas del área de la Solicitud No. **00848-15** y la superposición total enunciada.

Anexos: Revaluación técnica en tres (3) folios  
Copia Sr. **MIGUEL MONTAÑEZ MONSALVE**, Cámara 10 A No. 38 A-39 Vía a la Ramada, Sogamoso- Boyacá  
Elaboró: Gisseith Rocha Orjuela, Analista -GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon, Coordinador -GLM  
Fecha de elaboración: 10-12-2015  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Carpeta consecutivo y expediente 00848-15.

784

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO</b>	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	<b>CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN</b>	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 5

Fecha: 

19	01	2015
DD	MM	AAAA

 Placa: 00848-15

**PROCESO: REVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES MINERAS  
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA DE HECHO LEY 685 DE 2001**

**1. ANTECEDENTES:**

El día 17 de **Octubre** de **2002**, fue radicado ante la Dirección de Minas Gobernación de Boyacá, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho a la cual le correspondió el expediente **00848-15**. Con relación a esta solicitud, el Grupo de Legalización Minera manifiesta lo siguiente:

- 1.1 El día 17 de **Octubre** de **2002** los interesados allegan ante la Secretaria de Minas - Gobernación de Boyacá formulario de radicación y soportes relacionados con la solicitud de legalización folios 1 a 7. y plano topográfico escala 1:5000,
- 1.2 El día 09 de **Enero** de **2002** la Dirección de Minas de la Gobernación de Boyacá mediante concepto técnico manifiesta que una vez revisados los documentos y que para continuar con el trámite de la solicitud el titular debe allegar las correcciones a la inconsistencias indicadas en un término no mayor a quince (15) días a partir de la notificación, folios 8 y 9.
- 1.3 El día 20 de **Noviembre** de **2003** la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA emite certificación de libertad de área donde manifiesta que el área solicitada se encuentra superpuesta totalmente con el título 006-085M para caliza, por lo que se debe dar aplicación al artículo 63 de la ley 685 de 2001 folios 15 y 16
- 1.4 El día 26 de **Octubre** de **2004** el señor **Miguel Montañez Monsalve** mediante oficio allega las aclaraciones a inconsistencias de la solicitud de legalización de explotación minera, folios 20 a 28.
- 1.5 El día 22 de **Abril** de **2005**, la Dirección de Minas de la Gobernación de Boyacá, emite concepto técnico en el cual concluye que se debe requerir al solicitante para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación allegue formularios de liquidación de regalías y recibos de pago requeridos anteriormente, así como para que el profesional firme el plano, el incumplimiento acarreará el rechazo de su solicitud lo que implica suspensión y cierre definitivo de sus labores de explotación, folios 30 y 31.
- 1.6 El día 04 de **Octubre** de **2005**, se realizó Visita Técnica Minero Ambiental al área de la solicitud **00848-15** y mediante informe se determina que es VIABLE Técnica,

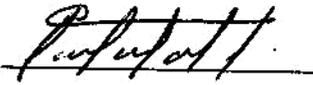


	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1
		Página 5 de 5

2. La solicitud **00848-15** no presenta superposición con títulos vigentes, ni con solicitudes radicadas con anterioridad, ni con áreas de reserva temporal establecidas en la Resolución 1150 de 2014.
3. La Solicitud de formalización de minería de hecho **00848-15** cuenta con PTO aprobado mediante auto No 0108 del 05 de Abril de 2010 y PMA Aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, mediante Resolución No. 01743 del 14 de Diciembre de 2009 considerándose **TÉCNICAMENTE** procedente continuar con el trámite.

Se remite el expediente a la parte Jurídica para su respectivo trámite.....

**JAIME ROMERO TORO**  
 Nombre del Evaluador  
 Profesional Técnico Asignado  
 Grupo de Legalización Minera

Firma: 

Proyecto: JRT7GLM 080



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978154063

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C  
Atencion al usuario PBX (14239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
07/01/2018	15:50	BOGOTA	SOGAMOSO-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TELCEL	CEDULA/TNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	No Reside No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL		No Reclamado No.40	
MIGUEL MONTAEZ MONSALVE		1		Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otras (Nov Operativa/cerrado)	
CARRERA 10A NO 38A- 39 VIA LA RAMADA		1			
VALOR DECLARADO		10000		INTENTO DE ENTREGA	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	
2201999	152210187		0	Hora	
NOTAS		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
2.01521E13		0			
Nombre, CC Remitente		OTROS		Reciba a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		1 D M A H M	
		0		2 D M A H M	
DOCUMENTOS		CARTAPORTE			
		NO			

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978154063

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (14239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
07/01/2018	15:50	BOGOTA	SOGAMOSO-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TELCEL	CEDULA/TNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	No Reside No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL		No Reclamado No.40	
MIGUEL MONTAEZ MONSALVE		1		Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otras (Nov Operativa/cerrado)	
CARRERA 10A NO 38A- 39 VIA LA RAMADA		1			
VALOR DECLARADO		10000		INTENTO DE ENTREGA	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	
2201999	152210187		0	Hora	
NOTAS		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
2.01521E13		0			
Nombre, CC Remitente		OTROS		Reciba a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		1 D M A H M	
		0		2 D M A H M	
DOCUMENTOS		CARTAPORTE			
		NO			

FOPER01



# RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 07/01/2016  
 Guia: 014978154063  
 Estado: **DEVOLUCION**  
 Ciudad Origen: **BOGOTA**  
 Ciudad Destino: **SOGAMOSO - BOYACA**  
 Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Nombre Destinatario: MIGUEL MONTAEZ MONSALVE  
 Telefono Remitente: 2201999  
 Direccion Destinatario: CARRERA 10A NO 38A- 39 VIA LA RAMADA  
 Telefono Destinatario: 2201999  
 Unidades: 1  
 Peso: 1  
 Volumen: 1  
 Valor Declarado: \$10,000  
 Total: \$2,940  
 Dice contener: DOCUMENTOS  
 Estimado Entrega:  
 Dias cubrimiento: **1**  
 Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA  
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

**RECOLECCION »**  
 Fecha Recoleccion: 07/01/2016  
 Planilla de Recoleccion: 1 - 2083299  
 Responsable: JUAN CARLOS-ROA CUBILLOS-3108664172

**DESPACHO »**  
 Fecha despacho:  
 Relacion de Viaje: -  
 Responsable:

**REPARTO »**  
 Fecha reparto:  
 Planilla Reparto: 17 -  
 Responsable:  
 Fecha entrega: 12/01/2016  
 Hora entrega: 15:18  
**Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 175000158728**  
 Memo SAC:  
 Documentos: 1  
[Ver imagen](#)

## HISTORICO NOVEDADES (4)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
08/01/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1518 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 38A-39	12/01/2016 12:00:00 a.m.	POR FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE CONF. LA ANM	NATALIA A 0943 175000158728	12/01/2016 09:43:00 a.m.	12/01/2016 12:00:00 a.m.	SAC04	17-CPR-58279
08/01/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1518 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 38A-39	12/01/2016 12:00:00 a.m.	Regional(17) Salida SIGMA con numero de guia-1-4-978154063 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA		12/01/2016 04:28:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC04	17-CPR-58279
08/01/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1518 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 38A-39	09/01/2016 12:00:00 a.m.	SE ENVIA CORREO JHON.ANDRADE@ANM.CO.CO	DIANA 0917	09/01/2016 09:18:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC01_11	17-CPR-58279
08/01/2016 12:00:00 a.m.	DIRECCION DESTINATARIO NO EXISTE	1518 PARTE DE LA DIRECCION INCORRECTA NO HAY 38A-39	09/01/2016 12:00:00 a.m.	Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia- 1-4-978154063 por 1 unidades de 1 unidades,		09/01/2016 12:55:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC17LID	17-CPR-58279

NIT 900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320404191

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 30-12-2015

Señor (a) (es):  
**Mario Orjuela**  
**Vicepresidente**  
ASDEMINAS  
Calle 11 y 12 parqueadero  
Tocancipá - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado 20155510398462 del 3 de diciembre de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual da a conocer algunas irregularidades que se vienen presentando con el señor Alfonso Cetina, es pertinente informar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano CMC, que es la herramienta donde se registran tanto los títulos mineros como las propuestas de contrato y solicitudes de legalización, se evidenció que el señor Alfonso Cetina cuenta actualmente con un solo título minero inscrito desde el 28/11/2007, título en el que se han realizado las visitas de fiscalización por parte de la autoridad minera y se ha venido revisando el cumplimiento de sus obligaciones.

Respecto a las solicitudes de legalización, le comunico que se presentaron cuatro (4), las cuales se encuentran actualmente archivadas.

Para concluir, el señor Cetina no cuenta con solicitudes de legalización, ni autorizaciones por parte de la autoridad minera desde el punto de vista de minería de hecho o tradicional, únicamente cuenta con un título minero que es el que le permite ejercer actividades mineras, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones contractuales y legales.

Por lo anterior y con el fin de verificar si el señor Cetina está realizando actividades ilegales, se solicita aportar datos tales como: coordenadas, número del expediente o cualquier otro antecedente específico sobre el lugar donde se presentan los hechos.

NIT.900.500.018-2

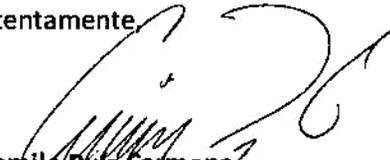


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320404191

Página 2 de 2

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes comunicarle que es importante para nosotros velar por el desempeño de nuestras obligaciones, y cumplir con el ejercicio de la función pública en procura de satisfacer las necesidades de los administrados.

Atentamente,

  
**Camilo Ruiz Carmona**  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos cero (0)  
Copia: No aplica.  
Proyectó: Lilbeth García Castaño-Abogada GSCZC ✓  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 30/12/2015  
Número de radicado que responde: 20155510398462  
Tipo de respuesta: total (X)  
Archivado en: Larpeta oficios





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

CE-VCT-GIAM-00586

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

~~La suscrita Gestora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 003432 del 11 de diciembre de 2015, proferida dentro del expediente LH0137-17 fue notificada mediante Edicto fijado el día 04 de febrero de 2016 y desfijado el día 17 de febrero de 2016 a **NESTOR QUINTERO LOPEZ**, quedando ejecutoriada y en firme el día **25 de febrero de 2016** como quiera que no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.~~

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2016.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**

**GESTOR DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

JPARRA

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Copia 3  
Gpm.



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110403101

Pág. 1 de 1

Bogotá 29-12-2015

Señores:  
ARNULFO PARRA  
ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES  
OLMEDO CUELLAR.  
CARLOS EFREN IBARRA  
SEBASTIAN PERDOMO  
FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA  
HERIBERTO RENZA TORRES  
JESUS MARIA ARTUNDUAGA GUTIERREZ  
Calle 2A No. 14 – 24 Barrio El Bosque  
Sogamoso, Boyacá

REF: Respuesta a Oficios radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los No. 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122 de fecha 18 de Diciembre de 2015. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

- Nos permitimos informar que una vez revisadas y comparadas las firmas de los interesados en la solicitud de cambio de dirección de notificaciones y las contenidas en los expedientes de las solicitudes mineras Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121, se puede evidenciar que estas COINCIDEN y CORRESPONDEN.
- Por lo anterior la Entidad **acepta el cambio de dirección de notificación** en virtud a la coincidencia de las firmas comparadas.
- Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.
- Atentamente,

**RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: (0)  
Copia: Arnulfo Parra y otros – Calle 16 No. 26 – 45 Barrio Timbaco – Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros – Carrera 3 No. 1 – 60 Centro – Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros – Carrera 9 Este 38 – 34 Sur Barrio La Pradera – Pitalito (Huila)  
Elaboró: Lady Martínez – Abogada C.M.  
Revisó: Rafael Enrique Ríos Osorio – Vicepresidente de Contratación y Titulación  
Fecha de elaboración: 29 de Diciembre de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122  
Tipo de respuesta: InLJ  
Archivado en: Expediente OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8888 - Cali (1) 891 2500  
 Medellín (1) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8700  
 C.R. Min. Comunicaciones 1250 de enero 1200000  
 Cto. Min. Transporte 0050 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS; ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

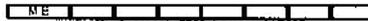
M.E



C CORTESIA 125000216567

22/01/2016	15 57	NEIVA	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: ARNULFO PARRA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CARRERA 9 ESTE 3B-34 SUR BARRIO LA PRADERA			DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 2201999		CC/NIT	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
1				
DEV 014978208265 / 35-DESTINATARIO SE TR			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
			DOCUMENTOS	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			C.C	
			DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Lic Min. Transporte 0050 de marzo 14/2008  
 Lic Minico 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978208265

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C  
 Atención al usuario PBX (1)4239966  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	13:45	BOGOTA	PITALITO-HUILA		
NOMBRE REMITENTE	CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		1	Desconocido No 31	1	2
DIRECCION REMITENTE	PESO (gramos)	1000	Rehusado No 44	1	2
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51			No Resido No 35	1	2
TELCEL	CEDEULAT/NIT	COD POSTAL ORIG	No Reclamado No 40	1	2
2201999	800500018-2	111321204	Dic. errada No 34	1	2
		01-001-0011055	Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
NOMBRE DESTINATARIO	PESO A COBRAR (Kg)	VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA		
ARNULFO PARRA	1	100000	FECHA		
DIRECCION DESTINATARIO			1 D M A H M		
CARRERA 9 ESTE 3B-34 SUR BARRIO LA PRADERA			2 D M A H M		
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBI LOS SABADOS	Fecha de devolución al remitente	Hora	Guia complementaria de devolución
2201999	417030274				
NOTAS	C.MANEJO	OTROS	Observaciones en la entrega		
	0				
20152110403101	TOTAL FLETE	CARTAPORTE	Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario		
Nombre CC Remitente	0		D M A H M		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanex SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239966					
- CUMPLIDO REMITENTE -					

FOPER01

01 FEB 2016 (Llamada: 3138555497 Hora: 1:03 No contestada)

Copia 2



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110403101

Pág. 1 de 1

Bogotá 29-12-2015

Señores:  
ARNULFO PARRA  
ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES  
OLMEDO CUELLAR  
CARLOS EFREN IBARRA  
SEBASTIAN PERDOMO  
FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA  
HERIBERTO RENZA TORRES  
JESUS MARIA ARTUNDUAGA GUTIERREZ  
Calle 2A No. 14 – 24 Barrio El Bosque  
Sogamoso. Boyacá

REF: Respuesta a Oficios radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los No. 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122 de fecha 18 de Diciembre de 2015. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Nos permitimos informar que una vez revisadas y comparadas las firmas de los interesados en la solicitud de cambio de dirección de notificaciones y las contenidas en los expedientes de las solicitudes mineras Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121, se puede evidenciar que estas COINCIDEN y CORRESPONDEN.

Por lo anterior la Entidad acepta el cambio de dirección de notificación en virtud a la coincidencia de las firmas comparadas.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: (0)  
Copia: Arnulfo Parra y otros - Calle 16 No. 25 - 45 Barrio Financiero - Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros - Carrera 3 No. 1 - C9 Centro - Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros - Carrera 9 Este 3B - 34 Sur Barrio La Pradera - Pitalito (Huila)  
Elaboró: Lady Martínez - Abogada CLM  
Revisó: Rafael Enrique Ríos Osorio - Vicepresidente de Contratación y Titulación  
Fecha de elaboración: 29 de Diciembre de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en Expediente: OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121



COLVANES S.A.S. NIT. 800 185 306-4

Bogotá (5) 423 9898 - Cali (5) 691 2609  
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 9700  
Lto. Min. Comis. Aeronáutica 1890 de enero 14/2000  
Lto. Min. Transporte 9090 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 228/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 125000216566

22/01/2016	15:57	NEIVA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ARNULFO PARRA Y OTRO					PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CARRERA 3 NO 1-69 CENTRO					DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 2201999			CC/NIT		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		100000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0	0	0	0	0		
DICE CONTENER				DOCUMENTOS		
NOMBRE Y APELLIDO				C.C.		
DEV 014978208289 / 31-NO CONOCEN DESTINO				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Lto. Min. Transporte 0680 de marzo 14/2000  
Lto. Min. Comercio 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978208289

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4

Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C

Atencion al usuario PBX (1)4239866

www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
19/01/2016	13:45	BOGOTÁ	PITALITO-HUILA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TELCEL	SEDULA/TIN	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Reside No.35	
NOMBRE DESTINARIO		PESO A COBRAR (Kg)		No Reclamado No.40	
ARNULFO PARRA Y OTRO				Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
CARRERA 3 NO 1-69 CENTRO		100000		1 2	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	
2201999	417030239		0	Hora	
NOTAS		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
20152110403101		0		Observaciones en la entrega	
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibi a satisfaccion Nombre CC y sello de destinatario	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, tuluos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE		1 2	
DOCUMENTOS		0		INTENTO DE ENTREGA	
		CARTAPORTE		FECHA	
				1 D M A H M	
				2 D M A H M	
				D M A H M	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239866		NO		FOPER01	

- CUMPLIDO REMITENTE -

Copia 1



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110403101

Pág. 1 de 1

Bogotá 29-12-2015

Señores:  
ARNULFO PARRA  
ANA ROSA VILLEGAS CAVIDES  
OLMEDO CUELLAR  
CARLOS EFREN IBARRA  
SEBASTIAN PERDOMO  
FRANCIA EDITH ARTUNDUAGA  
HERIBERTO RENZA TORRES  
JESUS MARIA ARTUNDUAGA GUTIERREZ  
Calle 2A No. 14 – 24 Barrio El Bosque  
Sogamoso, Boyacá

REF: Respuesta a Oficios radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los No. 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122 de fecha 18 de Diciembre de 2015. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Nos permitimos informar que una vez revisadas y comparadas las firmas de los interesados en la solicitud de cambio de dirección de notificaciones y las contenidas en los expedientes de las solicitudes mineras Nos. OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121, se puede evidenciar que estas COINCIDEN y CORRESPONDEN.

Por lo anterior la Entidad **acepta el cambio de dirección de notificación** en virtud a la coincidencia de las firmas comparadas.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: 007

Copia: Arnulfo Parra y otros - Calle 16 No. 2E - 4b Barrio Tambozo - Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros - Carrera 4 No. 1 - 60 Centro - Pitalito (Huila)  
Arnulfo Parra y otros - Carrera 9 Fdo 3B - 34 Sur Barrio La Pradera - Pitalito (Huila)

Elaboró: Ledy Martínez - Abogada C.I.M.

Revisó: Rafael Enrique Ríos Osorio - Vicepresidente de Contratación y Titulación

Fecha de elaboración: 29 de Diciembre de 2015

Número de radicado que responde: 20155510414152, 20155510414192, 20155510414172, 20155510414182, 20155510414142, 20155510414132 y 20155510414122

Tipo de respuesta: Trial

Archivado en: Expediente OD3-11531, OCF-15011, OE9-14122, NLS-11361, OCJ-14431, OD4-09421 y OD2-16121



C CORTESIA 125000216565

22/01/2016	15.56	NEIVA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE ARNULFO PARRA Y OTRO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CALLE 16 NO 2E-45 BARRIO TIMANCO				DIRECCION, AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		100000
FLETE				NO RECIBE LOS SABADOS	
C. MANEJO				CITA PARA ENTREGAR	
OTROS				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
TOTAL FLETE				DICE CONTENER	
1				DOCUMENTOS	
DEV 014978208291 / 31-NO CONOCEN DESTINO				NOMBRE Y APELLIDO	
				C.C.	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



GUIA CREDITO 014978208291

COLVANES SAS, NIT 800.185.366-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	13.45	BOGOTÁ	PITALITO-HUILA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		UNIDADES		Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Rehusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		No Resida No.35	
TELUCEL	CEDULA/T/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Redemido No.40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
ARNULFO PARRA Y OTRO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 16 NO 2E-45 BARRIO TIMANCO		100000		FECHA	
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 D M A H M	
2201999	417030629		0	2 D M A H M	
NOTAS		Observaciones en la entrega		Para ME y RP, tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino	
20152110403101		CARTAPORTE		RECIBI A SATISFACCION Nombre, CC y sello de destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

-CUMPLIDO REMITENTE-

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320393691

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 21-12-2015

Señor (a) (es):

**Severo Figueroa**

**Cotitular minero**

Vereda Patio Bonito

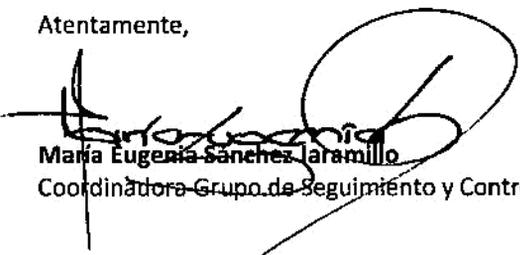
Nemocón - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado No. 20155510407092 de 11 de diciembre de 2015

Conforme a la petición de solicitud de copias del informe de visita de inspección de campo realizada y de la cual le corren traslado en el Auto GSC-ZC No. 896 del 1º de julio de 2015, nos permitimos anexar a esta contestación la información solicitada en nueve (9) folios.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



**María Eugenia Sánchez Jaramillo**

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

**Anexo:** nueve (9) folios

**Copia:** No aplica

**Elaboró:** Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

**Revisó:** No aplica

**Fecha de elaboración:** 21/12/2015

**Número de radicado que responde:** 20155510407092

**Tipo de respuesta:** Total (X) Parcial ( )

**Archivado en:** expediente 19592



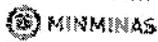
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**GRUPO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS**  
**PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN**  
**INFORME SGC No 204 DE 11 DE MAYO DE 2015**  
**INFORME DE VISITA TECNICA- REGIONAL BOGOTA**  
**INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL**  
**ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19592**

**TITULAR: SEVERO FIGUEROA Y OTROS**  
**MUNICIPIO: NEMOCON – DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**

**ELABORADO POR:**

**HERNANDO RINCON NUÑEZ**  
**INGENIERO EN MINAS**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
**BOGOTA D.C., MAYO 2015**





## INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19592

**REFERENCIA:** LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19592. (Decreto 2655/1988)  
**TITULAR:** SEVERO FIGUEROA Y OTROS  
**MINERAL:** ARCILLA  
**ÁREA DEL TÍTULO:** 3 Has 9637 m<sup>2</sup>  
**MUNICIPIO:** NEMOCON  
**VEREDA:** PATIO BONITO  
**DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA  
**FECHA DE LA VISITA:** 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015  
**FECHA DE RMN:** 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1998  
**ETAPA CONTRACTUAL:** EXPLOTACIÓN

### 1. OBJETIVO

Verificar las actividades mineras e infraestructura existente, las condiciones de seguridad e higiene minera, condiciones ambientales de las labores que se están adelantando dentro del área de la licencia de explotación No. 19592, así como de la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción si esta en producción, también se verificara los ítems involucrados en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado por el titular de la licencia de la referencia.

### 2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante resolución No 701113 de 9 de Septiembre de 1998, el Ministerio de Minas y Energía otorgo a la señora Maria Lucila Cuevas Duarte, Licencia de explotación No 19592, para mineral de Arcilla en un Área de 3 Has y 9637 m<sup>2</sup>, localizada en jurisdicción de Nemocón, Departamento de Cundinamarca, por un periodo de diez (10) años, a partir del 17 de Noviembre de 1998 inscrita en el registro Minero Nacional.(Folios 46-47, cuaderno1).

Las etapas del título son las siguientes:

Explotación: Diez (10) años del 17-11-98 a 16-11-2008

Explotación prorroga: Diez (10) años del 17-11-2008 a 17-11-2018

2.2 Mediante radicado No. 20145510522432, la sociedad titular allega actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).

### 3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

En visita efectuada el día 05 de Septiembre del año 2014, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo No. 1 en el marco del proceso de actividades de apoyo



a la fiscalización integral minera, aprobado por Fonade, la Autoridad Minera y la Interventoría, se dejaron las siguientes observaciones:

- Se presenta actividad minera dentro del área del título 19592, reportando una producción mensual de 360 ton.
- Durante la visita de inspección técnica no se encontraron trabajos mineros activos fuera del polígono de la licencia de explotación.
- No se evidencio mantenimiento a las cunetas y canales de coronación existentes, tampoco se han construido pozos de sedimentación.
- Se recomienda a la ANM requerir a los titulares para que presenten Programa de salud ocupacional.

**4. RESULTADOS DE LA VISITA**

La visita se realizó el día 21 de Abril de 2015, de acuerdo al plan de comisiones dentro del programa de seguimiento y control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

La inspección fue atendida por el titular Severo Figueroa, siguiendo el protocolo se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó tanto los planos actualizados del título minero, estos fueron presentados con fechas de actualización de Diciembre de 2014, paso siguiente se le solicitaron las copias de los recibos de pago de seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales), estos NO fueron presentados. Los trabajadores existentes (8), trababan un día al mes y tienen el sistema de SISBEN.

La mina en estos momentos esta con las labores de explotación activas (Intermitente) a pesar de no tener viabilidad ambiental por parte de la entidad competente.

Se realizó geoposicionamiento satelital de algunos puntos de control como el frente de explotación, patios y hornos y se determinaron las coordenadas de estos.

Las coordenadas de las labores y las características de más relevancia de estas se especifican en la siguiente Tabla siguiente, estos datos son tomados del Acta de Visita Técnica y Seguridad elaborada en campo, notificada al encargado de la actividad el día de la visita y anexa a este informe, igualmente se anexa un mapa a escala adecuada mostrando la ubicación de las actividades encontradas.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Tabla: Características principales de la LICENCIA DE EXPLOTACION No.19592.**

Id.	Nombre de la Mina.	Nombre del titular.	Coordenadas.		Producción y Personal.
			Norte.	Este.	
1	Ladrillera Santo Domingo Altura: 2697 m.s.n.m	Severo Figueroa y Otros	1.058.375	1.020.113	Producción: 300 ton/mes 0 (profesionales y tecnólogos) 8 (Obreros y operación de producción)

#### **4.1 INFRAESTRUCTURA.**

Para el acceso al título minero de la referencia, se llega en la vereda patio bonito por una carretera destapada recebada en buenas condiciones, el título minero cuenta con patios de acopio de arcilla y de los productos terminados ladrillo en buenas condiciones, poseen cuatro (4) hornos y una casa vivienda de uno de los titulares.

**4.2 DESARROLLO, PREPARACIÓN EXPLOTACIÓN:** Una vez se realiza el descapote se avanza con la construcción de los taludes y bermas, a la fecha de la visita técnica se observó un frente de explotación a cielo abierto frente único (bancos descendentes), el talud tiene una altura de 12 m aproximadamente y una altura de 12 m aproximadamente, con una pendiente aproximada de 60°. Para el arranque del mineral se utiliza máquina retroexcavadora.

El transporte en la planta beneficio como en la explotación se realiza con cargador, se observó señalización preventiva e informativa.

**4.3 PRODUCCIÓN** Para el desarrollo de las actividades de explotación y beneficio se cuenta con 8 hombres/turno, para una producción de 300 t/mes.

**4.4 HIGIENE Y SEGURIDAD** En la empresa no existe una organización empresarial definida, se trabaja un día al mes, con ocho hombres quienes tienen como tipo de seguridad el Sisben, no poseen programa de salud Ocupacional.

**4.5 ASPECTOS AMBIENTALES** La fuente de captación de las aguas es de aguas lluvia, el título minero no posee viabilidad Ambiental.



### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 La licencia de explotación 19592 no cuenta con Viabilidad Ambiental.
- 5.2 Se pudo comprobar en campo a la fecha de la visita técnica de fiscalización minera un frente de explotación de arcilla miscelánea, cuyo método de explotación es Banco único.
- 5.3 En el título minero existe una planta de beneficio y transformación para la fabricación de ladrillo.
- 5.4 Es necesario incrementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad tanto en la explotación como en la planta de beneficio.
- 5.5 Se recomienda al titular minero presentar La Licencia Ambiental o estrado de trámite actualizado.
- 5.6 Se recomienda al titular minero no adelantar actividades de explotación hasta cuando obtenga su Licencia ambiental.
- 5.7 La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.

Se remite este informe al expediente N° 19592, para que se efectúen las respectivas notificaciones

Hernando Rincón Nuñez  
Ingeniero en Minas

Copia: -Expediente Contrato No. 19592  
Anexos: - Acta de visita y - 1 mapa a escala adecuada.



**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**Foto 1. Explotación minera Banco Único N: 1.058.375 E: 1.020.113**



**Foto 2. Patios de transformación y beneficio**



685



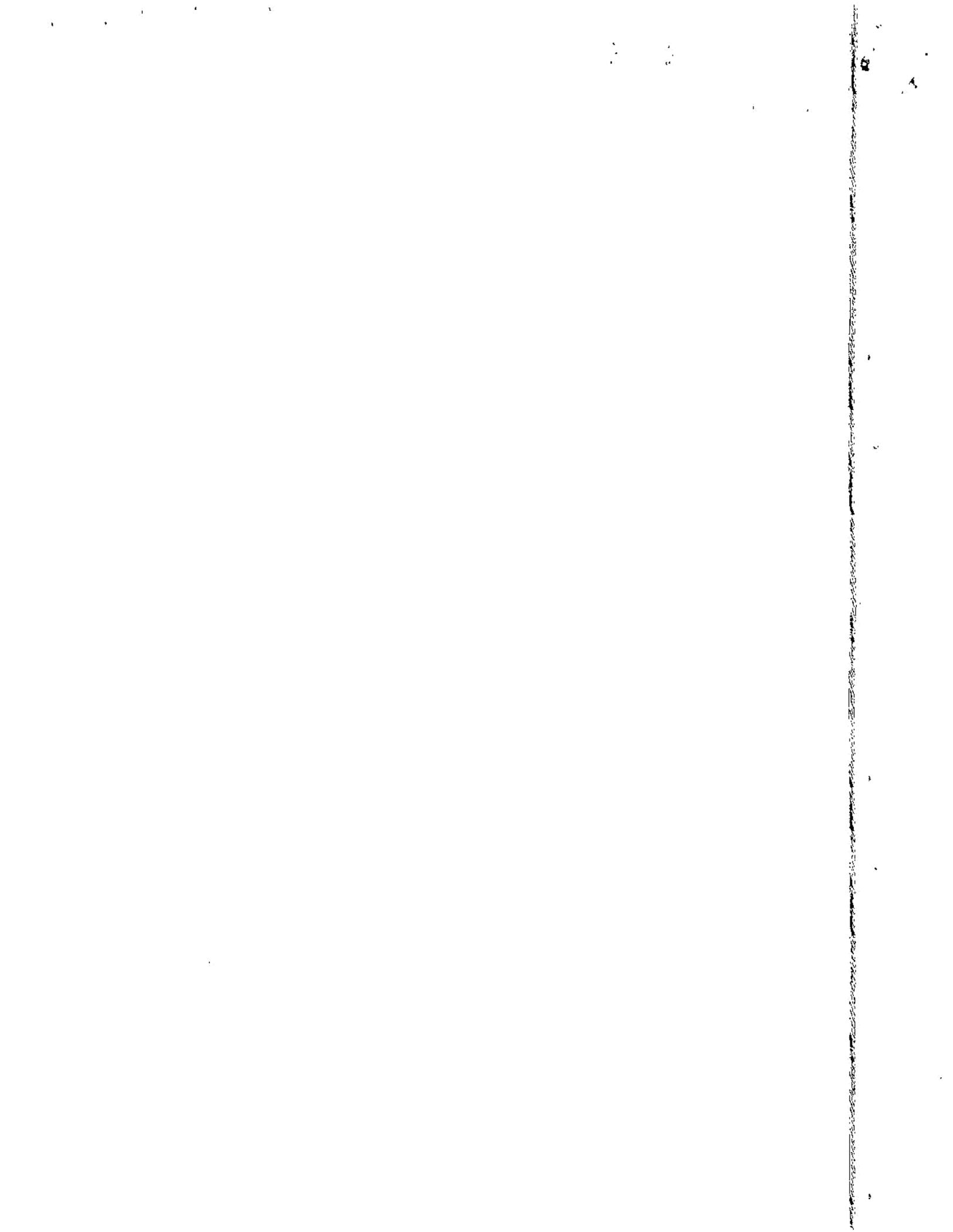
AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

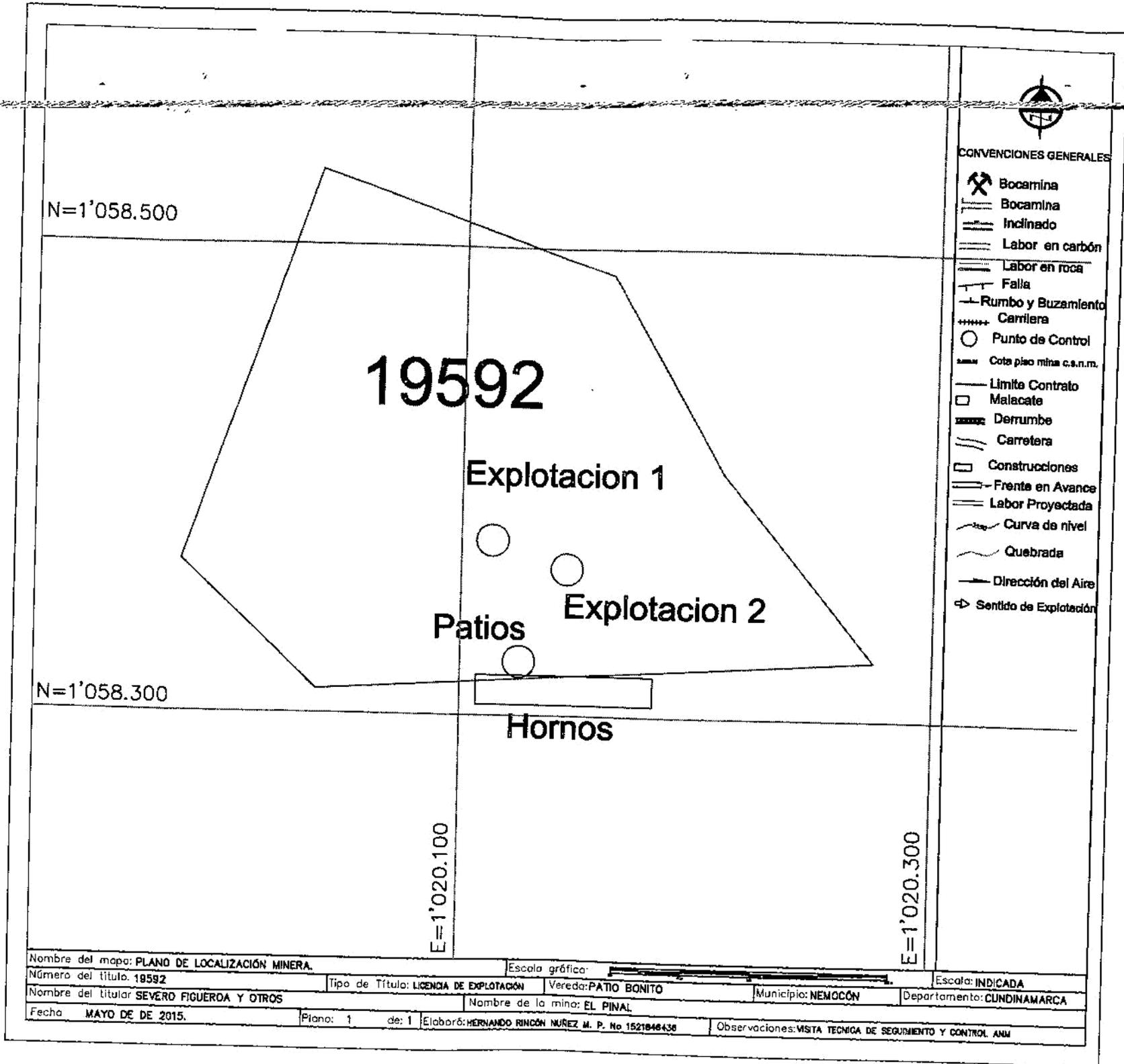
Foto 3. Patios de secado N: 1.058.323 E: 1.020.125



Foto 3. Hornos tipo Fuego dormido N: 1.058.310 E: 1.020.143







CONVENCIONES GENERALES

- Bocamina
- Bocamina
- Inclinado
- Labor en carbón
- Labor en roca
- Falla
- Rumbo y Buzamiento
- Carrilera
- Punto de Control
- Cota piso mina c.s.n.m.
- Limite Contrato
- Malacate
- Derrumbe
- Carretera
- Construcciones
- Frente en Avance
- Labor Proyectada
- Curva de nivel
- Quebrada
- Dirección del Aire
- Sentido de Explotación

19592

Explotacion 1

Explotacion 2

Pacios

Hornos

N=1'058.500

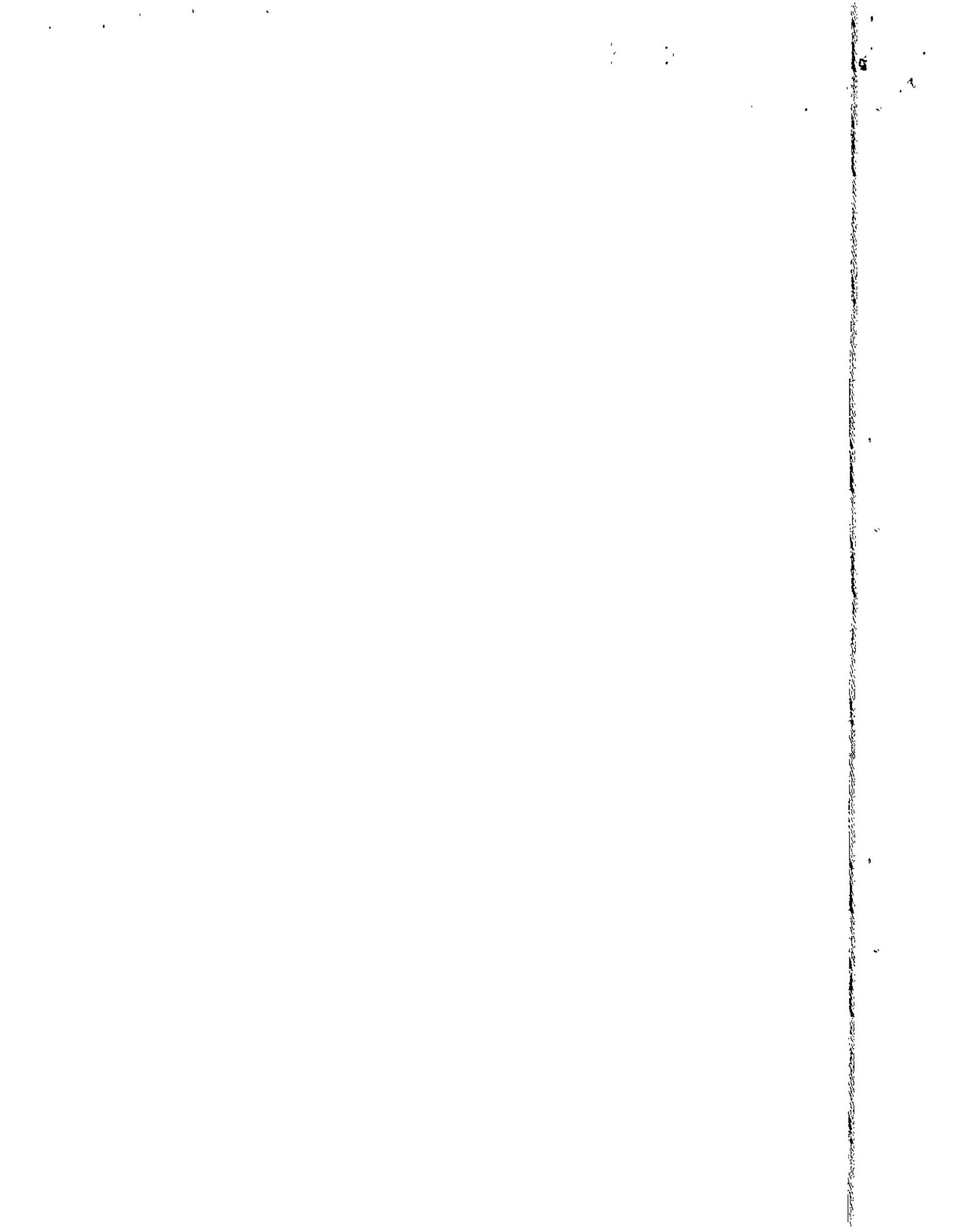
N=1'058.300

E=1'020.100

E=1'020.300

Nombre del mapa: PLANO DE LOCALIZACIÓN MINERA.		Escala gráfica:	
Número del título: 19592	Tipo de Título: LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	Vereda: PATIO BONITO	Escala: INDICADA
Nombre del titular: SEVERO FIGUERA Y OTROS	Nombre de la mina: EL PINAL	Municipio: NEMOCÓN	Departamento: CUNDINAMARCA
Fecha: MAYO DE DE 2015.	Plano: 1 de 1	Elaboró: HERNANDO RINCÓN NUÑEZ M. P. No 1521846438	Observaciones: VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ANUAL

186



 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b>	<b>ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS          MINERIA DE CANTERA</b>	
		Página 1 de 8

PUNTO DE ATENCION REGIONAL:	BOGOTÁ
CODIGO:	FECHA DE LA INSPECCION: 21-04-2014

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA**

NOMBRE DEL TITULAR(S)	Severo Figueroa y otros.		
DIRECCIÓN (para envío de correspondencia)	Vereda Pato Bonito - Nemocón		
NOMBRE DE LA MINA	Los Pinos - El Pinal		
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPTO.
	Pato Bonito	Nemocón	Cundinamarca
ESTADO JURIDICO (marque con X)	EN TRAMITE		LEGAL
			X
CLASE DE TÍTULO Y NÚMERO (Contrato de Concesión, Licencia de Explotación, Virtud de Aporte, Legalización)	Licencia de Explotación	NUMERO:	19392
MINERAL			
ETAPA ACTUAL	Explotación		
ESTADO	ACTIVA:	X	INACTIVA:

**2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA MINA**

NOMBRE DEL EXPLOTADOR	NOMBRE (BM)	COORDENADAS (Planas de Gauss)			TITULAR MINERO	CONTRATO DE OPERACION	SUBCONTRATISTA
		Norte	Este	COTA (msnm)			
SEVERO FIGUEROA Y OTROS	El Pinal	1058371	1020113	2697	X		

Estado del acceso al Título (Vías de Acceso): Vía de acceso recibida regular. Estado

Los trabajos mineros se localizan dentro del área del Título: SI X NO     

Se encontraron mineros ilegales en el área del Título?: SI      NO X

Se ha interpuesto Amparo Administrativo?: SI      NO X

Se encontraron Mineros Tradicionales el área del Título? SI      NO X

**2.1.** Existen en la mina Planos, registros de los avances de las labores de Exploración, de Construcción y Montaje, de labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, de Ventilación e isométrico de ventilación actualizados?

Si X No      Fecha última actualización Diciembre 2014



**7. MAQUINARIA Y EQUIPO:**

Etapa				Maquinaria y Equipo	Características	Estado		
Explora	Construc y Montaje	Explora	Benefic			B	R	M
		X		Retractor				
			X	Extractor	X			

**8. INFRAESTRUCTURA:**

Infraestructura	Características	Estado		
		B	R	M
1 Patio Cubierto	240 m <sup>2</sup>			
1 Patio Acopio	700 m <sup>2</sup>	X		
2 Hornos	De fuego Dormido	X		
1 Casa Juenda	30-40.000 unidades 70 m <sup>2</sup>			X

**9. RECURSO HUMANO**

PERSONAL EMPLEADO		Profesionales Técnicos y Tecnólogos en producción	Obreros y Operación de Producción	Edad
Titular Minero	Permanente			< 18
	Temporal	X		
Operador Minero	Permanente		8	> 18
	Temporal			
<b>TOTAL</b>				

Turnos/Día: \_\_\_\_\_ Horas/Turno: \_\_\_\_\_ Días/Semana: \_\_\_\_\_

Se encontraron Menores de Edad?: SI \_\_\_\_\_ NO

Existen duchas (Decreto 1335): SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Existen pozos sépticos (Decreto 1335): SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cuentan con Personal Especializado para la dirección de la mina y el Control de la seguridad e higiene: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Modalidad de Contratación del personal: \_\_\_\_\_

Ingreso promedio por mes: \_\_\_\_\_

Observaciones: *Se trabaja un día al mes.*

*Existe el Sistema de Mano de Oveja.*

**10. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES**

A filiación vigente a A.R.P Grado 5. \_\_\_\_\_ A cual: \_\_\_\_\_

A filiación a Salud. \_\_\_\_\_ A cual: \_\_\_\_\_

A filiación a Pensiones \_\_\_\_\_ a cual: \_\_\_\_\_

Observaciones: *Los trabajadores temporales están afiliados al sistema.*



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS MINERIA DE CANTERA

5.1.1. PRODUCCION.

Nombre del Mineral	Unidad de Producción	Cantidad Producida por Mes	
		En Bruto	Beneficiado
ARCILLA	tonelada	300	300

Rendimiento ton/HT:

Tenor promedio (gr/ton):

5.2. EN LA MINA SE UTILIZAN EXPLOSIVOS? SI \_\_\_\_\_ NO

5.2.1. Cuenta con Autorización del DCCA para el uso de Explosivos: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.2.2 Tipo de Explosivo utilizado: \_\_\_\_\_

5.2.3 El Explosivo es de fabricación militar autorizada?: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.2.4. Cantidad aprox. Consumida por mes: \_\_\_\_\_

5.2.5 Existen Polvorines?: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.2.6 Los polvorines han sido construidos con normas Indumil?: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.2.7 Las personas encargadas del manejo de explosivos están capacitadas para ello?: SI  NO

NO SE UTILIZAN EXPLOSIVOS

Observaciones:

5.3 SISTEMA Y ESTADO DE SEÑALIZACIÓN (Informativa, preventiva y de seguridad, en superficie y bajo tierra):

La Señalización es Escasa, Tanto en la explotación como en la zona de Beneficio.

6. DIAGNOSTICO BENEFICIO DE MINERAL:

UBICACIÓN PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m)
Planta de Secado y Hornos	1058 39'3	1020 12'	2665

6.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE BENEFICIO DE MINERAL:

Línea vez extraído el mineral se pone a molidura para posterior lavado por la máquina extrusora y sacar el lavullo crudo para luego ponerlo a los hornos de fuego dormido

6.2. AGENTES QUIMICOS UTILIZADOS:

No se utilizan

6.3. CONSUMO MENSUAL AGENTES QUIMICOS: NO



ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS  
MINERIA DE CANTERA

9.2. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Elemento	SI	NO
Botas de seguridad		X
Casco		X
Guantes	X	X
Overol		X
Protección Auditiva		X
Mascarillas		X
Gafas		X
Lámparas de seguridad		
Autorrescatadores		

OBSERVACIONES (estado de los EPP, cada cuanto se entregan, se presenta planilla de entrega de EPP)

9.2.1 Se cuenta con las Actas de entrega de la dotación al personal? SI \_\_\_ NO X

9.3. SALUD OCUPACIONAL.

- Cuenta con Reglamento Interno de Trabajo Publicado?: Si \_\_\_ No X
- Cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Publicado?: Si \_\_\_ No X
- Cuenta con Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO o Vigía de Salud Ocupacional?: Si \_\_\_ No X
- Cuenta con Programa de Salud Ocupacional?: Si \_\_\_ No X
- Cuentan con plan de emergencia? SI \_\_\_ NO X
- Cuenta con Brigada de Emergencia?: Si \_\_\_ No X
- Cuenta con Registro detallado de los Accidentes Laborales ocurridos en la mina?: Si \_\_\_ No \_\_\_
- Cuenta con Registros de capacitación en Salud Ocupacional?: Si \_\_\_ No X
- Cuenta con Registros de la inducción impartida a los trabajadores? Si \_\_\_ No X

10. MEDIO AMBIENTE:

- 10.1. Fuente de Captación de agua: Acueducto \_\_\_ Agua superficial \_\_\_ Agua de Mina \_\_\_ Agua subterránea \_\_\_ Agua lluvia X
- 10.2. Drenaje: Natural X Mecánico \_\_\_ Sin drenaje \_\_\_
- 10.2.1. No. de bombas: 10 Capacidad de las bombas: 140 No. de horas/día de bombeo: 24
- 10.3. Existen vertimientos de agua: SI \_\_\_ NO X
- 10.4. Disposición de estériles (describa): No requiere.
- 10.5. Manejo de residuos combustibles (describa): No Aplica
- 10.6. Tratamiento de aguas vertidas (describa): Existen dos Respuorios.
- 10.7. Tratamiento de lodos y arenas residuales (describa): No Existe - No Aplica
- 10.8. Cuenta con Registro de mediciones de Ruido y Vibraciones?: Si \_\_\_ No No Aplica



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS  
MINERIA DE CANTERA

Página 6 de 8

10.9. Cuenta con Registro de mediciones de temperatura en la mina? Si  No  No Aplica

**10.10. VIABILIDAD AMBIENTAL.**

10.10.1. EL TITULO CUENTA CON VIABILIDAD AMBIENTAL? Si  No

10.10.2. EL TITULAR ACREDITO RADICACION DE LAS GUIAS MINERO AMBIENTALES: Si  No

Observaciones:

La Viabilidad Ambiental Se encuentra en trámite.

**11. MEDIDAS A APLICAR**

**11.1. PREVENTIVAS:**

**11.1.1. RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS:**

Fecha de  
vencimiento o  
plazo otorgado

Incrementar la Señalización Informativa

Preventiva y de Seguridad

2 meses



ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS  
MINERIA DE CANTERA

11.2. DE SEGURIDAD:

11.2.1. **Suspensión de trabajos:** (Orden de cesar actividades que generan riesgos mientras se toman los correctivos del caso).

Fecha de vencimiento o plazo otorgado

11.2.1.1. En forma parcial o total de frentes de trabajo: (especifique cual)

NO

11.2.2. **Clausura temporal de la mina:** (Prohibir por un tiempo determinado el ingreso de trabajadores a la mina, cuando se considere que las condiciones de seguridad ofrecen peligro para la vida o seguridad de éstos.)

Fecha de vencimiento o plazo otorgado

11.2.2.1. En forma parcial de frentes de trabajo:

NO

11.2.2.2. En forma total de la mina:

NO

1.2.3. **Medidas de carácter indefinido:** (Solamente en estos casos: a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza).

NO

NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 6.1, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 1 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas de seguridad establecidas en el punto 6.2 son de aplicación inmediata y son susceptibles de los recursos de reposición y apelación de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

12. OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

13. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de la Autoridad Competente, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina El Pinal y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar.

 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b>	<b>ACTA DE INSPECCION A TITULOS MINEROS          MINERIA DE CANTERA</b>	
		Página 8 de 8

Adicionalmente, informaré oportunamente a la autoridad minera competente antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley. Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la inspección, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la inspección.

#### 14. TITULAR O SU REPRESENTANTE

<i>Severofidoro</i>	<i>Severofidoro</i>	<i>Titular</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

#### 15. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

#### 16. FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

<i>Hernando Rincón W</i>	<i>H. R. W.</i> 95254715
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Y MP

Este procedimiento aplica para el control del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y las actividades de prevención y capacitación que deben realizarse en todos los puntos a nivel nacional donde hay explotación minera.

#### Base legal

Las modificaciones propuestas buscan verificar el cumplimiento de normas mínimas de seguridad en las labores mineras subterráneas, basados en:

- Decreto 1335 de 1987 - Reglamento de Higiene y Seguridad Minera para Labores Subterráneas.
- Resolución 18 1406 de 4 de Agosto de 2010, Por la cual se adopta el Protocolo Técnico para Visita de Fiscalización, Seguimiento y Control de Título para explotaciones subterráneas.
- Decreto 35 de 1994 – Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera.
- Decreto 2655 de 1988 (Anterior Código de Minas).
- Ley 685 de 2001 - Código de Minas.
- Ley 1382 de 9 de Febrero de 2010, por el cual se modifica la ley 685 de 2001.



NIT.900.500.018-2



*Deved*

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200036031

Página 1 de 1

Bogotá, 09-02-2016

Señor:

**DIEGO CARABALI**

CARRERA 11 No. 6-71

Santander de Quilichao - Cauca.

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20161000000552.**

Por medio de la presente, informo que se recibe oficio de la referencia, mediante la cual solicita información de solicitudes o títulos asociados al señor LORENZO MOSQUERA BRAND, identificado con número de cedula de ciudadanía 10.477.252.

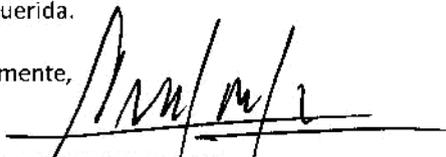
De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procedió con la verificación en el Catastro Minero Colombiano de los títulos y / o solicitudes asociadas al nombre anteriormente citado, y arrojo lo siguiente:

- El señor LORENZO MOSQUERA BRAND, identificado con C.C. 10.477.252 tiene asociada una solicitud de Legalización con código de expediente No. FLT-084, la cual está vigente y no tiene asociado ningún Título.

Teniendo en cuenta lo anterior, si usted requiere de información adicional acerca del código de expediente relacionado, usted podrá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá, **Grupo de Información y Atención al Minero**: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107, y/o comunicarse a las líneas (571) 220 1999 extensión 6000, Línea gratuita: 01 8000 933 833, [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co). Horario de Radicación De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., o a los Puntos de Atención Regional más cercanos, para consultar su estado y/o tramitar un certificado de Estado de Tramite.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Contratista 

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 09-02-2016

Número de radicado que responde: 20161000000552

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN

MSE  
 Lic Min Transporte 009J de marzo 14/2000  
 Lic MinTC 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014976526563

COLVANES SAS NIT 800 185 206-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D C  
 Atención al usuario PBX (1)4238866  
 www.ahnacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio 07 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic 2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/02/2016	13:57	BOGOTA	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No 31 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 44 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 35 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
TELCEL	CECULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011065		INTENTO DE ENTREGA
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(kg)		FECHA	
DIEGO CARABAL		1		1 0 M A H M	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		2 0 M A H M	
CARRERA 11 # 6 - 71		10000			
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	PLETE	Fecha de devolución al remitente	Hora
2201999	191030		0		
NOTAS		O MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162200038031		OTROS			
Nombre: CC Ramirez		TOTAL FLETE		Fecha a satisfacción Nombre, CC, y sello de destinatario	
El remitente declara que está mercancía no es contrabando, joyas, sílicios, valores, dinero, ni de prohibido transitar y su contenido es 1		0			
		CARTAPORTE		U M A H M	
		NO			

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

014976526563 16-2-16 12-2-16  
 REMITENTE A.N.M.  
 DESTINATARIO DIEGO CARABAL  
 SE OFRECIO EN FECHA 16-2-16 CODIGO DE ENTREGA TEMPORANEA 81 UNIDADES 1  
 NOMBRE OP W.M. COD PUTA 39 CEL  
 COD NOVEDAD 81 NOVEDAD COORDINAR ENTREGA.  
 FECHA NO PERMANECEN  
 TRES VECES

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

IMPRESO POR LITOGRAFIA TPA PAX KAL SMC







NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200036051

Página 1 de 1

Bogotá, 09-02-2016

*De un*

Señor:

**MAURICIO PEÑALOZA**  
AVENIDA JIMENEZ No. 11-21 OFC 610  
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20161000000792.**

Por medio de la presente, informo que se recibe oficio de la referencia, mediante la cual solicita información de solicitudes o títulos asociados al señor MAURICIO PEÑALOZA SALDAÑA.

De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procedió con la verificación en el Catastro Minero Colombiano de los títulos y / o solicitudes asociadas al nombre anteriormente citado, y arrojó lo siguiente:

- El señor MAURICIO PEÑALOZA SALDAÑA tiene asociado una solicitud de Legalización con código de expediente No. OE9-14551, la cual está vigente y no tiene asociado ningún Título.

Teniendo en cuenta lo anterior, si usted requiere de información adicional acerca del código de expediente relacionado, usted podrá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá, **Grupo de Información y Atención al Minero**: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107, y/o comunicarse a las líneas (571) 220 1999 extensión 6000, Línea gratuita: 01 8000 933 833, [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co). Horario de Radicación De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., o a los Puntos de Atención Regional más cercanos, para consultar su estado y/o tramitar un certificado de Estado de Trámite.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-02-2016

Número de radicado que responde: 20161000000792

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN

ME Lic. Min. Transportes DDM de marzo 14/2000  
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978525665

COLVANES SAS NIT 900 185 306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 90 Bogotá D.C.  
Atencion al usuario PBX (14)239888  
www.enviavolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc. 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic 2002

FEC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/02/2016	13:57	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Rehusado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Recibe No.35	
TEL/CEL	CEDELA/TUNIT	COD. POSTAL ORIG	COD. CUENTA	No Reclamado No.40	
2701989	900500018-2	111321204	01-001-0011055	De entrada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)	VALOR DECLARADO	Intento de Entrega	
MAURICIO PEALOZA		1	10000	Fecha	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		1 D M A H M	
AVENIDA JIMENEZ # 11-21 OFC 610		0		2 D M A H M	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	OTROS	Fecha de devolucion al remitente	
2701989	111031742		0	Hora	
NOTAS		C MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
2016220038051		0		Recibo a solicitud Nombre, Cb y sello de destinatario	
Nombre CC Remitente		TOTAL FLETE		Observaciones en la entrega	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, fideicomisos, valores, dinero, ni de prohibido transitar y su contenido es 1		0		Recibido en la entrega	
		DIAPORTE		0 M A H M	
		NO			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978525665-130216 FECHA 12/02/16 FECHA GUIA 12/02/16

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Mauricio Peñalozza

SE OFRECIO EN FECHA 13/02/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP Jose Luis C COD 30163236 CEL 3118762046

NOVEDAD No hay n° 11-21

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200043541

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 12-02-2016

Señor  
Patrullero DIEGO HERNANDO CRUZ PUENTES  
Investigador Criminal DICAR-ARCIN  
POLICÍA NACIONAL  
Carrera 2 Calle 2 Esquina Barrio Murillo Toro  
San Sebastián de Mariquita –TOLIMA-

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información con radicados No. 20165510051232 del 12 de febrero de 2016; según solicitud Policía Nacional No.082 DICAR-GOESH 29.25.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 11 de febrero de 2016 en el punto de control con **DATUM WGS84**, se estableció lo siguiente:

**Punto de Control**  
75°10'26"W, 5°10'40"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-0261-16** donde se localiza espacialmente el **Punto de Control** y las respectivas superposiciones.

El **Punto de Control** se superpone con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigentes con placa **QGA-16261**, que se describe a continuación:

<b>AREA (M2)</b>	3250000,00605
<b>EXPEDIENTE</b>	QGA-16261
<b>RADICACION</b>	10/07/2015
<b>ESTADO</b>	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
<b>MINERALES</b>	ORO Y SUS CONCENTRADOS
<b>TITULARES</b>	(71080961) PABLO EMILIO CASTRO\ (1040358314) INGRID JOHANA FLOREZ PASTRANA\ (71719189) DUBAN GUSTAVO DUQUE GOMEZ\ (98498606) SALCEDO BLANDON LUIS GONZALO
<b>MUNICIPIOS</b>	MANZANARES-CALDAS\ MARULANDA-CALDAS

El **Punto de Control** no tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200043541

Pág. 2 de 2

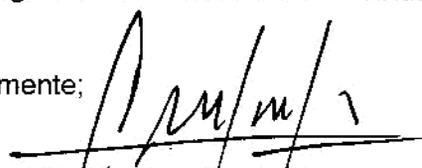
El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente;



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA  
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Plano)

Copias: N/A

Proyecto: Ladislao Carlos Schmidt Kosa –cargo: 2T1 15 GESTOR-

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 12-02-2016

Número de radicado que responde 20165510051232

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en: PQR

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**

Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 881 2600  
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. Min. Comunicaciones U.S.U. de enero 13/2008  
Lto. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2009

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 085000187013

23/02/2016	15:21	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D C 1				
DE: DIEGO HERNADO CRUZ PUENTES - POLICIA NACIONAL		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 2 CALLE 2 ESQUINA BARRIO MURILLO TORO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TELEFONO 9220199		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0		0	0	0	DICE CONTENER		
1					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014978589502 / 31-NO CONOCEN DESTINA					C.C. DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
Manajería y Mercaderías

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 881 2600  
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. Min. Comunicaciones U.S.U. de enero 13/2008  
Lto. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2009

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 085000187013

23/02/2016	15:21	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D C 1				
DE: DIEGO HERNADO CRUZ PUENTES - POLICIA NACIONAL		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 2 CALLE 2 ESQUINA BARRIO MURILLO TORO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TELEFONO 9220199		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0		0	0	0	DICE CONTENER		
1					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014978589502 / 31-NO CONOCEN DESTINA					C.C. DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
Manajería y Mercaderías

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 881 2600  
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. Min. Comunicaciones U.S.U. de enero 13/2008  
Lto. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2009

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 085000187013

23/02/2016	15:21	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1				
DE: DIEGO HERNADO CRUZ PUENTES - POLICIA NACIONAL		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 2 CALLE 2 ESQUINA BARRIO MURILLO TORO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TELEFONO 9220199		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0		0	0	0	DICE CONTENER		
1					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014978589502 / 31-NO CONOCEN DESTINA					C.C. DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (14238886  
 www.envalcolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
19/02/2016	11.52	BOGOTA	MARIQUITA-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No.31	
TEL/CEL	CEDULATI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA	Refusado No.44	
3201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Resido No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		No Reclamado No.40	
DIEGO HERNANDO CRUZ PUENTES - POLICIA NACIONAL		1		Dir. entrada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (Nav Operativa/Cerrado)	
CARRERA 2 CALLE 2 ESQUINA BARRIO MURILLO TORO		10000			
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLIETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
3220199	132020		0		
NOTAS		G MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
20182200043541		0		Recibi e satisfacion Nombre, C/C y sello de destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1 PLANO		0			
		TOTAL FLIETE			
		0			
		CARGAPORTE			
		NO			

FOPER01



Bogotá, 18-12-2015

Doctor:

**GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZÓN**

Secretario Juzgado Laboral Adjunto Circuito Judicial de Cúcuta  
Edificio Palacio NACIONAL Piso 3.  
Cúcuta – Norte de Santander.

**Asunto: Respuesta a requerimiento con número de oficio 3225 radicado ante la Agencia Nacional de Minería con No. 20155510406972.**

En atención al oficio en referencia, esta Gerencia procedió con la verificación en el Catastro Minero Colombiano sobre títulos asociados al señor **FRANCISCO JAIMES**, del cual no se encontró expediente alguno en relación, sin embargo es indispensable obtener el número de identificación del mismo, para poder realizar una búsqueda más selectiva.

Adicionalmente, me permito infórmale que el Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos. Motivo por el cual no es posible verificar si la mina de propiedad del demandado **FRANCISCO JAIMES**, cuenta con la autorización para la extracción y explotación del carbón.

Dado lo anterior, requerimos se nos brinde los siguientes datos para realizar la búsqueda correspondiente.

1. Número de Placa del Expediente (sea título o solicitud).
2. Nombre completo del titular o Solicitante.
3. Número de Cedula Nacional o Extranjero o Nit. del Titular o Solicitante.
4. Coordenadas de la zona de interés, dichas coordenadas se deben presentar en Datúm Bogotá (sistema de referencia que posee el Catastro Minero Colombiano), indicando el origen de las coordenadas y el municipio en el que se ubica el área.

En caso de contar con el números y/o códigos de expedientes mineros de de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización, se podrá realizar la consulta de los mismos por medio del Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**, siguiendo los pasos que señalare a continuación:

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200391291

Página 2 de 2

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
1. Ingresar al sitio Catastro Minero
2. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
3. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
4. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
5. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

De igual forma estaremos atentos a cualquier orden e información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero  
Anexo: OFICIO UN (1) FOLIO  
COPIA: "No aplica"  
Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista  
Revisó: "No aplica"  
Fecha de elaboración: 18-12-2015  
Número de radicado que responde: 2015087086  
Tipo de respuesta: "Informativo."  
Archivado en: Archivo RMN





ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/96 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO. GUIA



C CORTESIA 115000148026

22/02/2016	15:13	CUCUTA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZON - JUZGADO LABORAL			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: EDI PALACIO NACIONAL PISO 3			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/NIT:			CC/NIT. 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)
1	0	1	1	
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	
1			CITA PARA ENTREGAR	
DICE CONTENEDOR			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
1				
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.	
DEV 014978547779 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

\*014978547779\*

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Princip. l Calle 13 # 24 - 150 Bogota D.C  
Atencion al Cliente: PBX (57) 423 9666  
www.envia.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores: Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRADAR QUE/DESCARGUE
16/02/2016	08:18	BOGOTA	CUCUTA-NORTE-DE SANTANDER		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRES		1000		No 31 No 44 No 35 No 40 No 34	
TELCEL	SECULAT/INT	CODI POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO (KG)	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO		PESOA COBRAR (Kg)		Fecha de Devolucion al remitente	
GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZON - JUZGADO LABORAL		1		Hora	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Caja Complementaria de Devolucion	
EDI PALACIO NACIONAL PISO 3		10000		Guia Complementaria de Devolucion	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Observaciones en la entrega	
2201999			0	22-02-16	
NOTAS:		C. MANEJO		Recibí a satisfacción Nombre, LC y sello de destinatario	
20152200391291		OTROS		115148026	
Nombre CC Remitente		TOTAL FLETE		D M A H M	
		0		1 0 0 0 0 0	
		CARTAPORTE			
		C			
		NO			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA 17-2-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO gabriel

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP polo COD RUTA CEL

NOVEDAD 34 a la direccion le falta el numero del juzgado solucionar

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200046741

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 15-02-2016

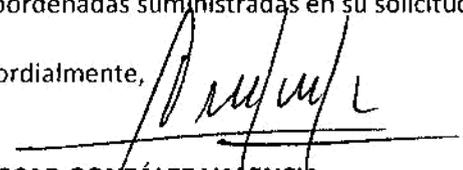
Señor  
**JESUS PEREZ**  
Transversal 5 No. 5-51 Barrio Sugamuxi  
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. 20169030007062 del 25 de Enero de 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20169030007062 25 de Enero de 2016 y factura de venta No. 1116 de 26 Enero de 2016 por valor de \$134.700, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-038-16, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud graficadas en Dátum Bogotá, origen centro.

Cordialmente,

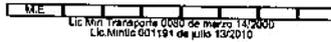


**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-038-16 (2 folios)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 15-02-2016  
Número de radicado que responde: 20169030007062  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: Archivo dependencia



GUIA CREDITO 014978613483

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 40 Bogota D C  
 Atención al usuario PBX (1)4239888  
 www.envalcolvanes.com.co

Somos Autorrelacionados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
23/02/2016	12:46	BOGOTA	SOGAMOSO-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Retenido No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000			No Recibe No 35
TELUCEL	CEDULA/TIPI	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40
2201989	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)			Otros (Nov Operativa/cerrado)
JESUS PEREZ		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
TRANSVERSAL 5 NO 5-51 BARRIO SUGAMUS		10000			
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201989	152210520		0		
NOTAS		C MANEJO	Observaciones en la entrega		Fecha e satisfacción Nombre, D.C y sello de destinatario
20162200046741		0			
Nombre CC Remitente		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario de esta empresa concuerda que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envalcolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar excepto expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitir a nuestra pagina web o al PBX (1)4239888

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 01497861 3483 FECHA 24/02/16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional Mineria

DESTINATARIO Jesus. Perez.

SE OFRECIO EN FECHA 24/02/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV. 34 NOVEDAD NO hay 3-51

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1366

Bogotá, D.C. 15 de Febrero de 2016

Señor

**JESUS PEREZ**

Transversal 5 No. 5-51 Barrio Sugamuxí  
Sogamoso, Boyacá

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, el 15 de Febrero de 2016, ésta se encuentra **SUPERPUESTA TOTALMENTE** sin quedar área libre, según el **REPORTE DE SUPERPOSICIÓN DE SOLICITUDES, TITULOS MINEROS VIGENTES Y ÁREAS EXISTENTES EN EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO**.
2. El solicitante reporta minerales de interés "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ROCA FOSFORICA" para la elaboración de la presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, los señores **JESUS PEREZ** cancelaron por la presente certificación la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$134.700)**, incluido IVA mediante factura de venta No. 1116 de 26 de Enero 2015, la cual es válida para la elaboración de la presente.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-038-15

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-**

DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
192  
CUITIVA - BOYACA, TOTA - BOYACA  
150 Hectáreas

**ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1108000.0	1121000.0	NE 0° 0' 0 0"	0.0 Mts
1 - 2	1108000.0	1121000.0	NE 90° 0' 0.0"	1000.0 Mts
2 - 3	1108000.0	1122000.0	NE 0° 0' 0.0"	1500.0 Mts
3 - 4	1109500.0	1122000.0	NW 90° 0' 0.0"	1000.0 Mts
4 - 1	1109500.0	1121000.0	SE 0° 0' 0.0"	1500.0 Mts

**REPORTE DE SUPERPOSICIONES**

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OG2-090015	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	58,3326%
SOLICITUDES	OG2-08485	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETA FOSFATADA; CARNALITA, SILVINITA, OTRAS SALES NATURALES DE POTASIO SIN ELABORAR, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS; CARB?N MINERAL TRITURADO O MOLIDO; ARENAS INDUSTRIALES (MIG); ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS ARCILLOSAS; CAOL?N; CARBON TERMICO, CARB?N COQUIZABLE O METALURGICO; ARENAS Y GRAVAS SIL?CEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS); ARENISCAS (MIG); ARCILLAS (EXCEPTO ARCILLAS DILATADAS), MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS; ARENAS Y GRAVAS SILICEAS; CALCITA (MIG); CARBONATO DE BARIO NATURAL O WHITERITA; FUNDENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA; Y OTRAS PIEDRAS O ROCAS CALCAREAS DEL TIPO UTILIZADO HABITUALMENTE PARA LA FABRICACI?N DE CAL O CEMENTO; MINERALES DE HIERRO; FUNDENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA; ARENAS FELDESPATICAS; CALIZA TRITURADA O MOLIDA; CAOL?N CALCINADO O ELABORADO; ARCILLAS ESPECIALES; CUARZO O SILICE TRITURADO O MOLIDO; CUARZO O SILICE; ARCILLAS REFRACTARIAS; CARBONATO NATURAL DE PLOMO - CERUCITA; ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	36,083%



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ANM-CAL-038-15**

<i>CAPA</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>MINERALES</i>	<i>PORCENTAJE</i>
TITULOS	01338-15; Cod.RMN: HHDH-01	ROCA FOSFORICA; DEMAS_CONCESIBLES	5,5845%
TITULOS	01510-15; Cod.RMN: HHLE-04	ROCA FOSFORICA	58,3326%

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA,**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1